



Consejo Económico y Social

Distr. general
8 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Tercer informe periódico que los Estados partes debían
presentar en 2007

Irlanda*

[7 de mayo de 2012]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.13-48435 (EXT)



* 1 3 4 8 4 3 5 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–2	3
I. Información de carácter general	3–29	3
A. Estructura política general	3–9	3
B. Marco normativo general de protección de los derechos humanos.....	10	4
C. Legislación, convenios y tratados	11–29	4
II. Información relativa a los artículos del Pacto.....	30–477	9
Artículo 1 – Derecho de libre determinación	30	9
Artículo 2 – Logro progresivo de la plena efectividad de los derechos.....	31–33	9
Artículo 3 – No discriminación e igualdad de trato.....	34–88	10
Artículo 4 – Limitaciones de derechos	89	23
Artículo 5 – Restricción o menoscabo de derechos.....	90	23
Artículo 6 – Derecho al trabajo	91–143	23
Artículo 7 – Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.....	144–165	34
Artículo 8 – Derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos	166–167	38
Artículo 9 – Derecho a la seguridad social.....	168–216	38
Artículo 10 – Protección de la familia.....	217–264	50
Artículo 11 – Derecho a un nivel de vida adecuado.....	265–311	56
Artículo 12 – Derecho a la salud	312–387	64
Artículo 13 – Derecho a la educación	388–450	79
Artículo 14 – Enseñanza primaria obligatoria en otros territorios.....	451	90
Artículo 15 – Derecho a participar en la vida cultural.....	452–479	90
III. Acontecimiento posteriores a las observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al examinar el segundo informe periódico de Irlanda (E/1990/6/Add.29)	480–649	95
A. Introducción.....	480	95
B. Aspectos positivos de las observaciones finales	481–489	95
C. Principales motivos de preocupación, y sugerencias y recomendaciones.....	490–649	97
 Anexo**		
Consultas con la sociedad civil.....		130

** Otros anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

Introducción

1. El presente documento es el tercer informe periódico que presenta Irlanda sobre las medidas adoptadas por este Estado a fin de dar efecto a las obligaciones enunciadas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según lo exigido por los artículos 16 y 17 de dicho Pacto. El informe se basa en la información aplicable al período que finaliza el 31 de diciembre de 2010. En el anexo 2, se presenta un esquema de la estructura de los departamentos de Gobierno correspondiente al período 2002-2010.
2. El informe consta de cuatro partes:
 - La primera parte describe las actualizaciones de la estructura política general del Estado y el marco jurídico en el que se protegen los derechos humanos en el Estado. La información más detallada puede consultarse en el documento básico común de Irlanda HRI/CORE/1/Add.15/Rev.1.
 - La segunda parte contiene una serie de capítulos dedicados a diversos artículos del Pacto y muestra qué ha hecho Irlanda por cumplirlos. En aras de la claridad la información facilitada en el contexto de cada uno de los artículos o párrafos se corresponde directamente con el artículo o párrafo concreto tratado en ese capítulo en particular.
 - El anexo adjunto del informe contiene información detallada sobre las opiniones de los actores y representantes de la sociedad civil en cuanto al informe y al cumplimiento del Pacto por parte de Irlanda. Estas opiniones se han expresado durante un proceso de consultas que llevó a cabo el Estado.

I. Información de carácter general

A. Estructura política general

3. La información detallada sobre la estructura política general de Irlanda figura en el documento básico común del país, HRI/CORE/1/Add.15/Rev.1.

1. Policía

4. Irlanda cuenta con un solo servicio nacional de policía, la Garda Síochána, que tiene unos 13.500 agentes que trabajan a tiempo completo. Además, en la actualidad hay un grupo de 100 agentes de reserva voluntarios que trabajan a tiempo parcial, grupo que se prevé ampliar hasta alcanzar un 10% de los efectivos de la Garda. No existen otros servicios policiales en la jurisdicción de Irlanda, y la Garda Síochána también desempeña las funciones de seguridad del Estado y servicio de inteligencia, inmigración y control de fronteras.
5. La Garda Síochána está establecida por ley, y su administración interna está sujeta a las disposiciones aprobadas por el Ministro de Justicia. La Garda Síochána funciona de manera independiente con sujeción al marco financiero y normativo general establecido por el Ministro.
6. El artículo 7 de la Ley de la Garda Síochána de 2005 establece que la Garda Síochána tendrá las siguientes funciones:
 - Mantener la paz y el orden público;

- Proteger la vida y los bienes de las personas;
- Defender los derechos humanos de las personas;
- Proteger la seguridad del Estado,
- Prevenir la delincuencia;
- Descubrir e investigar la comisión de delitos y poner a sus autores a disposición de la justicia;
- Regular y controlar el tráfico rodado y mejorar la seguridad vial; y
- Otras funciones que le asigne la ley, incluidas las relativas a la inmigración.

7. Todos los oficiales superiores, incluido el Comisionado, son designados por el Gobierno. Se ha reforzado el proceso democrático de rendición de cuentas de la Garda Síochána con las disposiciones de la Ley de la Garda Síochána de 2005. Las declaraciones sobre estrategia y los planes anuales de policía que emite el Comisionado de la Garda están sujetos a la aprobación del Ministro. El Comisionado debe informar al Ministro según proceda. El Ministro, a su vez, responde a nivel político de la Garda Síochána ante el Parlamento irlandés.

8. Las facultades de la policía se establecen en las leyes y todas sus actuaciones están sujetas a la revisión de un poder judicial activo y constitucionalmente independiente.

2. Comisión del Ombudsman de la Garda Síochána

9. La Comisión del Ombudsman de la Garda Síochána es un órgano independiente establecido en la Ley de la Garda Síochána de 2005 y constituye un modelo de supervisión independiente de las actuaciones de la policía en el Estado. Ningún agente o ex agente de la Garda Síochána puede ser miembro de la Comisión. El Presidente de la Comisión es actualmente un antiguo Secretario General del Departamento de Relaciones Exteriores. Los objetivos de la Comisión establecidos en la ley son velar por que sus funciones se lleven a cabo de forma eficiente y eficaz y con total justicia para todos los implicados en denuncias e investigaciones sobre la conducta de agentes de la An Garda Síochána, así como reforzar la confianza pública en el proceso de resolución de dichas denuncias.

B. Marco normativo general de protección de los derechos humanos

10. La información detallada sobre el marco normativo general de Irlanda de protección de los derechos humanos puede consultarse en el documento básico común del país, <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G98/167/05/PDF/G9816705.pdf?OpenElement>.

C. Legislación, convenios y tratados

1. Legislación nacional pertinente

11. A continuación se resumen los acontecimientos más significativos que se produjeron en este ámbito desde la presentación del segundo informe periódico por parte de Irlanda. En el anexo 1 se incluye información adicional sobre la legislación nacional pertinente.

a) Ley relativa al Convenio Europeo de Derechos Humanos, de 2003

12. El Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales se ha incorporado en el derecho interno mediante la Ley relativa al Convenio Europeo de

Derechos Humanos de 2003, que entró en vigor el 31 de diciembre de 2003. Dicho en pocas palabras, esta ley establece que los derechos reconocidos en el Convenio se pueden invocar directamente en los tribunales irlandeses en lugar de recurrir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo.

b) Leyes de 2000 y 2001 relativas a la Comisión de Derechos Humanos

13. Las Leyes de 2000 y 2001 relativas a la Comisión de Derechos Humanos disponen la creación de una Comisión de Derechos Humanos. La Comisión está en pleno funcionamiento desde julio de 2001 y se encuentra actualmente en su segundo mandato. Entre otras funciones, tiene la de mantener bajo examen la adecuación y eficacia de la legislación y la práctica en el Estado en lo que se refiere a la protección de los derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos de Irlanda está integrada por 15 miembros nombrados por el Gobierno para un período de cinco años. Su composición es pluralista de acuerdo con el requisito legal de que la Comisión debe reflejar ampliamente el carácter de la sociedad irlandesa. De acuerdo con la legislación, al menos siete miembros de la Comisión deben ser mujeres y al menos siete deben ser hombres.

c) Legislación laboral

Leyes de igualdad en el empleo de 1998 y 2010 y Leyes de igualdad de la condición jurídica de 2000 a 2004

14. En la actualidad, Irlanda dispone de un amplio régimen contra la discriminación en las esferas del empleo y del acceso al empleo, y también con respecto a la provisión de bienes y servicios, tanto en el sector público como en el privado, lo que incluye el acceso a la educación y a la vivienda. Estas leyes prohíben la discriminación por nueve motivos contra quienes tienen empleo, tratan de acceder al empleo o reciben formación profesional, y quienes tratan de obtener bienes y servicios. Estos motivos son el sexo, el estado civil, la situación familiar, la orientación sexual, las creencias religiosas, la edad, la discapacidad, la raza o la pertenencia a la comunidad nómada. En esas leyes también se prohíbe la victimización, esto es, la discriminación contra una persona por haber incoado un proceso o presentado pruebas con arreglo a la legislación en materia de igualdad, o por haberse opuesto por medios lícitos a una discriminación prohibida por esa legislación.

d) Legislación sobre la salud

Ley de salud mental de 2001

15. La Ley de salud mental de 2001 establece un marco jurídico moderno para la admisión y el tratamiento de las personas con trastornos mentales, incluye gran número de medidas para proteger los derechos de los pacientes, y armoniza la legislación irlandesa sobre salud mental con los convenios internacionales.

e) Protección de los migrantes

i) Ley del refugiado de 1996. Convenio de Ginebra

16. La Ley del refugiado de 1996 entró en vigor el 20 de noviembre de 2000. Entre otras cosas, la ley recoge en la legislación irlandesa obligaciones contraídas en virtud de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, con la que el Estado está plenamente comprometido, y da carácter legal a los procedimientos para la tramitación de las solicitudes de asilo. La ley ha dado lugar a la creación de dos instancias oficiales independientes encargadas de tramitar solicitudes de asilo: un Comisionado para las

solicitudes de concesión del estatuto de refugiado y un Tribunal de Apelación para asuntos relacionados con el estatuto de refugiado.

17. La Ley tiene un alcance muy amplio, además de tratar las decisiones adoptadas en la primera instancia y en apelación, y contiene disposiciones específicas para que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) contribuya de forma directa al proceso de determinación de la condición de refugiado.

18. El 10 de octubre de 2006 entraron a formar parte de la legislación nacional los Reglamentos de las Comunidades Europeas de 2006 (criterios de protección). Los Reglamentos dan plena efectividad en la legislación irlandesa a las disposiciones de la Directiva 2004/83/CE del Consejo de la Unión Europea sobre las normas mínimas para conceder a los nacionales de terceros países o los apátridas la condición de refugiado o de persona que precisa protección internacional, y también estipulan el contenido de la protección otorgada. Además, los Reglamentos de las Comunidades Europeas de 2011 (procedimientos de asilo) y los Reglamentos de 2011 de la Ley del refugiado de 1996 (procedimientos de asilo), que recogen en la legislación irlandesa la Directiva sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado (Directiva 2005/85/CE del Consejo: "Directiva sobre los procedimientos de asilo"), entraron en vigor el 1 de marzo de 2011.

ii) Ley de inmigración de 1999, Ley de inmigración de 2003 y Ley de inmigración de 2004

19. Las Leyes de inmigración de 1999, 2003 y 2004 regulan el control de la entrada al país, la duración y las condiciones de permanencia en él, las obligaciones durante la permanencia y la expulsión de los que no sean nacionales. Las disposiciones que regulan la deportación del Estado figuran en el artículo 3 de la Ley de inmigración de 1999 y están sujetas al principio general de no devolución recogido en el artículo 5 de la Ley del refugiado de 1996. Las disposiciones que regulan la expulsión del Estado de los no nacionales que hayan permanecido ilícitamente en el país durante un período continuado inferior a tres meses se recogen en el artículo 5 de la Ley de inmigración de 2003 y están sujetas al principio general de no devolución contenido en el artículo 5 de la Ley del refugiado de 1996 y el artículo 4 de la Ley de justicia penal (Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, de 2000). Cuando se promulgue, el proyecto de ley sobre inmigración, residencia y protección de 2008 reafirmará y reforzará estas formas de protección.

iii) Proyecto de ley sobre inmigración, residencia y protección de 2010

20. El Ministro de Justicia e Igualdad ha vuelto a incorporar en forma reciente en la agenda del Dáil (Cámara de Representantes) el Proyecto de ley sobre inmigración, residencia y protección de 2010. Este Proyecto apunta a una reforma exhaustiva y a una simplificación de la ley y del proceso actual de concesión de la condición de refugiado descrito anteriormente. Entre sus propuestas se destaca la creación de un proceso único para investigar todas las causales que invocan los solicitantes para que se les conceda protección y otras razones que justifiquen la permanencia en el Estado. Este cambio en el marco procesal eliminará el proceso actual del sistema vigente, que consta de múltiples etapas y secuencias, y permitirá al solicitante conocer la decisión definitiva con respecto a su solicitud en forma oportuna. Junto con otras disposiciones del Proyecto, se prevé reducir el tiempo necesario para la adopción de una decisión definitiva sobre un determinado caso, lo cual obrará en beneficio del solicitante y de la protección de la integridad del proceso de determinación de la condición de refugiado.

f) *Ley de Justicia Penal (trata de seres humanos) de 2008*

21. Esta ley tipifica como delitos diferentes la trata de niños con fines de explotación laboral o de extracción de sus órganos, la trata de niños con fines de explotación sexual, y la trata de adultos con fines de explotación sexual o laboral o de extracción de sus órganos. También tipifica como delito la venta u ofrecimiento de venta, o la compra u ofrecimiento de compra de una persona, adulta o menor de edad, para cualquier propósito. Es delito recabar los servicios de una víctima de la trata o importunarla con fines de prostitución. En concreto, la Ley tipifica los siguientes delitos en los artículos 2 a 5:

- Artículo 2: Traficar con niños con fines de explotación laboral y de extracción de sus órganos y vender o comprar un niño para cualquier fin.
- Artículo 3: Traficar con niños con fines de explotación sexual (en sustitución del artículo 3 de la Ley sobre la trata de niños y su utilización en la pornografía de 1998).
- Artículo 4: Traficar con adultos con fines de explotación sexual o laboral o de extracción de sus órganos y vender o comprar adultos con cualquier fin. Para estos delitos se prevén penas que pueden llegar a la imposición de la cadena perpetua y, si el tribunal lo considera, una multa.
- Artículo 5: Recabar los servicios de una víctima de la trata o importunarla con fines de prostitución. A diferencia de lo que sucede en los delitos de prostitución tipificados, el acto de recabar los servicios de una víctima de la trata o importunarla con fines de prostitución puede darse tanto en privado como en un lugar público, y la víctima de la trata no estará cometiendo delito alguno. La comisión de estos delitos conlleva la imposición de una multa o de una pena de prisión no mayor de cinco años, o tanto una como la otra.
- Artículo 7: Este artículo establece una amplia gama de competencias para los tribunales de Irlanda. Todo delito de trata cometido en el extranjero por una persona irlandesa o que resida habitualmente en Irlanda podrá enjuiciarse en Irlanda, al igual que todo delito de trata cometido en el extranjero contra una persona irlandesa o que resida habitualmente en Irlanda.
- Artículos 10 a 12: Estos artículos otorgan protección mediante la legislación penal a las presuntas víctimas de trata. Entre las medidas de protección se encuentran la celebración a puerta cerrada de los procedimientos relativos a casos de trata, el anonimato de las víctimas de trata y la prestación de declaración de las víctimas de trata a través de una conexión de vídeo.

g) *Ley sobre la trata de niños y su utilización en la pornografía de 1998*

22. La Ley, enmendada por la Ley de justicia penal (trata de seres humanos) de 2008, tipifica el delito de la trata de niños —es decir, de personas menores de 18 años— con fines de explotación sexual, que podrá castigarse con cadena perpetua y, si el tribunal lo considera, una multa. También tipifica un nuevo delito: la producción, impresión, publicación, exportación, importación, distribución, venta o exhibición de pornografía infantil a sabiendas, que podrá castigarse con una pena de hasta diez años de prisión, y tipifica asimismo la posesión de pornografía infantil como delito punible con hasta cinco años de prisión. Se han tenido en cuenta la Acción Conjunta para luchar contra la trata de seres humanos y la explotación sexual infantil de la Unión Europea, en la medida aplicable a los niños, así como el artículo 34 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que se tuvo en cuenta a la hora de redactar la Acción Conjunta.

*h) Personas con discapacidad**Ley de discapacidad de 2005*

23. Esta ley, que fue sancionada en 2005, es una medida de acción positiva que tiene por objeto facilitar la prestación de servicios específicos para las personas con discapacidad y mejorar su acceso a los servicios públicos generales. Los principales elementos de la Ley son los siguientes: derecho a una evaluación de las necesidades individuales, un documento de servicios conexos y el derecho a reparación; acceso a los edificios, servicios e información públicos; elaboración de planes sectoriales para que las autoridades específicas garanticen la planificación y prestación de un servicio integral; y obligación de los organismos públicos de emplear en forma proactiva a personas con discapacidad. Todos los artículos de la Ley ya están en vigor. En julio de 2010, concluyó un examen del funcionamiento práctico de la Ley.

*i) Derecho a la vivienda**Ley de la vivienda (disposiciones diversas) de 2009*

24. La Ley de la vivienda (disposiciones varias) de 2009 ofrece un marco normativo para el programa de reformas. La Ley incluye medidas relativas a:

- La adopción de planes de servicios de vivienda por parte de las autoridades de vivienda para conceder apoyo para la adquisición de viviendas sociales y asequibles, planes de acción para las personas que no tienen vivienda, y estrategias de lucha contra conductas antisociales;
- Métodos nuevos y más objetivos para evaluar las necesidades y asignar las viviendas; y
- Un régimen de gestión y control más eficaz que incluya el arrendamiento de propiedades, los alquileres, etc.

25. La Ley de 2009 amplió las opciones disponibles para quienes necesitan acceder a una vivienda social, mediante la sanción de un marco más elaborado para la provisión de viviendas sociales de alquiler mediante arrendamientos financieros u otros acuerdos o mecanismos contractuales con proveedores de viviendas del sector privado; asimismo, amplió las oportunidades para adquirir una vivienda a las familias de menores ingresos mediante un régimen de compra gradual y un régimen de compra de departamentos para inquilinos. La Ley incorpora un enfoque basado en la igualdad para la recuperación de los descuentos que las autoridades de vivienda conceden a los compradores de viviendas asequibles.

26. La Ley de 2009 también concede nuevas facultades al Ministro para delinear orientaciones de las políticas, que las autoridades de vivienda deben cumplir, y directrices, a las que estas autoridades de la vivienda habrán de acogerse en el cumplimiento de las funciones previstas en la Ley.

2. Tratados internacionales

27. Irlanda es parte de diversos tratados internacionales, entre ellos:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos;
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo;

- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- La Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

28. Irlanda ha firmado los siguientes tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas:

- La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

29. Irlanda aún no ha firmado este Protocolo Facultativo. Actualmente la firma está en estudio.

II. Información relativa a los artículos del Pacto

Artículo 1

Derecho de libre determinación

30. No ha habido ninguna novedad en relación con este artículo del Pacto desde que Irlanda presentó el último informe al Comité.

Artículo 2

Logro progresivo de la plena efectividad de los derechos

Asistencia para el desarrollo internacional

31. En 2011, el presupuesto de Irlanda asignado a la asistencia oficial para el desarrollo alcanzó la suma de 659 millones de euros. En función de las proyecciones actuales del producto interno bruto (PIB), esta suma representaría un 0,52% del PIB; de esta forma, en términos de volumen y porcentaje, el programa de ayuda estaría en los niveles de 2010. Teniendo en cuenta la coyuntura económica difícil, estos niveles constituyen una muestra clara de la firme determinación de Irlanda de contribuir a la reducción de la pobreza y al respeto por los derechos humanos en el mundo en desarrollo. El programa Ayuda Irlandesa continúa recibiendo un sólido reconocimiento internacional no solo por su calidad y eficacia sino también por su agudo enfoque en los países y comunidades más pobres del mundo, en particular en el África subsahariana. El propósito es trabajar de manera estratégica y en asociación con esos países, de manera que a la postre, cuando la ayuda para el desarrollo ya no sea necesaria, Irlanda pueda mantener con África una relación basada en el intercambio, el comercio y el interés mutuo.

32. Irlanda comprende que los países en desarrollo son responsables de su propio desarrollo y respalda con firmeza los principios de colaboración consagrados en la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda y las obligaciones asumidas en el Programa de Acción de Accra. De conformidad con el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Programa de Acción de Accra establece que "los países en desarrollo determinan e implementan sus políticas de desarrollo para lograr sus propios objetivos económicos, sociales y ambientales".

33. Los derechos económicos, sociales y culturales constituyen un elemento central de nuestro programa de cooperación para el desarrollo, que toma en consideración tanto la capacidad de los países para cumplir sus responsabilidades como la capacidad de los ciudadanos para comprender cuáles son sus derechos y exigir que se respeten.

Artículo 3

No discriminación e igualdad de trato

1. Análisis y debates parlamentarios sobre las políticas del gobierno

34. La formulación de las políticas públicas requiere la inclusión de la perspectiva de género en todas las etapas: desarrollo, ejecución y evaluación. Todos los documentos, en particular las propuestas legislativas, que se presenten al Gobierno para su aprobación deben incluir un informe sobre las repercusiones en materia de la igualdad de género que explique los posibles efectos de la política en los hombres y en las mujeres y, de ser necesario, determinar qué acciones se requieren para garantizar que la política promueva la igualdad de género.

2. Responsabilidad por el logro de la igualdad de género

35. El logro de la igualdad de género en Irlanda es responsabilidad del Ministro de Asuntos Comunitarios, Igualdad y Expresión Gaélica. Dentro del Ministerio hay una división dedicada a preparar y aplicar políticas en este sentido.

3. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y Plataforma de Acción de Beijing

36. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ayuda a promover la igualdad de género en Irlanda.

37. Las observaciones finales de la Convención se han distribuido según correspondiese a todos los departamentos de Gobierno, y sirven de orientación para formular nuevas políticas o revisiones. Beijing, Beijing + 5 y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer contemplan estructuras útiles y recomendaciones que se tienen en cuenta en las políticas nacionales, sobre todo en el contexto de la Unión Europea, en relación con la promoción de la igualdad de género.

4. Mecanismos nacionales

a) La base jurídica

38. Tanto las Leyes de igualdad en el empleo como las Leyes de igualdad de la condición jurídica prohíben la discriminación basada en el género tanto en el empleo como en el acceso a los bienes y servicios. Estas normas también establecen la creación de la Dirección de la Igualdad (creada en 1999) y del Tribunal de la Igualdad (que anteriormente era la Oficina del Director de Investigaciones sobre la Igualdad, creada en 1999, y que luego, en 2004, pasaría a ser el Tribunal de la Igualdad).

b) *La Dirección de la Igualdad*

39. La Dirección de la Igualdad fue creada en 1999 en virtud de la Ley de igualdad en el empleo de 1998. A pesar de que se financia a instancias del Departamento de Asuntos Comunitarios, Igualdad y Expresión Gaélica, este organismo estatal es independiente. Sus funciones y facultades fueron modificadas en virtud de la Ley de igualdad de la condición jurídica de 2000, la Ley de la igualdad de 2004 y la Ley de derecho civil (disposiciones varias) de 2008. Para ampliar esta información, véase <http://www.equality.ie/index.asp?locID=3&docID=-1>. Los informes anuales de la Dirección de la Igualdad, cuya última publicación data de 2009, indican que este organismo responde entre 8.000 y 10.000 consultas al año; además, presta apoyo a individuos para que presenten denuncias de discriminación con arreglo a las leyes de igualdad cuando los casos son de naturaleza estratégica. La Dirección tiene a su cargo la gestión de un Servicio de Información Pública que responde unas 8.000 consultas al año sobre las leyes de igualdad. Asimismo, publica investigaciones que permitirán crear una base documental sobre la discriminación en Irlanda, y apoya a las organizaciones del sector público y privado para promover el desarrollo de competencias en materia de igualdad y permitirles cumplir las obligaciones que dimanen de las leyes de igualdad.

c) *El Tribunal de la Igualdad*

40. El Tribunal de la Igualdad es un foro accesible e imparcial que procura reparar la discriminación ilícita. Es una oficina independiente creada por ley que investiga denuncias de discriminación ilícita o actúa como mediadora entre las partes. Este Tribunal funciona de conformidad con los principios de la justicia natural y sus principales valores son la imparcialidad, el profesionalismo, la accesibilidad y oportunidad. El Tribunal está facultado para realizar investigaciones en virtud de tres instrumentos legislativos: las Leyes de igualdad en el empleo, las Leyes de igualdad de la condición jurídica y las Leyes de pensiones. Para ampliar esta información, véase <http://www.equalitytribunal.ie/>. El informe anual del Tribunal de la Igualdad de 2009 indica que, en ese año, se remitieron a este Tribunal 906 denuncias, que incluyen 731 con arreglo a las Leyes de igualdad en el empleo, 126 en virtud de las Leyes de igualdad de la condición jurídica y 16 con arreglo a las Leyes de pensiones. De los casos sustentados en la Ley de igualdad en el empleo, 95 de ellos se referían solo a cuestiones de género (un incremento del 20% con respecto al año anterior), mientras que, de los impulsados en virtud de las Leyes de igualdad de la condición jurídica, solo cinco se refirieron a cuestiones de género (aquí también, un incremento del 25% con respecto al año anterior).

Representación de los intereses de las mujeres. El Consejo Nacional de las Mujeres de Irlanda.

41. El Gobierno de Irlanda continúa dando un fuerte respaldo financiero al Consejo Nacional de las Mujeres de Irlanda, una organización que coordina los grupos de mujeres del país; en 2010, puso a disposición de esta organización más de 540.000 euros. Para ampliar esta información, consúltese <http://www.nwci.ie/about/>.

5. **Indicadores sobre igualdad de género**

42. La información sobre la situación de la igualdad de género en Irlanda se sustenta en una serie de datos disponibles. La Oficina Central de Estadística es la fuente primaria de las estadísticas nacionales. Eurostat y la Comisión Europea también compilan información sobre las cuestiones de género en forma periódica. La División de Igualdad entre los Géneros reúne datos de todos los departamentos del Gobierno sobre la cantidad de mujeres en los consejos de Estado, y presenta este informe al Gobierno en forma periódica. Además de estas publicaciones que se concentran específicamente en las cuestiones de género, la

Oficina Central de Estadística también pone gran empeño en presentar datos desglosados por género en todas sus publicaciones principales.

6. Estrategia nacional sobre la mujer 2007-2016

43. Tras la Publicación del Plan de Acción para la Mujer en 2002, el Gobierno de Irlanda encargó al por entonces Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica la preparación de una Estrategia Nacional sobre la Mujer. En el desempeño de esta función de coordinación, el Departamento trabajó con todos los demás departamentos del Gobierno para preparar una estrategia integral. También consultó a los interlocutores sociales, la Dirección de la Igualdad y el Consejo Nacional de las Mujeres de Irlanda. Para consultar la estrategia completa, véase <http://www.inis.gov.ie/en/JELR/National%20Womens%20Strategy%20PDF.pdf/Files/National%20Womens%20Strategy%20PDF.pdf>.

44. La División de Igualdad entre los Géneros del Departamento de Asuntos Comunitarios, Igualdad y Reforma Jurídica es la encargada de supervisar la ejecución de la Estrategia.

7. Avances en la aplicación de las esferas de especial preocupación señaladas en la Plataforma de Acción de Beijing

45. Como se mencionó anteriormente, los avances en materia de igualdad de género han sido importantes. Estos logros se deben a la elaboración de un plan nacional de acción y más recientemente a la Estrategia Nacional sobre la Mujer 2007-2016. Los párrafos que siguen incluyen los informes de las principales novedades en relación con las esferas de preocupación señaladas en la Plataforma de Acción de Beijing.

a) La mujer y la pobreza

46. La Estrategia Nacional sobre la Mujer incluye como primer tema clave la igualdad de oportunidades socioeconómicas. Para alcanzar este objetivo, se prevé promover una mayor participación de la mujer en el mercado de trabajo y una serie de intervenciones tendentes a promover la inclusión social. En el cuadro 1 del anexo 2 figuran las estadísticas de la Encuesta sobre la renta y las condiciones de vida de la Oficina de Estadística de la UE (EU-SILC) en relación con la pobreza y la pobreza entre las mujeres.

47. El sistema de asistencia social de Irlanda prevé prestaciones para algunas mujeres que, de no recibirlas, estarían en riesgo de vivir en la pobreza. Generalmente estas prestaciones están sujetas a condiciones. En el cuadro 2 del anexo 2 figura la información detallada sobre algunas de las prestaciones más importantes y la cantidad de beneficiarias en 2003 y en 2009. Cabe observar que, durante ese mismo período, el costo de vida se incrementó en un 16%. En términos generales, en 2003, el Estado, a través de la asistencia social, realizó unos 523.000 pagos semanales destinados a ayudar a las mujeres, mientras que en 2009, la cantidad de pagos se incrementó a 688.000. Estos pagos no incluyen las prestaciones por hijo.

48. Las prestaciones por hijo se pagan a las madres (o tutores) de todos los niños independientemente de la situación económica familiar. Los montos de las prestaciones por hijo se han incrementado en forma notable desde 2001, en más del 160% para el primero y el segundo hijo, y en más del 150% a partir del tercero. Desde el 1 de enero de 2010, la prestación por hijo se paga en forma mensual y es de 150 euros para el primero y el segundo hijo, y de 187 euros a partir del tercero. En el mismo período, el gasto total en concepto de prestación por hijo se incrementó en casi el 300%. La información detallada sobre la cantidad de beneficiarios se resume en el cuadro 2.

49. El Departamento de Protección Social también impulsa una serie de iniciativas destinadas a ayudar a las personas para que alcancen una independencia económica. El

Programa de Activación y Apoyo Familiar fue reestructurado en enero de 2008 y apunta a ayudar a los individuos y familias a incrementar las posibilidades de obtener un empleo mediante la formación, la capacitación y las oportunidades de desarrollo personal, y a mejorar su calidad de vida. Está dirigido a quienes tienen más dificultad para acceder a un empleo y a los medios necesarios para una mejor calidad de vida. Durante el período 2004-2009, se impulsaron más de 120 proyectos dirigidos específicamente a las mujeres, por un valor superior a los 2 millones de euros.

50. Se ha puesto gran atención en el acceso de la mujer al derecho a recibir una pensión, tanto de planes estatales como privados. Desde 1994 se han tomado medidas para proteger los derechos de pensión por hasta 20 años para quienes han tenido que dejar la fuerza de trabajo para dedicarse a tareas de cuidado. Asimismo, el derecho de pensión puede protegerse de diversas otras formas. Sujeto a determinadas condiciones, quienes reciben estas prestaciones —por ejemplo, el subsidio para cuidados personales o la prestación para cuidadores— tienen derecho a que se les reconozcan aportaciones durante el período en que perciben el pago. Además, para percibir una pensión mínima del estado, la cantidad promedio de contribuciones se redujo de 20 a 10. Estas medidas han beneficiado a quienes no contaban con registros completos del seguro, en particular las mujeres de edad. El tema fue considerado en forma detallada en el libro verde sobre pensiones publicado en octubre de 2007. Tras un proceso de consulta sobre el libro verde, en marzo de 2010 se publicó el marco nacional de pensiones. Este marco establece el reemplazo del sistema actual de ingresos no considerados en virtud del régimen para amas de casa por créditos para determinar si una persona reúne los requisitos para acceder a una pensión estatal contributiva. La cobertura complementaria de pensiones ha crecido notablemente más para las mujeres que trabajan que para los hombres que trabajan. En el primer trimestre de 2002, obtuvieron una pensión el 45% de las trabajadoras y el 57% de los trabajadores. En 2008, esta brecha se redujo, pues la tasa de mujeres que trabajan se incrementó al 50%, mientras que la de los hombres fue del 56%. La Junta de Pensiones continúa con iniciativas específicas que apuntan a ampliar la cobertura de las pensiones para mujeres mediante la Campaña Nacional de Sensibilización de la Opinión Pública sobre las pensiones.

b) La mujer y el empleo

51. Participación de la mujer en el mercado de trabajo (en el tercer trimestre de 2010). Los logros económicos más importantes de Irlanda en los últimos años han permitido alcanzar notables avances en materia de igualdad de género. En el cuadro 3 del anexo 2 figuran las tasas de empleo, desempleo y participación por sexo correspondientes a 2003 y 2009. En el cuadro 4 del anexo 2 se analiza la ocupación por sexo para los años 2003 y 2009. Aún es muy marcada la participación de las mujeres en funciones que tradicionalmente le estaban reservadas, es decir, en puestos administrativos, secretariales y de ventas. En el cuadro 5 del anexo 2 se advierte que las mujeres son más proclives que los hombres a tener horarios de trabajo más cortos. Las políticas del Comité Nacional Marco de Equilibrio entre la Vida y el Trabajo continúan apoyando y facilitando la formulación de políticas favorables a las familias, destinadas a ayudar a conciliar la vida laboral y familiar en el ámbito de la empresa. En el cuadro 6 figura la cantidad de personas de 15 años o más (expresada en miles) desglosadas por sexo, situación económica (según la clasificación de la OIT), jóvenes y trabajadores de edad.

52. La mayor participación de las mujeres en la fuerza de trabajo ha estado acompañada de mejoras normativas en materia de maternidad y adopción, a lo que se ha sumado la introducción de la licencia parental y la licencia para la prestación de cuidados a otras personas. Actualmente la licencia de maternidad para las madres irlandesas es de 26 semanas consecutivas pagadas, de las cuales dos deben tomarse por lo menos quince días antes del nacimiento. En virtud de las prestaciones de asistencia social, las madres reciben el 80% de los ingresos (que se calculan dividiendo los ingresos brutos del año fiscal

correspondiente por el número de semanas trabajadas), sujeto a un mínimo de 217,80 euros por semana y hasta un máximo de 262 euros por semana durante 26 semanas. La mayoría de las empleadas del sector público tienen derecho a percibir el salario completo durante los períodos de maternidad. Las madres pueden optar por extender la licencia de maternidad por un período de 16 semanas sin goce de sueldo. La normativa que rige la licencia parental fue modificada en 2006. Las nuevas disposiciones establecen que se puede hacer uso de una licencia parental sin goce de sueldo de hasta 14 semanas por hijo, antes de que el niño cumpla 8 años de edad (o 16, si se trata de un niño con discapacidad). También rige la licencia por fuerza mayor por un período de tres días cada 12 meses, que no puede exceder los cinco días en un período de 36 meses.

c) *Capacitación para la mujer que trabaja y para la que busca empleo*

53. La Dirección de Formación y Empleo (FÁS) ha creado el Programa "Amplíemos la fuerza de trabajo", cuyo objetivo principal es facilitar el acceso y la mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo, y fomentar su retorno a este mercado lo antes posible. Este Programa está dirigido a las mujeres que: han permanecido alejadas de la fuerza de trabajo por un período de 12 meses o más, no reciben el subsidio o la prestación para personas que buscan empleo, figuran como personas que desean volver a trabajar, y necesitan asistencia o desarrollo para poder reincorporarse al trabajo. El Programa "Volver a trabajar" de la Dirección de Formación y Empleo está dirigido a quienes no han tenido un trabajo rentado por largo tiempo y tienen interés en reinsertarse en el mercado de trabajo. El programa está destinado principalmente a personas adultas que tienen buenas habilidades básicas, es decir, lectoescritura, aritmética elemental y capacidad de comunicación. La mayoría de las personas que terminan los Programas "Volver a trabajar" son mujeres; en 2009, lo terminaron 489 mujeres, que representaron el 80% del total de los participantes.

d) *La mujer y la actividad emprendedora*

54. El informe de Global Entrepreneurship Monitor (GEM) *Entrepreneurship on the Island of Ireland* mide la actividad emprendedora en Irlanda tomando una serie de indicadores específicos, que incluyen los aspectos de género. En 2007, el informe GEM concluyó que Irlanda mostraba un incremento significativo en cuanto a la cantidad de mujeres emprendedoras, y que la actividad empresarial de las mujeres había crecido del 4,2% en 2006 al 5,9% en 2007, lo cual implicaba que en promedio más de 1.000 mujeres al mes creaban nuevas empresas en Irlanda. El informe GEM de 2008 señaló que la actividad emprendedora de las mujeres registró una brusca disminución, al 4,0%; a pesar de esta cifra, Irlanda está por encima del promedio de la UE, del 3,9%, para ese período.

55. Enterprise Ireland ofrece a las empresas asistencia para el desarrollo comercial; además, supervisa y promueve la actividad empresarial de la mujer en Irlanda. En septiembre de 2006, organizó una conferencia proactiva internacional de alto nivel sobre política empresarial para la mujer que reunió a disertantes internacionales, empresarios y planificadores de políticas para intercambiar opiniones sobre la actividad empresarial de la mujer. También desarrolla estudios de caso y perfiles sobre la actividad empresarial de la mujer que se utilizan en las escuelas y en las instituciones de nivel terciario de Irlanda. Estos modelos positivos de la actividad empresarial de la mujer se utilizan para promover la idea de la mujer empresaria. En octubre de 2007, se puso en marcha la Iniciativa "Rumbo al crecimiento", que contó con el apoyo de Enterprise Ireland y la Dependencia de Igualdad de Género del Plan Nacional de Desarrollo, con financiación de la UE. Esta iniciativa fue concebida para complementar las funciones de los organismos de desarrollo y apunta a apoyar a las mujeres empresarias que poseen claras intenciones de crecer, para lo cual ofrecen apoyo entre pares y liderazgo de personas con más experiencia o de algún empresario destacado. En 2007, se organizó una serie de mesas redondas con carácter experimental. Tras el éxito de este programa experimental, la Iniciativa se repitió en 2008,

con 64 mujeres participantes, y luego, en 2009, con otras 62 participantes. El trabajo de Enterprise Ireland se complementa en el ámbito local con 35 consejos empresariales de municipios y condados. La labor de estos consejos ha sido muy exitosa a la hora de promover la participación de las mujeres en toda la gama de programas de formación, como los cursos para crear una empresa propia y los programas de desarrollo de la capacidad de gestión. Durante 2007, más de 21.000 personas participaron en estos programas de formación; de estas, 12.000 eran mujeres, es decir, casi el 60% del total de los participantes. En 2008, el porcentaje de mujeres que participaron en estos cursos de formación se incrementó al 61%. Los consejos empresariales también colaboran con la organización del Día Nacional de la Mujer Empresaria. Para más información, véase: www.NWED.ie.

e) La mujer y la agricultura

56. Casi el 10% de las granjas de Irlanda son propiedad de mujeres (Oficina Central de Estadística, 2007) y el 54% de las propietarias trabaja a tiempo completo en la granja. En total, el 10,2% de las mujeres trabaja en la agricultura, la pesca y la explotación forestal (Oficina Central de Estadística, 2009). Según la Encuesta sobre estructuras agrarias de 2007, el 10% de quienes son únicos titulares de la propiedad son mujeres. En septiembre de 2000, se publicó el informe del Comité Asesor sobre el Papel de la Mujer en la Agricultura; en este informe se incluyeron 36 recomendaciones que abarcan una amplia gama de áreas de políticas y temas operativos en relación con la mujer que vive en las comunidades rurales en general. Se ha terminado de preparar un informe completo sobre el avance de todas las recomendaciones que atañen a los departamentos y organismos gubernamentales. Todos los departamentos y organismos pertinentes del Gobierno han tomado en cuenta estas recomendaciones, en la medida de lo posible, en un amplio espectro de temas que ha propuesto el Comité Asesor. La cuestión del derecho a la asistencia social para los cónyuges de los trabajadores agrícolas fue tratada por el Departamento de Protección Social, que publicó un folleto en 2008 donde se explican con claridad los aspectos impositivos y previsionales de las sociedades comerciales. El folleto se realizó en conjunto con los organismos agrarios. Por lo general, las personas que trabajan con sus cónyuges no hacen aportaciones al seguro social. Sin embargo, el folleto aclara que los cónyuges que trabajan en calidad de "socio comercial" pueden ser incluidos dentro del sistema de seguro social. De esta forma, ambos cónyuges contraen la responsabilidad de hacer las aportaciones de trabajadores autónomos a la seguridad social y acrecientan sus derechos a percibir una pensión estatal contributiva y otras prestaciones de la asistencia social.

57. La Dirección Nacional de Agricultura y Desarrollo Alimentario ofrece una amplia variedad de cursos de formación para personas que realizan tareas agrarias, que están abiertos tanto a hombres como a mujeres. Durante el año académico 2010/2011, las tasas de participación de las mujeres en los cursos de la Dirección Nacional de Agricultura y Desarrollo Alimentario fueron las siguientes:

Ganado equino	55%
Horticultura	48%
Certificado de estudios avanzados en agricultura (para quienes tienen estudios previos)	33%
Silvicultura	20%
Floricultura	85%
Otros cursos	5%

f) Atención a la infancia para apoyar a la mujer en el empleo y la formación

58. En el marco del Programa de cuidado de los niños para promover la igualdad de oportunidades 2000-2006, se ha hecho una importante inversión para crear nuevas

guarderías. Gracias a este Programa, que recibió el apoyo de la Unión Europea, se crearon 39.550 nuevas plazas de guardería y se prestó apoyo a otras 26.900 ya existentes; es decir, en un período de siete años, se duplicó la cantidad de plazas para el cuidado de los niños. Con la introducción del programa sucesor, el Programa Nacional de Inversión en la Infancia 2006-2010, se espera crear 25.000 plazas adicionales. Además, existe un sistema de subsidios que ayuda a sufragar el costo de la guardería a las familias desfavorecidas que cuentan con un integrante que trabaja pero que no pueden afrontar el costo de la guardería o seguir trabajando, y permite a quienes están estudiando o participan en ciertos programas de formación utilizar los servicios de guardería mientras duran sus estudios. El Gobierno ha anunciado la inclusión en el presupuesto de abril de 2009 de un nuevo plan para que en las escuelas y los establecimientos que se ocupan de la atención y educación en la primera infancia, un año de preescolar sea gratuito. Véase el párrafo 396.

g) La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones

59. En Irlanda, la representación de la mujer en los cargos políticos aún es muy insuficiente; las mujeres ocupan menos del 14% de los escaños en las dos Cámaras del Parlamento. A pesar de ello, desde 1990 dos mujeres han sido Presidentas de Irlanda en forma sucesiva y el gabinete está integrado por tres ministras (incluido el cargo de Tánaiste o Viceprimer Ministro). Asimismo, dos puestos ministeriales inferiores están ocupados por mujeres. En abril de 2009, se creó el Subcomité de la Comisión Parlamentaria que se ocupa de la participación de la mujer en la política; su función es analizar las dificultades que enfrentan las mujeres que desean hacer una carrera política en el ámbito local, nacional y europeo. El informe del Subcomité fue publicado en octubre de 2009. Para consultar el informe completo, véase: http://www.oireachtas.ie/documents/committees/30thdail/j-justiceedwr/reports_2008/20091105.pdf.

60. Las mujeres solo ocupan el 8% de los cargos directivos en las empresas de primera línea. Las estadísticas de 2010 indican que hay 207.600 hombres en puestos directivos y gerenciales, mientras que solo hay 105.800 mujeres en ese mismo nivel. No obstante, esta cifra representa un incremento del 7% en relación con la de 2005 para las mujeres que ocupan puestos directivos y gerenciales, mientras que la cifra correspondiente a los hombres decreció un 4,6% en el mismo período. La política del Gobierno en materia de igualdad de oportunidades en la administración pública continúa centrada en mejorar la representación de la mujer en puestos directivos intermedios específicos, con el objetivo de formar un grupo suficientemente numeroso de mujeres preparadas para ocupar más puestos directivos superiores. La adopción de objetivos y metas estratégicos, tanto en la administración central como en cada departamento, ha logrado dar a la mujer mayor presencia en los puestos directivos intermedios específicos de vicedirección. La meta para junio de 2005, era que un tercio de todos los puestos de nivel de vicedirección estuvieran ocupados por mujeres. Esta meta no solo se cumplió, sino que en muchos casos se superó. El enfoque actual ha cambiado y apunta a fijar metas individuales para las mujeres que se desempeñan en cargos de vicedirección en función del nivel de representación de la mujer en cada departamento. El próximo reto será extender la representación alcanzada en esta categoría de puestos a los puestos directivos superiores. La meta es que en 2011 el 27% de los funcionarios principales sean mujeres. La administración pública de Irlanda sigue supervisando y mejorando una amplia gama de modalidades de trabajo que toman en cuenta las cuestiones familiares. Se ha creado un subcomité en el Comité de Supervisión de la Estrategia Nacional sobre la Mujer (párrs. 45 y 46) para examinar las cuestiones relativas a la escasa representación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones, y para identificar y proponer estrategias clave a fin de mejorar esta situación.

h) Representación de la mujer en los consejos de Estado

61. En enero de 2005, el Gobierno decidió que todos los organismos que propusieran candidatos para los consejos y comités de Estado debían presentar candidatos de ambos sexos al Ministro correspondiente. Las cifras más recientes, que datan de 2009, indican que la representación de la mujer en los consejos de Estado se mantuvo prácticamente sin cambios, en el 34%, lo cual no representa variación alguna en relación con la cifra de 2008. En 2009, la cantidad de nombramientos de mujeres para los consejos de Estado fue del 37,9%, frente al 32,9% de 2008, lo cual representa un incremento del 5%. En 2009, el porcentaje de consejos de Estado presididos por mujeres fue del 17,8%, mientras que en 2008 fue del 16,5%, es decir que se produjo un incremento del 1,3%.

8. Medidas positivas para promover el adelanto de la mujer

62. Véase "Mecanismos nacionales – Parte D" más arriba para obtener información detallada sobre el mecanismo para la igualdad de género que se ocupa de este tema en Irlanda.

a) Iniciativa para la Igualdad de la Mujer

63. Desde el año 2000, el Departamento de Justicia e Igualdad ha llevado a cabo un programa de medidas positivas para apoyar la igualdad de género. La primera Iniciativa para la Igualdad de la Mujer abarcó el período 2000-2007 y formó parte del Plan Nacional de Desarrollo correspondiente a ese período. Parte de los fondos que financiaron esta Iniciativa provinieron del Fondo Social Europeo.

64. La Iniciativa se llevó a cabo en diversas etapas a lo largo de ocho años, y se destinaron casi 30 millones de euros a 140 proyectos. Se estima que más de 30.000 mujeres participaron en los diversos proyectos y 8.000 de ellas recibieron instrucción formal.

65. En mayo de 2007, el Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica anunció una nueva iniciativa, para suceder a la anterior, centrada en cuatro esferas principales: acceso al empleo, impulso de la carrera profesional, fomento de la capacidad empresarial de la mujer y promoción de la mujer como responsable de la adopción de decisiones. La situación preocupante del erario público que devino a partir de septiembre de 2008 obligó al Departamento a recortar el compromiso de financiación del Fondo Social Europeo y los fondos de compensación que el erario público debía aportar como prerrequisito en dicha etapa. De esta forma, la Iniciativa 2008-2013 recibió una financiación de 11.575 millones de euros, de los cuales el 50% fue aportado por el Fondo Social Europeo.

66. La financiación total asignada para 2009 fue superior a 1,1 millones de euros para 38 proyectos que apoyan el desarrollo personal de la mujer para que pueda acceder al empleo. La financiación se renovó para un segundo período y esta fase ya se ha completado. Asimismo, en el marco de esta Iniciativa, se financiaron dos proyectos de promoción de la capacidad empresarial de la mujer.

67. En 2010 se anunció una nueva fase, en virtud de la cual se movilizaron 1,9 millones de euros en subsidios para financiar otros 43 proyectos de la Iniciativa para la Igualdad de la Mujer 2010-2013. Los proyectos reúnen a los grupos comunitarios con los organismos nacionales que prestan apoyo para el desarrollo y la formación de mujeres que actualmente están fuera del mercado de trabajo, para facilitar la reintegración al trabajo, para iniciar proyectos empresariales o, en el caso de las mujeres que trabajan, para fomentar su carrera profesional. Esta financiación se ha renovado por otro año, y las decisiones respecto de las futuras fases de la Iniciativa se tomarán a principios de 2012.

9. Educación y capacitación de la mujer

a) Educación primaria y posprimaria

68. El Departamento de Educación y Formación Profesional tiene un papel importante en la incorporación de la perspectiva de género en la enseñanza primaria y posprimaria en Irlanda. Las juntas de administración de las escuelas primarias y posprimarias deben preparar una planificación escolar indicando cómo proponen cumplir el objetivo de la igualdad de oportunidades. El Departamento de Educación y Formación Profesional apoya las medidas de acción positiva para el tratamiento de la desigualdad y la exclusión social en el marco del sistema educativo. En consonancia con los requisitos legales y la política del Gobierno, durante las inspecciones curriculares y en todas las evaluaciones de las escuelas primarias y posprimarias en su conjunto, se evalúa la promoción de la igualdad de género en función de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género. Durante el programa de inducción, se imparte capacitación a los inspectores nuevos sobre las cuestiones de igualdad de género. La Inspección ha preparado una serie de indicadores para evaluar el proceso de incorporación de perspectiva de género en las inspecciones. Además en el marco de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género, ha elaborado material de referencia y directrices para ayudar a las escuelas a que velen por la igualdad de oportunidades para las niñas y los niños. También se ha elaborado material similar para las escuelas posprimarias. En el marco de la Iniciativa de Promoción y Supervisión de la Igualdad de Oportunidades del Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, se creó una Dependencia de Igualdad de Género que funcionaba en el entonces Departamento de Justicia e Igualdad en junio de 2001, con cofinanciación del Fondo Social Europeo. Cuando cesó el envío de fondos de la UE, en marzo de 2007, las funciones de esta Dependencia quedaron integradas a las de la Dependencia Central de Políticas, que también apoya la investigación sobre cuestiones de género y educación, en áreas muy diversas y en cada uno de los niveles desde preescolar hasta el nivel terciario.

b) Los logros educativos de los niños y las niñas

69. En julio de 2007, el entonces Departamento de Educación y Ciencia publicó el informe *Sé Sí Gender in Irish Education*, en el que se presentan las estadísticas por género de las últimas décadas en la esfera de la educación primaria y posprimaria, y en los niveles siguientes y superiores. El informe afirma que las niñas tienen muchas más probabilidades que los varones de continuar y terminar los estudios de nivel posprimario superior; además, su desempeño es sistemáticamente mejor que el de los varones en todos los exámenes estatales, a pesar de que, en el contexto internacional, las diferencias de género son pequeñas. A lo largo del tiempo, los patrones de elección de materias por sexo no han variado, lo cual indica la persistencia de los estereotipos de género en la elección de las asignaturas. Son muchos más los varones que las mujeres los que optan por estudiar ingeniería, dibujo técnico y construcción y, a la inversa, son muchas más las mujeres que eligen economía familiar, música, arte e idiomas europeos. En cuanto a las ciencias, cada vez son más las mujeres que estudian biología y, en menor medida, química; sin embargo, son muchos más los varones que estudian física. Desde hace varios años, las calificaciones de las mujeres en los exámenes estatales de nivel posprimario son mucho mejores que las de los varones. En 2009, el 23,2% de las niñas alcanzaron un mínimo de seis calificaciones C en el nivel superior del Certificado de terminación de estudios, frente al 16,5% de los varones. También se registró un incremento en la cantidad de mujeres que han logrado aprobar materias no tradicionales en los niveles superiores.

70. Las cifras de la publicación anual de la Oficina Central de Estadística, "Mujeres y varones en Irlanda", correspondiente a 2010, indican, con relación a los exámenes del Certificado de terminación de estudios, que en 2010 el 50,3% de los estudiantes que dieron el examen del Certificado de terminación de estudios eran mujeres. Poco más de dos tercios

de estas estudiantes, el 66,8%, rindieron el nivel superior de inglés, mientras que, en el caso de los varones, solo lo hizo el 54,3%. Por otro lado, menos del 1% de las mujeres rindió ingeniería como materia de examen del Certificado de terminación de estudios de nivel superior, mientras que en el caso de los varones el porcentaje fue del 13,7%, es decir, el 96,1% de todos los alumnos de ingeniería.

c) *Educación superior*

71. La Ley de universidades de 1997 y la Ley de educación de 1998 imponen a las autoridades educativas de los niveles primario, posprimario y terciario la obligación de ofrecer igualdad de oportunidades para todos, en particular en materia de género. En virtud del artículo 12 de la Ley de universidades de 1997, las universidades deben promover el equilibrio de género y la igualdad de oportunidades entre los estudiantes y los empleados de la universidad. El informe del Grupo de alto nivel sobre políticas de igualdad en la universidad, publicado por la Dirección de Educación Superior en 2004, subraya la importancia de la igualdad de género en la educación superior.

72. Las mujeres representaron el 51% de los ingresantes de grado a tiempo completo del nivel superior en el período académico 2009/2010 (el 57% ingresó en universidades y el 45%, en los institutos de tecnología). Las áreas de matriculación de estas alumnas han sido, principalmente, ciencias sociales, administración y derecho, educación y salud y asistencia social; en cambio, las principales áreas de matriculación de los varones fueron ingeniería, manufactura y construcción, y ciencias. (Dirección de Enseñanza Superior, 2011). En 2009, las mujeres graduadas superaron en número a los varones graduados en las carreras de grado, las maestrías y los estudios de posgrado. En los estudios de doctorado y posdoctorado, el 45,5% de los graduados fueron mujeres y el 54,4%, varones. En 2009, las mujeres representaron el 60% de quienes recibieron certificados de estudios superiores en ciencia, matemática e informática. Estas cifras indican que Irlanda cuenta con una base sólida para lograr mejores niveles de igualdad de oportunidades en la educación superior y en el mercado de trabajo. Sin embargo, la presencia de las mujeres en la ingeniería no ha avanzado y, en 2009, solo el 9% de los graduados eran mujeres; por otro lado, el número de mujeres en el área de las ciencias sociales sigue siendo desproporcionadamente alto. Es alentador que la mayoría de los nuevos ingresantes en los programas de posgrado en derecho, contabilidad y medicina sean mujeres.

10. Género y salud

a) *El Consejo de Salud de la mujer*

73. Hasta el 1 de octubre de 2009, las cuestiones de salud de las mujeres eran responsabilidad del Consejo de Salud de la Mujer. Irlanda estuvo entre los seis países invitados por la OMS para hacer un estudio de caso con miras a analizar los aspectos de género de una política nacional de salud. El 1 de octubre de 2009, el Consejo de Salud de la Mujer fue incorporado al Departamento de Salud e Infancia, y el personal del Consejo pasó a formar parte de la Dependencia de Inclusión Social de ese Departamento.

b) *Los servicios de salud para la mujer*

74. En virtud del Programa de Atención Maternoinfantil, las embarazadas pueden combinar los programas comunitarios y hospitalarios que prestan apoyo durante el embarazo y la atención médica gratuita. Las maternidades nacionales han creado programas que brindan asistencia personal de alto nivel a las madres biológicas. La tasa de mortalidad materna en Irlanda en 2008 era de 4 por 100.000 alumbramientos. Para tratar de resolver el problema de las bajas tasas de lactancia se creó un grupo multidisciplinario de expertos que elaboró el plan "La Lactancia en Irlanda: Plan Quinquenal de Acción Estratégico". Tras la

publicación, el Instituto Nacional de Salud asumió la responsabilidad de poner este plan en práctica y creó el Comité de Seguimiento de la Ejecución de la Estrategia Nacional para encabezar la ejecución de las acciones de la estrategia en las esferas nacional, regional y local.

75. El Servicio Nacional de Detección del Cáncer que depende del Instituto Nacional de Salud ha puesto en marcha el Programa nacional de detección del cáncer de mama, BreastCheck, y el Programa nacional de detección del cáncer de cuello de útero, CervicalCheck. BreastCheck permite a las mujeres de entre 50 y 64 años hacerse mamografías en forma gratuita: desde 2009 este programa se ha hecho extensivo a todo el país. Está previsto ampliar el límite de edad a 69 años, siempre que las cuestiones logísticas y los recursos lo permitan. A partir del 1 de septiembre de 2008, el programa CervicalCheck pasó a estar al alcance de más de 1,1 millones de mujeres de entre 25 y 60 años de edad.

c) *Política de salud para el hombre*

76. En enero de 2009, el Departamento de Salud y la Infancia de Irlanda publicó la primera Política nacional de salud para el hombre. Esta política tiene como objetivo promover la salud y el bienestar óptimos de todos los hombres de Irlanda y ayudarlos a asumir una mayor responsabilidad por su propia salud, incorporando al mismo tiempo un enfoque de promoción y prevención de la salud en la prestación de servicios. La política apunta principalmente a resaltar la necesidad de crear un enfoque específico para "hombres" usuarios de los servicios con necesidades particulares. Tras discusiones con el Consejo de Salud de la Mujer, en abril de 2009, el Instituto Nacional de Salud creó un Grupo de trabajo para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y prestaciones de los servicios de salud.

11. Salud sexual y reproductiva

77. La tasa de fecundidad en Irlanda fue de 1,94 en 2006, de 2,05 en 2007, de 2,10 en 2008 y de 2,07 en 2009 (Departamento de Salud y de la Infancia, *Health in Ireland Key Trends, 2010*). El país tiene la tasa de fecundidad más alta de la UE. El Instituto Nacional de Salud (organismo de salud designado por ley) debe prestar un servicio de planificación familiar equitativo, accesible y amplio ya sea en forma directa o mediante acuerdos con otros organismos. Los encargados de prestar estos servicios son principalmente los médicos generales, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y, en cierta medida, las maternidades y salas de maternidad.

78. El aborto es ilegal en Irlanda, excepto cuando existe un riesgo real e importante de vida —y no solo de salud— para la madre que solo puede evitarse poniendo fin al embarazo. En diciembre de 2009, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos examinó la causa presentada por tres mujeres, en la que se señalaba que el hecho de que el Estado de Irlanda no hubiera permitido la práctica del aborto en circunstancias en las que una mujer deseaba llevarlo a cabo constituía una violación de sus derechos en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos (la causa A, B y C). El 16 de diciembre de 2010, el Tribunal desestimó las demandas de las demandantes primera y segunda (las Sras. A y B). En cuanto a la tercera demandante (la Sra. C), el Tribunal estimó que Irlanda no había respetado la vida privada de la demandante, en contravención de lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio, ya que no había un procedimiento accesible y eficaz que le permitiera determinar si tenía derecho a poner fin a su embarazo de conformidad con las leyes del país. El Departamento de Salud y de la Infancia, junto con sus asesores legales, se encuentra examinando las opciones para ejecutar la sentencia en cuestión. Desde el año 2001, el número de mujeres que dan una dirección de Irlanda en las clínicas del Reino Unido que practican abortos registra una disminución de 2.073 casos. La tasa de abortos (es

decir, el número de abortos por cada 1.000 mujeres de entre 15 y 44 años de edad) disminuyó de 7,5 en 2001 (datos del Reino Unido solamente) a 4,5 en 2009 (datos del Reino Unido y los Países Bajos). En octubre de 2001, se creó el Centro de Prevención del Embarazo No Deseado que, en 2010, pasó a formar parte del Instituto Nacional de Salud, bajo la denominación Programa de prevención del embarazo no deseado. Para ampliar esta información, véase: <http://www.crisispregnancy.ie/about.html>.

VIH/SIDA

79. Véanse los párrafos 377 a 382.

12. Violencia contra la mujer

a) *Nueva estructura de lucha contra la violencia de género*

80. En junio de 2007, se creó la Oficina Nacional Para la Prevención de la Violencia Doméstica, Sexual y de Género (Cosc), como un órgano ejecutivo del Departamento de Justicia e Igualdad. Su labor abarca los problemas relacionados con la violencia doméstica, sexual y de género contra la mujer y el hombre, con inclusión de las personas de edad.

81. La Cosc alcanzó su objetivo prioritario en 2010 al elaborar la Estrategia Nacional contra la Violencia Doméstica Sexual y de Género para el quinquenio comprendido entre 2010 y 2014. Esta Estrategia es el resultado de un proceso exhaustivo de investigación y consulta con partes interesadas de los organismos del Estado, las ONG y la comunidad en general. A comienzos de ese año, el Gobierno aprobó y publicó la estrategia nacional. El enfoque de la estrategia se centra en las medidas basadas en la intervención primaria y secundaria. La intervención primaria hace referencia a la prevención de la violencia doméstica, sexual y de género mediante un aumento de la comprensión, el reconocimiento y la sensibilización. La intervención secundaria se ocupa de la respuesta a la violencia, garantizando una mejor prestación de servicios y la protección de las víctimas, mejorando la coordinación y tratando la conducta delictiva de los autores. El objetivo general de la Estrategia es crear un marco sólido para la intervención a largo plazo, que permita evitar y combatir eficazmente la violencia doméstica, sexual y de género.

82. Durante 2010, un comité de vigilancia de la estrategia supervisó su ejecución y colaboró en la identificación de soluciones para los problemas o retrasos importantes. El comité está presidido por el Secretario General del Departamento de Justicia e Igualdad e integrado por funcionarios superiores de departamentos gubernamentales y agencias estatales clave responsables de la aplicación de las medidas de la estrategia. El comité celebró dos reuniones en ese año. Por otro lado, la Cosc ha alentado y supervisado el avance de la aplicación de la estrategia en forma permanente. Durante el año, el progreso general de la ejecución de la estrategia fue bueno.

b) *Política del Instituto Nacional de Salud*

83. En 2009, el Instituto Nacional de Salud publicó la Política sobre Violencia Doméstica, Sexual y de Género. Esta política se conjuga con la estrategia de la Oficina Nacional para la Prevención de la Violencia Doméstica, Sexual y de Género (Cosc), un órgano ejecutivo del entonces Departamento de Justicia y Reforma Jurídica. La estrategia del Instituto Nacional de Salud se centra en el cumplimiento de ocho objetivos y medidas esenciales tendientes, por ejemplo, a la prestación de servicios de manera uniforme en todo el país, la capacitación del personal del Instituto y de los voluntarios y representantes de la sociedad, y la inclusión de la opinión de los usuarios de los servicios en todos los aspectos de la planificación, el diseño, el desarrollo, la prestación y la evaluación de los servicios.

c) *Dependencias de tratamiento de las víctimas de agresión sexual*

84. La Revisión nacional de los servicios de tratamiento de las víctimas de agresión sexual culminó con la creación de seis Dependencias de tratamiento de las víctimas, que están funcionando en todo el país. Estas dependencias procuran brindar servicios las 24 horas del día, los siete días de la semana, a hombres y mujeres que han sido víctimas de violación o agresión sexual. En ellas se realizan análisis clínicos y forenses a los hombres y las mujeres que están sujetos al sistema de justicia penal, y se brinda atención a las personas que deciden no denunciar un incidente ante la An Garda Síochána. Se ofrece una atención integral orientada a las necesidades del paciente, que incluye análisis clínicos y forenses, contracepción de emergencia y apoyo psicológico. Muchas dependencias también ofrecen a todos los pacientes tratamientos profilácticos para infecciones de transmisión sexual; se espera que estos tratamientos estén disponibles en todas las dependencias en 2011.

13. Medidas de lucha contra la trata de personas

85. En febrero de 2008, se creó en el Departamento de Justicia e Igualdad una Dependencia contra la trata de personas especializada, para asegurar que la respuesta de Irlanda a la trata de seres humanos sea coordinada, integral y holística. La Unidad es también el órgano responsable del desarrollo y la aplicación del Plan de Acción Nacional para prevenir y combatir la trata de personas (2009-2012), que fue presentado por el Ministro de Justicia e Igualdad en junio de 2009. En la An Garda Síochána, el Instituto Nacional de Salud y el Servicio de Asistencia Jurídica se han creado dependencias especializadas contra la trata de personas.

86. En la actualidad, se está llevando a cabo un examen preliminar del Plan de Acción Nacional para prevenir y combatir la trata de personas (2009-2012). Se prevé que estará terminado para finales de 2011. Para ampliar la información sobre el Plan de Acción Nacional, véase el sitio web <http://www.inis.gov.ie/en/JELR/Final%20National%20Action%20Plan2.pdf/Files/Final%20National%20Action%20Plan2.pdf>.

87. Irlanda ratificó el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños el 17 de julio de 2010, y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, el 1 de noviembre de 2010.

14. Igualdad de género en el Programa de cooperación para el desarrollo de Irlanda

88. El programa de cooperación para el desarrollo de Irlanda reconoce que las desigualdades de género son determinantes de la condición económica y social precaria de las mujeres, las familias y las comunidades en muchos países en desarrollo, y que el respeto por el derecho humano fundamental de igualdad es esencial para la reducción efectiva de la pobreza. La Política de igualdad de género del programa Ayuda Irlandesa de 2004 tiene como objetivo alcanzar la igualdad de género como un elemento esencial del desarrollo humano sostenible. Irlanda está empeñada en apoyar acciones específicas tendientes a mejorar la posición y la condición de la mujer y a incrementar la financiación de las organizaciones de mujeres. El respaldo del Programa Ayuda Irlandesa a la igualdad de género y al empoderamiento de la mujer tiene sustento en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de El Cairo de 1994 y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Los interlocutores del gobierno y la sociedad civil, y las organizaciones multilaterales reciben apoyo con el fin de fomentar el empoderamiento económico de la mujer, aumentar su participación política, velar por un mayor acceso a la educación de calidad a niños y niñas, y consolidar los programas de salud comunitarios que permiten el acceso de las mujeres a los servicios reproductivos y otros servicios de salud. El Programa Ayuda Irlandesa trabaja para combatir la violencia de género junto a un número

de interlocutores de organizaciones multilaterales y la sociedad civil, así como de interlocutores gubernamentales dentro de los países del programa Ayuda Irlandesa. En situaciones humanitarias y de conflicto, nos obligamos a aplicar la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad, que reconoce la necesidad de la mujer de participar en pie de igualdad con el hombre en todas las esferas y en toda función encaminada al fomento de la paz y la seguridad. Desde 2001, el Programa Ayuda Irlandesa trabaja junto a la Organización Internacional del Trabajo en un programa de cooperación que ayuda a mujeres y hombres a obtener un empleo decente, haciendo hincapié en el desarrollo de la capacidad empresarial de las mujeres y el fomento de mejores oportunidades de empleo para las personas con discapacidad. También ofrece asistencia en el marco del Programa de Acción especial sobre trabajo forzoso, cuyo principal objetivo es luchar contra todas las formas de trabajo en condiciones de servidumbre o coercitivas y de trabajo infantil.

Artículo 4 **Limitaciones de derechos**

89. No se han registrado novedades relativas a este artículo del Pacto desde el último informe presentado por Irlanda al Comité.

Artículo 5 **Restricción o menoscabo de derechos**

90. No se han registrado novedades relativas a este artículo del Pacto desde el último informe presentado por Irlanda al Comité.

Artículo 6 **Derecho al trabajo**

1. El empleo en Irlanda

a) Políticas relativas al mercado de trabajo

91. El mercado de trabajo de Irlanda sufrió cambios bruscos en los últimos años, pasando de un período de crecimiento de la economía y el empleo sin precedentes a una etapa con altas tasas de desempleo. En 2010, se registró un incremento importante del desempleo prolongado.

92. Para evitar caer en el desempleo prolongado, el Gobierno decidió brindar ayuda y asistencia en forma prioritaria a las siguientes cuatro cohortes de desempleados que se encuentran en situación de mayor riesgo:

- Las personas poco calificadas;
- Los menores de 35 años;
- Los que han estado inscriptos en el registro de desempleados por más de un año; y
- Las personas en situación de desempleo estructural de los sectores de la manufactura, la construcción y el comercio minorista.

93. El Gobierno de Irlanda sigue considerando los crecientes niveles de desempleo como una prioridad. Desde mediados de 2009, se han incrementado significativamente los recursos destinados a generar mayor capacidad en los servicios de búsqueda de empleo y

los centros de capacitación y educación para desempleados. En 2010, se duplicó la capacidad de los centros de capacitación y experiencia laboral, hasta cubrir más de 160.000 plazas destinadas a desempleados, mientras que en 2008 solo había 66.000 plazas disponibles. Esto incluye las 12.000 plazas de capacitación para desempleados creadas en el marco de una nueva iniciativa denominada Fondo de activación del mercado de trabajo, que prevé una inversión total de 32 millones de euros para financiar 59 proyectos. Tanto Skillnets como la Dirección de Formación y Empleo pusieron a disposición casi 10.400 plazas de capacitación para desempleados y subempleados. Otra iniciativa importante, en particular para los más jóvenes, fue el Programa de Inserción Laboral, que ofreció 2.000 plazas, de las cuales 1.000 fueron para los graduados.

94. Hace poco tiempo, el Gobierno anunció un conjunto de iniciativas nuevas y ampliadas encaminadas a prestar asistencia a los desempleados en el marco del Plan Nacional de Recuperación y el Presupuesto 2011. Las medidas que se aplicarán en 2011 en materia de capacitación, experiencia laboral y educación tienen como objetivo ayudar a quienes están desempleados a obtener experiencia laboral valiosa, mantener vínculos cercanos con el mercado de trabajo, mejorar sus conocimientos técnicos y sus niveles educativos y, en definitiva, mejorar sus perspectivas profesionales. En 2011, se prevé incrementar el número de plazas del Programa de Inserción Laboral, de 2.000 a 7.500. Este programa ofrece a los desempleados la posibilidad de adquirir hasta 9 meses de experiencia laboral, y aumentar en forma considerable las probabilidades de acceder a un empleo en el futuro.

95. En 2011, se pondrá en marcha un nuevo Programa de desarrollo de aptitudes profesionales y pasantías para desempleados que está dirigido a que estas personas puedan conservar sus vínculos con el mercado de trabajo y actualizar y renovar conocimientos para mejorar sus probabilidades de obtener un empleo. En el marco del programa, se asigna a los participantes un empleo por 12 meses en el sector privado y se les ofrece amplias posibilidades de formación y capacitación.

96. Irlanda aprovechó la llegada y la disponibilidad de trabajadores capacitados provenientes de la UE y de otros países. Irlanda, Suecia y el Reino Unido fueron los únicos Estados miembros de la Unión Europea que abrieron su mercado de trabajo a los diez nuevos países que se adhirieron a la Unión Europea en 2004. El objetivo de la política que sustenta esta decisión fue asegurar que los empleadores irlandeses pudieran satisfacer sus necesidades de mano de obra poco calificada con trabajadores provenientes de los países que recién se incorporaban a la Unión Europea. La importancia y el éxito de esta iniciativa se vieron plasmados en la participación proporcional de trabajadores provenientes de los 15 países que se adhirieron a la UE respecto de los 27 países de la UE, que representaron cerca del 66% del total de trabajadores de otros países de la UE en el mercado de trabajo de Irlanda, al cierre del tercer trimestre de 2010.

97. A pesar de la contracción de la oferta de empleo y de la apertura del mercado de trabajo a los 27 países de la UE, persiste una escasez de mano de obra capacitada en ocupaciones fundamentales. El Departamento continúa supervisando los resultados del estudio realizado por la Dirección de Formación y Empleo, que han sido publicados en el Boletín Nacional del Mercado de Trabajo (*National Skills Bulletin*). Este análisis sobre el mercado de trabajo de Irlanda se ha realizado en un contexto de recesión económica y ayudará al Departamento a mantener una lista actualizada de los conocimientos especializados que escasean y que requieren la contratación de personas que no son ciudadanas del Espacio Económico Europeo.

b) *Ratificación de los convenios de la OIT*

98. Irlanda presentó el informe sobre el Convenio de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación) de 1958 (Nº 111) correspondiente al período que culminó el 31 de mayo de 2004.

2. **Posibilidades de acceso al mercado de trabajo**

99. Los párrafos 14 y 137 a 144 de este informe y los párrafos 1 a 10 del anexo 1 contienen información sobre las medidas adoptadas a fin de asegurar el acceso al mercado de trabajo (en particular de las mujeres, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes).

a) *Igualdad en el empleo*

100. Las diferencias de trato por los motivos protegidos en las leyes de igualdad en el empleo están permitidas por ley en ciertos casos; por su parte, la prohibición general de discriminación está sujeta a una serie de excepciones generales y específicas. Algunas de estas excepciones se aplican a determinados tipos de empleo, otras se aplican a todos los tipos de empleo, otras se aplican a motivos específicos y algunas otras, a disposiciones de otras leyes.

- Capacidad y competencia: Un empleador puede negarse a contratar a una persona que no cumplirá con sus obligaciones o no es plenamente capaz o competente para el trabajo. Sin embargo, se considerará que una persona con una discapacidad es plenamente capaz y competente para cumplir sus obligaciones, si pudiera trabajar con plena capacidad y competencia en un entorno acondicionado razonablemente por el empleador.
- Educación y formación técnica o profesional: La ley permite que se requiera un nivel educativo, técnico o profesional específico equivalente a un nivel de formación que el Estado generalmente acepte para el puesto en cuestión. La ley también permite que se impongan requisitos para preparar y evaluar la información sobre cualquier tipo de formación que no sea un tipo de formación específico.
- Prestaciones para la familia del trabajador: La ley permite que los empleadores concedan al trabajador ciertas prestaciones relacionadas con los miembros de la familia y determinados acontecimientos familiares, y también vinculadas a los servicios de guardería u otros tipos de cuidado.
- En razón de todos los motivos – requisitos profesionales: En cuanto al acceso al empleo, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con alguna de las nueve causales no se considerará como tal si la característica constituye un requisito profesional genuino y determinante, y siempre y cuando, el objetivo sea legítimo y el requisito, proporcionado.
- En razón del género y estado civil – embarazo, maternidad y lactancia: No se consideran diferencias de trato las prestaciones que reciben las mujeres por embarazo, maternidad y lactancia. Toda decisión adoptada en cumplimiento de las disposiciones de las leyes de protección a la maternidad y la licencia por adopción no serán consideradas actos discriminatorios por motivos de estado civil.
- En razón de la edad: Los empleadores podrán establecer edades mínimas por debajo de los 18 años como requisito de contratación y ofrecer un contrato a plazo fijo a una persona que haya superado la edad obligatoria de jubilación. Se establecen excepciones en relación con los criterios basados en la edad para planes de prestaciones profesionales y el acceso a prestaciones e indemnizaciones por despido, siempre que no constituyan un acto discriminatorio por motivos de género. Hay

algunas excepciones en relación con las disposiciones de los convenios colectivos de trabajo, a los efectos de que a igualdad de antigüedad en el servicio, la antigüedad pueda determinarse en función de la edad de los empleados. El empleador puede establecer edades diferentes para la jubilación de los empleados. Asimismo, no se considerará discriminatoria por motivos de edad ninguna medida adoptada en cumplimiento de la Ley de protección de jóvenes (empleo) de 1996, la Ley del salario mínimo nacional de 2000 o el artículo 3 de la Ley de indemnización por despido (por exceso de personal) de 1971, modificado por el artículo 5 de la Ley de indemnización por despido (por exceso de personal) de 1979. También quedan exceptuados una serie de artículos de distintas leyes.

- En razón de la edad y la raza: Se permite el trato diferencial por parte de los organismos de formación profesional en relación con los costos y la asignación de plazas a los ciudadanos de un Estado miembro de la UE. Se permite el trato diferencial de los organismos de formación profesional en relación con la ayuda en casos de patrocinios, becas y subsidios para educación a determinadas categorías de personas, pero solo en la medida en que la ayuda esté razonablemente justificada por circunstancias tradicionales e históricas. Se permite el trato diferencial por parte de universidades y otras instituciones de educación terciaria en relación con la asignación de plazas a estudiantes de edad avanzada.
- En razón de la religión: Ciertas instituciones religiosas, educativas y médicas pueden conferir un trato más favorable por motivos religiosos a un empleado o futuro empleado cuando sea razonable hacerlo con el objetivo de mantener el espíritu religioso de la institución. Ciertas instituciones religiosas, educativas y médicas pueden adoptar medidas que se consideren razonablemente necesarias para impedir que un empleado o futuro empleado menoscabe el espíritu religioso de la institución. Ciertas instituciones religiosas, educativas y médicas podrán reservar vacantes para cursos de formación profesional específicos y para escuelas de enfermería en la cantidad que el Ministro correspondiente considere necesaria para garantizar la disponibilidad de enfermeros y maestros de primaria. En los párrafos 101 a 105 de este informe se amplía la información sobre los aspectos religiosos.
- En razón de la nacionalidad: Se establece una excepción para las decisiones adoptadas en cumplimiento de la Ley de permisos de empleo de 2003.
- En razón de una discapacidad: Existe una excepción relativa al pago de una remuneración particular por un trabajo de características específicas que se aplica cuando, debido a una discapacidad, el volumen de trabajo realizado durante un período determinado es menor del que realiza o del que se prevé razonablemente que realice un empleado sin discapacidad en circunstancias similares durante el mismo período.
- Funcionarios o trabajadores estatales (entre ellos, miembros de la Garda Síochána y las Fuerzas de Defensa) y funcionarios o trabajadores de una administración local, una administración portuaria, una junta de salud o un comité de formación profesional: Se permite la aplicación de disposiciones relativas a la residencia, la ciudadanía o el conocimiento del idioma irlandés.
- Maestros de escuela primaria y niveles superiores a la enseñanza primaria: Se permite la aplicación de disposiciones relativas al conocimiento del idioma irlandés.
- Fuerzas de Defensa: Existe una excepción en relación con la edad y la discapacidad.
- Prestación de servicios personales en el hogar de otra persona: Existe una excepción en relación con el acceso a este tipo de empleo (esta excepción no se extiende a otras áreas, como las condiciones de empleo, etc.).

- Empleo en la Garda Síochána o el Servicio de Prisiones: Existe una excepción en materia de género vinculada a la asignación de un puesto determinado basada en cuestiones de privacidad o decoro, o que comprenden el control de personas violentas o multitudes y el rescate de rehenes. Existen excepciones en relación con la aplicación de requisitos de estatura a hombres y mujeres y con el mantenimiento de un número suficiente de hombres y mujeres de la Garda Síochána o el Servicio de Prisiones.

b) *Religión*

101. El artículo 37 de la Ley de igualdad en el empleo de 1998 permite que se confiera un trato diferencial a ciertas profesiones. El inciso 1 del artículo 37 establece que no es ilegal que una institución de carácter religioso, educativo o médico, dirigida por un órgano establecido con fines religiosos, discrimine por razón de religión en aquellos casos en los que dicha discriminación sea fundamental para el mantenimiento del espíritu religioso de la institución, o sea razonable para impedir que un empleado o un futuro empleado socave ese espíritu.

102. Esta disposición se formuló para cumplir los preceptos constitucionales que protegen el espíritu religioso de muchas instituciones educativas, religiosas o médicas del Estado, y su aplicación está subordinada a que la institución esté bajo la dirección o el control de un organismo creado con fines religiosos.

103. En el artículo 37 1) se establece la distinción entre permitir un trato más favorable a una persona en comparación con otra, en el párrafo 1 a), y emprender acciones para impedir que una persona socave el espíritu religioso, en virtud del párrafo 1 b). En el primer caso, se permite el trato diferencial por razones religiosas y se debe justificar tal discriminación haciendo referencia a la religión o la falta de religión de la persona discriminada. En el segundo caso, el espíritu religioso del empleador puede suscitar la necesidad de emprender acciones para impedir que otra persona, independientemente de sus creencias religiosas, socave dicho espíritu. Existen pruebas estrictas para la aplicación del artículo 37 1) b). En primer lugar, el trato diferencial debe ser fundamental para el mantenimiento del espíritu religioso de la institución y, en segundo lugar, debe ser razonable para no socavar dicho espíritu. Estas pruebas no son subjetivas y no se aplican solo porque la institución lo diga. Son pruebas equilibradas que puede realizar un tercero independiente, es decir, un funcionario encargado de cuestiones de igualdad, el Tribunal de lo Laboral u otro tribunal.

104. Antes de la sanción de la Ley de igualdad en el empleo de 1998, el Tribunal Supremo de Irlanda (en la causa Artículo 26 y el proyecto de ley de igualdad en el empleo de 1996 [1997] 2 IR 1) consideró con cierto detalle si el artículo 37 contravenía las garantías constitucionales de libertad de conciencia y de profesar y practicar una religión, y la prohibición de discriminar por motivos de religión, creencia o condición. Por otro lado, analizó si la Ley de igualdad en el empleo preservaba el equilibrio justo entre los derechos de los miembros de varias religiones a administrar sus propios asuntos y a mantener instituciones religiosas y de beneficencia, y los derechos de otros ciudadanos a la igualdad ante la ley y a ganarse su sustento. El Tribunal reconoció que "en ocasiones, surge la necesidad de hacer distinciones con el fin de llevar a la vida y a la práctica la garantía constitucional de la libertad de profesar y practicar una religión". El Tribunal citó la sentencia dictada en el caso *Quinn Supermarket Ltd. c. Procurador General* [1972] IR 1, en la cual se resolvió que "el objetivo primordial de la garantía contra la discriminación es garantizar la libertad de practicar una religión. Toda ley que, en virtud del carácter general de su aplicación, por sus efectos restrinja o impida a una o más personas gozar de la libertad de profesar y practicar una religión sería nula a la luz de las disposiciones constitucionales, a menos que contenga disposiciones que importen una excepción a la restricción o el impedimento de practicar una religión a la persona o las personas que, de

otra manera, se verían restringidas o impedidas de hacerlo". Al analizar la proporcionalidad del artículo 37 1) de la Ley de igualdad en el empleo, el Tribunal declaró que las expresiones "razonable" y "razonablemente necesario" implicaban que "el examen debe ser de naturaleza objetiva y debe hacerse caso por caso". El Tribunal también sostuvo que la decisión definitiva sobre qué constituye el "espíritu religioso" y qué sería razonable o razonablemente necesario para su protección recae en el Tribunal y que, en su decisión general, el Tribunal tomará en cuenta la necesidad de conciliar los derechos constitucionales opuestos.

105. Durante la reciente reforma de la Ley de igualdad en el empleo de 1998, el artículo 37 fue objeto de revisión con el objetivo de incorporar las disposiciones de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, que establece un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación. El artículo 4.2 de la Directiva establece que "no [constituirá] discriminación una diferencia de trato basada en la religión o las convicciones de una persona, cuando, por la naturaleza de [las actividades profesionales de iglesias y de otras organizaciones con una ética particular] o el contexto en el que se desarrollen, dicha característica constituya un requisito profesional esencial, legítimo y justificado respecto de la ética de la organización". El artículo 4.2 también establece que la Directiva se entenderá sin perjuicio del derecho de las iglesias y demás organizaciones con una ética particular a exigir a las personas que trabajan para ellas "una actitud de buena fe y de lealtad hacia la ética de la organización". Debido a que la exclusión prevista en el artículo 37 1) está limitada por vía de referencia a instituciones religiosas, educativas o médicas [...] bajo la dirección o el control de un organismo creado con fines religiosos o cuyos objetivos incluyen la prestación de servicios en un ambiente que promueve ciertos valores religiosos, se considera que está comprendida por el artículo 4.2 y no ha sufrido enmiendas.

c) *Propuestas legislativas para luchar contra la discriminación*

106. En los párrafos 11 a 14 del tercer informe periódico de Irlanda sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/IRL/3), se incluye más información sobre las disposiciones legislativas recientemente promulgadas sobre la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades en el empleo. La legislación aborda la discriminación en el ámbito del empleo y el acceso a la formación profesional, así como el despido discriminatorio.

d) *Servicios de apoyo al empleo*

107. Entre los servicios de apoyo al empleo, el Departamento de Protección Social ofrece diversos medios a los desempleados, las familias monoparentales, las personas con discapacidad y otros beneficiarios de la asistencia social para volver a insertarse en el mercado de trabajo o en el sistema educativo. En los párrafos 406 a 413 de este informe se amplía la información sobre ayuda para la educación.

e) *Subsidio de reincorporación al trabajo*

108. El régimen de subsidios de reincorporación al trabajo se creó en septiembre de 1993 con miras a ayudar a los desempleados de larga data, las familias monoparentales y otros beneficiarios de la asistencia social a reincorporarse al mercado de trabajo activo en calidad de empleados o trabajadores independientes. Al reinsertarse en el trabajo, los participantes retienen una parte de la asistencia social a lo largo de varios años. El régimen de subsidios a emprendimientos de corto plazo se creó el 1 de mayo de 2009 con el fin de ayudar a quienes cuentan con un subsidio para personas que buscan empleo, que han perdido su empleo y desean comenzar un emprendimiento propio. Para poder ser beneficiario de este

subsidio, se debe contar con un subsidio para personas que buscan empleo, ya que reemplaza dicho subsidio y tiene su misma duración.

109. Existen dos tipos de regímenes:

- El subsidio de reincorporación al trabajo, que permite a los participantes reinsertarse en el mercado del empleo y retener el pago de la asistencia social en una escala descendente durante tres años, es decir, el 75% en el primer año, el 50% en el segundo año y el 25% en el tercer año. Este programa se cerró a nuevas solicitudes el 1 de mayo de 2009.
- El subsidio de reincorporación al trabajo por cuenta propia se creó en septiembre de 1993 con el fin de ayudar a los desempleados de larga data, a las familias monoparentales y a otros beneficiarios de la asistencia social a que realicen emprendimientos por cuenta propia y retengan el pago de la ayuda social en una escala descendente durante dos años, en una proporción del 100% durante el primer año y del 75% en el segundo año.

110. El Departamento de Protección Social examinó en varias oportunidades el subsidio de reincorporación al trabajo por cuenta propia con el fin de verificar si mantiene su pertinencia en el marco del mercado de trabajo y el contexto económico vigentes. Los diversos cambios introducidos en los últimos años en el sistema dan cuenta de la preocupación o de la consideración particular de los grupos potencialmente marginados. En 1997, se ofrecieron 1.000 plazas en el régimen para las personas con discapacidad que reciben subsidios de discapacidad y pensiones para invidentes. En 1999, el programa se hizo extensivo a los beneficiarios de subsidios para cuidados personales. En 2000, se extendió a los beneficiarios de la pensión de invalidez y complemento de incapacidad (denominado anteriormente complemento por imposibilidad de trabajar); y, en 2001, se hizo extensivo, con carácter experimental, a los beneficiarios de subsidios por enfermedad (conocidos anteriormente como prestaciones de discapacidad) por el plazo de cinco años. El período fue reducido a tres años en 2002.

111. A partir de 2006, el tiempo durante el cual se recibe el subsidio complementario de la asistencia social y la "manutención directa" que el Estado brinda a los solicitantes de asilo se cuenta como parte del período para ingresar en el régimen del subsidio de reincorporación al trabajo por cuenta propia, siempre que el solicitante cumpla las condiciones para ser beneficiario de un régimen de asistencia social antes del comienzo de dicho subsidio. A partir de mayo de 2009, el período mínimo para que los beneficiarios del subsidio o prestación para personas que buscan empleo puedan ingresar en el programa se redujo de dos años a uno con la condición de no perder el derecho a recibir el subsidio para personas que buscan empleo.

f) Manutención directa para los solicitantes de asilo

112. Los solicitantes de asilo no tienen derecho a tener un trabajo remunerado mientras está pendiente la resolución sobre su solicitud. Mientras está en estudio la solicitud para adquirir la condición de refugiado, el Estado cubre los gastos de alojamiento, comida, vestimenta y demás necesidades de los solicitantes.

g) Programas de formación técnica y profesional

113. La Dirección de Formación y Empleo, creada en 1988, ofrece un amplio espectro de cursos de capacitación a través de su red de 20 centros de formación y de contratistas independientes que brindan cursos en las ocho regiones de la Dirección de Formación y Empleo de Irlanda. El Servicio Nacional de Empleo de Irlanda aplica para sus prestaciones un enfoque de dos dimensiones, que comprende las 63 Oficinas de Servicios de Empleo de

la Dirección de Formación y Empleo y el Servicio de Empleo Local que opera en las 24 zonas desfavorecidas.

114. Las alianzas estratégicas son un elemento esencial del programa Un Escalón Más, en virtud del cual la Dirección de Formación y Empleo celebró acuerdos estratégicos con organizaciones independientes para gestionar, organizar, impartir y contratar cursos de formación. La Dirección de Formación y Empleo celebró dos alianzas estratégicas que siguen vigentes. La primera se orientó a la gestión de cursos de formación para propietarios y directivos de pequeñas y medianas empresas, en respuesta al informe "A la vanguardia" y el informe de desarrollo sobre gestión de pequeñas y medianas empresas "Un pequeño negocio es un gran negocio". La segunda alianza se orientó a la formación de trabajadores vulnerables y de baja calificación en el marco del *Acuerdo Nacional de Asociación Social. "Hacia el 2016"*, y el informe de la Estrategia Nacional de Formación Profesional. La última de las rondas de contratos vigentes finaliza en junio de 2011. A la fecha, en el marco de estas dos alianzas estratégicas, se impartió formación a unas 8.558 personas a un costo de 11,3 millones de euros.

115. En la actualidad, hay un gran interés en que las personas desempleadas puedan reincorporarse al trabajo. Este enfoque es una respuesta directa a la necesidad de dar prioridad a los recursos en el corto plazo para aumentar la ayuda y la asistencia para una cantidad importante de personas que, en los últimos años, han quedado sin empleo. Es por ello que la División de Formación y Empleo incrementó su inversión en programas de formación destinados a la capacitación de personas para el mercado de trabajo a expensas de los programas orientados exclusivamente a la formación de personas en el empleo. De todas maneras, Irlanda continúa invirtiendo en la educación permanente de las personas que tienen y de las que buscan empleo.

116. También se registró un importante aumento del número de aprendices que perdieron sus empleos. A finales de 2010, el número de aprendices sin empleo que cumplían las condiciones para continuar avanzando en su formación era de 4.630 (esta cifra no incluye a los aprendices que no pudieron alcanzar el nivel mínimo requerido en la formación fuera del empleo). La Dirección de Formación y Empleo asignó recursos al sistema de formación de aprendices para que estas personas pudieran avanzar y completar su formación. Este objetivo seguirá teniendo carácter prioritario en 2011.

117. El Departamento destina a la Dirección de Formación y Empleo un presupuesto de 7,3 millones de euros con el objetivo de subsidiar la inserción laboral a un máximo de 1.000 aprendices despedidos de los sectores público y privado, para que puedan terminar el proceso de formación.

118. El método de subvención previsto en el Programa de Colocación de Aprendices Despedidos de 2011 está en vías de modificación, pues se apunta a que la colocación de los aprendices sea más sostenible para los empleadores. Por el momento, la Dirección de Formación y Empleo paga un salario semanal de 250 euros a cada empleador que haya contratado a un aprendiz despedido. El empleador debe complementar el salario hasta alcanzar el monto acordado en el sector correspondiente según la fase en que se encuentre. En 2011, los empleadores no tendrán la necesidad de complementar el salario del aprendiz, ya que la Dirección de Formación y Empleo pagará un salario de formación establecido a todos los aprendices sin importar si el empleador es del sector público o privado; el monto semanal será de 260 euros (en la fase 3), 350 euros (en la fase 5) y 400 euros (en la fase 7).

119. El régimen de colocación de aprendices despedidos se ampliará en 2011 con el fin de cubrir puestos de trabajo en el ámbito público y privado. La inclusión de empleadores del sector público como el Instituto Nacional de Salud, las autoridades locales y la Oficina de Obras Públicas permitirá ampliar lo más posible la lista de empleadores que están en condiciones de ofrecer trabajo a los aprendices en las fases 3, 5 y 7 del ciclo de formación.

La ampliación del régimen responde a la necesidad de superar la contracción actual de la oferta laboral en el ámbito privado producto de la recesión del sector de la construcción.

120. En 2010, el presupuesto para la formación de aprendices fue de 77,03 millones de euros, que se destinaron a la formación de 11.658 aprendices en el año. En 2010, el número de aprendices nuevos registrados por los empleadores alcanzó a 1.204, una cifra menor a la registrada en 2009 (1.535 aprendices), que da cuenta de la prolongada recesión del sector de la construcción.

121. Skillnets Ltd., un organismo que brinda apoyo a empresas y se dedica a la promoción y facilitación de la capacitación y la formación profesional como elementos esenciales de la competitividad nacional de Irlanda, lleva adelante el Programa de Redes de Formación y el Programa de Redes Finuas. Skillnets recibe financiación del Fondo Nacional de Formación a través del Departamento de Educación y Formación Profesional.

122. En 2010, se invirtieron alrededor de 15 millones de euros en el Programa de Redes de Formación, y se ofrecieron aproximadamente 178.000 días de formación a más de 37.000 pasantes.

123. El Programa de Redes Finuas comenzó en 2009 para ayudar a empresas de servicios financieros internacionales a formar redes de aprendizaje empresarial para llevar adelante programas de formación y desarrollo profesional que respondieran a necesidades comerciales específicas. Finuas tiene como objetivo ayudar al sector a mantener la posición de Irlanda como un importante centro internacional de servicios financieros a través de la inversión en la formación y experiencia profesional especializada de su fuerza de trabajo. En 2009, Skillnets invirtió 586.000 euros en el Programa de Redes Finuas, y otras empresas asociadas invirtieron 614.000 euros, lo que suma una inversión total en la red de 1,2 millones de euros. Desde 2009, alrededor de 2.700 pasantes de 245 empresas se vieron beneficiados con la formación impartida a través de la red Finuas.

124. Skillnets se dedica a capacitar a las personas en el empleo. El Programa de Redes de Formación 2010-2011 emprendió una iniciativa orientada a apoyar el aprendizaje de las personas desempleadas a través de las redes de apoyo a las necesidades de aprendizaje de los empleados.

125. El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, que cuenta con un presupuesto de hasta 500 millones de euros al año y cubre el período 2007-2013, comenzó a funcionar en 2007 para asistir a los Estados miembros de la UE a brindar apoyo al readiestramiento a trabajadores despedidos por exceso de personal como resultado de la globalización y los cambiantes patrones del comercio mundial. El Fondo, por lo general, solo financia actividades relativas al mercado activo de trabajo, tales como las de orientación laboral, formación y readiestramiento profesional, ayuda para la recolocación de trabajadores, y promoción y asistencia empresarial para emprendimientos por cuenta propia en casos de despidos por exceso de personal de más de 500 trabajadores dentro de un período específico.

126. En 2009, Irlanda solicitó una cofinanciación al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para ayudar a los ex empleados de Dell Computers, Limerick (2.400 despidos), Waterford Crystal (598) y SR Technics (838) por un monto total de 38.227.000 euros, de los cuales el 65% (24.848.000 euros) fueron aportados por el Fondo. Los programas se han extendido por 24 meses, desde 2009 a 2011.

h) Personas con discapacidad

127. En virtud de la Ley de discapacidad de 2005, publicada en 2006 en el marco de la Estrategia nacional para la discapacidad, se creó el Plan sectorial para el entonces Departamento de Empresa, Comercio y Empleo, que contiene propuestas para que el

Departamento y sus dependencias presten servicios de accesibilidad plena durante el período 2006-2010.

128. En virtud del Plan Sectorial, se han elaborado los lineamientos de una Estrategia general de empleo para las personas con discapacidad, y al respecto se ha avanzado en las conversaciones con otros departamentos del Gobierno y representantes de las partes interesadas. El objetivo de esta estrategia es abordar la diversidad de circunstancias, necesidades y capacidades de las personas con discapacidad y mejorar el funcionamiento y la efectividad de los diversos tipos de ayuda y servicios de la Dirección de Formación y Empleo tendientes a facilitar una mayor participación de la cohorte en el mercado de trabajo. Los departamentos y organismos de estado pertinentes unidos en un grupo intersectorial han continuado avanzando en el análisis de la estrategia.

129. El Plan sectorial tenía como meta la creación de 7.000 puestos de trabajo para personas con discapacidad sin dificultades para trabajar en el período 2006-2010. Los resultados del examen del avance del plan indican que, en total se crearon 6.707 puestos de trabajo entre 2006 y 2009.

130. La meta de largo plazo es elevar la tasa de empleo de las personas con discapacidad del 37% al 45% en 2016, de acuerdo con las mediciones de la Encuesta Nacional de Hogares Trimestral. La participación general en educación, formación y empleo se incrementará hasta alcanzar el 50% en 2016.

131. La parte 5 de la Ley de discapacidad de 2005 establece una meta legislativa que actualmente es del 3% para la contratación y el empleo de personas con discapacidad en el sector público. Esta ley establece un marco para la supervisión de esta meta de empleo en todos los organismos públicos a través de comités de supervisión creados bajo la égida de los ministros gubernamentales correspondientes. La ley asigna a la Dirección Nacional sobre la Discapacidad la supervisión y preparación general de informes. Con frecuencia anual, se publican informes sobre el cumplimiento de la meta de empleo de las personas con discapacidad en el sector público.

i) Servicios de empleo

132. La Dirección de Formación y Empleo ofrece un conjunto de servicios para las personas que buscan empleo. Los programas más importantes son los comprendidos en la Iniciativa de Empleo y Trabajo Comunitarios, que ofrece oportunidades de empleo y formación en las comunidades locales. En 2010, estos programas cubrieron más de 24.000 puestos de trabajo.

133. La Dirección de Formación y Empleo ofrece un servicio de colocación y orientación profesional y cuenta con un servicio propio de acceso a un amplio espectro de puestos vacantes, que incluyen puestos en otros Estados miembros de la UE y en el Espacio Económico Europeo.

134. En el marco del Plan de Acción Nacional de Empleo, la estrategia preventiva ofrece un mecanismo de colaboración del personal de los Servicios de Empleo de la Dirección de Formación y Empleo, y de los Servicios Locales de Empleo con los desocupados. La atención está centrada en la intervención temprana para las personas que el Departamento de Protección Social remite a ambos servicios, a los efectos de contribuir a su integración al mercado de trabajo y proveer, cuando corresponda, los conocimientos técnicos necesarios para mejorar sus posibilidades de encontrar empleo.

135. En los últimos días de noviembre de 2010, habían sido remitidas a los servicios de empleo de la Dirección de Formación y Empleo y los Servicios Locales de Empleo más de 75.164 personas, de las cuales más de 46.220 fueron dadas de baja del registro de desempleados. Ambos servicios continúan colaborando con el resto de las personas.

j) *El Organismo Nacional de Alfabetización de Adultos*

136. El Organismo Nacional de Alfabetización de Adultos es un organismo voluntario, y gran parte de sus ingresos anuales provienen del Departamento de Educación y Formación Profesional. Este Organismo aboga por la alfabetización de los adultos, asesora sobre la calidad, y capacita al personal de distintos organismos, en particular de los comités de educación profesional, la Dirección de Formación y Empleo, la Dirección Nacional de Agricultura y Desarrollo Alimentario, y los servicios de empleo y asistencia social. El Organismo Nacional de Alfabetización de Adultos también encomienda investigaciones sobre la alfabetización de adultos. Además ha prestado asesoramiento para la elaboración de los contenidos pedagógicos de la serie educativa de televisión de 2010 "*Stuck for Words*", que alcanzó un promedio semanal de audiencia de 200.000 espectadores por episodio —el 20% del total de la audiencia televisiva—, y también provee personal para la atención de la línea telefónica gratuita de ayuda para la alfabetización.

k) *Derechos laborales de los trabajadores migrantes*

137. El artículo 20 de la Ley de protección de los empleados (trabajo a tiempo parcial) de 2001 establece que la legislación que protege a los empleados del país debe aplicarse a toda persona que, independientemente de la nacionalidad o el lugar de residencia:

- Haya celebrado un contrato de trabajo que contemple la prestación de servicios dentro del Estado; y
- Trabaje en el Estado en virtud de un contrato de trabajo; o
- Luego de la finalización del empleo, haya celebrado un contrato de trabajo en los términos del apartado i) o haya trabajado en el Estado en virtud de un contrato de trabajo.

138. En el párrafo 14 y en los párrafos 1 a 10 del anexo 1 de este informe, se tratan las principales leyes de protección de los empleados.

l) *Recursos de los trabajadores migrantes*

139. Las leyes mencionadas en los párrafos anteriores establecen una serie de mecanismos de apelación cuasi judiciales, como un Comisionado de Derechos, el Tribunal de lo Laboral, el Tribunal Laboral de Apelación o el Tribunal de la Igualdad, para que los trabajadores que sienten que han sido o son víctimas de la explotación por parte de sus empleadores mediante actos que violan las disposiciones de dichas leyes de protección puedan presentar un reclamo.

m) *Nuevos derechos para los trabajadores migrantes en virtud de la Ley de permisos de trabajo de 2006*

140. La Ley de permisos de trabajo de 2006 establece un amplio espectro de medidas de protección para los trabajadores migrantes. Entre las principales medidas de protección que se incorporaron en la legislación se destacan:

141. Permiso otorgado solo al empleado. Tanto el empleador como el empleado pueden presentar una solicitud, pero en todos los casos la tarjeta verde o el permiso de trabajo se otorgará y se emitirá a nombre del empleado. Hasta ahora, el permiso de trabajo solo se otorgaba al empleador. Este cambio sin duda fortalece la posición del empleado en la relación laboral.

142. Derechos relacionados con la remuneración. El permiso incluirá una declaración de los derechos del trabajador migrante, en particular los relativos a la remuneración, las prerrogativas sobre el salario mínimo nacional, el derecho a cambiar de empleador luego de

12 meses de trabajo, y las deducciones por pensión y alojamiento. Además, si se demuestra que el empleador explota al empleado, se podrá otorgar un nuevo permiso de trabajo al empleado para que pueda cambiar de empleador durante los primeros 12 meses de la relación laboral.

143. Resumen de los principales derechos y protecciones laborales de los trabajadores migrantes. El permiso o la tarjeta verde tendrán adjunto un resumen de los principales derechos laborales del trabajador. Además, la nueva ley prohíbe expresamente a los empleadores deducir los gastos de contratación —en particular las tasas de los permisos de trabajo— de la remuneración de los empleados y retenerles los documentos personales, en particular, el pasaporte, la licencia de conducir y la tarjeta de identidad.

Artículo 7

Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

1. Coparticipación social

a) Salario mínimo nacional

144. En abril de 2000, se introdujo el salario mínimo nacional en Irlanda. En el cuadro 31 del anexo 2 figura información más detallada. La introducción respondió a una obligación de política social del Gobierno en el marco de la lucha contra la exclusión, la marginalidad y la pobreza, con miras a proteger a los trabajadores vulnerables que podrían ser víctimas de la explotación. El 1 de abril de 2000, se fijó el salario mínimo nacional por hora en 4,40 libras (5,59 euros). Desde entonces, ha habido seis aumentos, y el último, registrado el 1 de julio de 2007, fijó esta remuneración mínima en 8,65 euros por hora. En el sitio web de la Dirección de la Igualdad y la Dirección Nacional de Derechos del Trabajo, www.employmentrights.ie, se ha publicado un folleto explicativo sobre la aplicación y el cumplimiento del salario mínimo.

b) Comités de Trabajo Mixtos

145. Los Comités de Trabajo Mixtos determinan la remuneración mínima y otras condiciones de trabajo para los trabajadores de determinados sectores; En la actualidad, hay 13 Comités de Trabajo Mixtos (véase el cuadro 34 del anexo 2), y cada uno de ellos está compuesto por representantes de los trabajadores y de los empleadores del sector pertinente. Esos Comités actúan en las esferas en que la negociación colectiva no está firmemente establecida y los salarios tienden a ser bajos.

146. La función de un Comité de Trabajo Mixto es la de elaborar un proyecto para fijar la remuneración mínima y las condiciones de empleo de los trabajadores en cuestión. Cuando los proyectos que presenta un Comité quedan confirmados por el Tribunal de lo Laboral por conducto de una orden de reglamentación del trabajo, se transforman en salario mínimo y condiciones de trabajo obligatorias de los trabajadores del ámbito pertinente. Los empleadores están obligados, so pena de multa, a pagar los salarios y a proporcionar condiciones de trabajo no menos favorables que las prescritas.

147. La Dirección de la Igualdad y la Dirección Nacional de Derechos del Trabajo vela por el cumplimiento de las órdenes de reglamentación del trabajo y está facultada para inspeccionar registros de sueldos y otros, entrevistar a los empleados y trabajadores en cuestión, cobrar salarios atrasados y, de ser necesario, entablar una demanda judicial contra el empleador que incumpla una orden.

c) *Convenios de Trabajo Registrados*

148. El Convenio de Trabajo Registrado es un convenio colectivo celebrado entre empleadores y trabajadores de cualquier sector o empresa e inscripto en el Tribunal de lo Laboral, conforme a la Ley de relaciones laborales de 1946. Estos acuerdos pueden abarcar cualquier asunto incluido en las disposiciones generales sobre remuneraciones o condiciones de empleo. Al registrar estos Convenios, la obligatoriedad del cumplimiento no solo recae en los sindicatos y empleadores que participan de las negociaciones, sino que se hace extensiva también a quienes no han sido parte de las negociaciones pero están incluidos en las categorías comprendidas por el acuerdo. Antes de la homologación, el Tribunal de lo Laboral debe asegurarse de que las partes del acuerdo sean sustancialmente representativas de los trabajadores y empleadores a los cuales se aplicará.

149. Un sindicato, una asociación de empleadores o un empleador individual puede presentar una denuncia ante el Tribunal de lo Laboral aduciendo que un determinado empleador no cumple con el Convenio de Trabajo Registrado. Si, una vez investigada la denuncia, el Tribunal de lo Laboral comprueba que efectivamente el empleador no cumple con el Convenio, el Tribunal podrá emitir una orden para exigirle el cumplimiento. La falta de cumplimiento de dicha orden podrá castigarse con una multa.

150. Una orden de reglamentación del trabajo o un Convenio de Trabajo Registrado no puede fijar una remuneración inferior a la establecida en la Ley del salario mínimo nacional.

151. La remuneración y las condiciones pueden fijarse en el lugar de empleo, en forma colectiva o individual.

152. El Plan de recuperación nacional 2011 a 2014, publicado por el Gobierno en noviembre de 2010, promueve una serie de reformas estructurales del mercado de trabajo que apuntan a eliminar los obstáculos para la creación de empleo y evitar los elementos disuasivos para el trabajo, y a reorientar las medidas de activación. Además de respaldar el salario mínimo nacional, también reafirma la decisión de revisar el marco de los mecanismos de fijación de salarios de las órdenes de reglamentación del trabajo y los convenios de trabajo registrados. El 28 de noviembre de 2010, en el contexto del anuncio de Programa conjunto de la UE y del FMI para Irlanda, el Gobierno reiteró esta decisión.

2. Condiciones mínimas de salud y seguridad ocupacional

153. Para ampliar la información sobre las condiciones mínimas de salud y seguridad ocupacional, véase el informe de Irlanda de noviembre de 2005 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (Nº 155), ratificado por el país el 4 de abril de 1995. Este documento (insertar número de referencia de Naciones Unidas) describe gran parte de la posición de Irlanda en relación con la seguridad en el trabajo y las cuestiones de salud.

154. Para consultar información en la Ley de trabajo de 2005 sobre la seguridad, la salud y el bienestar, véase el párrafo 11 del anexo 1.

155. Para consultar información estadística en relación con las tendencias de salud y seguridad en Irlanda, véanse los cuadros 10 a 15 del anexo 2.

3. Ley de ordenación del tiempo de trabajo de 1997

156. La Directiva 93/104/CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1993, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, fue adoptada en la mencionada fecha e incorporada a la legislación de Irlanda mediante la Ley de ordenación del tiempo de trabajo de 1997.

157. La Directiva original, es decir la Directiva 93/104/CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1993, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, no incluye en sus alcances el transporte aéreo, por carretera, por ferrocarril, marítimo o por vías de navegación interior o lacustre, la pesca marítima ni otras actividades marítimas ("trabajo *off-shore*"), como tampoco las actividades de los médicos en período de formación. Asimismo, estos sectores quedaron excluidos de la Ley de ordenación del tiempo de trabajo de 1997. La Directiva 2000/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 22 de junio de 2000 modificó la Directiva 93/104/CE del Consejo para volver a incluir en su campo de aplicación los sectores y actividades mencionados anteriormente, con excepción del transporte marítimo. Las Directivas 93/104/CE y 2000/34/CE quedaron consolidadas en la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003 relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo.

158. En relación con la ordenación del tiempo de trabajo en el sector del transporte marítimo se acordaron dos Directivas separadas:

- La Directiva 1999/63/CE de 21 junio de 1999 relativa al Acuerdo sobre la ordenación del tiempo de trabajo de la gente de mar suscrito por la Asociación de Armadores de la Comunidad Europea y la Federación de Sindicatos de Transporte de la Unión Europea; y
- La Directiva 1999/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 1999 sobre el cumplimiento de las disposiciones relativas al tiempo de trabajo de la gente de mar a bordo de buques que hagan escala en puertos de la Comunidad.

159. Con referencia a la incorporación de la Directiva 2000/34/CE a la legislación de Irlanda se han tomado las siguientes medidas:

- El 18 de diciembre de 2003, el Ministerio de Comunicaciones, Recursos Marinos y Naturales dictó el instrumento normativo (S.I.) N° 709 de 2003 denominado Reglamentos de las Comunidades Europeas de 2003 (trabajadores que ejercen su actividad en barcos de pesca marítima) (ordenación del tiempo de trabajo). Estos Reglamentos establecen que, sujeto a un límite de un promedio de 48 horas de trabajo por semana durante un período de referencia no mayor de 12 meses, los límites del horario de trabajo y el descanso de un trabajador que ejerce su actividad a bordo de un barco de pesca marítima serán: a) un número máximo de horas de trabajo que no podrá ser superior a: i) 14 horas por cada período de 24 horas; y ii) 72 horas por cada período de 7 días o b) un número de horas mínimo de descanso que no podrá ser inferior a: i) 10 horas por cada período de 24 horas y ii) 77 horas por cada período de 7 días. Los Reglamentos también establecen que las horas de descanso pueden dividirse en no más de dos períodos, —uno de los cuales será de por lo menos seis horas— y que el intervalo entre períodos consecutivos de descanso no podrá exceder las 14 horas.
- El 28 de julio de 2004, el Ministro de Salud y de la Infancia dictó el S.I. N° 494 de 2004, denominado Reglamentos de las Comunidades Europeas de 2004 (ordenación del tiempo de trabajo) (actividades de los médicos en período de formación). El efecto principal de estos Reglamentos es la reducción del número máximo de horas semanales promedio a 58 horas durante el período del 1° de agosto de 2004 al 31 de julio de 2007, promediadas durante un período de 12 meses; a 56 horas durante el período del 1 de agosto de 2007 al 31 de julio de 2009, promediadas durante un período de seis meses (y hasta 12 meses si existe un convenio colectivo aprobado por el Tribunal de lo Laboral que así lo disponga); y a 48 horas promediadas durante un período de seis meses (y hasta 12 meses si existe un convenio colectivo aprobado por el Tribunal de Trabajo que así lo disponga). Estos Reglamentos también

establecen los períodos de pausas y de descanso estipulados en la Ley de ordenación del tiempo de trabajo de 1997 mencionada anteriormente.

160. Con respecto a la incorporación de la Directiva 2000/34/CE, se estaban agregando los últimos detalles cuando, el 13 de diciembre de 2004, el Ministro de Empresa, Comercio y Empleo dictó dos Reglamentos titulados Ordenación del tiempo de trabajo (inclusión de las actividades de transporte) S.I. N° 817 de 2004 y Ordenación del tiempo de trabajo (inclusión del trabajo *offshore*) S.I. N°. 819 de 2004. El efecto principal de estos Reglamentos es la aplicación de un promedio de 48 horas de trabajo por semana para los sectores de transporte por carretera, aéreo, por ferrocarril y marítimo, la navegación interior y lacustre y el trabajo *offshore*. Estos Reglamentos también eximen a los trabajadores del transporte y *offshore* de las pausas y los períodos de descanso establecidos en la Ley de ordenación del tiempo de trabajo de 1997, tal como se menciona anteriormente, siempre que los trabajadores del transporte tengan períodos de descanso adecuados y los trabajadores *offshore* tengan el descanso compensatorio equivalente.

4. Diferencia salarial entre hombres y mujeres

161. Se estima que, en la actualidad, la diferencia salarial entre los hombres y las mujeres que trabajan en Irlanda es del 11%, mientras que en 1999 era del 22%. No obstante, según señala la Oficina Central de Estadística en la publicación *Women and Men in Ireland 2006* (*Mujeres y hombres de Irlanda, 2006*), este indicador no incluye a las personas que trabajan 15 horas o menos, que suelen ser mujeres y personas de menores ingresos.

162. Es probable que la introducción del salario mínimo nacional haya tenido efectos positivos en las mujeres. Antes de su introducción, las mujeres tenían más probabilidades de recibir salarios muy bajos si trabajaban en sectores donde la mujer predominaba. Si bien el estrechamiento de la diferencia salarial entre hombres y mujeres no puede atribuirse únicamente a la introducción del salario mínimo nacional, cabe observar que en 1999, el año anterior a la introducción del salario mínimo nacional, la diferencia era del 22%, y (utilizando la misma serie estadística) esta diferencia aparentemente se redujo al 11% en 2004.

163. El informe del Grupo Consultivo sobre las diferencias salariales entre los hombres y las mujeres ha servido como fundamento de una serie de políticas del gobierno (por ejemplo, sobre el cuidado de los niños, la legislación sobre igualdad de género, la educación, la reforma impositiva y los derechos de empleo) destinadas a reducir la diferencia salarial y la segregación ocupacional. La causa más importante de esta disparidad es el tiempo que la mujer permanece ajena a la fuerza de trabajo. Para resolver este problema, la política del Gobierno apuntó a facilitar a los padres el acceso a los servicios de guardería de calidad y al equilibrio entre las responsabilidades laborales y familiares. Véase el párrafo 58.

i) *Convenio sobre igualdad de remuneración de la OIT*

164. Véase el informe detallado más reciente de Irlanda sobre la aplicación del Convenio sobre igualdad de remuneración (N° 100) de la OIT.

ii) *Promoción de la igualdad de oportunidades*

165. Véanse los párrafos 59 a 61.

Artículo 8

Derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos

1. Derecho a fundar sindicatos

166. La información referida al derecho a fundar sindicatos figura en los párrafos 427 a 430 del tercer informe periódico de Irlanda presentado con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en los párrafos 227 a 242 del informe inicial de Irlanda presentado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/68/Add.3).

2. Negociación colectiva

167. Para ampliar la información sobre las inquietudes planteadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en las observaciones finales del último informe sobre la continuidad de los impedimentos para que los sindicatos obtengan los permisos de negociación colectiva, véanse los párrafos 549 a 564 en la parte III de este informe.

Artículo 9

Derecho a la seguridad social

1. Monto del salario mínimo y de las prestaciones sociales

168. El Departamento de Protección Social tiene el deber primordial de crear y administrar el seguro social y los planes de asistencia social. La atención médica incumbe al Departamento de Salud y la Infancia y está administrada a través del Instituto Nacional de Salud. Para ampliar la información sobre el monto del salario mínimo y de las prestaciones sociales véanse los cuadros 31 y 18 del anexo 2.

2. Informes sobre los convenios de la OIT

169. Irlanda ha ratificado el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1951 (Nº 102); el Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (Nº 121); y los informes presentados en cumplimiento de estos convenios a los comités de supervisión en agosto y julio de 2006, respectivamente. El material que sigue resume los cambios clave producidos a partir de 1998, y se ocupa de cuestiones que no han sido recogidas plenamente en esos informes o en el primero de los dos informes presentados en virtud de este Convenio.

3. Ramas de la seguridad social existentes en Irlanda

170. El programa de seguridad social de Irlanda es amplio e incluye las siguientes prestaciones: atención médica, enfermedad, maternidad, vejez, invalidez, sobrevivientes, accidente del trabajo, desempleo y familiares. El informe del Convenio Nº 102 de la OIT recoge las ramas que se han incluido en esa ratificación, es decir:

- Prestaciones monetarias de enfermedad;
- Prestaciones de desempleo;
- Prestaciones de sobrevivientes.

171. En la actualidad, el Gobierno está analizando una propuesta para agregar las siguientes ramas a la ratificación del Convenio por parte de Irlanda a medida que se cumplan las normas pertinentes:

- Prestaciones de vejez;
- Prestaciones familiares.

172. Las prestaciones en caso de accidentes del trabajo cumplen las normas más estrictas que se establecen en el Convenio N° 121 de la OIT.

173. En cuanto al Convenio N° 102, Irlanda aún no ha cumplido con las siguientes obligaciones:

- Atención médica, pues la cantidad de personas que tienen cobertura para la prestación gratuita de todos los gastos médicos no alcanza la norma requerida, y el nivel de distribución de costos del médico general y de los productos farmacéuticos entre el Estado y los beneficiarios no puede cuantificarse.
- Prestación de maternidad, pues no está claro si la cuantía máxima de la prestación permanecerá por sobre la norma requerida.
- Prestaciones de invalidez, pues no hay una disposición que establezca el pago del beneficio en caso de incapacidad parcial. Al ser una prestación con un monto fijo, se paga la cuantía total cuando la persona tiene una incapacidad para trabajar, y no se paga si la persona no tiene una incapacidad para trabajar. Por ejemplo, una persona que tiene capacidad para trabajar, pero ha sufrido una pérdida física o de alguna facultad mental, tendrá derecho a recibir una pensión de invalidez si la pérdida es consecuencia de una lesión en el trabajo o de una enfermedad profesional).
- Además, Irlanda no ha asumido las obligaciones del Convenio en relación con las prestaciones de vejez o familiares.

a) *Tipos de planes de seguridad social y financiación*

174. El sistema de seguridad social de Irlanda sigue siendo mixto; por un lado, un sistema de seguridad social contributivo para diferentes contingencias y, por el otro, un sistema de asistencia social condicionado al nivel de recursos para quienes no tienen derecho a las prestaciones del seguro. En el cuadro 17 del anexo 2 se enumeran los principales planes de cada rama y se indica el método de financiación. Al hacer referencia a las contribuciones del seguro, se incluyen también las contribuciones del empleador.

b) *Planes nuevos y cambios de denominación*

175. La información que Irlanda suministró al Comité sobre los diferentes planes en el informe inicial y en el segundo (E/1990/5/Add.34 y E/1990/6/Add.29), en los párrafos 186 a 238 y 92 a 142, respectivamente, sigue vigente, a excepción de los siguientes cambios:

- En abril de 1999, se introdujo el plan de asistencia para agricultores de bajos ingresos (*Farm Assist*) de entre 18 y 66 años de edad. Se paga a las personas que trabajan activamente en la agricultura, y está sujeto a la comprobación de los medios de vida.
- En 1999, se introdujo la subvención por fallecimiento de familiar de 635 euros en reemplazo del subsidio por fallecimiento. A partir de 2007, el monto de este subsidio se fijó en 850 euros. Se trata de un pago por única vez basado en las aportaciones en concepto de previsión social; el pago tiene lugar cuando se produce el fallecimiento de determinadas personas, por ejemplo, las personas aseguradas o su cónyuge o pareja; un hijo menor de 18 o, en caso de estudiantes a tiempo completo, menor de 22 años; un beneficiario de jubilación contributiva o su cónyuge o pareja.
- En octubre de 2000, se introdujo la prestación para cuidadores, en virtud de la cual la persona que presta cuidados personales a otra que requiere atención permanente

recibe un pago del seguro. Esta prestación se complementa con el subsidio para cuidados personales que está condicionado a los ingresos del beneficiario y que se describe en el párrafo 115 del segundo informe periódico. Se introdujo simultáneamente con la normativa de empleo (la Ley sobre licencia para la prestación de cuidados a otras personas de 2001), que protege los derechos de empleo de las personas que se ven obligadas a dejar su trabajo temporalmente para prestar dichos cuidados. Desde octubre de 2000, la prestación se pagaba por un período de hasta 15 meses, pero a partir de diciembre de 2005 el plazo se extendió hasta dos años. Si, al finalizar este período, la persona decide continuar realizando estas tareas de cuidado, puede solicitar el pago de la prestación para cuidadores, sujeto a la comprobación de ingresos.

- En 1999 se introdujo la subvención por sustitución temporal del cuidador, en virtud de la cual las personas que reciben la subvención para cuidados personales obtienen un pago anual de 254 euros para cubrir los servicios de sustitución temporal del cuidador. En 2001 se duplicó este monto y quienes prestan cuidados a más de una persona pueden duplicarlo. Los incrementos posteriores llevaron la suma prefijada a 1.700 euros en 2008. En 2005, la subvención por sustitución temporal del cuidador se amplió a todas las personas (con excepción de las registradas como desempleadas) que prestan cuidados y atención permanente a personas incapacitadas, y no solo a las que reciben el subsidio para cuidados personales o la prestación para cuidadores. Además, en la actualidad se paga esta suma prefijada por cada persona incapacitada que se cuida. La subvención se paga independientemente de que se contraten o no los servicios de sustitución temporal del cuidador.
- En 2000 se introdujo la subvención por progenitor viudo, para viudas o viudos que reciben una pensión específica o tienen derecho a la subvención por fallecimiento de familiar y, por lo menos, un hijo a cargo (es decir, menor de 18 o menor de 22 años si estudia a tiempo completo). La subvención es un pago por única vez que se efectúa cuando fallece el cónyuge. Inicialmente, en el año 2000, el monto era de 1.270 euros, pero luego fue incrementando y en 2008 llegó a 6.000 euros.

176. Durante 2006, se modificaron los nombres de los siguientes planes:

- La prestación de discapacidad es ahora la prestación de enfermedad;
- La prestación de jubilación pasó a ser la pensión estatal (en transición);
- La pensión de vejez es ahora la pensión estatal (contributiva) o la pensión estatal (no contributiva);
- La pensión de orfandad es ahora el subsidio a tutor (contributivo) o subsidio a tutor (no contributivo);
- Los subsidios por desempleo son ahora la prestación para personas que buscan empleo o el subsidio para personas que buscan empleo;
- El complemento por imposibilidad de trabajar, una prestación de lesión profesional, es ahora el complemento por incapacidad.

177. A partir de abril de 2006 se introdujo un nuevo subsidio para la primera infancia, que proporciona un pago de 1.000 euros anuales (que se pagan en forma trimestral) por cada hijo menor de 6 años. En 2008, se incrementó esta cuantía a 1.100 euros y, en 2009, se transformó en un pago mensual de 92 euros hasta los 5 años y medio. Es un pago universal que no está sujeto a ninguna contribución ni condicionado a los ingresos. No obstante, a partir de enero de 2010, se reemplazó el complemento para la primera infancia por un año de enseñanza preescolar gratuito en las escuelas y establecimientos que se ocupan de la

atención y la educación de la primera infancia para todos los niños de edades comprendidas entre los 3 años y 3 meses y los 4 años y 6 meses.

c) *Amplitud de la cobertura*

178. Los beneficiarios de las prestaciones del seguro social son todos aquellos de entre 16 y 66 años que realizan actividades laborales en virtud de un contrato de trabajo, sin diferencia de género ni de nacionalidad, pero con algunas variaciones según se indica a continuación. Según la información de abril de 2010, la población estimada de Irlanda era de 4.471.000 habitantes (Oficina Central de Estadística, Estimaciones de Población y Migración, <http://www.cso.ie/releasespublications/documents/population/current/opmig.pdf>). De estos, 3.512.000 eran mayores de 15 años, de los cuales 509.400 eran mayores de 65 años y 369.000, estudiantes. Según los registros, había 3.108.000 beneficiarios del seguro social (Informe de estadísticas del Departamento de Asuntos Sociales y de la Familia, 2009). De estos, 221.539 eran personas no activas, las que solo tienen derecho a recibir prestaciones de salud (clases K y M, principalmente pensionados jubilados).

179. Más de 2.400.000 (el 54% de toda la población, o un 90% de la población de entre 15 y 65 años de edad, excluidos los estudiantes) son asegurados de las clases A y H, y pueden acogerse a todas las prestaciones.

180. La información que sigue resume las clases restantes más importantes, y muestra el porcentaje de cada categoría en relación con el total de asegurados. Para ampliar la información sobre estas clases, incluidas las tasas de contribuciones, véase la Guía de montos de pago (http://www.welfare.ie/EN/Publications/SW19_08/Pages/sw19_sect1.aspx). Las estadísticas relativas a las personas aseguradas corresponden al Informe de estadísticas del Departamento de Protección Social.

- Las personas que trabajan por cuenta propia solo pueden acogerse a las siguientes prestaciones: sobrevivientes, vejez, maternidad y adopción, y subvención por fallecimiento de familiar; estas personas representan el 10,9% de la población asegurada.
- Los funcionarios públicos que trabajaban en empleos permanentes y sujetos a aportación desde antes de 1995 pagan una aportación reducida y son beneficiarios de la prestación de sobrevivientes, la prestación para cuidadores, la subvención por fallecimiento de familiar, y las prestaciones por accidente profesional, pues las condiciones de empleo incluyen la cobertura total de otras contingencias. Las clases B, C y D, que representan el 3,5% de la población asegurada, tienen derecho a todas estas prestaciones. Los empleados de categorías similares que ingresaron en la administración pública después de 1995 tienen cobertura en todos los casos, y su derecho a la jubilación de funcionario público difiere respecto de los empleados que ingresaron antes, ya que ahora comprende el derecho a la pensión estatal.
- El 1,1% de la población asegurada son personas que tienen más de 66 años o un salario inferior a 38 euros por semana, y están comprendidos en la clase J. (Este salario representa el salario mínimo de menos de 4,5 horas semanales; además, la persona debe tener otras fuentes de ingresos o derecho a la asistencia social). Ambos grupos solo pueden acogerse a la prestación de accidente profesional.
- En la parte 2 del anexo 1 de la Ley de consolidación de asistencia social de 2005 figura una lista de empleos que no están incluidos. Cuando un cónyuge es empleado del otro, dicho empleo no da derecho a ser beneficiario del seguro social. Esta disposición, de larga data, reconoce las dificultades prácticas para establecer la existencia de un contrato de empleo genuino en estas circunstancias. De la misma manera, un cónyuge que ayude al otro en una empresa dirigida por este último está

exento de la responsabilidad del pago del seguro social, a menos que la empresa funcione como una asociación o una sociedad comercial.

- El sistema de seguro social de Irlanda se complementa con una variada gama de pagos de la asistencia social, que benefician a quienes no reúnen los requisitos para cobrar el seguro o solo pueden cobrar una cuantía reducida de lo que paga el seguro.

d) *Monto de los pagos*

181. Con excepción de las prestaciones de enfermedad, maternidad y adopción, todas las prestaciones contributivas tienen un monto fijo. La cuantía que se paga a título personal puede verse reducida si el historial de las aportaciones del beneficiario es discontinuo, o si no se han efectuado las aportaciones suficientes para tener acceso al beneficio máximo. En algunos casos, estas reducciones son mínimas; por ejemplo, una persona con un promedio anual de 20 aportaciones recibirá el 98% del monto máximo de la pensión estatal contributiva. En otros casos los montos que se pagan por los promedios anuales inferiores a esa cifra se reducen en forma más proporcional. Además, algunas personas pueden tener derecho a recibir un monto más alto:

- Un adulto que reúne los requisitos y tiene ingresos inferiores a los 310 euros (el monto máximo se paga cuando los ingresos son inferiores a los 100 euros semanales, y la cuantía aumenta cuando los ingresos son superiores a esa cifra e inferiores a los 310 euros).
- Los hijos a cargo (es decir, los hijos menores de 18 años y, en el caso de los beneficiarios de prestaciones a largo plazo o a corto plazo mayor de seis meses, los hijos de entre 18 y 22 años que estudian a tiempo completo).

182. El monto máximo a título personal de la prestación de enfermedad se paga cuando la persona reúne las condiciones y tiene "un promedio de ingresos semanales computables" de 300 euros o más en el año fiscal correspondiente. Cuando la persona tiene un promedio de ingresos semanales inferiores a los 300 euros, se paga un monto reducido y la cantidad se determina en función del tramo de ingresos que corresponda a esa persona. Los ingresos semanales computables para este fin son aquellos que provienen del empleo donde la persona está asegurada según las aportaciones en concepto de previsión social clase A, B, C, D, E, H, J y P. Las prestaciones de maternidad y adopción se calculan como porcentaje de los ingresos del año fiscal correspondiente, que inicialmente era del 70%. En 2005, esta cifra porcentual se elevó al 75% y, en 2006, al 80%, sujeta a montos máximos y mínimos. El monto mínimo se basa en el monto de la prestación en otros planes para un beneficiario y un hijo. El monto máximo se define en función del umbral de ingresos semanales, que no está vinculado a un punto de referencia externo sino que se somete a revisión periódica en el marco del presupuesto anual. En el cuadro 18 del anexo 2 se observa un ejemplo de los montos pagados en 1998, 2002 y 2009 para los planes principales y el gasto total del Departamento de Asuntos Sociales y de la Familia, y se comparan con el índice del precio al consumidor (IPC) y la renta industrial media. El cuadro 18 pone de relieve que, hasta el comienzo de la crisis económica, tanto el seguro social como las prestaciones de la asistencia social registraron incrementos a un ritmo más rápido que los ingresos industriales y el costo de vida. En los últimos dos presupuestos, se han reducido los niveles de las prestaciones para las personas en edad de trabajar. Este hecho refleja la coyuntura económica excepcional que se vive desde fines del año 2008. Las prestaciones por hijo también se han visto reducidas en estos presupuestos; no obstante, en algunos casos, se ha incrementado en alguna medida la asignación de recursos para los hogares y las familias que dependen de la asistencia social y tienen gastos de guardería, a fin de suavizar los efectos de estos recortes. Los ingresos de los pensionados se han mantenido estables en los últimos años, aunque antes de la crisis económica registraron importantes incrementos que ayudaron a reducir sustancialmente el nivel de pobreza de las personas mayores de 65 años.

Si bien se reconoce que las circunstancias financieras actuales han obligado a aplicar reducciones en las prestaciones de la asistencia social, este hecho debe evaluarse en el contexto de importantes mejoras concedidas durante el auge económico, teniendo en cuenta que la mayoría de los avances alcanzados durante los años de auge en cuanto a los montos que se pagan no han sufrido cambios.

183. Para ampliar la información sobre los planes, véase en el sitio web del Departamento, <http://www.welfare.ie/EN/Pages/default.aspxpublications>, la Guía de Servicios Sociales, que presenta un panorama amplio de todos los planes, e incluye folletos con información detallada sobre cada plan y las cuantías anuales desde 2003 hasta 2010. Véanse también los Informes estadísticos de los servicios de asistencia social, que incluyen estadísticas anuales desde 1998 hasta 2009, en <http://www.welfare.ie/EN/Policy/ResearchSurveysAndStatistics/Pages/StatInfoReportsIndex.aspx>. En este sitio web también se han publicado las directrices detalladas de cada plan para los funcionarios que toman decisiones.

e) Financiación

184. En 2010, las aportaciones patronales representaron el 74,5% de los ingresos del fondo de seguridad social; los empleados en relación de dependencia aportaron el 20,5%; y los que trabajan por cuenta propia, el 4,9%. Antes de 1995, el Estado compensaba el déficit de fondos con subsidios anuales, pero durante la época de auge económico esto ya no fue necesario. No obstante, el crecimiento del desempleo planteó mayores exigencias al seguro social y, por ende, fue necesario recurrir nuevamente a los fondos del erario público. Los porcentajes de las aportaciones solo han registrado leves cambios durante el período pertinente. No obstante, se han registrado importantes aumentos en los umbrales que rigen las aportaciones de los empleados (clase A) En 2010, los porcentajes de aportación eran los siguientes:

- Ingresos inferiores a 352 euros por semana: empleador 8,5%, empleado 0%;
- Ingresos entre 352 euros y 356 euros por semana: empleador 8,5%, empleado 0% sobre los primeros 127 euros y 4% sobre el saldo. Estas cifras de umbral para los empleados se aplican en forma semanal;
- Ingresos entre 356 y 500 euros: las aportaciones del empleador crecen al 10,75%; el empleado sigue aportando 0% sobre los primeros 127 euros y luego el 4% sobre el resto;
- Ingresos superiores a los 500 euros: el empleador aporta el 10,75%; el empleado sigue aportando 0% sobre los primeros 127 euros y luego el 4% sobre el resto.

f) Gastos globales

185. En el cuadro 18 del anexo 2 se comparan el gasto global del Departamento de Protección Social y el PIB del último período disponible de 10 años.

186. Cabe tener en cuenta los siguientes factores, en especial si se compara el nivel del gasto con el de otros países desarrollados:

- El nivel del gasto está muy condicionado por el perfil de edad de la población. En la actualidad, Irlanda tiene una población relativamente joven y requiere menos gasto de pensiones y atención de salud/cuidado de las personas mayores que la mayoría de los otros países desarrollados.
- En la mayor parte del período en cuestión, el nivel de desempleo de Irlanda fue bastante bajo, y alcanzó un promedio del 4,6% en 2007. Sin embargo, a partir de ese

año, el nivel de desempleo creció vertiginosamente al profundizarse la crisis financiera, y hacia finales de 2010 llegó al 14,1%.

- Las comparaciones también se ven afectadas por el hecho de que los pagos que realiza la seguridad social de Irlanda son cuantías fijas, mientras que en la mayoría de los países desarrollados, las prestaciones están relacionadas con la remuneración, y se financian con tasas mucho más altas de aportaciones a la seguridad social, que en algunos casos llegan a triplicar las de Irlanda.
- Durante la mayor parte del período examinado, el crecimiento del PIB ha sido mayor que el de la mayoría de los demás países desarrollados; pero, al igual que la tasa de desempleo, la crisis económica afectó de manera considerable esta cifra durante tres años seguidos (-3% en 2008, -10% en 2009, -2% en 2010).
- El cuadro 18 del anexo 2 muestra los incrementos de las prestaciones y del gasto global del seguro social y de las prestaciones de la asistencia social, comparándolos con los incrementos del costo de vida y de la renta industrial media. Esta comparación permite hacer una evaluación mucho más realista de la mejora de los niveles de protección social que la comparación con el PIB.

g) *Planes privados de pensión*

187. Los sistemas complementarios y voluntarios de pensiones revisten una gran importancia en el sistema de pensiones de Irlanda y representan aproximadamente el 25% de los ingresos jubilatorios globales (Libro Verde sobre las pensiones, Gobierno de Irlanda, 2007). Casi un tercio de las personas jubiladas tienen un plan de jubilación privada u ocupacional (Libro Verde sobre las pensiones, Gobierno de Irlanda, 2007). Casi el 51% de los que trabajan (o el 58% de los trabajadores de entre 30 y 65 años) hacen aportaciones al sistema de pensión complementaria (Oficina Central de Estadística, 2011. Encuesta Nacional de Hogares (previsión de pensiones) del cuarto trimestre de 2009) El papel de las pensiones complementarias en el sistema irlandés es suplementar las pensiones básicas que presta el sistema de asistencia social para garantizar que, al jubilarse, el ingreso sea similar al que la persona recibía mientras trabajaba. Las pensiones se suministran por intermedio del empleo o directamente de los administradores de pensiones, como los bancos o las compañías de seguro.

188. El Estado alienta y promueve la suscripción a los planes de pensión ocupacionales y personales mediante un régimen fiscal más favorable y una reglamentación que salvaguarda estos derechos. Hay desgravaciones fiscales sobre las contribuciones a dichos planes y sobre el rendimiento de las inversiones mientras se acumulan los fondos de pensión. Los pagos en concepto de pensión están sujetos a impuestos, a excepción de las sumas fijas no imponibles.

189. Las prestaciones que derivan de los planes de pensión complementarios se basan en las normas de los planes individuales. No obstante, en el caso de los planes ocupacionales con prestaciones definidas, estas prestaciones suelen estar "integradas" a la pensión estatal para llegar al beneficio global prometido en virtud del plan.

4. **Derecho a la seguridad social**

a) *Igualdad de trato*

190. Con referencia a la responsabilidad del pago de las contribuciones y el derecho a las prestaciones de la seguridad social, las mujeres reciben un trato equitativo con respecto a los hombres, y lo mismo sucede entre los nacionales y los extranjeros. De igual modo, los pagos de la asistencia social se realizan sin distinción de género o nacionalidad.

b) *Residencia habitual*

191. Hasta 2004, no existían requisitos de residencia para recibir los pagos de la asistencia social y cualquier persona estaba en condiciones de recibir asistencia a partir de su llegada a Irlanda, sujeto esto, entre otras condiciones, a una comprobación de los medios de vida. En 1995, Irlanda se transformó en un país de inmigración más que emigración debido al cambio de las condiciones económicas. En el momento de ampliación de la UE en 2004, preocupaba el hecho de que se pudiera llegar a abusar de las disposiciones de la asistencia social, en especial dado que Irlanda era uno de los únicos tres países que no restringían el acceso a su mercado laboral a los trabajadores provenientes de los nuevos Estados miembros de la Unión Europea. Por ende, a partir del 1 de mayo de 2004, se introdujo la condición de la residencia habitual para determinados planes de asistencia (por ejemplo, la pensión estatal no contributiva, el subsidio para las familias monoparentales, y el subsidio y la prestación para las personas que buscan empleo) y para las prestaciones por hijo. La legislación se aplica por igual a nacionales y extranjeros. La determinación de esta condición se hace con referencia a los factores expuestos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Justicia, que en 2007 fueron incorporados a la normativa de asistencia social (Artículo 30 de la Ley de asistencia social y pensiones de 2007) (duración y continuidad de la residencia, perspectivas de empleo, motivos por los cuales está en Irlanda, intenciones futuras y centro de interés), y no solo en razón de un período de residencia. Para consultar estas directrices, véase <http://www.welfare.ie/EN/OperationalGuidelines/Pages/habres.aspx>.

5. **Grupos vulnerables**

a) *Personas con discapacidad*

192. En una serie de informes del Departamento de Protección Social se ha atendido a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, entre otros mediante el Examen de los Planes por Enfermedad y Discapacidad de 2004, el Plan Sectorial de Discapacidad de 2006, y el examen del Plan de Subsidio por Discapacidad de 2010.

193. Irlanda también participó en un estudio más amplio que realizó la OCDE; las conclusiones han quedado reflejadas en el informe *"Sickness, Disability and Work – Breaking the Barriers"* (OCDE, 2010).

194. En el Examen de los planes de enfermedad y discapacidad de 2004, se analizaron, entre otros, los siguientes temas: el apoyo a los ingresos mediante una serie de pagos de la asistencia social, la pobreza e inclusión social, y la ayuda para el empleo para las personas con discapacidad. Al examinar el Plan del Subsidio por Discapacidad de 2010, se analizó en mayor detalle el funcionamiento de este Plan, que está sujeto a la comprobación de ingresos, y que proporciona un complemento a los ingresos de las personas que sufren alguna discapacidad y tienen ingresos bajos.

195. El Plan Sectorial de Discapacidad de 2006 ofrece un plan de trabajo importante para desarrollar servicios que no solo ofrezcan a las personas con discapacidad seguridad financiera, sino que también alienten y apoyen al máximo su participación en la sociedad. Se ha actualizado un Plan Sectorial que aún no se ha publicado, pues restan completar importantes cambios en las responsabilidades de los principales departamentos y organismos de gobierno.

196. Entre otros aspectos, el Plan Sectorial examina la facilidad de acceso a los servicios y la información del Departamento y el cumplimiento con otras disposiciones de la Ley de discapacidad por parte del Departamento y sus organismos, incluida la Comisión de Información al Ciudadano, que es la encargada de difundir información sobre los servicios

que presta el Estado y también desempeña un papel particular para las personas con discapacidad.

197. En el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo de inversión en el capital humano, el Departamento de Protección Social garantizó la financiación de un proyecto destinado a la activación de las personas con discapacidad. Este Proyecto estaba dirigido a desarrollar y probar métodos, basados en la gestión individual de casos, para activar a las personas que reciben pagos de la asistencia por discapacidad o enfermedad, e incrementar la tasa de empleo de estas personas.

b) Examen de la igualdad en los planes de asistencia social

198. El Departamento de Protección Social ha iniciado un examen técnico completo del código de asistencia social y examinado su compatibilidad con la Ley de igualdad de la condición jurídica de 2000 y sus enmiendas. El examen analizó los planes y servicios que se prestan en virtud de la normativa de asistencia social y los planes administrativos que administra el Departamento. Se identificaron casos de discriminación directa o indirecta basada en las nueve razones previstas en la Ley (género, estado civil, condición familiar, orientación sexual, religión, edad, discapacidad, raza, miembro de la comunidad nómada) que no estaban justificados por un objetivo de política social legítimo, o en que el medio para lograr ese objetivo era innecesario o inapropiado.

199. El Departamento ha examinado las conclusiones del informe principal desde que fue presentado, y continúa haciendo el seguimiento. Desde entonces, las conclusiones han contribuido a una planificación y elaboración de políticas mejor documentadas, a fin de lograr que el sistema de asistencia social refleje las necesidades y expectativas de todos los ciudadanos, y que, en el cumplimiento de esas necesidades, el sistema sea equitativo.

6. Cambios en la legislación y las prácticas

a) Ley de consolidación de asistencia social de 2005

200. En 2005, la normativa principal que comprende los planes de asistencia y seguro social fue nuevamente consolidada.

b) Derecho a la pensión de vejez

En 2006 se dispuso que, al cumplir 66 años, la persona pasa automáticamente de la pensión por jubilación o invalidez a la pensión estatal (contributiva). De la misma forma, las personas que superaron la edad de pensión y reciben la pensión por viudez no contributiva, el subsidio para familias monoparentales o el Plan de asistencia para agricultores de bajos ingresos pasaron al sistema de pensión estatal (no contributiva).

c) Duración de la prestación de maternidad y adopción

201. La duración de la prestación de maternidad se extendió de 14 a 18 semanas en 2001, de 18 a 22 semanas en 2006, y de 22 a 26 semanas en marzo de 2007.

202. En 2004, el período mínimo de licencia de maternidad y el derecho a la prestación de maternidad antes de la fecha prevista de parto se redujo de cuatro a dos semanas. La licencia legal sin goce de sueldo (que es adicional al período aplicable a la prestación de maternidad) también se amplió de cuatro a seis semanas. Durante este período, se acreditan las aportaciones al seguro social a fin de garantizar la continuidad de la cobertura.

203. La duración del derecho a la prestación de adopción se ajustó en consonancia con el período de derecho a licencia de maternidad después del parto, es decir, 20 semanas en

2006, y se extendió a 24 semanas en 2007. Además hubo un incremento en la cuantía de esta prestación del 70% de los ingresos computables al 75% en 2005, y al 80% en 2006.

d) *Duración de la prestación de desempleo*

204. A partir de enero de 2004, la duración máxima de la prestación para personas que buscan empleo se redujo de 15 a 12 meses cuando el beneficiario tiene menos de 260 aportaciones semanales pagadas.

205. A partir de octubre de 2008, están vigentes las siguientes disposiciones que regulan la duración:

- Una duración máxima de 12 meses cuando se han pagado 260 o más aportaciones semanales;
- Una duración máxima de nueve meses cuando se han pagado menos de 260 aportaciones semanales;
- Una duración máxima de seis meses cuando el beneficiario es menor de 18 años (esta disposición no se ha modificado);
- Corresponde el pago hasta alcanzar la edad de jubilación (66 años) si la persona tiene más de 65 años y ha pagado como mínimo 156 aportaciones cuando tenía un empleo asegurable (esta disposición no se ha modificado).

e) *Cambios en las condiciones de las aportaciones*

206. A partir de abril de 2004, la cantidad de aportaciones semanales necesarias para recibir la prestación para personas que buscan empleo se incrementó de 39 a 52. Desde enero de 2009, para poder acceder a esta prestación se necesita un mínimo de 104 aportaciones semanales pagas, y 13 de ellas durante el año fiscal pertinente. Los ingresos de umbral para poder acceder a los montos reducidos de la prestación también se han incrementado. Cuando no se han efectuado las aportaciones necesarias para acceder a la prestación, o bien la persona no ha conseguido trabajo tras expirar el período de derecho al beneficio, el pago del subsidio para personas que buscan empleo quedará sujeto a la comprobación de los medios de vida. La persona que no cuente con medios valorables seguirá recibiendo, en concepto de subsidio, la misma cuantía que cobraba por la prestación.

f) *Cambios en la prestación de enfermedad*

207. La cantidad de aportaciones semanales necesarias para recibir la prestación de enfermedad también se incrementó, de 39 a 52 semanas, con vigencia a partir de abril de 2004. A partir de enero de 2009, se dispuso incrementar el mínimo a 104 aportaciones semanales pagadas, y también se incrementaron los umbrales de ingresos a partir de los cuales se podía recibir el monto reducido de esta prestación. Toda persona que no cumpla con estos requisitos de aportación para recibir estas prestaciones podrá recibir una prestación social complementaria, que estará condicionada a un examen para determinar con qué ingresos cuenta esa persona. El monto de dicha prestación para una persona que no cuenta con ingresos valorables es igual al que cobraría si cumpliera con los requisitos de aportación. En enero de 2009 se introdujo, para los nuevos solicitantes, un límite de dos años. Si se prevé que la enfermedad podría continuar por otro período no inferior a 12 meses, es posible que se pague una pensión por invalidez, en lugar de una prestación de enfermedad.

g) *Flexibilización de las condiciones para recibir los pagos en concepto de cuidador*

208. En junio de 2006, se incrementó de 10 a 15 por semana la cantidad de horas que un cuidador podía tener un empleo, trabajar por cuenta propia, o recibir educación o formación fuera del hogar sin perder la condición de prestador de atención y cuidados a tiempo completo a los fines de recibir el subsidio para cuidados personales y la subvención por sustitución temporal del cuidador.

h) *Flexibilización de la comprobación de ingresos*

209. Se ha introducido una serie de mejoras en las disposiciones relativas a la comprobación de recursos para permitir el ingreso o reingreso de las personas a la fuerza de trabajo y para facilitar la evaluación de recursos en términos generales. Las últimas mejoras incluidas son las siguientes:

- Con la flexibilización de la evaluación de ingresos, se pagará el monto reducido del subsidio para familias monoparentales cuando los ingresos sean superiores a los 146,50 euros e inferiores a los 425 euros semanales.
- En el caso del subsidio por discapacidad, a partir de junio de 2006, no se tomarán en cuenta los primeros 120 euros de ingresos semanales ni el 50% de los ingresos entre 120 y 350 euros provenientes de un empleo o trabajo por cuenta propia orientado a la rehabilitación. Esto significa que el beneficiario puede ganar hasta 437 euros semanales y seguir cobrando la totalidad del subsidio.
- Se han introducido mejoras en los ingresos que no se toman en cuenta para quienes reciben el subsidio para personas que buscan empleo y tienen un trabajo a tiempo parcial: no se computan 20 euros por día hasta un máximo de tres días (60 euros) y el saldo se valora al 60%.
- El monto que puede ganar el cónyuge o la pareja del beneficiario de un plan en edad de trabajar sin perder totalmente el incremento de adulto a cargo se ha aumentado a 310 euros.
- El umbral de ingresos para recibir la prestación para cuidadores ha aumentado a 332,50 euros por semana.
- Los beneficiarios del subsidio para cuidados personales pueden tener ahora un ingreso de 332,50 euros por semana o de 665 euros si se trata de una pareja, y seguir reuniendo los requisitos para recibir la cuantía máxima por ese concepto.
- Los beneficiarios de la pensión estatal no contributiva pueden estar empleados y ganar hasta 200 euros semanales sin que ello afecte su derecho a percibir la pensión.
- Los medios de vida generales que no se toman en cuenta (además de los ingresos) para la pensión estatal no contributiva se han incrementado de 7,60 euros a 30 euros por semana.
- Un beneficiario del subsidio por discapacidad puede tener un capital de 50.000 euros sin que este hecho afecte el subsidio, y los beneficiarios de otros planes pueden tener un capital de 20.000 euros, sin que ello afecte su derecho.

i) *Ampliación de las prestaciones adicionales para las personas mayores*

210. Todas las personas mayores de 70 años podrán gozar de prestaciones para el hogar (por ejemplo, subsidio por electricidad, alquiler de teléfono, permiso para televisión). Estas prestaciones no están sujetas a que los usuarios sean beneficiarios de determinadas pensiones ni tampoco a la comprobación de ingresos.

j) *Ampliación del subsidio por discapacidad para personas que reciben asistencia residencial*

211. Hasta agosto de 1999, las personas que residían en centros de asistencia residencial, y las que ingresaron con posterioridad a esa fecha sin un derecho preexistente al subsidio por discapacidad, no podían acogerse, por lo general, al subsidio por discapacidad debido a su condición residencial. Esta situación fue tratada en forma parcial en junio de 2005, cuando se introdujo un nuevo subsidio por discapacidad (para gastos personales) para quienes residían en centros de asistencia residencial, de 35 euros por semana.

212. A partir del 1 de enero de 2007, quienes residían en centros asistencia residencial pudieron acogerse al subsidio por discapacidad completo, sujeto solo a las mismas condiciones que se aplican a las demás personas. De esta forma se vela por que las personas con discapacidad que residen en centros de asistencia residencial tengan el derecho a recibir un pago por mantenimiento de ingresos y reciban el mismo trato que otros beneficiarios de la asistencia social.

k) *Inclusión de las aportaciones anteriores a 1953 para la pensión de vejez*

213. En 2000, se cambiaron los requisitos necesarios para acogerse a las pensiones contributivas de vejez (actualmente, pensiones estatales contributivas) para conceder un reconocimiento adicional a las contribuciones del seguro social efectuadas con anterioridad a 1953, es decir, antes de que se introdujera el sistema unificado de seguro social. Los cambios estipularon la creación de una pensión especial del 50% de la cuantía completa cuando una persona había efectuado 260 aportaciones, lo que puede comprender una combinación de aportaciones previas a 1953 y posteriores a ese año.

l) *Ampliación de los incrementos por hijo a cargo*

214. A partir de septiembre de 2003, los beneficiarios de prestaciones de plazos cortos (por ejemplo, la prestación de enfermedad, el subsidio para personas que buscan empleo, o la prestación complementaria de seguridad social) durante más de 6 meses continuarán teniendo derecho a un incremento en el pago por hijo a cargo mayor de 18 o menor de 22 años que recibe educación a tiempo completo. Con anterioridad a septiembre de 2003, solo los beneficiarios de prestaciones de largo plazo recibían un incremento para esta categoría de persona a cargo.

m) *Coordinación nacional de la seguridad social*

215. La coordinación de la seguridad social para trabajadores migrantes que circulan entre los Países miembros de la UE se rige por las disposiciones del Reglamento (CE) N° 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa enmendado, que reemplazó al Reglamento (CEE) N° 1408/71 del Consejo, y que entró en vigor el 1 de mayo de 2011.

216. Los acuerdos bilaterales de seguridad social con Australia (con una pequeña revisión que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2006), el Canadá, Nueva Zelandia y los Estados Unidos de Norteamérica continúan en vigor. Los acuerdos con Austria y Suiza solo proceden en circunstancias muy limitadas, cuando no puede aplicarse el Reglamento (CE) 883/2004. El 1 de octubre de 2007 entró en vigor un acuerdo revisado con el Reino Unido relativo a la Isla de Man y a las Islas del Canal. El 1 de enero de 2009 entró en vigor un nuevo acuerdo con la República de Corea y el 1 de diciembre de 2010 se celebró un nuevo acuerdo entre Irlanda y el Japón. Estos acuerdos protegen el derecho de pensión de los irlandeses que trabajan en estos países y, a su vez, el derecho de los trabajadores de esos países que trabajan en Irlanda.

Artículo 10

Protección de la familia

1. Medidas existentes para proteger a la familia

217. El Gobierno tiene la firme determinación de proteger a la familia a través de medidas políticas, económicas, sociales y de otra índole, que apoyan la estabilidad familiar. En el informe presentado en virtud del Pacto (CCPR/C/IRL/3), párrafos 433 a 452, se ofreció al Comité una exposición general de las medidas adoptadas para proteger a la familia.

218. El Departamento de Protección Social provee diversos programas de apoyo al ingreso familiar, entre otros, la prestación por hijo, de viudez, las prestaciones para familias sin trabajo por razones de enfermedad o desempleo, el subsidio para las familias monoparentales, el complemento de ingresos familiares y la prestación para cuidadores. Véanse los cuadros 16 y 17 del anexo 2.

a) Prestación monetaria de maternidad

219. Para obtener información sobre la prestación monetaria de maternidad, véase el artículo 9.

b) Medidas existentes de protección de la maternidad

220. Irlanda está considerando ratificar el Convenio de la OIT sobre la protección de la maternidad (Nº 183).

221. La Ley de protección de la maternidad (enmendada) de 2004 introdujo mejoras significativas a la legislación anterior en esa materia; por ejemplo, disposiciones nuevas relacionadas con los cursos preparto, una licencia de maternidad adicional, el período de lactancia y una reducción del período obligatorio de reposo previo a la fecha de parto.

c) Ley de Licencia Parental de 1998

222. Véase el párrafo 20 del anexo 1.

d) Prestaciones monetarias para huérfanos

223. Véase el cuadro 18 del anexo 2.

e) Mayoría de edad

224. Para más información sobre la llegada a la mayoría de edad, se remite al Comité a los párrafos 219 a 235 del segundo informe presentado por Irlanda en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/IRL/2) y la posterior respuesta del Gobierno de Irlanda a la lista de cuestiones (CRC/C/IRL/Q/2/Add.1). Cabe señalar que, con relación al párrafo 235, parte 5 de la Ley de la infancia de 2001, el aumento de la edad de responsabilidad penal de siete a 12 años de edad entró en vigor el 16 de octubre de 2006.

f) Edad mínima de admisión al empleo

225. Se hace referencia a este tema en los párrafos 230-232 y 768-771 del segundo informe presentado por Irlanda en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/IRL/2) y la posterior respuesta a la lista de cuestiones (CRC/C/IRL/Q/2/Add.1).

2. Medidas adoptadas para proteger a la infancia

a) *Programa de los servicios para la infancia*

226. Desde principios de los años noventa, los servicios de atención a la infancia se han centrado principalmente en la protección y el cuidado de los niños en situación de riesgo. En tiempos más recientes, las políticas han pasado a adoptar un enfoque más preventivo en materia de bienestar infantil, brindando apoyo a las familias y a cada niño en forma individual, a fin de evitar la necesidad de intervenciones más profundas en el futuro.

227. Como fruto del trabajo realizado en el marco de la Revisión de los servicios de apoyo a la familia, se tomó la decisión de ampliar estas tareas y de elaborar una política nacional que abarcara todos los servicios de salud infantil y sociales, bajo el nombre de "Programa de Servicios para la Infancia". Véase http://www.dcy.gov.ie/documents/publications/CS_handbook%5BENGLISH%5Dlowres.pdf

b) *Dirección de Información y Calidad de los Servicios de Salud / Inspección de los hogares de guarda en Dublín*

228. En la Ley de salud de 2007 se dispuso la creación de la Inspección de Servicios Sociales. Esta dependencia de la Dirección de Información y Calidad de los Servicios de Salud continúa inspeccionando los centros residenciales del Instituto Nacional de Salud, excepto los privados/voluntarios, en virtud del artículo 69 de la Ley de atención a la infancia de 1991, y también todos los servicios de hogares de guarda y las instituciones correccionales. El Instituto Nacional de Salud inspecciona las instalaciones residenciales privadas y voluntarias.

c) *Los Niños Primero*

229. Las directrices del Programa "Los Niños Primero" fueron publicadas por primera vez en 1999. En los últimos 11 años han servido como pautas generales de alcance nacional para todos los individuos y organismos que tienen contacto con los niños. El objetivo de Los Niños Primero es proveer una orientación para la identificación, la investigación, la evaluación, la presentación de informes, el tratamiento y la gestión del abuso infantil. Para ampliar la información, véase http://www.dcy.gov.ie/viewdoc.asp?fn=/documents/Publications/Children_First_A4.pdf

230. Estas directrices han contribuido al desarrollo de diversas pautas y prácticas para la protección de la infancia que rigen hoy en los diferentes sectores con responsabilidad sobre los niños, como los de salud, educación, justicia, deportes, trabajo juvenil, ocio, organizaciones de voluntarios y comunitarias, y confesionales.

231. En respuesta a la publicación del Informe Ferns, el Ministro de Asuntos de la Infancia y la Juventud, en asociación con todos los departamentos gubernamentales pertinentes, realizó una revisión nacional del cumplimiento por parte de los órganos estatales y las ONG de las directrices Los Niños Primero.

232. La conclusión principal de la revisión fue que, en general, las dificultades y las variaciones en la puesta en práctica de Los Niños Primero han resultado de las variaciones locales y no de dificultades fundamentales de las directrices en sí.

233. De lo aprendido durante los diez años de aplicación de Los Niños Primero, sobresale el hecho de que un buen servicio de protección para la infancia va más allá del mecanismo de presentación de informes: es preciso que la cultura y la práctica de mantener seguros a los niños se arraiguen en todas las organizaciones que trabajen con ellos. Para este fin, es necesario crear marcos y legislación que sirvan como garantía del cumplimiento de las obligaciones.

234. Tras la publicación en 2009 del informe de la Comisión encargada de investigar los casos de maltrato infantil, se adoptó el compromiso de publicar una versión revisada de Los Niños Primero, y de trabajar por su puesta en práctica uniforme y coherente en todo el Estado. Para ampliar la información, véase <http://www.dcy.gov.ie/documents/childcare/Children First.pdf>.

d) *Referéndum sobre los niños*

i) Antecedentes de la creación de la Comisión Conjunta de Reforma Constitucional en materia de la Infancia

235. A instancias del Gobierno, se hizo un referéndum sobre varias propuestas para modificar la Constitución en lo referido a los niños, y el 19 de febrero de 2007 se publicó el proyecto de ley sobre la 28ª enmienda de la Constitución de 2007.

236. Debido a lo complejo y delicado de su trabajo, el plazo previsto para que la Comisión entregara su informe se extendió en cinco oportunidades.

ii) Primer informe provisional de la Comisión sobre el artículo 42A).5.1 de la propuesta de enmienda:

Intercambio de "información no corroborada"

237. El 11 de septiembre de 2008, la Comisión presentó un informe provisional al Parlamento donde recomendaba que el Gobierno elaborara y publicara una normativa para elevar ante las cámaras del Parlamento con el fin de establecer un marco legal:

- Para el examen de antecedentes de todas las personas que trabajen a cualquier título con niños.
- Para reglamentar la forma en que la Garda Síochána o cualquier otro órgano regulador puede compilar, intercambiar o divulgar información relacionada con los registros de causas o condenas penales e información "no corroborada", con el fin de velar por las normas de protección a la infancia dentro del Estado.
- Para requerir que todos los organismos, las organizaciones, los órganos, los clubes, los centros educativos y de cuidado infantil, y los grupos que trabajen con niños o tengan relación con ellos se ocupen de exigir la aprobación de todas las personas que trabajen bajo su égida, sea en forma remunerada o voluntaria.

238. El segundo informe provisional de la Comisión, sobre la responsabilidad absoluta u objetiva por delitos sexuales contra niños o relacionados con ellos, se publicó el 7 de mayo de 2009.

239. El Ministro de Salud y de la Infancia presentó una copia del tercer y último informe de la Comisión al Gabinete a principios de marzo de 2010. El Gabinete decidió que, en vista de la complejidad de las cuestiones involucradas, todos los ministros y departamentos gubernamentales, como también el Fiscal General, debían considerar el informe y examinar las consecuencias de la redacción propuesta para el área de responsabilidad de cada uno.

240. El Gobierno ha decidido celebrar un referéndum que modifique la Constitución de Irlanda, y el Ministro de Asuntos de la Infancia y la Juventud conduce las tareas en ese sentido. En particular, se han emprendido las siguientes tareas con miras a un referéndum que se celebrará en 2012:

- Redacción de la ley del referéndum;
- Elaboración de propuestas de cambios en la ley de adopción si se aprobase la reforma constitucional.

e) *Niños en situaciones de emergencia*

i) Niños separados que solicitan asilo

241. En virtud de la Ley del refugiado de 1996 (enmienda) y de la Ley de atención a la infancia de 1991, el Instituto Nacional de Salud es responsable de atender a las necesidades inmediatas de los niños no acompañados que solicitan asilo en lo relativo al alojamiento, las necesidades médicas y sociales, y la solicitud de la condición de refugiados.

242. El Instituto ha creado una política nacional sobre las normas y los servicios que se deben aplicar a los niños separados que buscan asilo. El objetivo de esta política es lograr la prestación equitativa e igualitaria de servicios a los niños separados que solicitan asilo con respecto a los niños indígenas o residentes, y que no haya diferencia en la prestación, las prácticas, las normas o los protocolos de cuidado.

243. El Instituto ha elaborado planes para adoptar un modelo de cuidado más integral para estos niños; el modelo reconoce que se debe alojar a cada niño en un servicio, sea a través de hogares de guarda o de residencias de acogida, que satisfaga todas las normas pertinentes, y que a la vez ofrezca la seguridad necesaria y el arraigo en la comunidad que estos niños necesitan.

244. El Instituto ha eliminado gradualmente la prestación de servicios de cuidado en establecimientos de tipo albergues; el cuidado a los niños separados que solicitan asilo se gestiona ahora desde el ámbito nacional, y se brinda atención a cada niño en una residencia de acogida registrada o equivalente.

ii) Traslado de los niños separados a los servicios para adultos

245. En enero de 2009, el Instituto Nacional de Salud, en cooperación con el Organismo de Acogida e Integración (dependiente del Departamento de Justicia y Reforma Jurídica) aprobó una política para transferir a los niños separados a los servicios para adultos al cumplir los 18 años. El Departamento de Asuntos de la Infancia y la Juventud, el Instituto Nacional de Salud y el Departamento de Justicia y Reforma Jurídica han continuado examinando y supervisando la prestación de servicios de atención ulterior a los niños separados, en especial durante la transición de los servicios para niños a los de adultos.

f) *Niños involucrados con el sistema de administración de justicia de menores*

246. En los párrafos 219 a 240 del tercer informe de Irlanda en virtud del Pacto (CCPR/C/IRL/3) se provee más información sobre los niños involucrados con el sistema de administración de justicia juvenil. En este sentido ha habido algunas novedades.

247. El Servicio de Justicia Juvenil de Irlanda es una oficina ejecutiva del Departamento de Justicia y Reforma Jurídica responsable de dirigir y gestionar la reforma en la esfera de la justicia juvenil. Para ampliar la información, véase <http://www.dcy.gov.ie/viewdoc.asp?fn=%2Fdocuments%2FYouthJustice%2Fintro.htm&mn=iric&nID=1>.

248. El 16 de octubre de 2006, en virtud de la Ley de la infancia de 2001, se hizo efectivo el cambio de la edad mínima de responsabilidad penal de los 7 a los 12 años. De esta manera, ningún niño menor de 12 años puede ser imputado por un delito, excepto en el caso de los delitos más graves, si los comete un niño de 10 u 11 años. Además, el Director del Ministerio Público debe prestar su consentimiento para imputar a cualquier niño menor de 14 años.

249. El Programa de Prevención Juvenil de la Garda, que se estableció en virtud de la parte 4 de la Ley de la infancia de 2001, permite tratar los casos de niños que delinquen mediante una advertencia policial, en lugar del sistema formal de enjuiciamiento/judicial. Se enmendó la Ley para poner el Programa de Prevención al alcance de los niños de 10 u

11 años; anteriormente, la edad mínima era de 12 años. Véanse las estadísticas incluidas en el cuadro 19 del anexo 2.

250. Se ha previsto construir un centro nacional de detención en Oberstown, que permitirá contar con una infraestructura suficiente para albergar a los niños de 16 y 17 años que en la actualidad acoge el Servicio de Prisiones de Irlanda. En el predio de Oberstown ya se aloja a todas las niñas hasta los 18 años.

251. En los párrafos 785 a 793 del segundo informe presentado por Irlanda en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/IRL/2) y la posterior respuesta del Gobierno a la lista de cuestiones (CRC/C/IRL/Q/2/Add.1) se provee información sobre la protección de los niños contra la explotación sexual y el maltrato infantil.

g) Niños que pertenecen a grupos minoritarios o indígenas

252. En los párrafos 794 a 799 del segundo informe presentado por Irlanda en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/IRL/2) y la posterior respuesta del Gobierno a la lista de cuestiones (CRC/C/IRL/Q/2/Add.1), se provee información detallada sobre los niños que pertenecen a grupos minoritarios o indígenas.

h) Niños privados de su entorno familiar

Jóvenes sin hogar

253. La Estrategia para los Jóvenes sin Hogar, que se encuentra en http://www.dcy.gov.ie/documents/publications/Youth_Homelessness_Strategy.pdf, establece el marco de políticas para los servicios a los jóvenes en esa situación. La Estrategia detalla en forma integral el modo en que el Instituto Nacional de Salud puede satisfacer de la mejor manera las necesidades de estos jóvenes; por ejemplo, con sus servicios de apoyo a la familia, servicios de atención ulterior, respuesta en situaciones de emergencia, evaluación integral de los niños y elaboración de un plan de atención, opciones de alojamiento, etc.

254. Dado que se reconoce que hay una conexión entre la atención ulterior y el problema de la falta de hogar de los niños que dejan el sistema, se ha subrayado que un servicio de atención ulterior adecuado es esencial para lograr resultados positivos con estos jóvenes; por este motivo, se está por culminar la elaboración de una política nacional de servicios de atención ulterior. Los servicios de atención ulterior pueden comprender el suministro de información, la evaluación de las necesidades, la planificación del cuidado, la capacitación en habilidades para la independencia, el asesoramiento y la capacitación en finanzas y presupuestos, servicios de alojamiento, trabajo con jóvenes, servicios ambulatorios, y programas con organismos de apoyo.

255. Se está trabajando para aplicar la Estrategia para los Jóvenes sin Hogar coordinando el servicio tanto para los jóvenes que dejan el sistema de atención como para aquellos que quedan sin hogar y no han recibido antes servicios de atención a la infancia.

256. Para más información sobre los jóvenes sin hogar, véase el párrafo 467 del tercer informe presentado por Irlanda en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/IRL/3).

i) Niños con discapacidad

257. Para más información sobre los niños con discapacidad, véanse los párrafos 477 a 504 del segundo informe nacional presentado por Irlanda en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/IRL/2) y la posterior respuesta del Gobierno a la lista de cuestiones (CRC/C/IRL/Q/2/Add.1).

j) *Niños refugiados y niños que solicitan asilo*

258. La Oficina del Comisionado para las Solicitudes del Estatuto de Refugiado reconoce la importancia de dar cabida a las necesidades especiales de todos los grupos vulnerables dentro del proceso de asilo, lo que incluye a los menores no acompañados.

259. Conforme a las disposiciones de la Ley del refugiado de 1996, cuando se establece que una persona es menor de 18 años (menor de edad) y no está acompañada, se la debe derivar al Instituto Nacional de Salud, que decidirá si presentar o no una solicitud de asilo en nombre de ella. Si se presenta la solicitud, el Instituto brinda asistencia al menor a lo largo de todo el proceso del asilo, por ejemplo acompañándolo a la entrevista. La Oficina del Comisionado para las Solicitudes del Estatuto de Refugiado ha establecido directrices relacionadas con la tramitación de las solicitudes de menores no acompañados. Al elaborar estas directrices, se tomaron en cuenta la experiencia anterior, las recomendaciones y los consejos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y el Programa Primero Los Niños de la Unión Europea.

260. El interés superior del niño es una preocupación primaria al procesar las solicitudes en la Oficina del Comisionado para las Solicitudes del Estatuto de Refugiado. La Oficina ha preparado directrices para el tratamiento de las solicitudes de menores no acompañados o separados de su familia. Al elaborar estas directrices, se tomaron en cuenta la experiencia anterior, las recomendaciones y los consejos de la ACNUR, y el Programa Primero Los Niños de la Unión Europea. Las directrices de la Oficina hacen referencia concreta al interés superior del niño. La Oficina también trabaja con otros organismos para velar por que los procedimientos tomen en cuenta qué beneficia el interés superior del niño que solicita asilo. A este fin, realiza reuniones periódicas con el Instituto Nacional de Salud y el Servicio de Asistencia Jurídica a los Refugiados para coordinar la tramitación de los casos de menores no acompañados y atender las cuestiones prácticas a medida que se presentan. La Oficina del Comisionado para las Solicitudes del Estatuto de Refugiado, junto con los otros organismos que se ocupan de los menores no acompañados, considera que el trabajo coordinado de múltiples organismos para capacitar a los profesionales en el área tiene ventajas; por esta razón, al programa de capacitación especializada al personal que trata con menores no acompañados también asisten representantes del Instituto Nacional de Salud, el Tribunal de Apelación de los Refugiados y el Servicio de Asistencia Jurídica a los Refugiados. Esta capacitación ha comprendido presentaciones de expertos en atención a la infancia, y se ha centrado en áreas tales como las necesidades psicológicas, los aspectos del proceso que atraviesan los refugiados específicamente relacionados con la infancia, el papel del trabajador social y otras cuestiones particulares de la determinación de la condición de refugiado del menor no acompañado. El módulo de capacitación ha sido desarrollado por la ACNUR, que también facilita la capacitación. El funcionario autorizado, que prepara el informe y la recomendación sobre los casos que involucran a menores no acompañados, también debe recibir el programa de capacitación especializado al que se ha hecho referencia. También hay procedimientos especiales del Tribunal de Apelación de los Refugiados que se aplican para procesar las solicitudes de asilo de los menores no acompañados. Varios miembros del Tribunal han recibido capacitación específica para el trato con estos menores, y solo esos miembros capacitados del Tribunal intervienen en los casos de estos niños. Además, el Instituto Nacional de Salud (y el representante legal) acompañan a los menores separados a las audiencias de apelación. Las decisiones del Tribunal se envían al menor no acompañado y a su representante legal. Cuando se adopta una decisión, también se notifica al Instituto Nacional de Salud.

261. La Oficina del Comisionado para las Solicitudes del Estatuto de Refugiado se ha esforzado por lograr que se provea un entorno apto para alentar a los niños muy pequeños a explicar cabalmente su solicitud. Esto comprende la creación de salas para entrevistas especiales para niños, y la adopción de un enfoque destinado a tranquilizar al niño y a

propiciar que se sienta cómodo durante la entrevista. En los párrafos 719 y 725 a 728 del segundo informe nacional presentado por Irlanda en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/IRL/2) y la posterior respuesta del Gobierno a la lista de cuestiones (CRC/C/IRL/Q/2/Add.1) figura más información sobre las medidas vigentes para proteger a los niños refugiados y solicitantes de asilo, entre ellos los no acompañados.

k) *Ley de las uniones civiles y determinados derechos y obligaciones de los convivientes de 2010*

262. La Ley de las uniones civiles y determinados derechos y obligaciones de los convivientes de 2010 se promulgó en julio de ese año. La Ley estableció un régimen de inscripción de las uniones civiles de parejas del mismo sexo, junto con diversos derechos y obligaciones que rigen tras la inscripción; por ejemplo, con relación al mantenimiento, el hogar compartido, las sucesiones y las pensiones. Una unión civil solo se extingue cuando muere una de las partes o cuando un tribunal la disuelve después de que las partes han estado separadas durante al menos dos de los tres años anteriores.

263. Los códigos de impuestos y de bienestar social han sido modificados para dar a las partes de una unión civil el mismo tratamiento que ya recibían los cónyuges.

264. La Ley de 2010, además:

- Creó un programa de reparación para las parejas del mismo sexo o de distinto sexo que brinda protección al integrante que depende económicamente del otro, ante la finalización de una relación de convivencia prolongada cuando la pareja ha optado por no casarse ni inscribirse como unión civil.
- Otorgó el reconocimiento legal a los acuerdos de convivencia, lo que permite a los convivientes regular sus cuestiones financieras conjuntas.

Artículo 11

Derecho a un nivel de vida adecuado

265. El artículo 11 reconoce el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado (lo que incluye alimentos, vestimenta y vivienda suficientes) y a la mejora constante de las condiciones de vida.

266. En Irlanda, el derecho a un nivel de vida adecuado se explicita en la definición oficial de pobreza del Gobierno irlandés:

Las personas viven en la pobreza si su ingreso y sus recursos (materiales, culturales y sociales) son tan insuficientes que les impiden tener un nivel de vida que la sociedad irlandesa en general considera aceptable. Como resultado de no tener un ingreso y recursos suficientes, las personas pueden verse excluidas y marginadas de la participación en actividades que se consideran la norma para otras personas miembros de la sociedad. (Plan de Acción Nacional para la Inclusión Social 2007-2016)

267. Para vigilar las tendencias de la pobreza se usan tres indicadores que reflejan su naturaleza pluridimensional: "riesgo de pobreza", que se define como un ingreso equivalente inferior al 60% de la mediana; privación básica, que se define como la no satisfacción de al menos dos de las 11 necesidades básicas; y la superposición de ambas condiciones, que se conoce como "pobreza sistemática". El indicador primario de pobreza, tal como se usa para fijar la meta nacional de pobreza, es la pobreza sistemática. Este indicador identifica la población que sufre las mayores necesidades en términos tanto de ingreso bajo como de falta de recursos.

268. En el diagrama 1 se muestran las tendencias de la pobreza entre 2005 y 2010. La pobreza sistemática cayó de un nivel de referencia del 7% en 2005 al 4,2% en 2008, antes de aumentar en los dos años siguientes hasta llegar al 6,2% en 2010. Observando los indicadores que componen la pobreza sistemática, el riesgo de pobreza se redujo en forma constante, del 18,5% en 2005 al 14,1% en 2008, antes de aumentar al 15,8% en 2010. Partiendo de un nivel de referencia del 15%, la privación material llegó a su punto más bajo en 2007 (12%) antes de volver a aumentar, en los años sucesivos, hasta llegar al 22,5% en 2010. Es significativo que la tasa de privación material sea mayor ahora que el riesgo de pobreza. Esto implica que en los últimos años ha habido un giro importante. La combinación de los tres indicadores (conforme a la medida de la Unión Europea de riesgo de pobreza o exclusión) arroja un resultado del 32,1% en 2010. Esto implica un aumento del 26% con respecto a la cifra de 2005. (Véase el diagrama A – Evolución de la pobreza 2005-2010).

269. No todos los grupos de edades tienen el mismo riesgo de pobreza: los niños y las familias con niños, en especial las familias monoparentales, tienen más probabilidades de estar en situación de pobreza. Las personas de edad tienen el menor riesgo de pobreza. Entre la población en edad de trabajar, quienes no tienen empleo tienen más probabilidades de estar en situación de pobreza.

270. El Gobierno irlandés ha adoptado una meta nacional de pobreza como parte de su Plan de Acción Nacional para la Inclusión Social. La meta es reducir la pobreza sistemática a un rango del 2% al 4% para el año 2012 y eliminarla para 2016, usando como tasa de referencia el 7% vigente en 2005. En la actualidad se está examinando esta meta, y se prevé que se la presentará en breve al Gobierno.

271. Irlanda también ha adoptado una meta nacional de pobreza relacionada con la establecida por la Unión Europea en Europa 2020: Una Estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador; que consiste en mejorar la situación de un mínimo de 20 millones de personas alejándolas del riesgo de pobreza y exclusión para 2020. La contribución de Irlanda a la meta europea es alejar a un mínimo de 186.000 personas de la pobreza sistemática para 2016, usando 2008 como año de referencia. También se está revisando esta meta.

272. El grado de compromiso del Gobierno con un nivel de vida adecuado puede evaluarse comparando la cuantía que se paga de apoyo a los ingresos con el umbral del riesgo de pobreza (diagrama 2). Esto muestra que el ingreso mínimo ha aumentado constantemente como porcentaje del umbral de riesgo de pobreza desde el año 2000 y que, para el año 2010, equivalía al 100% del umbral. (Véase el diagrama B: Ingreso mínimo como porcentaje del umbral de riesgo de pobreza).

273. La mayor inversión del Gobierno en protección social/prestaciones sociales a principios y mediados de la década de 2000, como también la prolongación de gran parte de estas inversiones desde la recesión económica (mediante reducciones en la tasas en 2010 y 2011), han reducido en forma considerable la tasa de riesgo de pobreza. El "efecto de reducción de la pobreza de las prestaciones sociales" (la reducción porcentual de la tasa de riesgo de pobreza antes y después de las prestaciones sociales) en 2010 fue del 69% (incluidas las pensiones) y del 60,2% (sin incluir las pensiones).

274. Un grupo de investigadores independientes ha desarrollado una medición alternativa del nivel de vida adecuado utilizando un "enfoque acordado para normas presupuestarias"¹. En el marco de este enfoque se elabora una lista de bienes y servicios considerados

¹ Collins, M. L., MacMahon, B., Weld, G. y Thornton, R. (2012) *A Minimum Income Standard for Ireland: A consensual budget standards study examining household types across the lifecycle*, Policy Institute Studies in Public Policy N° 27, Dublín: The Policy Institute, Trinity College Dublin.

esenciales para satisfacer las necesidades físicas, psicológicas, espirituales y sociales de una persona o un hogar. Sobre la base de este presupuesto mínimo esencial se puede determinar un nivel de ingreso mínimo. Las principales conclusiones de la evaluación más reciente son:

- El nivel de ingreso mínimo varía según la composición del hogar y su ubicación; el más bajo corresponde a un adulto soltero en edad de trabajar que vive en un área urbana, y el más alto a un hogar biparental con hijos de 15 y 19 años en un área rural.
- De 40 situaciones dependientes de la asistencia social examinadas, 9 tienen un ingreso suficiente para afrontar los gastos mínimos.
- La insuficiencia del ingreso influye significativamente en la primera etapa de la vida de un niño; esta influencia decrece en la etapa preescolar y vuelve a aumentar cuando el niño crece.
- El salario mínimo no basta para cubrir los requisitos mínimos de los hogares de adultos solteros, tanto urbanos como rurales.

1. Derecho a una alimentación adecuada

275. En 2010, el 5,5% de la población no podía afrontar el costo de comer carne asada una vez por semana, en tanto el 3% no podía acceder a una comida con carne, pollo o pescado día por medio². El Departamento de Salud está preparando una política nacional de alimentación y salud y, mediante una iniciativa de la ONG *Healthy Food for All*, se está procurando combatir la pobreza alimentaria promoviendo el acceso, la disponibilidad y la asequibilidad de los alimentos sanos para los grupos de ingreso bajo (véase <http://www.healthyfoodforall.com/>).

276. La industria agroalimentaria es la mayor industria nacional de Irlanda; en conjunto emplea a unas 150.000 personas, y tiene una producción anual de más de 24.000 millones de euros. Irlanda supera el nivel de autoabastecimiento de muchos de los alimentos básicos. La industria cumple un papel importante en el entramado socioeconómico de las comunidades rurales y costeras. En 2008, el empleo en la agricultura primaria representó el 5,4% del empleo total. El total de las personas empleadas en los sectores agrícola y de la alimentación, las bebidas y el tabaco es del 8,3%.

a) Igualdad alimentaria

277. Las normas de la calidad incorporan normas jurídicas, mejores prácticas y las demandas del mercado. Habitualmente, abarcan los aspectos de identificación animal y trazabilidad, salud y medicamentos para animales, alimentos y registros, bienestar animal, nutrición y alojamiento, protección ambiental y seguridad en los establecimientos agrícolas. Bord Bia, la junta alimentaria irlandesa, ha puesto en marcha programas de aseguramiento de calidad para la carne vacuna, el cordero, el cerdo, las aves, los huevos y los productos hortícolas. Estos programas promueven normas estrictas para los productores y los procesadores, y aseguran la calidad a los consumidores y los minoristas por encima de los requisitos legales. El programa de aseguramiento de calidad es objeto de verificación independiente y está acreditado por normas internacionales (EN45011), además de cumplir un papel importante en la promoción y el marketing de los productos alimentarios y hortícolas.

² Fuente: Oficina Central de Estadística (CSO), 2012. Encuesta sobre ingreso y condiciones de vida, Resultados preliminares 2010. Cork: CSO.

278. El programa de aseguramiento de calidad de la carne vacuna ha sido acreditado recientemente por la norma PAS 2050, que es una especificación de reconocimiento internacional, en asociación con la organización Carbon Trust, del Reino Unido. Desde principios de 2011, se hace un seguimiento constante del desempeño ambiental de todos los establecimientos agrícolas que participan en el programa, a fin de demostrar objetivamente los méritos ecológicos de la producción de carne vacuna irlandesa. Se considera que es el primer programa de este tipo en el mundo que incorpora una evaluación objetiva de la huella de carbono.

b) Consumo alimentario

279. Se ha observado un cambio profundo en los estilos de vida irlandeses en los últimos 20 años en términos de dieta, y una disminución de las actividades en el lugar de trabajo o recreativas. Las cuestiones relacionadas con la alimentación y la nutrición están en primer plano en las políticas públicas, y las mejoras a largo plazo en la dieta del país dependen de la adopción de estrategias que logren buenos resultados con los niños. En 2010, Bord Bia estimó que los consumidores irlandeses consumían 19,5 kg de carne vacuna, 31,6 kg de carne de cerdo, 29 kg de carne de ave y 3,5 kg de cordero *per capita*. Según la Oficina Central de Estadística (CSO), el consumo de productos lácteos en 2009 fue de 6,4 kg de quesos, 2,6 kg de manteca y 2,4 litros de crema.

2. Derecho a la vivienda

a) Política de vivienda

280. El objetivo central de la política de vivienda irlandesa es "hacer posible que todos los hogares tengan a su disposición una vivienda asequible de buena calidad, apta para sus necesidades, en un buen entorno y, dentro de lo posible, con el tipo de posesión de su elección".

281. Uno de los objetivos centrales de la política de vivienda social es el desarrollo de un sistema flexible de apoyos graduados, que tengan en cuenta las circunstancias cambiantes de los hogares con el tiempo y las diversas etapas del ciclo de vida; esto implicaría hacer mayor hincapié en satisfacer las necesidades con opciones más flexibles, como arrendamiento o alquiler, y un papel más prominente del sector de voluntariado y las cooperativas de vivienda. La expansión del espectro de programas es acorde a los objetivos de la declaración de la política de vivienda del Gobierno: "Entregar hogares, sostener comunidades".

282. Sin embargo, desde que se ha anunciado la política de vivienda, el panorama de la vivienda en Irlanda ha experimentado un cambio categórico. Tras un período de rápido crecimiento en el precio de la vivienda y de florecimiento de la economía, Irlanda experimentó una declinación luego del punto máximo de 2007, hasta llegar a niveles de asequibilidad que no se veían desde principios o mediados de los años noventa. Sin embargo, el mercado de la vivienda se caracteriza por:

- Una demanda muy débil o inexistente de viviendas propias;
- Escasas perspectivas de una recuperación sustancial de la demanda en el futuro cercano sin un regreso rápido a un desempeño económico muy sólido y un aumento del empleo;
- Altos niveles de hipotecas en negativo y aumento de la mora en el pago de hipotecas, aunque con niveles muy bajos de embargo de las viviendas en comparación con los niveles internacionales;
- Exceso de oferta, en algunas zonas, de viviendas terminadas y vacantes.

283. En este período ha aumentado la demanda de vivienda social, en tanto se ha observado una presión significativa sobre la disponibilidad de recursos para cubrir esa necesidad.

b) Legislación que rige la vivienda social en Irlanda

284. La vivienda social en Irlanda se rige por las Leyes de la vivienda 1966-2009. Aunque la legislación no confiere ningún derecho por ley a la vivienda, la variedad y la extensión de las medidas puestas en práctica en virtud de las Leyes de la vivienda atestiguan el compromiso de larga data del Estado de velar por la satisfacción adecuada de las necesidades de vivienda, y en especial de vivienda social.

285. Las Leyes de igualdad de la condición jurídica prohíben la discriminación, el acoso sexual y el acoso y victimización en la provisión de bienes y servicios, en el alojamiento y en los centros educativos.

c) Estadísticas sobre la situación en Irlanda en materia de vivienda

286. Se puede obtener una versión electrónica del último boletín anual de estadísticas de la vivienda (2008) del Departamento de Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local en el sitio web de esa dependencia: www.environ.ie. Contiene datos sobre el parque de viviendas el tipo de tenencia, y la inversión del Estado en medidas de vivienda social y asequible. El sitio web se actualiza regularmente; en hojas de Excel alojadas en Internet se mantienen las estadísticas de construcción de vivienda social y asequible desde 2000. La evaluación más reciente de la necesidad de vivienda, prevista en la ley, tuvo lugar en marzo de 2008. Fue la más rigurosa hasta la fecha y requirió a las autoridades locales reunir datos detallados sobre todos los hogares que figuraban en lista de espera, lo que permitió hacer un análisis más profundo de los datos con relación a la totalidad de los hogares.

d) Hogares sin vivienda

287. El número de hogares sin vivienda que reunía los requisitos y necesitaba apoyo para obtener una vivienda social, conforme a la evaluación realizada por las autoridades locales en marzo de 2008, es de 1.394 en todo el Estado. Se puede obtener un desglose de esa cifra por hogar y para cada autoridad local en el sitio web del Departamento de Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local: www.environ.ie.

e) Jóvenes sin hogar

288. Véanse los párrafos 253 a 256.

f) Número de personas sin hogar registrado en la evaluación de la necesidad de vivienda

289. La Estrategia Nacional para las Personas sin Hogar 2008-2013, "Camino a un Hogar", se publicó en agosto de 2008. La Ley de la vivienda (disposiciones varias) de 2009 entró en vigor el 1 de febrero de 2010 y, desde entonces, brinda sustento legal a los planes de acción en beneficio de las personas sin hogar. Se han creado por ley foros consultivos regionales conjuntos de personas sin hogar, y en 2010 adoptaron planes regionales de acción.

290. En el plano nacional también se ha logrado avanzar significativamente en la reducción del número de personas sin hogar. En la Evaluación de Necesidades de Vivienda de 2008, anexa a este informe, las autoridades locales de la vivienda registraron una caída del 42% en el número de hogares sin vivienda, de 2.399 en 2005 a 1.394 en 2008.

291. En julio de 2009, se anunció un nuevo programa, Apoyo para la Vida Independiente, destinado a ayudar a las personas a pasar de una situación caracterizada por la falta de

hogar a la vida independiente en viviendas convencionales. Este programa comenzó a funcionar en Dublín en el último trimestre de 2010. En ese mismo año se exploraron activamente otras opciones de vivienda para proveer alojamiento a largo plazo a las personas sin hogar; por ejemplo, los alquileres a largo plazo en centros para personas sin hogar que se han transformado en unidades autónomas independientes, un nuevo sistema de arrendamiento, el Programa de Viviendas de Alquiler y el programa de alquileres de viviendas sociales. Además de suministrar soluciones de alojamiento a largo plazo, hubo una capacidad de camas suficientes cada noche para dar cabida a todas las personas necesitadas de alojamiento de emergencia, y un servicio de divulgación comunitaria activo contribuyó a que las personas sin hogar no tuvieran la necesidad de dormir a la intemperie.

g) Número de hogares que actualmente ocupan alojamientos inapropiados y con exceso de ocupación

292. La Evaluación de Necesidades de Vivienda de 2008 detectó que 1.757 hogares ocupaban viviendas inapropiadas, y que otros 4.805 hogares vivían en situación de hacinamiento. Esto se ilustra en el cuadro 20 del anexo 2. En el cuadro 21 del anexo 2 se indican estas cifras desglosadas por la autoridad en materia de vivienda.

h) Número de hogares con gastos de vivienda superiores a todo límite de asequibilidad establecido por el Gobierno, según la capacidad de pago o como una proporción del ingreso

293. La Evaluación de Necesidades de Vivienda de 2008 detectó que 29.583 hogares tenían necesidad de vivienda por no poder hacer frente dentro de los límites de lo razonable al costo de alojamiento. En el cuadro 22 del anexo 2 se presenta un desglose más detallado de esta cifra.

i) Listas de espera para obtener alojamiento

294. En el cuadro 23 del anexo 2 se ilustra en detalle el tiempo de permanencia en las listas de espera por cada autoridad en materia de vivienda. Los hogares cuentan con varias alternativas de apoyo mientras aguardan las viviendas sociales de las autoridades de vivienda; por ejemplo, el apoyo al ingreso (complemento para el alquiler) del Departamento de Protección Social, y el alojamiento de emergencia y temporal que proveen las autoridades en materia de vivienda a quienes necesitan apoyo inmediato.

295. En la declaración de la política de vivienda del Gobierno: "Entregar hogares, sostener comunidades", de 2007, se anunció un nuevo medio para evaluar la necesidad de vivienda. En este nuevo proceso de evaluación, las preocupaciones principales son las de lograr coherencia, eficiencia, certeza e igualdad en la evaluación, y reflejar a la vez las opciones individuales y la incorporación del marco de ciclo de vida a la política social. Las disposiciones de la Ley de la vivienda (disposiciones varias) de 2009 ofrecen un enfoque homogéneo para las evaluaciones que realicen todas las autoridades en materia de vivienda.

296. El presupuesto de capital total para viviendas sociales y asequibles de 2011 es de 1.400 millones de euros para todos los programas.

j) Medidas adoptadas para fomentar la participación de organizaciones comunitarias locales

297. Este sector, que en Irlanda se conoce como el sector de voluntariado y las cooperativas de vivienda, ha crecido en forma notable en los últimos años, y está haciendo una contribución fundamental a la provisión de vivienda social en el país. En 2009 se terminaron más de 1.900 unidades, y se espera que otras 1.100 se terminen en 2010, con el otorgamiento de más de 200 millones de euros. Hasta la fecha, el sector ha entregado alrededor de 23.000 unidades de vivienda. Este sector opera en todas las regiones del país,

y puede conseguir subsidios del Estado para financiar el 100% de sus proyectos. Se está avanzando en la elaboración de nuevos programas de financiación para contribuir a un mayor desarrollo del sector.

k) Medidas para construir viviendas, entre ellas viviendas asequibles

298. Se están cubriendo las necesidades de un amplio espectro de compradores de viviendas asequibles, en particular los de menor ingreso, a través de los programas de viviendas asequibles; sin embargo, la demanda de vivienda asequible ha disminuido marcadamente en los últimos años.

299. Entre 2002 y 2009, se han entregado más de 23.000 unidades a través de los diversos programas de vivienda asequible.

l) Medidas con respecto a las tierras no utilizadas

300. En la actualidad las autoridades locales deben actuar en función de sus estrategias y planes de acción en materia de vivienda, y encarar un proceso activo de gestión tierras. El proceso, iniciado en 2005, se basa en la premisa de que para alcanzar el éxito previsto en los planes de acción en materia de vivienda, es necesario contar con la cantidad de tierras necesarias en el momento apropiado y en el lugar necesario.

m) Derecho a circular libremente

301. El derecho a circular libremente dentro del Estado y el requerimiento de alojamiento provisional se tratan en los párrafos 304 a 306 del tercer informe de Irlanda en virtud del Pacto (CCPR/C/IRL/3).

n) Comunidad nómada y derecho a la vivienda

302. Las medidas vigentes para lograr que los miembros de la comunidad nómada tengan acceso a un alojamiento adecuado, como también estadísticas detalladas sobre la situación de las familias nómadas, se incluyen en los párrafos 596 a 601 y en el cuadro 36 del anexo 2.

3. Derecho al agua

303. En Irlanda, en general, el suministro de agua está en manos de las autoridades locales (suministro público) o de las cooperativas privadas (sector de planes grupales). Las normas para velar por la seguridad y la inocuidad del agua potable se establecen y aplican en virtud de los Reglamentos de las Comunidades Europeas de 2007 (Agua potable), donde también se fijan los mecanismos de vigilancia y supervisión necesarios para facilitar la aplicación.

304. Con la promulgación de la Ley de suministro de agua de 2007, se modernizó significativamente la legislación principal en materia de servicios de agua. La Ley establece un código legislativo moderno e integral que rige las funciones, las normas, las obligaciones y las prácticas con relación a la planificación estratégica, la gestión y la prestación de los servicios de suministro de agua y recolección y tratamiento de aguas residuales. En este sentido, consolida y moderniza el código legislativo que rige los servicios de suministro de agua. La Ley se centra en la gestión del agua "en la cañería", distinguiéndola de los asuntos hídricos de mayor alcance, como la calidad del agua fluvial, etc.

305. Los tanques sépticos individuales de las viviendas se someten a controles generales de contaminación del agua, conforme a las leyes de planificación y desarrollo. La Ley de suministro de agua de 2007 también impone un deber de cuidado específico a los

propietarios de los inmuebles a fin de evitar, mediante el mantenimiento, riesgos para la salud humana o el medio ambiente. El contexto más amplio en la Unión Europea de estas medidas de protección de las fuentes de agua es la Directiva Marco sobre Aguas de la UE, que obliga a los Estados miembros de la Unión a mantener una calidad alta de agua donde ya exista, a evitar el deterioro del estado de las aguas y a lograr como mínimo una "buena calidad" en todas las aguas para el año 2015.

306. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2013 prevé inversiones sostenidas en la mejora y la ampliación de la infraestructura para el suministro de agua; los planes comprenden inversiones por 4.700 millones de euros, lo que representa un aumento del 27% respecto del gasto de 3.700 millones de euros del plan nacional anterior.

307. El Informe sobre la calidad del agua potable 2007-2008 de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) indicó que la calidad general del agua potable en Irlanda es en términos generales muy alta, con una tasa de cumplimiento global del 99,1%. El informe se basa en casi 240.000 pruebas de control realizadas en 3.258 fuentes de agua (entre ellas, unas 952 fuentes de aguas públicas y más de 1.400 fuentes de agua grupales; el resto fueron pequeños suministros privados).

308. Proyecto de recolección del agua de lluvia: El Departamento de Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local ha financiado proyectos experimentales del Instituto de Tecnología de Dublín en nombre del Comité Nacional de Aguas Rurales de Ballinabranagh, Condado de Carlow (aplicación doméstica) y Clonalvey, Condado de Meath (aplicación agrícola). Puede consultarse un informe sobre los proyectos experimentales en <http://www.nfgws.ie/f/fckeditor/File/NRWMC%20RWHP%20Report%20Dec08.pdf>.

309. Atendiendo a una recomendación incluida en el informe respecto de una mayor exploración de las aplicaciones no domésticas, se ha ampliado el proyecto de manera de incluir una escuela del Condado de Mayo. Se espera el informe relacionado con este elemento, que se publicará como anexo al informe original; cuando esté finalizado, se evaluarán todas las conclusiones y las recomendaciones referidas a los proyectos con miras a determinar el potencial de recolección de agua de lluvia en este país, y a elaborar orientaciones de las políticas futuras en ese sentido.

4. Reducción de la pobreza a través del Programa de Cooperación para el Desarrollo de Irlanda

310. Irlanda ha trabajado sin descanso para responder a los problemas del hambre y la inseguridad alimentaria en los países más pobres, y está adoptando un papel de liderazgo en el plano internacional con relación a la crisis mundial del hambre. El Grupo de Trabajo sobre el Hambre de Irlanda elaboró un informe amplio y esclarecedor sobre la crisis alimentaria mundial en septiembre de 2008. El informe estableció un programa estrictamente dirigido a abordar tres prioridades que el Grupo de Trabajo determinó que tenían el mayor impacto para reducir y en última instancia eliminar el hambre: incrementar la productividad de los pequeños productores rurales, principalmente mujeres, en África; ejecutar programas centrados en la desnutrición materna e infantil; y lograr un compromiso político real, tanto en el plano nacional como en el internacional, en pos de dar al hambre la prioridad absoluta que merece.

311. En septiembre de 2010, Irlanda y los Estados Unidos organizaron una reunión de alto nivel en la cumbre de examen de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que tuvo lugar en Nueva York. Junto con líderes de las Naciones Unidas, gobiernos, representantes de la sociedad civil y del sector privado, y otros interlocutores, nos comprometimos a una iniciativa de 1.000 días de acción para mejorar la nutrición (Movimiento para el Fomento de la Nutrición, o SUN, por sus siglas en inglés). Juntos, subrayamos la necesidad de

acelerar las acciones contra el hambre y la desnutrición, y expresamos nuestro reconocimiento al trabajo de muchos expertos que han demostrado que, tomando como objetivo la desnutrición materna e infantil durante los primeros 1.000 días de vida, tenemos el potencial de lograr algunos avances rápidos en la lucha con este problema omnipresente.

Artículo 12

Derecho a la salud

1. Programa de reforma

312. El Gobierno aprobó en junio de 2003 un Programa de Reforma de los Servicios de Salud, y planteó diversas reformas destinadas a ayudar a proveer un sistema de salud más dinámico y adaptable que satisfaga las necesidades de la población con eficacia y a un costo asequible.

313. Los elementos principales de la reforma fueron los de reforma estructural, legislación, modernización y mejoras, junto con un aumento de la inversión, mayor gobernanza y rendición de cuentas.

314. Las principales reformas estructurales incluyeron la racionalización de los organismos de servicios de salud a fin de reducir la fragmentación; el establecimiento del Instituto Nacional de Salud como entidad nacional responsable de la gestión de los servicios de salud; la reestructuración del Departamento de Salud y de la Infancia; y la creación de la Dirección de Información y Calidad de los Servicios de Salud.

a) Creación de la Dirección de Información y Calidad de los Servicios de Salud

315. La Dirección de Información y Calidad de los Servicios de Salud se creó en 2007, en virtud de la Ley de salud de ese año. La Dirección promueve la prestación de servicios sociales de salud y personales de gran calidad, mediante el establecimiento de las normas de prestación de estos servicios y la vigilancia de su cumplimiento, y la realización de investigaciones especiales sobre asuntos referidos a la seguridad de los pacientes. La Dirección comprende una Oficina del Inspector Jefe de Servicios Sociales, a la que la ley encomienda funciones específicas relacionadas con la asistencia residencial de niños, ancianos y personas con discapacidad.

316. La Dirección inspecciona ciertos centros de atención a la infancia, y en julio de 2009 inauguró el registro y la inspección de centros de atención residencial de personas de edad. La Dirección es también el organismo nacional responsable de la evaluación de la tecnología de salud y la información sobre salud.

b) Comisión de la Seguridad del Paciente y la Calidad de los Servicios

317. La Comisión de la Seguridad del Paciente y la Calidad de los Servicios fue creada en enero de 2007 con el propósito de elaborar recomendaciones para velar por que la calidad y seguridad de la atención de los pacientes tengan absoluta prioridad dentro del sistema de atención de salud. La Comisión elevó un informe al Ministro en 2008 y las recomendaciones se siguen aplicando.

c) Iniciativa "Primero la Seguridad del Paciente"

318. El 23 de septiembre de 2010, el Ministro de Salud y de la Infancia puso en marcha una marca y un sitio web consagrados a la seguridad del paciente (www.patientsafetyfirst.gov.ie), que proveerá una identidad común y una fuente de información para las iniciativas referidas a la seguridad de los pacientes tanto en el plano nacional como en el local, y con o sin sustento legislativo.

2. Inversiones en los servicios de salud

319. En los últimos 10 años, el gasto de salud en Irlanda ha registrado un crecimiento importante. La asignación presupuestaria de fondos brutos para el sector de la salud aumentó de 5.700 millones de euros en 2000 a más de 16.100 millones de euros en 2008, y representa alrededor del 25% del gasto corriente del Estado aprobado por el Parlamento. La financiación bruta de la asignación presupuestaria para el sector de la salud se redujo a menos de 16.000 millones de euros en 2009, a 15.200 millones en 2010 y a 14.500 millones en 2011.

3. Derecho a los servicios de salud

320. El derecho a los servicios de salud en Irlanda se asocia principalmente con la residencia y los medios. Toda persona, con independencia de su nacionalidad, que sea reconocida por las autoridades del Instituto Nacional de Salud como residente habitual de Irlanda tiene derecho a los servicios de salud, sea en forma plena o limitada. Las personas con derecho pleno a recibir estos servicios obtienen una "tarjeta de asistencia médica" que les da acceso gratuito a un amplio espectro de servicios, como servicios de médicos generales; prescripción de fármacos y medicamentos; todos los servicios de internación en salas de atención general de hospitales públicos, incluidos los servicios de consultas; todos los servicios ambulatorios de hospitales públicos, incluidos los servicios de consultas; ciertos servicios odontológicos; servicios y dispositivos oftalmológicos y auditivos; y servicios de atención maternoinfantil. A partir del 1 de octubre de 2010, los tenedores de tarjeta de asistencia médica deben pagar un cargo de 0,50 euros por cada medicamento con receta, hasta un máximo mensual de 10 euros por persona o familia. Las personas con un ingreso superior hasta en un 50% al ingreso por el que corresponde el goce pleno de este servicio, y que no tienen derecho a la "tarjeta de asistencia médica" reciben atención gratuita de un médico general mediante una "tarjeta de consulta a médico general". El resto de la población no tiene derecho a los servicios de un médico general financiados por el Estado, y debe solventar este servicio en forma privada. Las personas que cumplen los requisitos para la cobertura limitada tienen derecho, con sujeción a ciertos cargos, a los servicios de internación en salas de atención general de hospitales públicos, incluidos los servicios de consulta; y a servicios ambulatorios de hospitales públicos, incluidos los servicios de consulta. El cargo reglamentario que rige actualmente para la internación en hospitales públicos es de 75 euros la noche, hasta un máximo de 750 euros en cualesquiera doce meses consecutivos. No se imponen cargos por servicios ambulatorios, excepto cuando se trate de la asistencia en los departamentos de accidentes y emergencias, que está sujeta a un cargo de 100 euros a menos que el paciente esté exento, por ejemplo si porta una nota de derivación de su médico.

321. Existen diversos programas que proveen asistencia para cubrir el costo de los medicamentos de las personas que no poseen tarjeta de asistencia médica. En virtud del Plan de Subvención de Medicamentos, las familias no deben pagar más de 120 euros al mes por los medicamentos recetados y aprobados, y, en el caso de ciertas enfermedades prolongadas, los medicamentos recetados no se pagan. En los últimos años se han adoptado medidas destinadas a reducir el costo de los medicamentos tanto para el servicio de salud como para los pacientes. A los gastos en medicamentos recetados se aplican desgravaciones fiscales, y a los medicamentos orales se aplica el 0% de IVA. El programa de atención maternoinfantil ofrece un sistema de atención sin cargo a todas las embarazadas con residencia habitual en Irlanda. Este servicio está a cargo de un médico general elegido por la paciente y un obstetra hospitalario. El médico general que asiste a la madre también atiende al recién nacido. La atención comprende dos controles de desarrollo durante las primeras seis semanas después del parto.

Seguro de salud privado en Irlanda

322. El seguro de salud privado en Irlanda es voluntario, y cumple un papel valioso al contribuir a financiar la prestación de servicios de salud. Casi el 50% de la población irlandesa cuenta con un seguro de salud privado: a fines de 2010, 2.228 millones de personas tenían pólizas de seguro de salud de este sector. El sistema que reglamenta el seguro de salud privado en el país se basa en los principios fundamentales de la clasificación comunitaria, la inscripción abierta, la cobertura de por vida y el beneficio mínimo; además, procura que el seguro de salud privado no cueste más a quienes más lo necesitan. El Gobierno ha aplicado un sistema provisorio de desgravaciones impositivas/clasificación comunitaria, que ayuda en gran medida a apoyar el costo de los reembolsos del seguro de salud de las personas de edad. Se está preparando un programa más permanente de igualación de riesgos que nivelará lo más posible los riesgos para todas las edades, condiciones de salud y géneros. La puesta en marcha está prevista para principios de 2013.

4. Políticas de promoción de salud

a) Salud cardiovascular

323. En junio de 2010 se puso en marcha la Política de Salud Cardiovascular: Cambios en la Salud Cardiovascular 2010-2019 (http://www.dohc.ie/publications/changing_cardiovascular_health.html). Esta política establece un marco de prevención, detección y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares —entre ellas los accidentes cerebrovasculares— tendiente a la adopción de un enfoque integral y de calidad en la gestión de estas enfermedades, con el propósito de reducir la carga.

324. En los diez años transcurridos hasta 2009, las tasas de mortalidad por enfermedad cardíaca isquémica se han reducido en un 38%. También las tasas de mortalidad por enfermedades cerebrovasculares han registrado una reducción del 38%.

b) Diabetes

325. El Departamento de Salud y de la Infancia publicó en 2006 un documento normativo titulado *Diabetes: Prevention and Model for Patient Care (Diabetes: Prevención y modelo de atención al paciente)* (<http://www.dohc.ie/publications/diabetes.html>). Posteriormente, se creó un Grupo Consultivo de Expertos con la misión de elaborar normas de atención para esta enfermedad. Se ha creado también un Programa Nacional de Diabetes, bajo la égida del Instituto Nacional de Salud, que tiene la misión de impulsar un plan nacional para esa enfermedad; asimismo, se ha designado un Director del Programa Clínico para la Diabetes. Se han detectado áreas de prioridad, por ejemplo, programas nacionales de atención del pie diabético y detección de retinopatía, que se han incorporado al Plan de Servicios del Instituto Nacional de Salud para 2011. Las mencionadas iniciativas se encuentran ya en una etapa avanzada de planificación.

c) Obesidad

326. El Instituto Nacional de Salud sigue trabajando con todos los sectores para mejorar y favorecer la salud de la población, promoviendo y apoyando la alimentación saludable y la actividad física, y a la vez ocupándose de los factores ambientales, sociales y económicos que contribuyen al sobrepeso y la obesidad. Los niveles de obesidad en adultos (18 a 64 años) se han elevado a más del doble en los últimos 20 años, del 11% en 1990 (Encuesta Nacional de Nutrición de Irlanda) al 24% (Encuesta Nacional de Nutrición de Adultos 2009/2010) en 2009/2010, con un 26% de hombres obesos y un 21% de mujeres. Este aumento sobresale en particular entre los hombres, donde la cifra pasó del 8% en 1990 al 26% en los menores de 65 años.

327. Los niveles de obesidad en los adultos de 65 años o más han registrado una baja en los últimos cuatro años, tanto para hombres como para mujeres, del 29% al 25% (25% de hombres y 24% de mujeres). Sin embargo, quienes tienen 65 años o más muestran un aumento en el sobrepeso en ese período de cuatro años, del 45% al 54%. El aumento en el sobrepeso se verifica en particular en los hombres.

d) *Tabaquismo*

328. En marzo de 2004, se introdujo la prohibición de fumar en todos los lugares de trabajo, incluidos los establecimientos autorizados. La introducción de la prohibición ha logrado reducir significativamente la incidencia del tabaquismo en la población, con los consiguientes beneficios para la salud. Las tasas de tabaquismo han disminuido desde 1998 al 23% (Encuesta Nacional de Nutrición de Adultos 2009/2010) entre hombres y mujeres de todas las edades y todos los grupos de clases sociales. Esto equivale a una reducción del 6% con respecto a las cifras de la Encuesta de Estilo de Vida, Actitudes y Nutrición 2007, donde el 29% de los encuestados se declaró fumador (el 31% de los hombres y el 27% de las mujeres). Cuando existen conjuntos de datos comparables se dan datos de tendencias. Cuando esto no es posible, se han dado datos de tendencias de encuestas que usan la misma metodología, por ejemplo, las encuestas SLAN o las de la Alianza de las Universidades Irlandesas para la Nutrición. Pese a las distintas metodologías, hay muchas similitudes entre las encuestas de Estilo de Vida, Actitudes y Nutrición y las de la Alianza de las Universidades Irlandesas para la Nutrición: la Encuesta Nacional de Nutrición de Adultos 2011 y la Encuesta de Consumo Alimentario Norte-Sur. En algunos casos se dan encuestas distintas cuando se trata de preguntas similares. Se está desarrollando una nueva política de control del tabaco.

e) *Política contra el alcohol*

329. A través de la Ley de bebidas alcohólicas de 2008 se introdujeron nuevos controles sobre la venta y el suministro de alcohol. Las medidas comprenden una reducción en el horario de atención para la venta de alcohol en el sector de la alimentación y los supermercados. La introducción del control obligatorio del consumo de alcohol ha contribuido a cambiar la actitud de conducción bajo los efectos del alcohol, y ha reducido las muertes y lesiones en los caminos de Irlanda.

330. El 89% de los adultos irlandeses de entre 18 y 64 años consumen alcohol: un 92% de los hombres y un 86% de las mujeres (Encuesta Nacional de Nutrición de Adultos 2009/2010, publicada en 2011). Esto representa un aumento con respecto a las cifras de la Encuesta de Estilo de Vida, Actitudes y Nutrición 2007, donde casi 4 de cada 5 irlandeses adultos (el 81%) declaraba beber alcohol. Sin embargo, el número de consumidores de alcohol que toma seis o más tragos al menos una vez por semana ha caído del 45% en la Encuesta de Estilo de Vida, Actitudes y Nutrición 2002 al 28% en la Encuesta SLAN 2007 y al 25% en 2009/2010. El consumo de alcohol se mantiene siempre alto, y aumentó de ocho litros en 1991 a 12,4 litros en 2008.

f) *Estrategia Nacional de Consumo Indebido de Sustancias*

331. En marzo de 2009, el Gobierno acordó incluir el alcohol en una Estrategia Nacional de Consumo Indebido de Sustancias. Se ha creado un Grupo Directivo con la misión de elaborar propuestas para una Estrategia Nacional de Consumo Indebido de Sustancias que incorporen los elementos de política acordados para las drogas. Encabezan conjuntamente el Grupo Directivo el Departamento de Salud y de la Infancia y el Departamento de Asuntos Comunitarios, Igualdad y Expresión Gaélica. El Grupo está examinando una amplia gama de asuntos relacionados con la política contra el alcohol, entre otros los temas

de precios, disponibilidad, tratamiento, prevención, marketing y patrocinio. El Grupo se propone terminar su trabajo en 2011.

g) *Gestión de enfermedades crónicas*

332. La gestión general de las enfermedades crónicas se describe en el marco normativo del Departamento de Salud y de la Infancia publicado en 2008. Allí se plantea un enfoque centrado en programas de gestión de las enfermedades, que apuntan a dar tratamiento y a demorar la aparición de complicaciones, como también a reducir las internaciones hospitalarias de emergencia. Este enfoque está siendo adoptado para numerosas enfermedades, y se han creado programas específicos del Instituto Nacional de Salud para diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, artritis, enfermedades cardiovasculares y asma.

h) *Política contra el cáncer*

333. La política gubernamental en materia del cáncer se resume en la "Estrategia para el Control del Cáncer en Irlanda 2006", que se propone mejorar la organización, la gobernanza y la calidad de la atención al paciente de cáncer, desde la investigación, la prevención y la detección hasta los servicios de tratamiento y la asistencia de apoyo y los cuidados paliativos. En 2007 se puso en marcha el Programa Nacional de Control del Cáncer del Instituto Nacional de Salud para llevar esta Estrategia a la práctica. El objetivo del Programa es lograr una mejor prevención del cáncer, mejor detección y mejor supervivencia, mediante un servicio nacional basado en datos concretos y en las mejores prácticas.

334. Los efectos de la aplicación de la Estrategia contra el Cáncer comenzarán a reflejarse en las tasas de supervivencia de los próximos cinco a diez años. En las estimaciones de las tasas de supervivencia relativas a cinco años se advierten mejoras en la supervivencia a casi todos los tipos de cáncer diagnosticados en el período 2002-2006, en comparación con las personas diagnosticadas entre 1998 y 2001.

335. Se estima ahora que la tasa de supervivencia al cáncer de mama es del 80,6%, por encima del 74,2% anterior, en tanto se estima que la supervivencia al cáncer de próstata es del 87,2%, mientras que antes era del 77,6%.

336. Irlanda se encuentra a la par de Europa y los Estados Unidos en términos de la supervivencia de los niños diagnosticados con cáncer.

i) *Programa de Vacunación Infantil*

337. El objetivo del Programa Primario de Vacunación Infantil de Irlanda es llegar a un nivel de captación del 95%; este es el porcentaje que se requiere para dar inmunidad a la población y para proteger a los niños y a la población en general de las enfermedades potencialmente graves contra las que se vacuna. Los componentes principales de los programas públicos de vacunación son:

- Vacuna BCG infantil;
- Calendario Primario de Vacunación Infantil, que protege contra difteria, tétanos, pertusis (tos ferina), polio, Hib, hepatitis B. También se aplican a los niños la vacuna SPR (contra el sarampión, la parotiditis y la rubéola), la neumocócica conjugada y la vacuna contra la meningitis C;
- El Programa de Vacunación Escolar, que aplica vacunas de refuerzo;
- La vacunación contra la gripe y el neumococo a los adultos y niños en situación de riesgo;

- La vacunación como parte de los Servicios de Diagnóstico para Solicitantes de Asilo y en la gestión de brotes de enfermedades infecciosas evitables por vacunas, como por ejemplo la hepatitis B.

338. Desde 2010, las niñas que cursan el primer año de las escuelas de segundo nivel (y tienen aproximadamente 13 años) reciben la vacuna contra el VPH.

339. El Centro de Vigilancia para la Protección de la Salud se ocupa de la vigilancia de las enfermedades infecciosas. El Instituto Nacional de Salud se ocupa del rastreo de los contactos y de la profilaxis en casos de tuberculosis y enfermedad meningocócica.

5. Atención primaria

340. En 2001 se puso en marcha la Estrategia de Atención Primaria "Atención Primaria: Una Nueva Dirección". La Estrategia es una hoja de ruta para el desarrollo futuro del servicio de atención primaria en Irlanda a lo largo de un período de entre 10 y 15 años. El objetivo clave de la política de atención primaria es desarrollar servicios comunitarios que den a las personas acceso directo a equipos pluridisciplinarios integrados por médicos generales, enfermeras, auxiliares de atención de salud, ayudantes domésticos, terapeutas ocupacionales y otros. Los profesionales que integran un equipo trabajan juntos para elaborar planes de atención individualizada para los pacientes con enfermedades crónicas y otras necesidades complejas.

a) Financiación y posición actual

341. El Instituto Nacional de Salud ha identificado 518 equipos de atención primaria y 132 redes de atención de salud y social que corresponde desarrollar para fines de 2011. Desde 2002 se ha otorgado financiación adicional al Instituto Nacional de Salud por un total de 52 millones de euros para el desarrollo de los equipos. A fines de 2010, había 350 equipos de atención primaria en funcionamiento, que mantenían reuniones clínicas para analizar casos de pacientes concretos. Se están conformando otros 152 equipos, que comenzarán a trabajar en 2011.

342. Ejemplos de actividad efectiva de los equipos de atención primaria hasta la fecha:

- Enfermería: Prestación de 1 millón de servicios individuales de tratamiento de heridas;
- Fisioterapia: Prestación a pacientes de 230.000 tratamientos;
- Terapia ocupacional: Prestación a pacientes de 130.000 tratamientos;
- 103 equipos que proveen programas de diabetes;
- 131 equipos que proveen programas de prevención de caídas.

b) Acceso a los servicios de médicos generales

343. A diciembre de 2010, 1.610.000 personas tienen tarjeta sanitaria, y más de 117.000 tienen la "tarjeta de consulta a médico general". Así, 1.730.000 personas (que equivalen al 38,7% de la población nacional) tienen acceso gratuito a los servicios de los médicos generales.

6. Hospitales de enfermos agudos

344. El Gobierno y el Instituto Nacional de Salud están poniendo en marcha diversas iniciativas para mejorar el desempeño de los departamentos de emergencias de los hospitales públicos. El propósito de estas iniciativas es lograr que los pacientes reciban la atención más pronta posible por parte de personal clínico experimentado, con capacidad de

tomar decisiones y acceso al equipamiento de diagnóstico apropiado, que les permita decidir cuál es el tratamiento más apto en el entorno más adecuado para el paciente. Existen otras iniciativas destinadas a velar por el uso más eficiente de las camas de hospitales públicos, a fin de que los pacientes que necesitan internación puedan ser admitidos lo más rápido posible.

345. El Gobierno presta su apoyo a la creación de un hospital pediátrico nacional que proveerá tratamiento de nivel terciario a los niños irlandeses. Este nuevo hospital estará situado junto a un hospital escuela de adultos de gran nivel, y cumplirá un papel central en una red integrada de servicios pediátricos con alcance a todo el país. Se prevé la finalización de las obras del nuevo hospital de niños para el último trimestre de 2014, y la puesta en funcionamiento lo más pronto posible una vez finalizadas.

Fondo Nacional para la adquisición Tratamientos

346. El Fondo Nacional para la adquisición de Tratamientos contrata los servicios de atención, principalmente en hospitales privados, para los pacientes de hospitales públicos que más han esperado para recibir un tratamiento quirúrgico.

347. En 2002, se informó que el tiempo de espera promedio para las especialidades principales era de entre dos y cinco años. Estos plazos son anteriores a la estandarización de los mecanismos nacionales para informar y analizar los datos de las listas de espera, que elaboró el Fondo. Sin embargo, sirven como testimonio de los tiempos de espera excesivos que regían en décadas anteriores en Irlanda.

348. El Fondo Nacional para la adquisición de Tratamientos informa que el tiempo de espera promedio para una intervención quirúrgica es ahora de 2,4 meses. Esto toma en cuenta a los pacientes que deben esperar solo un plazo breve antes de recibir tratamiento.

349. Desde 2002, unos 200.000 pacientes han recibido tratamiento a través del Fondo. En 2010, el Fondo intervino a favor de más de 32.000 pacientes de hospitales públicos, necesitados de unos 20.600 tratamientos con internación, alrededor de 8.000 consultas ambulatorias y 3.500 resonancias magnéticas.

350. Al finalizar 2010 había 781 personas que esperaban una cirugía desde hacía más de 12 meses. En esta área se ha logrado una reducción sustancial, pues la cifra equivalente para 2007 era de 4.637.

7. Apoyo del sector de la salud para las personas con discapacidad

a) Aplicación de la Ley de discapacidad de 2005 y de la Ley de educación de las personas con necesidades educativas especiales de 2004

351. La parte 2 de la Ley de discapacidad de 2005 entró en vigor para los niños menores de 5 años el 1 de junio de 2007. Al 31 de diciembre de 2010, había 9.435 solicitudes en virtud de la Ley, y se habían completado 8.128 evaluaciones de necesidades. Del total de las solicitudes recibidas, unas 2.600 se recibieron en 2009 y otras 3.200 en 2010.

352. La aplicación plena de la Ley de discapacidad de 2005 y de la Ley de educación de las personas con necesidades educativas especiales de 2004 se ha demorado debido a las actuales circunstancias económicas.

b) Traslado de personas con discapacidad intelectual a entornos comunitarios apropiados

353. En 2002 se creó un programa para trasladar a las personas con una discapacidad intelectual a entornos más apropiados. El objetivo del programa es proveer un entorno de cuidado más adecuado y un mayor nivel de servicios a:

- Las personas con una discapacidad intelectual y a las personas con autismo que se encuentran alojadas en hospitales psiquiátricos;
- Las personas alojadas en ciertas dependencias que solían estar designadas como servicios psiquiátricos;
- Otras personas que algunos años antes pasaron de hospitales psiquiátricos a alojamientos alternativos que ahora no son aptos para sus necesidades.

354. Actualmente se están creando planes para cerrar grandes hospitales psiquiátricos, y este proceso incluirá la planificación del traslado de las personas con discapacidad intelectual a centros residenciales comunitarios apropiados. En los registros que se usaban para planificación se observa un grupo de 188 personas que en 2008 vivían en hospitales psiquiátricos y necesitaban ser trasladadas a un alojamiento más apropiado. Los logros hasta la fecha comprenden una reducción del 68% en el número de personas con discapacidad intelectual que en el período 2000-2005 estuvieron alojadas en hospitales psiquiátricos.

c) *Fondo de Innovación GENIO*

355. El Fondo Genio es una asociación entre el Gobierno y la comunidad filantrópica, creado con el apoyo de The Atlantic Philanthropies, la Oficina de Discapacidad y Salud Mental del Departamento de Salud y de la Infancia, y el Instituto Nacional de Salud.

356. Las reformas a los servicios que serán coordinadas por el Fondo Genio son enteramente compatibles con los objetivos de la política del Gobierno —establecidos en "Una visión para el cambio"— y con los objetivos de la Estrategia Nacional para la Discapacidad. En 2010, se asignó al Fondo Genio una financiación de 3 millones de euros, que se distribuyeron a 51 beneficiarios para proyectos específicos.

d) *Financiación de los servicios para las personas con discapacidad y Programa de Inversión Plurianual*

357. El Gobierno muestra un compromiso sin fisuras con el área de discapacidad, como lo atestiguan los 1.500 millones de euros anuales (por tener un gran componente de mano de obra, más del 80% de los gastos en el área de discapacidad se destinan a sueldos) que se proveen anualmente para programas de discapacidad (atención residencial, cuidado de día, sustitución del cuidador, evaluaciones y servicios de rehabilitación). Esta suma se complementó con los recursos adicionales significativos que se destinaron a los servicios y al apoyo en esta área en virtud del Programa de Inversión Plurianual 2006-2009 (256,8 millones de euros), como parte de la Estrategia Nacional para la Discapacidad. En el presupuesto 2009 también se asignó un monto adicional de 7,2 millones para discapacidad, con vistas a la creación de 90 puestos de terapia (terapeutas del habla y el lenguaje, terapeutas ocupacionales, fisioterapeutas y trabajadores sociales) adicionales destinados a niños con discapacidad en edad escolar.

e) *Protección de los servicios para las personas con discapacidad*

358. Se prevé que el gasto en servicios de salud para las personas con discapacidad rondará en 2011 los 1.500 millones de euros. La intención es que la mayoría de los fondos se destinen a los organismos no oficiales que prestan servicios. Los servicios especializados comprenderán evaluaciones y servicios de apoyo para la primera infancia y la familia; servicios comunitarios médicos, de enfermería y terapéuticos; prótesis y dispositivos; subsidios; servicios diurnos especializados, por ejemplo, trabajo protegido y rehabilitación; apoyo en el hogar y asistencia personal; servicios de sustitución temporal del cuidador; y servicios residenciales.

359. Para el Plan Nacional de Servicios 2011 se prevé:

- Mantener los niveles básicos de servicios por discapacidad;
- 9.200 personas en centros residenciales;
- 20.000 personas en centros con servicios diurnos;
- 7.500 personas con servicios de sustitución temporal del cuidador;
- 3,34 millones de horas de asistentes personales/apoyo en el hogar;
- Financiación para responder a la presión demográfica sobre los servicios de atención a discapacitados con miras a fin de asignar 10 millones de euros para cubrir la demanda de apoyo residencial, en centros de día y en horas adicionales de asistentes personales/apoyo en el hogar;
- Financiación para innovaciones, con el fin de respaldar la transición de instituciones a modelos de cuidado centrados en la persona, tanto para la discapacidad como para la salud mental, y prestación de servicios de sustitución temporal del cuidador que tengan potencial innovador;
- Protección de los niveles de servicios de sustitución temporal del cuidador en 2011.

360. El Ministro solicitó al Instituto Nacional de Salud que diera tratamiento favorable a los servicios para discapacidad al elaborar el presupuesto, aplicando una reducción máxima del 1,8% en la financiación a los prestadores de servicios por discapacidad.

8. Servicios de salud mental

361. La estrategia "Una visión para el cambio" (2006) describe la política del Gobierno para el desarrollo de los servicios de salud mental. La estrategia propone un nuevo modelo de prestación de servicios centrado en el paciente, flexible, comunitario y con una necesidad de internación hospitalaria mucho menor, aunque con internación cuando es necesario. "Tender la mano" (2005) es la Estrategia Nacional de Acción para la Prevención del Suicidio (2005-2014). El cuerpo principal de la estrategia comprende cuatro niveles de acción: enfoque para la población en general; enfoque dirigido; respuesta ante el suicidio; e información e investigación. El Instituto Nacional de Salud creó en 2005 la Oficina Nacional para la Prevención del Suicidio, a la que encomendó la misión de ejecutar la Estrategia. En 2008 se creó, bajo la égida del Departamento de Salud y de la Infancia, la Oficina de Discapacidad y Salud Mental, a la que se encomendó impulsar la ejecución de las estrategias "Una visión para el cambio" y "Tender la mano".

362. Logros principales:

- Reducción de la duración de las internaciones: el 49% de todas las altas de 2009 tuvo lugar dentro de las dos semanas de la admisión, el 20% dentro de las cuatro semanas y el 93% dentro de los tres meses.
- Reducción de las internaciones involuntarias en un 28%, de 2.830 en 2005 a 2.024 en 2009.
- Disminución del número de internaciones en centros psiquiátricos en un 19% en los diez años entre 1999 y 2009.
- Disminución del número de pacientes internados en centros psiquiátricos irlandeses en un 33,5%, dado que las cifras se redujeron de 4.230 en 2000 a 2.812 en marzo de 2010.
- Es prioritario desarrollar los servicios para la infancia y la adolescencia. Ha aumentado el número de camas para internación, de 12 en 2007 a 30 en la

actualidad, y se planea agregar camas adicionales. También ha aumentado el número de equipos de salud mental infantil y adolescente; hay 55 equipos en funcionamiento y se están creando otros.

- Aprobación un programa de inversión de capital en salud mental, con planes para cerrar los viejos hospitales psiquiátricos y trasladar a los pacientes a entornos más apropiados a medida que progresan. Han cesado las internaciones de agudos a varios de estos hospitales.
- En 2007 se creó el Instituto Nacional de Usuarios de Servicios, organismo independiente que engloba a los usuarios de servicios y a los cuidadores. El Instituto trabaja en asociación con la Oficina de Discapacidad y Salud Mental, el Instituto Nacional de Salud y la Comisión de Salud Mental en los temas relacionados con la participación de los usuarios en la planificación, la prestación, la evaluación y la vigilancia de los servicios de salud mental.
- En abril de 2010 se lanzó la Campaña Nacional de Reducción del Estigma "Ver el Cambio", con el objeto de lograr cambios positivos en las actitudes sociales y los comportamientos, de inspirar a las personas a cuestionar sus creencias acerca de la enfermedad mental, de promover una apertura en las actitudes y los comportamientos, y de alentar a las personas que sufren a pedir ayuda.

Suicidio y lesiones autoinfligidas

363. El número de decesos por suicidio aumentó en un 24% en 2009: de 424 en 2008 a 527. Esta cifra de suicidios es la más alta registrada en la historia del país. El 80% del total de los suicidios correspondió a hombres, y el mayor incremento, en el grupo de edades de 25 a 44 años.

364. En los últimos años, la concurrencia de personas con lesiones autoinfligidas a los departamentos de emergencias de los hospitales ha experimentado un aumento gradual, de 10.688 casos en 2006 a 11.966 en 2009, correspondientes a 8.594 personas en 2006 y a 9.493 en 2009.

365. El Gobierno asignará fondos adicionales en 2011 a la Oficina Nacional de Prevención del Suicidio, dependiente del Instituto Nacional de Salud, lo que permitirá a la Oficina ampliar las iniciativas que ha habido hasta la fecha y renovar el impulso y el ímpetu de las actividades destinadas a combatir la creciente incidencia del suicidio y las lesiones autoinfligidas.

366. Entre las iniciativas de prevención del suicidio lanzadas hasta la fecha se cuentan las siguientes:

- Desarrollo y ejecución de programas nacionales de capacitación: Desde 2004, unas 18.000 personas han recibido capacitación en virtud del programa de capacitación de dos días en Aptitudes Prácticas para la intervención en Casos de Suicidio (ASIST), que goza de reconocimiento internacional.
- Desarrollo de un mecanismo de vigilancia para los medios.
- Servicios de ayuda a las personas con lesiones autoinfligidas a través de los departamentos de emergencias de los hospitales.
- Aplicación de recomendaciones en función de una revisión de los servicios de fallecimiento de familiar.
- Apoyo a organizaciones de voluntarios que trabajan en el campo de prevención del suicidio.

- Realización de campañas de sensibilización sobre la salud mental, como la campaña "Su salud mental" y la campaña "Hazlo saber a alguien", con los jóvenes como destinatarios.
- Lanzamiento en julio de 2009 de "Cuidado de su salud mental en tiempos económicos difíciles", tarjetas informativas de bolsillo con información de contacto de organismos de apoyo.
- Está en curso la ejecución del Plan de Acción para la Prevención del Suicidio en Toda la Isla, y se ha avanzado en diversas áreas de acción, como la capacitación y la formación, la vigilancia de los medios, el Registro Nacional de Lesiones Autoinfligidas y las campañas públicas de sensibilización.

9. Envejecimiento de la población

367. Las proyecciones indican que la población de Irlanda envejecerá rápidamente en un plazo relativamente corto. En la actualidad, el país tiene un perfil marcadamente más joven que la mayoría de los otros de la Unión Europea, pero según las proyecciones demográficas en los próximos años en el país habrá muchas más personas de edad. Actualmente hay unas 500.000 personas de más de 65 años. Las proyecciones indican que esta cifra aumentará a 775.000 para 2021, a 909.000 para 2026 y a más de 1.400.000 para 2041. La política nacional vigente apunta a crear servicios apropiados, tanto en el hogar como comunitarios, como programas de cuidados en el hogar, servicios de ayuda en el hogar y servicios de día; el objetivo de estos servicios es mejorar la calidad y la disponibilidad de asistencia residencial asequible para las personas de edad que ya no pueden vivir en su hogar. En octubre de 2009 se puso en marcha el Programa de Apoyo a las Residencias Geriátricas "Un trato justo". El programa consiste en un nuevo sistema de apoyo financiero para las personas que requieren atención a largo plazo en residencias geriátricas, y se aplica a quienes ingresan a estas residencias, sean públicas o privadas. En virtud del Programa, las personas hacen una contribución para cubrir el costo de su residencia geriátrica de acuerdo con los medios que posee. El Instituto Nacional de Salud cubre el saldo total del costo de la residencia por encima del aporte de la persona, en residencias geriátricas públicas o privadas aprobadas para el Programa. Para ampliar la información, véase http://www.dohc.ie/issues/fair_deal/.

368. El Estado irlandés está firmemente decidido a cofinanciar el Estudio Longitudinal Irlandés sobre el Envejecimiento, que examina para un período de diez años las circunstancias de salud, sociales y económicas de entre 8.000 y 10.000 irlandeses de 50 años o más. Conduce la investigación un equipo de expertos perteneciente a un consorcio de instituciones académicas encabezado por el Trinity College de Dublín. Los resultados finales de la primera etapa del estudio estarán disponibles a mediados de 2011.

10. Inclusión social

a) *Plan de Acción Nacional para la Inclusión Social*

369. El Plan de Acción Nacional para la Inclusión Social detalla diversos cursos de acción en el área de salud, destinados a resolver y a reducir las inequidades en esa materia y a mejorar la condición de salud de los miembros más vulnerables de nuestra sociedad.

b) *Salud de la mujer*

370. La información sobre los temas de salud de la mujer se encuentra en los párrafos 74 a 75.

c) *Salud de los nómadas*

371. Se ha creado una amplia gama de servicios de salud consagrados específicamente a los nómadas, tales como las dependencias de salud para nómadas y los proyectos de atención primaria de salud; la financiación se ha elevado a más de 11 millones de euros anuales. En cada área del Instituto Nacional de Salud funcionan unidades sanitarias para nómadas, con representantes del Instituto Nacional de Salud y de la población nómada. Las unidades trabajan en asociación con organizaciones locales de nómadas y la comunidad nómada. La mayor inversión en la salud de los nómadas también permitió designar enfermeras consagradas específicamente a la salud pública de la población nómada, y permitió asimismo poner en marcha proyectos de atención primaria de salud para los nómadas que crearon un modelo de participación de esta población en la creación de los servicios de salud.

d) *Estudio sobre la salud de los nómadas en todo el territorio de Irlanda*

372. El firme interés con la salud de los nómadas también se refleja en el volumen significativo de recursos asignado a la realización del Estudio sobre la salud de los nómadas en todo el territorio de Irlanda, que se inició en julio de 2007. Las conclusiones del estudio se dieron a conocer el 2 de septiembre de 2010 y se pueden descargar de http://www.dohc.ie/publications/traveller_health_study.html.

e) *Estrategia Nacional Intercultural de Salud*

373. La Estrategia Nacional Intercultural de Salud 2007-2012 provee un marco para satisfacer las necesidades de salud y atención de personas de distintas culturas y etnias, y para apoyar al personal a fin de prestar una atención competente y eficaz desde el punto de vista cultural. Se puede encontrar información en http://www.hse.ie/eng/Publications/Social_Inclusion,_Asylum_Seekers,_Travellers/National_Intercultural_Health_Strategy_2007-_2012.pdf.

11. Consumidores de drogas

374. Los servicios para los consumidores de drogas del país se prestan en el marco de la Estrategia Nacional contra las Drogas (Provisional) 2009-2016. La Estrategia plantea una serie de 63 acciones individuales basadas en cinco pilares: reducción del suministro, prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación. Una dimensión importante de la Estrategia Nacional contra las Drogas es la acción conjunta de del sector oficial, el voluntariado y la comunidad.

375. Los objetivos estratégicos del Servicio de Adicciones del Instituto Nacional de Salud, en la línea de la Estrategia Nacional contra las Drogas, son planificar y prestar un amplio espectro de servicios para adicciones en los ámbitos locales, a fin de satisfacer las necesidades emergentes y detectadas. Los servicios se prestan o bien a través de los servicios directos del Instituto Nacional de Salud en asociación con los sectores de voluntariado/comunitario, o en forma conjunta con los diez grupos de trabajo regionales contra las drogas y los 14 grupos de trabajo locales. Los programas de tratamiento locales se centran en el usuario de los servicios, y tienen el objetivo a corto plazo de controlar la adicción del consumidor de drogas, y el objetivo a largo plazo de devolver al consumidor a un estilo de vida libre de drogas. Se provee una gama integral de servicios de tratamiento, entre ellos: tratamiento de sustitución; terapias psicosociales, como la terapia conductual cognitiva y las habilidades para hacer frente a la adicción; y servicios de reducción de los daños, como el intercambio de agujas y jeringas. A fines de diciembre de 2010 había más de 9.200 personas recibiendo tratamiento de sustitución con metadona conforme al protocolo para ese tratamiento. El aumento en el número de médicos generales y farmacéuticos que participan en el protocolo y el aumento en el número de clínicas que

prestan los servicios han llevado a que en los últimos años hayan sido más los consumidores que recibieron este tratamiento en su propia área local. En la actualidad hay 67 clínicas del Instituto Nacional de Salud que operan en todo el país, entre ellas grandes centros para adicciones y clínicas satélite. Esto implica ocho sitios de tratamiento más que en 2008. El Instituto Nacional de Salud considera prioritaria la apertura de clínicas adicionales, y actualmente está avanzando en la prestación de diez nuevos servicios de metadona en todo el país. Los consumidores de drogas con problemas más complejos reciben tratamiento en la clínica especializada de la Junta del Centro de Tratamiento contra las Drogas, de Dublín, que cuenta con la orientación de consultores; a fines de diciembre de 2010, casi 500 personas recibían tratamiento en ella.

376. En el seguimiento realizado durante un año, a partir del Estudio de los Resultados de la Investigación que evalúa en Irlanda la eficacia de los tratamientos por el consumo de drogas (opiáceos), conocido como ROSIE, se observaron reducciones marcadas en el consumo de drogas y en la actividad delictiva entre los participantes del estudio. Un resumen de los resultados a tres años, publicado en 2009, reveló que las reducciones en el consumo de drogas y en la participación en delitos logradas en un año se mantienen cuando se realiza el seguimiento a tres años. El informe encontró una reducción en el consumo global de heroína desde el tratamiento inicial, del 76,9% al 46,2% en el seguimiento a tres años; la frecuencia del consumo de heroína se redujo de 40,1 días en los últimos 90 días del tratamiento inicial a 20,7 días en el seguimiento a tres años; también disminuyó considerablemente la cantidad de heroína consumida. El informe completo se puede consultar en http://www.nacd.ie/publications/treatment_rosie6.html. Los servicios para adicciones del Instituto Nacional de Salud están atravesando una transición y una reorientación a un enfoque dirigido más al consumo de múltiples drogas (incluido el alcohol), dentro del marco de la inclusión social. La intención es proveer una serie de cuidados centrados en el paciente, en el marco de los equipos de atención primaria y redes sociales que se están poniendo en marcha por etapas en la actualidad. El Instituto Nacional de Salud designó un Coordinador Nacional de Rehabilitación al frente de la Comisión Nacional de Aplicación para la Rehabilitación de la Adicción a las Drogas. La Comisión elaboró un Marco Nacional de Rehabilitación, que se aprobó en julio de 2010 y se está adoptando en la actualidad por etapas. A tal fin se han elegido para la primera etapa tres sitios experimentales. Otros nueve sitios han presentado comunicaciones escritas para la segunda etapa, que se considerarán durante 2011. El 27 de mayo de 2010, se hizo pública la actualización del sitio drugs.ie. El sitio fue rediseñado específicamente como centro único que concentra toda la información y el apoyo en materia de drogas y alcohol del país.

12. Medidas relacionadas con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual

a) Prevalencia

377. En la primera mitad de 2010, se informó al Centro de Vigilancia para la Protección de la Salud un total de 168 nuevos casos diagnosticados de VIH. La cifra representa una disminución con respecto a los 209 nuevos casos diagnosticados en la primera mitad de 2009. Hasta fines de junio de 2010 se informó de un total acumulado de 5.805 infecciones por VIH.

378. En 2009, de los 330 casos declarados de VIH con información sobre la posible vía de transmisión, se indicó que el 47,3% correspondía a transmisión heterosexual; el 41,8%, a hombres que tenían relaciones homosexuales; y el 9,1%, a consumidores de drogas intravenosas. En el primero y el segundo trimestre de 2010, de los 127 casos en que se declaró la vía de transmisión, se indicó que el 44,9% correspondía a hombres que tenían relaciones homosexuales; el 40,2%, a heterosexuales; y el 11,8%, a consumidores de drogas intravenosas.

379. En 1999 se introdujeron los exámenes prenatales de rutina, eficaces para detectar el VIH en las mujeres en una etapa temprana del embarazo. En 2008 el resultado fue positivo en 122 de los exámenes prenatales de rutina para detectar el VIH; de estos casos diagnosticados, 33 fueron nuevos. Durante 2008, nacieron en Irlanda 106 bebés de madres con VIH; en 97 casos, el resultado de la prueba de VIH fue negativo; en siete casos no se había determinado aún el resultado en el momento de presentar el informe; y en dos casos, se detectó infección en los bebés. De los 137 casos de mujeres diagnosticadas por primera vez en 2009, se informó que 25 (el 12,9%) estaban embarazadas en el momento del diagnóstico de VIH; 82 no estaban embarazadas en el momento del diagnóstico; y se desconocía la situación de las 30 restantes. En el curso de 2009 nacieron en Irlanda 136 bebés de 131 madres infectadas por el VIH (hubo 5 nacimientos de mellizos). De estos, 122 no se infectaron; en 13 casos no se había determinado el resultado en el momento de presentar el informe; y uno se había infectado. El total de los diagnósticos de VIH declarados al cierre de diciembre de 2009 fue de 1.066, y se informó de 18 nuevos casos diagnosticados de sida en la primera mitad de 2010. El total de las muertes entre los casos de sida declarados al cierre de diciembre de 2009 fue de 414, y en ese año se informó de dos fallecimientos entre los casos de esa enfermedad.

b) Servicios

380. En la actualidad hay diez consultores de medicina genitourinaria/enfermedades infecciosas con base en Dublín, que trabajan en los hospitales St. James, The Mater, Beaumont, Temple Street y Our Lady's Children's Hospital, además de uno en el Hospital Universitario de Cork y uno en el Hospital Universitario de Galway. La política irlandesa es poner el tratamiento a disposición en forma gratuita para todas las personas con infección por VIH.

c) Prevención

381. La Subcomisión de Educación y Prevención de la Comisión Nacional para la Estrategia contra el SIDA lanzó su Plan de Educación y Prevención 2008-2012 (se puede consultar en http://www.dohc.ie/publications/hivaid_education.html) a fin de proveer una hoja de ruta para la educación y la prevención del VIH y el sida en Irlanda. El Plan presenta seis áreas de acción clave para siete grupos poblacionales con especial riesgo de infección por VIH. La elaboración del Plan se basó en la investigación realizada por el Hospital Universitario de Galway y en las conclusiones del Estudio de Salud Sexual y Relaciones Sexuales de Irlanda.

d) Estigma

382. La campaña "Abajo el estigma" fue lanzada el Día Mundial del Sida 2006 para hacer frente al estigma y la discriminación por VIH y para promover una mayor comprensión del VIH en Irlanda. El objetivo de la campaña fue enfrentar el estigma asociado con el VIH y las dificultades que la discriminación directa e indirecta plantea a las personas que viven con esa infección en el país, incorporando a la vez las experiencias de los países en desarrollo. Se encuentran más detalles sobre la campaña en www.stampoutstigma.ie.

13. Derecho a la salud y Programa de Cooperación para el Desarrollo de Irlanda

383. El compromiso de Irlanda con la aplicación de las diversas declaraciones internacionales de apoyo a la salud y a los derechos relacionados con el VIH/SIDA se refleja en su programa de cooperación para el desarrollo. Más del 20% del gasto de Ayuda Irlandesa se destina a la salud, a la vez que se ha hecho público el compromiso de proveer al menos 100 millones de euros anuales para combatir el VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas de la pobreza. Se está haciendo honor a este compromiso. Ayuda Irlandesa tiene

políticas claras en materia de salud y VIH/SIDA, además de diversas directrices para su aplicación en el plano mundial, regional y nacional. Un pilar fundamental de estas políticas es el derecho a la salud y el bienestar, a estar libre de enfermedades y a vivir en circunstancias en que las personas puedan llevar adelante una vida sana. Ayuda Irlandesa también provee asistencia financiera a diversos fondos y organismos de las Naciones Unidas que aplican un enfoque basado en los derechos en el importante trabajo que realizan en materia de VIH/SIDA y salud. En paralelo, Irlanda apoya diversas alianzas mundiales en favor de la salud, entre ellas, alianzas para el desarrollo de productos que procuran dar a los más necesitados y vulnerables acceso a servicios y productos que les permitan hacer frente a varias enfermedades con alta carga de morbilidad que afectan desproporcionadamente a las mujeres y a los niños.

384. Irlanda considera que el acceso equitativo a los servicios de saneamiento, el agua potable y las prácticas de higiene seguras son una condición previa esencial para una mejor salud y un mayor bienestar. En el libro blanco de 2006 sobre Ayuda Irlandesa se plasma la firme decisión de Irlanda de adoptar un enfoque integral de apoyo a "las actividades de todo el programa con el fin de aumentar el acceso al agua y al saneamiento". Tanto los planes nacionales de desarrollo como las reformas de promoción y gobernanza, los programas humanitarios y de recuperación y los procesos de adaptación al cambio climático ofrecen puntos de acceso para que Ayuda Irlandesa se involucre en las áreas del agua, el saneamiento y la higiene.

385. El principal interlocutor para el desarrollo de Ayuda Irlandesa en el país es el Gobierno, responsable de velar por el acceso de sus ciudadanos como mínimo a los servicios de salud básicos. Cuando el sector público no tiene la capacidad para hacer llegar los servicios a los ciudadanos más vulnerables, o para prestar el tipo de servicio y apoyo al que las personas tienen derecho, Irlanda apoya a otros proveedores, entre ellos ONG. En sus alianzas, Irlanda hace hincapié en la salud de las mujeres y los niños.

386. En la República Unida de Tanzania, por ejemplo, donde la financiación de Ayuda Irlandesa se destina principalmente al sector de la salud, el indicador de inmunización contra el sarampión fue en 2009 del 91%; este valor supera la meta del 85% para 2015 establecida en el Plan Estratégico II para el Sector de la Salud. Además, representa un incremento respecto del 88% de 2008 y el 72% de 1999. La vacunación DPT3, que consiste en tres dosis de vacunas contra la difteria, el pertusis y el tétanos, aumentó del 76% en 1999 al 85,7% en 2009. El aumento en la financiación permitió al Gobierno de Tanzania mejorar los servicios en los centros de salud de menor nivel, y reducir así la distancia que recorren las madres al llevar a sus niños para que reciban tratamiento. También se ha logrado reducir la incidencia de malaria, una de las principales causas de enfermedad y muerte. En Mozambique, donde Ayuda Irlandesa es uno de los donantes principales en el área de VIH/SIDA, el número de personas infectadas por VIH que reciben tratamiento antirretrovírico había llegado a 170.000 en 2009, cuando hace seis años era de 10.000. En total, 66.615 mujeres se beneficiaron del tratamiento para evitar la transmisión de madres a niños. En Lesotho, Zambia y Sudáfrica, Irlanda canaliza directamente los fondos al Gobierno nacional y a los gobiernos locales para mejorar el acceso al agua pura y al saneamiento. En Zambia, entre 2006 y 2008, Ayuda Irlandesa financió la construcción de casi 700 fuentes de abastecimiento de agua que permitieron llevar agua segura y pura a más de 100.000 personas. En Lesotho, de 2008 a 2009, Ayuda Irlandesa financió la construcción de 98 fuentes de abastecimiento de agua en localidades remotas de montaña que beneficiaron a más de 40.000 personas.

387. El agua y el saneamiento son servicios esenciales y que salvan vidas durante los programas de respuesta humanitaria y recuperación. Un quinto de la financiación de Ayuda Irlandesa para emergencias y recuperación se destina a las necesidades relacionadas con el agua, el saneamiento y la higiene, de acuerdo con los principios de la Buena Gestión de las

Donaciones Humanitarias. De este modo se busca prestar servicios esenciales y también dar apoyo a la coordinación humanitaria y al establecimiento de parámetros.

Artículo 13

Derecho a la educación

1. Departamento de Educación y Formación Profesional – Declaración de Estrategia

388. En la Declaración de Estrategia 2008-2010 se establecen la misión, los objetivos y las metas que guiarán el trabajo del Departamento de Educación y Formación Profesional en los tres años desde 2008 a 2010.

389. La misión del Departamento es velar por una educación de calidad que permitirá a las personas desarrollar su pleno potencial, participar como miembros plenos de la sociedad, y contribuir al desarrollo social, cultural y económico de Irlanda.

390. En pos del cumplimiento de su misión, el Departamento persigue las siguientes metas de alto nivel:

- Promover una educación de mejor calidad, pertinente e inclusiva para todos los alumnos de nuestras escuelas;
- Fomentar las oportunidades de formación continua y servicios para la juventud;
- Sustentar y fortalecer la educación superior y la investigación;
- Apoyar la prestación y el desarrollo de la educación mediante la formulación de políticas, la planificación de calidad y una fuerte orientación al destinatario.

391. La declaración de la misión del Departamento de Educación y Formación Profesional complementa y refleja las metas del artículo 13 del Pacto.

Legislación

392. Véanse los párrafos 690 a 692 del primer informe de Irlanda (E/1990/5/Add.34) y los párrafos 196 a 198 del segundo informe (E/1990/6/Add.29). Véase el párrafo 12 del anexo 1 de este informe.

2. Gasto en educación

393. El gasto corriente bruto en educación aumentó en un 121% entre 2000 y 2009, de 4.233 millones de euros a 9.356 millones de euros. El aumento en el gasto fue impulsado por varios factores, entre los que se destacan los cambios demográficos y en la sociedad.

394. Por ejemplo, el número de docentes de nivel primario en las escuelas aumentó de 22.850 en 2000 a una proyección de 32.400 para fines de 2010 —un aumento del 42%—, en tanto el gasto en los pagos a los docentes de primaria aumentó de 863 millones de euros en 2000 a 1.994 millones en 2010, un aumento del 131%. El número de docentes de nivel secundario aumentó de 24.600 en 2000 a una proyección de 28.200 para fines de 2011 —un aumento del 14,6%—, mientras que el gasto en esta área aumentó de 1.102 millones de euros en 2000 a 2.130 millones en 2010, un aumento del 93%. El número de los asistentes para necesidades especiales aumentó de alrededor de 1.500 en 2000 a 10.543 a fines de 2010, mientras que el costo de proveer los asistentes aumentó de 18,2 millones de euros en 2000 a unos 340 millones en 2010. La financiación para el nivel terciario aumentó en un 80% en el período de 2000 a 2010, de 942 millones de euros a casi 1.700 millones (sin considerar la transferencia de funciones en 2010). Véase el cuadro 26 del anexo 2.

Creación de la Junta Nacional de Asistencia Social para la Educación

395. En 2002, se estableció la Junta Nacional de Asistencia Social para la Educación. Este organismo tiene la función oficial de garantizar que todo niño, bien sea mediante su asistencia a la escuela o de otro modo, reciba una educación. La Junta Nacional también es responsable de los niños que son educados fuera de las escuelas (por ejemplo, en sus hogares) y de los que tienen 16 o 17 años y dejan la escuela para dedicarse a trabajar. Este servicio unificado actúa como un importante mecanismo de alerta temprana, para identificar a los niños que podrían tropezar con serias dificultades en su vida con suficiente antelación. Es por ello que la Junta Nacional de Asistencia Social para la Educación colabora activamente con el Instituto Nacional de Salud para elaborar protocolos de colaboración y cooperación, y para proceder al intercambio de información, en particular la presentación de informes sobre el bienestar de los niños y las preocupaciones en materia de seguridad.

3. Enseñanza preescolar en Irlanda

396. El curso anual universal de enseñanza preescolar gratuita se introdujo en enero de 2010. Está abierto a todos los niños que tienen entre 3 años y 2 meses y 4 años y 7 meses el 1 de septiembre de cada año. Este programa permite acelerar el logro de una educación preescolar integradora, de calidad y financiada con fondos públicos para todos los niños. Desde septiembre de 2010, 63.000 niños han participado en este programa escolar a nivel nacional, lo que representa el 94% de la cohorte que reunía las condiciones para ello. Según los estándares internacionales, no hay precedentes de una participación tan elevada en el primer año de funcionamiento. Otro 4% de niños en edad preescolar asistieron a otros programas públicos. Los proveedores del servicio que participan en el programa reciben una asignación por cada niño apto matriculado. A cambio de ello, se requiere que el servicio imparta un programa de actividades apropiado, basado en los principios que se establecen en el marco nacional de calidad para la educación en la primera infancia (Síolta) y el marco curricular para la primera infancia (Aistear). Para ampliar la información, véase www.ncca.ie/en/Curriculum_and_Assessment.

4. Enseñanza primaria en Irlanda

397. La enseñanza primaria en más de 3.130 escuelas de Irlanda es gratuita; la asistencia es obligatoria desde los 6 años. Más del 90% de todos los niños de 5 años está matriculado en la escuela primaria. En 2009/2010 había 35 escuelas primarias privadas. La información sobre las escuelas privadas quizás no sea del todo representativa, dado que las estadísticas se basan en las declaraciones voluntarias al Departamento de Educación y Formación Profesional, y el volumen de las respuestas varía de un año a otro. La información tampoco comprende las escuelas donde no se han matriculado niños de 6 años o más.

398. Entre los costos indirectos asociados con la enseñanza primaria, cabe citar los libros escolares, los uniformes y el transporte escolar. En algunos casos se piden también contribuciones voluntarias a los padres para ciertos materiales, servicios e instalaciones. El Gobierno ha introducido medidas de diverso tipo para amortiguar estos costos, entre ellas una asignación para el regreso a la escuela destinada a las familias de ingreso bajo que cumplen los requisitos (para uniformes y calzado), y una exención del cargo de transporte escolar para los alumnos que poseen una tarjeta de asistencia médica vigente o que dependen de un padre o tutor que posee esta tarjeta. Además, se ha exhortado a las escuelas a crear sistemas de alquiler de libros, como la forma más eficaz de reducir los costos para todos los padres.

a) *Plan de estudios de la enseñanza primaria*

399. El plan de estudios hace hincapié en la importancia de la lectoescritura, la aritmética básica y la lengua, sin dejar de responder a las necesidades cambiantes en materia de ciencia y tecnología, educación social, personal y de la salud, y ciudadanía. Para ampliar la información, véase www.curriculumonline.ie/en/Primary_School_Curriculum/.

b) *Enseñanza y aprendizaje sobre derechos económicos, sociales y culturales en la escuela primaria*

400. Si bien la enseñanza sobre los derechos económicos, sociales y culturales no se plantea como una asignatura individual, puede aparecer integrada en el plan de estudios en diversos contextos. En el nivel primario, se pone el acento en la materia de educación social, personal y de la salud. Esta materia, que se dicta a los niños en todos los niveles a partir de la primera infancia, ofrece oportunidades concretas de promover el desarrollo personal, la salud y el bienestar de cada niño, de ayudarlo a crear y a mantener relaciones solidarias y a desear llegar a ser un miembro activo y responsable de la sociedad.

c) *Número de escuelas primarias*

401. Actualmente (año escolar 2010/2011) hay en Irlanda un total de 3.169 escuelas primarias, de las cuales 3.015 (el 95,14%) cuentan con el patrocinio la Iglesia Católica o de la Iglesia de Irlanda. En la actualidad, el número de escuelas laicas (es decir, que no están patrocinadas por una confesión religiosa) es de 132 (el 4,17% de las escuelas), y en el año escolar 2009/2010, casi 23.000 alumnos en total (el 4,55% de todos los alumnos) estaban matriculados en estas escuelas. En total, en 2009/2010, había matriculados en las escuelas primarias de Irlanda casi 506.000 alumnos. Véanse el cuadro 27 del anexo 2 para consultar las cifras por cada organismo patrocinador, y el cuadro 28 del anexo 2 para consultar el número de escuelas primarias nuevas inauguradas por patrocinio.

402. La Comisión de Oferta Escolar está finalizando un examen de los criterios y procedimientos para reconocer escuelas primarias nuevas.

403. Mientras se aguarda este examen, el Departamento de Educación y Formación Profesional ha adoptado una estrategia provisional en virtud de la cual, desde septiembre de 2008, solo se permite crear escuelas primarias nuevas que respondan al crecimiento demográfico, a fin de respetar la prioridad absoluta de que todos los niños tengan una vacante escolar.

5. Enseñanza posprimaria en Irlanda (nivel secundario)

404. Hay alrededor de 350.000 alumnos en unas 730 escuelas de nivel secundario con educación gratuita.

a) *Costos indirectos asociados con la enseñanza posprimaria*

405. Entre los costos indirectos asociados con la enseñanza posprimaria, cabe citar los libros escolares, los uniformes, los aranceles de los exámenes estatales y el transporte escolar. En algunos casos se piden también contribuciones voluntarias a los padres para ciertos materiales, servicios e instalaciones. Las medidas del Gobierno destinadas a mitigar los costos que se enunciaron antes para la enseñanza primaria también están al alcance de los alumnos de nivel posprimario. Además, se exime del pago de aranceles de examen a los alumnos que poseen una tarjeta de asistencia de asistencia médica vigente o que dependen de un padre o tutor que posee una tarjeta de asistencia médica vigente.

b) *Retención escolar*

406. La asistencia a la escuela posprimaria es obligatoria para todos los niños hasta los 16 años o hasta que han completado tres años de enseñanza posprimaria. El último informe de retención, publicado en noviembre de 2009, contiene información sobre los alumnos que ingresaron al primer año del ciclo inferior en el período comprendido entre 1991 y 2001.

407. Cuando se introduce el ajuste correspondiente a los alumnos externos, la emigración y los fallecimientos, la tasa nacional de retención escolar es del 84,7% (2001), mientras que en 1996 (el primer año para el que se cuenta con una tasa ajustada) fue del 81,3%. Se mantiene una brecha significativa en el plano nacional entre la cohorte masculina y la femenina. Sin embargo, esta brecha entre varones y mujeres es ligeramente menor que en años anteriores. A 2008, más del 87% de las personas entre los 20 y los 24 años había obtenido al menos un certificado de terminación de estudios o equivalente; esto representa un aumento respecto del 82% de 1999. El aumento sugiere que ha crecido la proporción de jóvenes que posee como mínimo un certificado de terminación de estudios o equivalente, posiblemente a causa del número cada vez mayor de alumnos que participa ahora en los programas de "segunda oportunidad", formación continua o capacitación. La tasa de Irlanda en 2008, del 87,4%, fue superior al promedio de la Unión Europea de los 27 y al promedio de la Unión Europea de los 15 en un 78,5% y un 75,8% respectivamente. Véase el cuadro 29 del anexo 2 para consultar el porcentaje de personas de entre 20 y 24 años con al menos el nivel de enseñanza posprimaria superior, desglosado por sexo, para los períodos de marzo a mayo de 1999 y de marzo a mayo de 2008. Para ampliar la información véase http://www.education.ie/servlet/blobServlet/stat_retention_rates_second_level.pdf?language=EN para más información sobre las tasas de retención.

c) *Programa de Igualdad de Oportunidades en las Escuelas*

408. En mayo de 2005, el Departamento de Educación y Formación Profesional puso en marcha el Programa de Igualdad de Oportunidades en las Escuelas, que es el plan de acción para la inclusión educativa. El plan de acción establece un sistema normalizado para determinar los niveles de desigualdad y un nuevo Programa de Apoyo a las Escuelas. En la actualidad, hay 876 escuelas que se han acogido a este Programa: 676 escuelas primarias (345 urbanas y 331 rurales) y 200 escuelas posprimarias.

409. El Programa de Igualdad de Oportunidades en las Escuelas presta apoyo tanto a las escuelas de enseñanza primaria como secundaria, y entre las medidas adoptadas figuran las siguientes:

- Menor proporción de alumnos por maestro en las escuelas de enseñanza primaria de las zonas urbanas más desfavorecidas;
- Designación de un director administrativo sobre la base de cifras más bajas de las que se suelen aplicar en las escuelas de enseñanza primaria de las zonas urbanas;
- Financiación de capacitación adicional, sobre la base del nivel de desigualdad;
- Financiación adicional para los libros de texto;
- Acceso al Programa de Alimentación Escolar;
- Acceso a medios y medidas de apoyo en materia de aritmética básica y lectoescritura en la enseñanza primaria;
- Acceso al servicio integral de la Junta Nacional de Asistencia Social para la Educación.

410. El Departamento de Educación y Formación Profesional encargó al Centro de Investigación sobre la Educación que realizara una evaluación independiente de las

medidas del Programa de Igualdad de Oportunidades en las Escuelas durante el período abarcado en el plan de acción hasta 2010. Los informes se pueden consultar en el sitio web del Centro de Investigación sobre la Educación (www.erc.ie).

d) *Lectoescritura y aritmética básica*

411. En noviembre de 2010, el Departamento de Educación y Formación Profesional publicó el documento de consulta titulado "Mejora de la lectoescritura y la aritmética básica de los niños y los jóvenes: proyecto de plan nacional para mejorar la lectoescritura y la aritmética básica en las escuelas". Se han recibido más de 470 comunicaciones escritas y también se ha realizado un conjunto de reuniones de consulta con partes interesadas seleccionadas. Se prevé para julio de 2011 la publicación de la estrategia definitiva, titulada "Lectoescritura y Aritmética Básica para el Aprendizaje y para la Vida", que se centrará en los sectores preescolar, primario y posprimario.

e) *Enseñanza y aprendizaje sobre derechos económicos, sociales y culturales en la escuela posprimaria*

412. Al igual que en el nivel primario, la enseñanza sobre los derechos económicos, sociales y culturales no se plantea como una asignatura individual, sino que puede aparecer integrada en el plan de estudios en diversos contextos. Lo más habitual es que forme parte de las materias de educación social, personal y de la salud, historia, geografía, estudios empresariales, y educación cívica, social y política.

f) *Youthreach*

413. Youthreach es un programa integrado de educación, capacitación y experiencia laboral que se introdujo en 1989 en forma conjunta con la Dirección de Formación y Empleo del Estado (FÁS), y se dirige a los jóvenes de entre 15 y 20 años que han abandonado la escuela antes de tiempo sin recibir una certificación ni formación profesional. La proporción de docentes a alumnos del programa es muy baja, lo que permite destinar recursos adicionales a desarrollar las capacidades de lectoescritura y aritmética básica. También se hace hincapié en el desarrollo personal y en habilidades esenciales, como las de comunicaciones y tecnología de la información. Se paga a los participantes un subsidio de capacitación, y si cumplen determinados requisitos pueden tener acceso a otros subsidios, por ejemplo, para comidas, viajes, bonificación por desempleo prolongado y apoyo para cuidado infantil. El programa Youthreach ofrece casi 6.000 vacantes.

6. Enseñanza para adultos

a) *Programa de Subsidios Volver a Estudiar*

414. Como parte de sus Servicios de Apoyo al Empleo, el Departamento de Protección Social financia el Programa de Subsidios Volver a Estudiar. Volver a Estudiar es un programa de oportunidades educativas para personas sin empleo, progenitores solos, personas con discapacidad y otros destinatarios de servicios de bienestar social que desean retomar sus estudios o recibir formación. A finales de 2010, el Programa tenía 20.808 usuarios. El Programa tiene los siguientes objetivos:

- Elevar el nivel educativo y de formación entre los desempleados de larga data, para permitirles estar a la altura de los requerimientos del mercado laboral moderno;
- Ofrecer a la persona desempleada una amplia diversidad de opciones para que pueda elegir o ser orientada a la más apropiada para satisfacer sus necesidades.

b) *Educación para adultos y formación continua*

415. El Consejo de Educación y Formación Complementarias ofrece una gran variedad de programas de educación para adultos y formación continua a tiempo completo o parcial con certificaciones optativas. A continuación se resumen los programas principales y otras novedades recientes. Para más información sobre el Consejo de Educación y Formación Complementarias, véase <http://www.fetac.ie/fetac/aboutfetac/aboutfetac.htm>.

c) *Alfabetización de personas adultas*

416. Los Comités de Formación Profesional ofrecen en todo el país el servicio de alfabetización para adultos. Desde 1997, la financiación ha aumentado de 1 millón de euros a más de 30 millones en 2010, y el número de participantes se ha incrementado de 5.000 en 1997 a más de 47.000 en 2009. El servicio de alfabetización para adultos es gratuito y confidencial. Se trata de un programa independiente que se ofrece en diversos formatos (intensivo, familiar, laboral) y para cohortes específicas (personas sordas, disléxicos y personas con el irlandés como lengua materna en las zonas de expresión gaélica). Quienes usan este servicio pueden comenzar con clases individuales (2 horas por semana) y pasar luego a recibir clases grupales, para llegar más adelante a los cursos que preparan al alumno para los módulos de nivel 1 a 3 del Consejo de Educación y Formación Complementaria (aproximadamente el nivel de estudios elemental). El servicio ofrece también otras posibilidades:

- Un programa intensivo de educación para adultos (ITABE) (6 horas semanales).
- La Iniciativa de Alfabetización de las Familias del Programa de Igualdad de Oportunidades en las Escuelas, que alienta a los padres a participar en la educación de sus hijos y anima a los miembros de la familia a aprender juntos y también a aprender unos de otros.
- Clases de inglés para inmigrantes, entre ellos los refugiados y los solicitantes de asilo, y para los trabajadores migrantes de los nuevos Estados miembros de la Unión Europea. (Desde 2003, más de 70.000 personas han tomado clases de inglés como segundo idioma a través del servicio de alfabetización para adultos).
- Programa de alfabetización para adultos y de educación básica en funcionamiento en todo el país.

d) *Centros de formación para nómadas adultos*

417. Como parte del presupuesto de 2011, dado a conocer en diciembre de 2010, el Gobierno anunció que comenzará a aplicar una prestación integrada de formación continua para nómadas, eliminando los centros de formación para nómadas adultos para junio de 2012, y ofreciendo vacantes de reemplazo con prioridad para los nómadas en el marco de la Iniciativa Volver a Estudiar. El anuncio refleja el espíritu del documento Informe y recomendaciones para una estrategia de educación de la comunidad nómada y del examen de 2008 de los resultados obtenidos con los recursos empleados en los centros y en los programas Youthreach.

e) *Iniciativa Volver a Estudiar*

418. La Iniciativa Volver a Estudiar se puso en marcha en octubre de 2002 con miras a ampliar las opciones de formación continua a tiempo parcial. La prioridad de la Iniciativa son los adultos con un nivel educativo inferior al nivel secundario superior. Desde septiembre de 2007, la Iniciativa es gratuita para todo adulto en esas condiciones. En 2009 había en total 28.194 participantes en los cursos en virtud de la Iniciativa; de este total, 20.109 (71%) eran mujeres y 8.085 (29%), hombres.

f) *Plan de Oportunidades de Formación Profesional*

419. Cada año se abren 5.000 vacantes en todo el país para el Plan de Oportunidades de Formación Profesional a tiempo completo. El Plan ha resultado muy positivo para acercar oportunidades de aprendizaje y progreso a personas que han estado desempleadas; el 60% de los alumnos que completó el programa de dos años en el verano de 2009 obtuvo empleo o avanzó a otros cursos de formación continua.

g) *Programa para Continuar los Estudios después del Certificado de Terminación*

420. El Programa para continuar los estudios después del obtener el certificado de enseñanza secundaria consiste en una experiencia de aprendizaje independiente y de tiempo completo, destinada a dar a los participantes una orientación profesional específica a fin de mejorar las perspectivas de que obtengan un empleo duradero y de tiempo completo, o que puedan cursar otros estudios.

421. En la actualidad, hay 38.000 alumnos en los 194 centros del Programa en todo el país. Los destinatarios son:

- Personas que han completado la enseñanza posprimaria y requieren formación profesional adicional y capacitación para mejorar sus perspectivas de empleo o de poder cursar otros estudios;
- Adultos que vuelven a estudiar, que quizá no hayan completado la enseñanza posprimaria pero se considera que tienen los conocimientos y la capacidad necesarios para iniciar el programa en los niveles 5 y 6 del Consejo de Educación y Formación Complementarias.

h) *Participación*

422. Se dictan programas de enseñanza superior en siete universidades, cuatro centros de enseñanza superior, 15 institutos de tecnología y varios otros centros terciarios y privados. La participación en la enseñanza superior ha aumentado a un ritmo sin precedentes en los últimos 40 años, e Irlanda ha alcanzado tasas de ingreso a la enseñanza superior de aproximadamente el 65% en 2010, cuando en 2004 ingresaba el 55% de la población de 18 años. La matriculación total ha aumentado de 166.223 en 2005/2006 a 188.166 en 2009/2010 (*Key Facts and Figures* 09/10 (2010), Dirección de Enseñanza Superior, <http://www.heai.ie/files/files/file/statistics/2010/49841%20HEA%20Key%20Facts%20&%20Figures%200910.pdf>). La matriculación en programas de posgrado a tiempo completo fue la que mostró el aumento más marcado, del 31,8% a lo largo de los últimos cinco años. Los nuevos ingresantes mayores representaron el 13,6% de todos los nuevos ingresantes de 2009/2010, frente al 9,4% en 2004. En cuanto a la enseñanza superior, más del 10% de los nuevos ingresantes fueron de nacionalidades distintas de la irlandesa. En 2009/2010, el 6% de los nuevos ingresantes declaró una discapacidad; la cifra había sido del 3,2% en 2005.

423. Las evaluaciones de necesidades de aptitudes en el futuro sugieren que debemos apuntar a que la tasa de matriculación en la enseñanza superior llegue al 72% en 2020.

i) *Marco Nacional de Certificaciones*

424. La Ley de certificaciones (educación y capacitación) de 1999 renueva el énfasis en los aprendizajes y provee también un marco nacional de certificaciones. El marco, que entró en vigor en 2003, crea vínculos coherentes entre el nivel secundario, la formación continua y la enseñanza superior, y facilita el acceso, la transferencia y el avance al nivel superior. La introducción del Marco Nacional de Certificaciones ha impulsado cambios fundamentales, en particular una flexibilidad mayor en la oferta de enseñanza superior. El

marco se ilustra en el diagrama del cuadro 30 del anexo 2. Para ampliar la información, véase www.nfq.ie.

j) *Institutos de tecnología*

425. En junio de 2006, se designaron los 15 institutos de tecnología dependientes de la Dirección de Enseñanza Superior. La Dirección asumió la financiación y varias otras funciones con respecto a los institutos. La designación permite lograr el mismo grado de aprecio entre los dos sectores y fomentar el crecimiento y la evolución de una amplia variedad de instituciones. Diversas estrategias nacionales, como la Estrategia Nacional de Formación Profesional, tienen el objeto de ampliar la medida en que la enseñanza superior irlandesa promueve el aprendizaje permanente. El logro de los objetivos de la enseñanza permanente se promueve mediante la financiación estratégica para innovaciones, la adopción de sistemas modulares, la ampliación de las vías de ingreso a la enseñanza superior y el agregado de oportunidades de aprendizaje a tiempo parcial o con horarios flexibles.

k) *Acceso*

426. El Departamento de Educación y Formación Profesional creó en 2003 la Oficina Nacional de Acceso, dependiente de la Dirección de Enseñanza Superior, con la misión de asesorar y coordinar políticas y de apoyar el acceso de los grupos insuficientemente representados en la enseñanza superior. En 2004 se puso en marcha el primer Plan Nacional de Acción 2005-2007 (<http://www.heai.ie/files/file/archive/policy/2005/Access%20Action%20Plan%202005-2007.pdf>) para promover la igualdad de acceso a la enseñanza superior. En una evaluación preliminar del avance del Plan Nacional de Igualdad de Acceso a la Enseñanza Superior se observa el logro de las metas nacionales de participación establecidas en 2001 y respaldadas en el Plan de Acceso de 2005; además, se fijaron metas nuevas y exigentes en el plan para 2008-2013 ([http://www.heai.ie/files/files/file/National_Access_Plan_2008-2013_\(English\).pdf](http://www.heai.ie/files/files/file/National_Access_Plan_2008-2013_(English).pdf)).

l) *Financiación para la enseñanza superior*

427. En 2008 se destinaron 1.500 millones de euros en subvenciones recurrentes a instituciones de enseñanza superior, mientras que en 2005 el gasto había sido de 1.200 millones. La Dirección de Enseñanza Superior creó en 2006 un Modelo de Asignación de Subvenciones Recurrentes. En la actualidad se está introduciendo el Modelo por etapas en todas las instituciones de enseñanza superior financiadas por la Dirección. El objetivo del modelo es proveer financiación equitativa y transparente a las instituciones sobre la base de la composición del alumnado.

m) *Financiación al alumnado*

428. La asignación para los programas de subvenciones destinadas a los alumnos fue en 2010 de 362 millones de euros. En 2011, la asignación fue igual a la de 2010, 362 millones. Unos 69.000 alumnos recibieron apoyo financiero en virtud de los programas de subvenciones para alumnos en el año académico 2009/2010; la cifra representó un aumento de cerca del 21% con respecto al año académico 2008/2009 y se espera que aumente nuevamente para el año académico 2010/2011. En 2000-2001, se introdujo una subvención de manutención especial para alentar y apoyar la participación de los alumnos más desfavorecidos en la enseñanza de nivel terciario.

429. Se prevé introducir el programa de subvenciones unificadas para el año académico 2011/2012, y crear una dirección para la asignación de estas subvenciones para el año académico 2012/2013.

430. Los programas con asistencia del Fondo para Estudiantes con Discapacidad y el Fondo de Asistencia Estudiantil son esenciales para ampliar la participación de quienes tradicionalmente no acceden a la enseñanza superior. El Fondo para Estudiantes con Discapacidad provee a las instituciones financiación especial para apoyar a las personas con discapacidad.

431. El sitio web studentfinance.ie, que se habilitó en 2008, provee información integral sobre la variedad de programas de financiación a disposición de los alumnos (a tiempo completo) que siguen cursos de formación continua y enseñanza superior.

8. Los inmigrantes en la educación irlandesa

432. En abril de 2006 vivía en Irlanda un total de 420.000 extranjeros de más de 200 nacionalidades, que representaban alrededor del 10% de la población.

a) Oficina del Ministro de Integración

433. El Gobierno irlandés nombró al primer Ministro de Estado de Integración en junio de 2007, en forma conjunta con la creación de una nueva Oficina del Ministro de Integración. La Oficina tiene el mandato, que abarca varios departamentos, de desarrollar, impulsar y coordinar una política de integración entre los diversos departamentos, organismos y servicios gubernamentales.

b) Inmigrantes en la enseñanza preescolar, primaria y posprimaria

434. Todos los niños que residen en Irlanda tienen derecho a recibir educación preescolar, primaria y posprimaria.

c) Enseñanza en el idioma materno

435. Se estima que en Irlanda se hablan más de 200 idiomas, por lo que sería imposible, desde el punto de vista de los recursos, dar oportunidades de aprendizaje en todos ellos. Se da prioridad al aprendizaje de la lengua de instrucción. Sin embargo, Irlanda tiene plena conciencia de la importancia del idioma materno para cada individuo, para su propio desarrollo y su autoestima, y para la vida cultural y económica irlandesa. Reconociendo este factor, se han puesto en práctica en el sector educativo varias medidas.

d) Novedades recientes

i) Docentes de apoyo en idiomas

436. La competencia en el idioma inglés es de importancia crítica para la integración de los niños de culturas y orígenes diversos (y es uno de los diez componentes clave de la Estrategia de Educación Intercultural 2010-2015). Las escuelas cuentan con un recurso de gran importancia, los docentes de inglés como idioma adicional. Estos docentes ayudan a las escuelas a trabajar con los padres y los docentes habituales, a identificar a los alumnos que necesitan apoyo adicional con el idioma, a tomar las evaluaciones, a crear programas adecuados de idioma y socialización, a impartir los programas, y a registrar y supervisar el avance de los alumnos.

437. En el presupuesto de 2011, se anunció una reducción gradual del número de docentes de inglés como apoyo adicional. Sin embargo, la importancia de este recurso sigue siendo sustancial; el gran reto será utilizar este recurso con tanta eficacia como sea posible. Véase el número de puestos de apoyo en idiomas y los costos correspondientes en el cuadro 31 del anexo 2.

438. El Departamento de Educación y Formación Profesional también se ocupa de las necesidades en materia de idioma inglés y socialización de los refugiados adultos mediante el Programa para Refugiados Adultos, un programa de integración con financiación gubernamental abierto a todas las personas en condición de refugiados. Este servicio se presta también a través del sector de los Comités de Formación Profesional. Se prevé la participación en el programa por un período máximo de un año, con 20 horas semanales.

ii) Materiales de referencia

439. La Unidad de Integración del Departamento de Educación y Formación Profesional ha preparado una herramienta denominada Acceso a Materiales Interculturales. Los materiales se actualizan regularmente y se alojan en los sitios web del Departamento de Educación y Formación Profesional (www.education.ie) y la Oficina del Ministro de Integración (www.integration.ie).

iii) Formación previa para docentes generales

440. Los estudiantes de magisterio de todos los niveles tienen la opción de recibir formación en asuntos interculturales. En el nivel primario, se enseña a los estudiantes de magisterio metodologías y técnicas de enseñanza para la adquisición de idiomas, tanto para la enseñanza del inglés como para la del irlandés.

iv) Formación en el puesto de trabajo y apoyo a los docentes de apoyo en idiomas

441. Los docentes de apoyo en idiomas cuentan con un programa de apoyo desde 1999. En la actualidad, el Servicio de Desarrollo Profesional para Docentes provee desarrollo profesional continuo para el personal escolar; este servicio abarca las áreas del inglés como idioma adicional y la educación intercultural. Todos los maestros de escuela primaria que asisten mientras trabajan a los cursos de educación social, personal y de la salud reciben un elemento de capacitación en asuntos interculturales.

442. Irlanda fue uno de seis países que tomaron parte en el análisis temático de la educación para migrantes que efectuó la OCDE. El equipo encargado del análisis visitó Irlanda dos veces en el curso de su trabajo, y elaboró un informe de país sobre Irlanda (2009), como también un informe integrado de la revisión (2010). Para obtener copias de estos informes, véase www.education.ie/home/home.jsp?pcategory=51881&ecategory=51934&language=EN.

v) Desarrollo de una Estrategia de Educación Intercultural

443. El Departamento de Educación y Formación Profesional y la Oficina del Ministro de Integración pusieron en marcha en septiembre de 2010 la Estrategia de Educación Intercultural 2010-2015. La Estrategia ha sido pensada para contribuir a la creación de un entorno de aprendizaje intercultural, integrado e integrador en todos los sectores de la enseñanza.

9. Los nómadas en la educación

444. En 2006 se presentó el documento Informe y recomendaciones para una Estrategia de Educación de la Comunidad Nómada. La Estrategia abarca todos los aspectos de la educación de la comunidad nómada, desde la enseñanza preescolar hasta la educación superior, en un contexto de educación permanente. El informe contiene numerosas recomendaciones para todo el espectro educativo, destinadas a los padres, a los niveles preescolar, primario, posprimario, de formación continua y de enseñanza superior, y a otras áreas. En 2009, el Departamento de Educación y Formación Profesional creó el Foro Asesor y Consultivo de la Estrategia de Educación de la Comunidad Nómada, como ámbito

de consulta sobre la aplicación en curso de la Estrategia de Educación de la Comunidad Nómada.

a) *Nivel preescolar*

445. En el momento de elaborarse los informes anteriores, había en Irlanda 42 escuelas preescolares segregadas para nómadas. En la Estrategia de Educación de la Comunidad Nómada se recomendó integrar las escuelas de enseñanza preescolar segregada a los servicios educativos generales dentro de un período de diez años que finalizaría en 2016. La transición de los servicios segregados a los integrados se gestiona con prudencia, incorporando las mejores prácticas. El Departamento de Educación y Formación Profesional financió seis escuelas de enseñanza preescolar segregadas para nómadas en septiembre de 2010. Se prevé que para 2012 todos los niños pequeños nómadas se habrán matriculado en los servicios generales de enseñanza preescolar.

b) *Nivel primario y posprimario*

446. En las escuelas de nivel primario y posprimario adonde asisten los nómadas se prestan servicios integrados a la par de los que se prestan a los demás usuarios. A partir de septiembre de 2011, se suspenderán los puestos de docentes especializados para nómadas en el nivel primario y las horas de docentes equivalentes para nómadas en el nivel posprimario, como también el servicio de docentes visitantes para nómadas. Los alumnos nómadas que podrían verse favorecidos con instrucción adicional la recibirán mediante el apoyo general al aprendizaje que se presta en las escuelas. Se asesorará a las escuelas para que seleccionen a los alumnos que recibirán apoyo para el aprendizaje según la prioridad de las necesidades educativas y no por su pertenencia a la comunidad nómada.

c) *Educación para adultos y formación continua*

447. Los nómadas ya están participando en los programas generales de formación continua; por ejemplo, en 2009, más de 850 nómadas participaban en los programas de la Iniciativa Volver a Estudiar.

d) *Enseñanza superior*

448. En el análisis de los datos recopilados por la Dirección de Educación Superior en nombre del Departamento de Educación y Formación Profesional, correspondientes al período 2009-2010, se indica que casi el 0,1% (27 estudiantes) de los ingresantes a 13 instituciones de educación superior ese año provenían de la comunidad nómada irlandesa. En 2008-2009 eran 23 ingresantes a 9 instituciones. Aunque ha habido cierto avance, la participación de los jóvenes nómadas irlandeses en la educación superior (estimada en el 5% de la población nacional total en la cohorte de edad correspondiente) es muy baja en comparación con la tasa de participación nacional total (estimada en el 60% de la cohorte de edad correspondiente). Cabe señalar que es posible que haya más estudiantes pertenecientes a la comunidad nómada que participan en la educación superior, ya que la encuesta de la Dirección de Educación Superior es de carácter voluntario e incluye el principio de la autoidentificación. También hay intervenciones de instituciones de enseñanza superior destinadas a aumentar el acceso al nivel superior de los estudiantes nómadas jóvenes y mayores. El Departamento de Educación y Formación Profesional, junto con la Oficina Nacional de Acceso de la Dirección de Enseñanza Superior, han acordado recientemente ayudar al Movimiento de Nómadas de Irlanda en relación con la Red de Facultades de Apoyo a la Comunidad Nómada.

10. Derecho a la educación y Programa de Cooperación para el Desarrollo de Irlanda

449. El apoyo de Ayuda Irlandesa en el área educativa se enmarca claramente en el contexto de apoyo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio y al Objetivo de la Educación para Todos. El objetivo de la Política y Estrategia Educativa de Ayuda Irlandesa (2008) es ayudar a los países interlocutores a hacer realidad el derecho de todos los niños a la educación, y en particular a la educación básica. La Política reconoce que la mejor forma de hacer realidad la enseñanza primaria universal es en el contexto de un sistema educativo eficaz e integral que comience con la enseñanza primaria y permita encarar de manera gradual y sostenible la enseñanza posprimaria y terciaria. La Política también reconoce la necesidad de que los sistemas educativos sean más sensibles a las necesidades de los niños no escolarizados y derriben las barreras que excluyen a los más pobres y vulnerables.

450. En Uganda, por ejemplo, Ayuda Irlandesa da asistencia al Ministerio de Educación y Deporte para ampliar el acceso a la educación y mejorar la calidad de la educación básica, apoyando el desarrollo docente y los programas de reforma de los planes de estudio en colaboración con otros interlocutores para el desarrollo y organizaciones de la sociedad civil. También se presta apoyo para la ampliación de la enseñanza posprimaria en la región remota de Karamoja, y para el desarrollo de la capacidad de las instituciones terciarias que apoyan el desarrollo y la gestión docente.

Artículo 14

Enseñanza primaria obligatoria en otros territorios

451. No ha habido ninguna novedad en relación con este artículo del Pacto desde que Irlanda presentó el último informe al Comité.

Artículo 15

Derecho a participar en la vida cultural

1. Servicio de bibliotecas públicas

452. Hay más de 350 bibliotecas asociadas en el Condado; también hay servicios de bibliotecas públicas para hospitales, escuelas, prisiones, centros de asistencia diurna, salones parroquiales y otros puntos de servicio comunitarios; una flota de bibliotecas móviles presta servicios a vecindarios y zonas rurales o poco pobladas.

453. Se ha ampliado la función del servicio de bibliotecas públicas, que ahora incluye el aprendizaje permanente. El Consejo de Bibliotecas participa en un proyecto en colaboración con la Dirección Nacional de Formación y Empleo. El objetivo del proyecto e-learning@theLibrary es ofrecer cursos en línea interactivos destinados a las personas sin empleo con escasa formación en tecnología de la información, y a otros usuarios de las bibliotecas públicas que deseen mejorar sus niveles de formación en tecnología. En 2010, 100 de las aproximadamente 350 bibliotecas participaron en el programa.

454. En 2002, el Departamento de Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local creó el Grupo Asesor sobre Patrimonio Cultural, al que encomendó proveer acceso en línea a una gran cantidad recursos de estudio locales y digitalizar importantes bases de datos nacionales. El sitio www.askaboutireland.ie es el portal en línea del Programa Cambiar las Bibliotecas, que ofrece material sobre estudios locales. Hoy es uno de los sitios web culturales más usados de Irlanda. En 2010 atrajo 22.500 visitas semanales. Otras bases de datos nacionales contaron con financiación del Departamento de Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local para la digitalización; este fue el caso, por ejemplo, del Archivo Digital de The Irish Times, de la Cartografía de Griffith, o de la interfaz para los

mapas históricos de Ordnance Survey en bibliotecas públicas y libros digitales. El sitio sigue en desarrollo con financiación del Departamento de Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local; en la actualidad, se hace hincapié en los aspectos de los estudios locales irlandeses centrados en la ciencia y la tecnología.

Bibliotecas públicas y protección de los derechos de los autores

455. El Reglamento 2008 (SI N° 597 de 2008) sobre Derechos de Propiedad Intelectual y Afines (Sistema de Remuneración de los Préstamos Públicos) aprobado el 31 de diciembre de 2008, creó el Sistema de Remuneración de los Préstamos Públicos. El Sistema consiste en un mecanismo para que los autores reciban un pago anual por los préstamos de sus libros en bibliotecas públicas. En 2010, se distribuyeron 320.000 euros entre 4.639 autores que cumplían los requisitos del Sistema; cuatro autores recibieron el pago máximo, de 3.000 euros cada uno. Se emitieron pagos de 5 euros o menos a 1.033 autores.

2. Consejo de las Artes/Proyectos artísticos

456. En 2010, el Consejo de las Artes (www.artscouncil.ie) publicó su visión general estratégica para el período 2011-2013, con el título "Desarrollo de las Artes en Irlanda". Para ampliar la información, véase http://www.artscouncil.ie/Publications/Developing_the_Arts_2011-2013.pdf.

457. Los espacios y festivales —y en especial los espacios y festivales pluridisciplinarios— son críticos para el acceso del público y su compromiso con las artes. Todos los condados de Irlanda tienen al menos un centro artístico. El Programa de Pequeños Festivales del Consejo de las Artes, que ofrece apoyo a unos 150 festivales anuales en todo el país, ha sido un mecanismo importante para otorgar apoyo financiero a los pueblos y comunidades cuando programan actividades artísticas, ya se trate de festivales independientes o de festivales comunitarios de mayor alcance. El Consejo de las Artes gasta casi 900.000 euros anuales en el Programa. Se ha dado prioridad presupuestaria al área de los servicios para jóvenes, para niños y para la educación.

458. En los últimos años, el Consejo de las Artes ha prestado particular atención a las áreas de artes y salud, artes y discapacidad, y diversidad cultural, como parte de un renovado énfasis en la participación en actividades artísticas. Para más información véase http://www.artscouncil.ie/Publications/Arts_and_disability_pack.pdf

459. El arte público también concentra la atención de una alianza conformada por el Consejo de las Artes, el Departamento de Turismo, Cultura y Deporte, y el Departamento de Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local.

460. El Departamento de Turismo, Cultura y Deporte provee financiación para actividades y proyectos artísticos que no corresponden al ámbito del Consejo de las Artes. Esto permite al Ministro de Turismo, Cultura y Deporte intervenir en forma directa y ayudar a apoyar importantes iniciativas artísticas locales, en particular en comunidades urbanas y rurales marginadas que, por su naturaleza misma, no alcanzan los parámetros de "excelencia" que rigen los criterios aplicados por el Consejo de las Artes al tomar las decisiones de financiación. El Departamento de Turismo, Cultura y Deporte también financia el desarrollo de las artes y la infraestructura cultural en todo el país, por ejemplo, centros de artes integradas, teatros y galerías, estudios de arte y otros espacios de producción artística, creación y actuación.

a) Junta de Filmografía de Irlanda

461. La Junta es el organismo creado por las Leyes de la Junta de Filmografía de Irlanda 1980-2006 con la misión de promover, desarrollar y comercializar la industria filmográfica irlandesa en el país y en el extranjero. Para ampliar la información, véase

<http://www.irishfilmboard.ie/>. A través de sus diversos programas, la Junta promueve el desarrollo del talento irlandés en la industria filmográfica. El apoyo de la Junta alcanza a cortometrajes, películas de bajo presupuesto, proyectos regionales, y un cine móvil que opera en zonas del país que no tienen acceso fácil a una sala de cine. La Junta también hace grandes aportes al desarrollo de proyectos de cine y televisión en idioma irlandés. A fines de 2009, en asociación con el Instituto del Cine de Irlanda, la Junta creó un programa directo (denominado *Film Focus*) de educación sobre cine e imágenes animadas para el aula.

b) *Cultura de Irlanda*

462. El organismo Cultura de Irlanda fue creado en 2005 por el entonces Ministro de las Artes, Deporte y Turismo para promover las artes irlandesas en el extranjero y ampliar los contactos internacionales en el campo cultural y artístico.

3. **Instituciones culturales nacionales**

463. El Departamento de Turismo, Cultura y Deporte provee financiación a instituciones culturales nacionales, entre ellas, la Galería Nacional de Irlanda, el Museo Nacional de Irlanda, la Biblioteca Nacional de Irlanda, el Archivo Nacional de Irlanda, la Sala Nacional de Conciertos, la Biblioteca Chester Beatty, el Museo Irlandés de Arte Moderno y la Galería de Arte de Crawford, Cork. La entrada para ver las colecciones permanentes de las instituciones culturales nacionales es gratuita. En cada una de esas instituciones funcionan programas educativos y de divulgación que mejoran el acceso y el conocimiento de sus colecciones. En todas las instituciones hay programas para públicos de todas las edades: personas mayores, adultos, familias, niños y personas con necesidades especiales y discapacidad.

a) *Otras instituciones y proyectos culturales*

464. El Departamento de Turismo, Cultura y Deporte también provee financiación a ciertas instituciones culturales que albergan colecciones de importancia integrantes del patrimonio cultural móvil del país, o colecciones únicas en el país y relacionadas con temas de interés nacional o de la cultura internacional.

b) *Noche Cultural*

465. Desde 2006, el Departamento apoya la "Noche Cultural" en Dublín. Esa noche, las organizaciones artísticas y culturales, entre ellas las instituciones culturales nacionales, amplían su horario de atención para permitir un mayor acceso. En 2010, participaron en total 20 pueblos y ciudades de todo el territorio irlandés, que exhibieron lo mejor de su patrimonio y sus espacios artísticos y culturales, entre ellas las gaélicas.

c) *Sitios patrimoniales*

466. Cabe destacar que, si bien el Ministro de Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local es el propietario legal de más de 700 grandes monumentos nacionales, su gestión día a día es responsabilidad de la Oficina de Obras Públicas. La Oficina es responsable del Servicio de Educación y Visitantes, que organiza el acceso del público a los sitios patrimoniales que se consideran aptos para ello, los servicios de información y las publicaciones en varios idiomas.

d) *Registros culturales*

467. El proyecto de registros de la Iglesia Católica romana tiene el propósito de dar acceso en línea a un gran conjunto de registros eclesiales de nacimientos, casamientos y

muertes. Los registros de la Iglesia Católica son la única fuente de información detallada que se conserva en todo el país sobre personas y familias para el período anterior al registro civil; por eso, representan una fuente de información genealógica irlandesa de gran significación, que se debe preservar y poner al alcance de la mejor manera y al mayor número de destinatarios posible. El Departamento de Turismo, Cultura y Deporte ha creado el sitio web www.IrishGenealogy.ie.

4. Patrimonio cultural de las minorías étnicas

a) Investigación – Artes

468. Se asignaron alrededor de 200.000 euros al Consejo de las Artes para estudiar el desarrollo de una estrategia intercultural en el ámbito de las artes y para financiar diversas iniciativas de promoción de la diversidad cultural y la integración.

469. En reconocimiento de los importantes cambios económicos, sociales y culturales producidos en la sociedad irlandesa, se han redactado dos documentos de política fundamentales. El Plan de Acción Nacional contra el Racismo, que abarcó de 2005 a 2008, se orientó a dar cabida a la diversidad mediante estrategias nacionales y locales. La Declaración sobre la Estrategia de Integración y la Gestión de la Diversidad "Nación de Migración" es una declaración ministerial sobre la orientación futura de la política de integración irlandesa que la Oficina del Ministro de Integración publicó en 2008.

b) Iniciativas para fomentar la participación de los migrantes en la vida cultural de las comunidades

470. En septiembre de 2010 se puso en marcha una Estrategia de Diversidad para el Sector de las Artes, junto con el lanzamiento del folleto Diversidad cultural y las artes: Lengua y significado. La Estrategia y el folleto son recursos útiles y prácticos para quienes trabajan en el sector de las artes y también para quienes interactúan con él. Algunos órganos nacionales del sector deportivo, como la Asociación Irlandesa de Fútbol y la Asociación Gaélica de Atletismo (irlandesa), han creado estrategias y planes de acción para integración destinados a aumentar la base de participación en los deportes de alcance nacional, a combatir el racismo y a contribuir a un proceso más amplio de integración.

c) Iniciativa para sensibilizar acerca del patrimonio cultural de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas

i) Actividades interculturales

471. En respuesta a los cambios que se han producido en Irlanda en los últimos años como consecuencia de la inmigración, se han realizado diversos festivales y celebraciones interculturales con el propósito de aumentar el aprendizaje mutuo de la comunidad receptora y las recién llegadas. Muchas de estas actividades se realizaron con el apoyo financiero de los Programas de Pequeñas Subvenciones del Ministro de Integración, las subvenciones del Plan de Acción Nacional contra el Racismo, y la financiación inicial de la dirección local de la Oficina del Ministro de Integración.

ii) Día de la Memoria del Holocausto

472. La Oficina del Ministro de Integración provee apoyo para el Día de la Memoria del Holocausto. El Holocausto se conmemora cada año el domingo más cercano al 27 de enero. La Oficina también ha otorgado subvenciones adicionales al Fondo Irlandés de Educación sobre el Holocausto para destinar a la ampliación de los materiales educativos y de las actividades de sensibilización.

iii) Campañas de sensibilización

473. En 2006 se realizó una gran campaña de sensibilización en los medios que hizo hincapié en los beneficios de la diversidad. La campaña consistió en una serie de comerciales de radio de 40 segundos; duró seis semanas y se difundió en todas las radios nacionales y locales. En 2007, se lanzó una gran campaña de sensibilización pública destinada a resaltar la importante contribución de los miembros de grupos étnicos minoritarios a la sociedad irlandesa. Esta campaña usó estudios de caso de la vida real para dar a conocer una tendencia de la sociedad de Irlanda, y mostró a los nuevos ciudadanos irlandeses trabajando en áreas clave de la vida del país. En 2010, la Oficina de Integración del Consejo de la Ciudad de Dublín lanzó la campaña de transporte Una Ciudad, Un Pueblo. La campaña, financiada por la Oficina del Ministro de Integración, utilizó medios diversos para difundir el mensaje de que Dublín es una ciudad abierta que respeta y abraza la diferencia, es accesible, segura e igualitaria, y se opone al racismo y la discriminación.

d) *Estrategias para que los servicios públicos respondan a las necesidades de un grupo de usuarios diversos provenientes de distintos grupos religiosos, étnicos y culturales*

474. Se han elaborado diversas estrategias nacionales destinadas a que la prestación de los servicios esenciales sea eficaz en un ámbito pluricultural. Tras un proceso de extensas investigaciones y consultas, se presentó en febrero de 2008 una Estrategia Nacional Intercultural de Salud.

475. En septiembre se puso en marcha una Estrategia de Educación Intercultural 2010. La Garda Síochána (la policía irlandesa) ha elaborado una Estrategia para la Diversidad y Plan de Ejecución (2009-2012). La Dirección de la Igualdad y el Instituto Irlandés de Gestión, con financiación en virtud del Plan de Acción Nacional contra el Racismo, crearon un modelo de investigación BIZLAB con miras a promover la importancia de la diversidad desde el punto de vista comercial, mediante estudios destinados a explorar e identificar los principales aspectos de la gestión de la diversidad cultural y justificar desde el punto de vista comercial la inversión en este tipo de gestión.

476. Las autoridades locales siguen desarrollando estrategias y planes de acción locales para la integración; muchos han contado con la financiación de la Oficina del Ministro de Integración. Las estrategias apuntan a que los servicios tengan en cuenta las necesidades concretas de los migrantes y a que estos puedan participar en la vida social, cívica y cultural de su comunidad. Para más información sobre las estrategias de integración locales, con enlaces a las estrategias, véase el sitio web de la Oficina del Ministro de Integración <http://www.integration.ie/website/omi/omiwebv6.nsf/page/managingdiversity-strategies-local-en>. Se han creado varios foros de integración locales con el fin de fomentar la mayor participación de los migrantes en todos los aspectos de la vida de su comunidad, y de lograr que se atienda a las necesidades diversas de los migrantes en la planificación de los servicios en el plano local.

e) *Consejo Ministerial sobre la Integración de los Migrantes*

477. En el ámbito nacional, se ha creado el Consejo Ministerial con la misión de asesorar al Ministro de Integración sobre los temas que los migrantes enfrentan en Irlanda. El Consejo está conformado por entre 15 y 20 miembros de cuatro regiones.

f) *Nómadas*

478. Véase CERD/C/IRL/3-4, párrafos 8 a 11.

g) *Cooperación transfronteriza con relación a los sitios patrimoniales nacionales*

479. Irlanda está cooperando con el Programa Especial de Fronteras de la Unión Europea, que forma parte del nuevo Programa de Cooperación Territorial (INTERREG IV). Entre los posibles proyectos de cooperación transfronteriza que se han definido hasta ahora, cabe mencionar la integración de los resultados de relevamientos arqueológicos usando software de información geográfica de avanzada, y un proyecto conjunto sobre campos de batalla, centrado en la historia militar conjunta de la isla. Además de la amplia protección conferida por las Leyes de monumentos nacionales de 1930-2004, algunos sitios han sido designados patrimonio mundial; este es el caso, por ejemplo, del complejo arqueológico del valle del río Boyne (*Brú na Boinne*) y del complejo monástico de Skellig Michael.

III. Acontecimientos posteriores a las observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al examinar el segundo informe periódico de Irlanda (E/1990/6/Add.29)

A. Introducción

480. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó el segundo informe periódico de Irlanda en sus sesiones sexta y séptima celebradas los días 1 y 2 de mayo de 2002, y aprobó las observaciones finales que figuran a continuación en su 17ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2002. El Departamento de Relaciones Exteriores distribuyó las observaciones finales a los departamentos de Gobierno para que formularan a su vez observaciones sobre las medidas que habían sido adoptadas desde el segundo informe para abordar algunos de los problemas planteados por el Comité. En este capítulo se indican algunas de las principales preocupaciones manifestadas por el Comité en sus observaciones finales y las respuestas facilitadas por diversos departamentos.

B. Aspectos positivos de las observaciones finales

481. El Comité toma nota con satisfacción de la ratificación de la Carta Social Europea Revisada de 1996 y del Protocolo Adicional de 1995 de la Carta Social Europea en noviembre de 2000.

482. Entre las novedades principales incluidas en la Carta Revisada, se destacan: el fortalecimiento de la igualdad entre el hombre y la mujer; el derecho de las personas con discapacidad a la integración social, a la autonomía y a la participación en la vida de la comunidad; el fortalecimiento de los derechos de los niños y jóvenes a la protección social, jurídica y económica; el derecho a la protección contra el despido; el derecho a la dignidad en el trabajo; el derecho de los trabajadores con responsabilidades familiares a la igualdad de oportunidades y trato; el derecho a la protección contra la pobreza y la exclusión social; y una ampliación de la prohibición de toda discriminación. Si bien Irlanda podría aplicar casi todas las disposiciones de la Carta Revisada, se ha diferido la aceptación de las siguientes disposiciones hasta tanto se ajusten a la normativa:

- Artículo 8, párrafo 3 relativo a ciertos derechos de las mujeres empleadas a la protección de la maternidad, específicamente durante la lactancia.
- Artículo 21, párrafos a y b relativos al derecho de los trabajadores a ser informados y a ser consultados.

- Artículo 27, párrafo 1 c) relativo al derecho de los trabajadores con responsabilidades familiares a la igualdad de oportunidades y de trato, específicamente en relación con los servicios de guardería y otros medios para el cuidado de los niños.

483. Las reservas formuladas serán objeto de examen.

484. El derecho a una vivienda no está establecido como tal en Irlanda debido a que el compromiso de financiación que reciben los diversos programas de vivienda vigentes ha mejorado los resultados y a que las decisiones relativas a la asignación de recursos financieros son una cuestión del Gobierno, más que de la justicia. Este enfoque coincide con el informe de 1996 del Grupo de Revisión Constitucional, que concluyó que la Constitución no debería consagrar los derechos personales a una vida libre de pobreza u otras prerrogativas económicas o sociales. El Grupo consideró que la naturaleza de estas cuestiones era esencialmente política, y que en un estado democrático, la responsabilidad del tratamiento y la determinación de estas cuestiones era de los miembros electos. El código legislativo que rige las cuestiones de la vivienda social en Irlanda está incluido en las Leyes de la vivienda de 1966 a 2009 y, si bien el derecho a la vivienda no está reconocido en la ley, la variedad y alcance de las medidas que se aplican demuestra que hace tiempo el Estado trabaja con determinación para velar por la satisfacción adecuada de las necesidades de vivienda, en especial de viviendas sociales. El Gobierno considera que la forma más adecuada de responder a las necesidades de vivienda es continuar con los distintos programas e incentivos fiscales que actualmente existen y garantizar el nivel necesario de financiación para apoyarlos.

485. Irlanda presentó 21 informes en virtud de la Carta Social Europea original, el primero en 1996 y el último en 2003. Hasta la fecha, Irlanda ha presentado dos informes con arreglo a la Carta Revisada.

1. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

486. El Comité acoge con satisfacción la ratificación por parte de Irlanda de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en 2000. Desde entonces, la colaboración con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha sido importante y positiva. Irlanda fue también uno de los países que reconoció el Artículo 14, que establece el derecho de presentar comunicaciones individuales al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial una vez que se hayan agotado todos los recursos internos. En marzo de 2005, el Estado Parte —representado por el Sr. Frank Fahey, por entonces Ministro del Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica— y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial mantuvieron un diálogo muy positivo sobre los informes periódicos primero y segundo de Irlanda, según lo exigido por el artículo 9 de la Convención.

487. En junio de 2006, Irlanda fue objeto de un proceso de seguimiento y, con miras a facilitararlo, preparó un informe adicional destinado al Sr. Morten Kjaerum, Coordinador encargado del seguimiento sobre las recomendaciones del Comité. Tras su visita a Irlanda, el Sr. Kjaerum presentó su informe. El Comité aprobó oficialmente el informe. El Sr. Kjaerum formuló observaciones favorables sobre la forma abierta y eficaz en que Irlanda se ocupó de los 21 motivos de preocupación planteados por el Comité.

488. La Oficina del Ministro para la Integración se encargó de la coordinación y presentación de los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Irlanda al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El informe fue presentado al Comité el 22 de diciembre de 2009. Todos los departamentos gubernamentales pertinentes fueron consultados y contribuyeron a la elaboración del informe combinado. Se invitó a una serie

de grupos de la sociedad civil y a miembros del público a presentar observaciones, que sirvieron de base para la preparación del informe. A finales de 2008 se celebró una reunión de consulta con la sociedad civil. La reunión estuvo presidida por un experto independiente, y un relator independiente elaboró un informe de la reunión.

2. Iniciativas sobre la igualdad y la no discriminación

489. El Comité toma nota con aprecio del establecimiento en octubre de 1999 de la Dirección de la Igualdad, en virtud de la Ley de igualdad en el empleo (1998) y de la entrada en vigor de la Ley de igualdad de la condición jurídica en octubre de 2000.

3. Desempleo

490. El Comité toma nota con aprecio de la constante disminución de la tasa de desempleo desde que examinó el informe inicial del Estado parte, concretamente, del 6% en 1999 al 4,3% en 2001, y en particular del considerable descenso de la tasa de desempleo a largo plazo, que ha pasado de más del 9% en 1999 al 1,2% en 2001.

C. Principales motivos de preocupación, y sugerencias y recomendaciones

1. Incorporación del Pacto al derecho interno

491. El Comité toma nota con pesar de que, pese a su recomendación anterior de 1999, no se han tomado medidas para incorporar o reflejar el Pacto o sus disposiciones en la legislación nacional; asimismo, lamenta que el Estado parte no haya podido facilitar información sobre la jurisprudencia en la que se han invocado el Pacto y sus derechos ante los tribunales.

492. Como se señaló anteriormente, el Gobierno tiene la firme determinación de garantizar la aplicación gradual de los derechos económicos, sociales y culturales tanto en Irlanda como en el contexto de la cooperación internacional. El Gobierno asegura que cumple con las obligaciones del Estado en cuanto a la aplicación del Pacto en Irlanda mediante políticas destinadas a mejorar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, y en particular mediante la lucha permanente contra la pobreza y la exclusión social.

493. Irlanda aplica estas políticas de diferentes maneras. Los derechos de la familia basados en el matrimonio están protegidos por los artículos 41 y 42 de la Constitución, y el derecho a la educación, que comprende la educación primaria gratuita, está protegido por el artículo 42. El derecho a la libertad sindical, incluida la afiliación a los sindicatos, está garantizado por el artículo 40.6.1 iii) de la Constitución; y el derecho a trabajar y ganarse un sustento está garantizado como un derecho no enumerado en el artículo 40.3 de la Constitución. Otros derechos están protegidos mediante la legislación o mediante actos del poder ejecutivo. El Gobierno considera que este enfoque diferenciado representa la mejor manera de cumplir con las obligaciones contraídas por Irlanda en virtud del Pacto.

2. Comisión de Derechos Humanos de Irlanda

494. El Comité también elogió a Irlanda por la creación de la Comisión de Derechos Humanos en virtud de la Ley relativa a la Comisión de Derechos Humanos de 2000; sin embargo, expresó su preocupación por el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos creada por la ley de 2000 aún seguía sin funcionar en el momento de la publicación de las observaciones finales. Véase el párrafo 13.

495. El Comité también solicitó información sobre las iniciativas emprendidas por la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda para promover los derechos económicos,

sociales y culturales. En diciembre de 2005, la Comisión organizó una conferencia internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales, en la que participaron varios organismos de las Naciones Unidas, incluidos el Coordinador de la Dependencia de Derechos Humanos y Asuntos Económicos y Sociales, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; el presidente del Grupo de Trabajo sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho a la no discriminación a este respecto.

496. En dicha conferencia, la Comisión publicó el documento de debate, *"Making Economic, Social and Cultural Rights Effective"* (Hacer realidad los derechos económicos, sociales y culturales), que figura en el anexo al presente informe. Se espera que esta publicación sea la primera etapa de un programa estratégico de trabajo en esta área destinado a funcionar como la plataforma de un proceso de consulta amplio e inclusivo sobre cómo Irlanda puede mejorar la protección de estos derechos.

497. Un principio operativo clave para la Comisión es el ejercicio de sus facultades y funciones legales de manera de añadir valor al trabajo que otros han hecho para promover y proteger los derechos humanos. En este sentido, la Comisión trabaja estrechamente con otros organismos del Estado y ONG para promover el respeto por los derechos económicos, sociales y culturales.

3. Derechos de las personas con discapacidad

498. El Comité lamentó que el Proyecto de ley de discapacidad no adoptara un enfoque basado en los derechos humanos, como se recomendó en las observaciones finales anteriores, y que el artículo 47 de este Proyecto contuviera una cláusula que suprime el derecho de las personas con discapacidad a solicitar reparación judicial si no se aplican algunas de las disposiciones del proyecto de ley. El Comité recomendó encarecidamente que el Estado parte adoptara un enfoque basado en los derechos humanos respecto del Proyecto de ley de discapacidad y que eliminara la cláusula del artículo 47 de este Proyecto.

499. El Gobierno puso en marcha la Estrategia Nacional para la Discapacidad en septiembre de 2004 con el fin de apoyar la participación de las personas con discapacidad en la sociedad irlandesa. Esta nueva estrategia se basa en la política y la normativa existentes, en particular en la política de mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos. Los artículos 3, 6, 9, 10, 12, 13 y 15 de la Parte 2 dan una indicación de ese carácter integrador. Los elementos principales de la Estrategia son:

- La Ley de discapacidad de 2005;
- Los planes sectoriales;
- La Ley de educación para las personas con necesidades educativas especiales de 2004;
- La Ley de información a los ciudadanos de 2007;
- Un programa plurianual de inversiones 2006-2009 dirigido a los servicios de apoyo de alta prioridad;
- El servicio de apoyo a las personas con discapacidad.

a) Ley de discapacidad de 2005

500. Tras el retiro del Proyecto de ley de discapacidad de 2001, en febrero de 2002, ambas Cámaras del Parlamento aprobaron el Proyecto de ley de discapacidad de 2004, y el 28 de julio de 2005 se promulgó la Ley de discapacidad de 2005 (la Ley). La Ley

constituye una medida de acción positiva ideada para apoyar la prestación de servicios especiales a las personas con discapacidad y mejorar el acceso de estas personas a los servicios públicos generales. Sus principales elementos son: el derecho a una evaluación de las necesidades individuales y una declaración de servicios conexos y el derecho a reparación; acceso a los edificios, servicios e información públicos; elaboración de planes sectoriales para que las autoridades específicas garanticen la planificación y prestación de un servicio integral; y la obligación de los organismos públicos de emplear en forma proactiva a las personas con discapacidad. Todos los artículos de la ley están en vigor y, según sus términos, en julio de 2010 finalizaría el examen del funcionamiento de la Ley.

b) Planes sectoriales

501. De conformidad con la Parte 3 de la Ley de discapacidad de 2005, se crearon planes sectoriales para establecer cómo los seis departamentos de Gobierno (Salud, Protección Social, Transporte, Medio Ambiente, Empleo y Comunicaciones) prestarían servicios especiales para respetar las necesidades de las personas con discapacidad. En octubre de 2006, el Parlamento aprobó los seis planes sectoriales, que se dieron a publicidad en diciembre de 2006. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de discapacidad de 2005, los departamentos pertinentes prepararon los informes sobre el avance de la ejecución de los planes sectoriales en diciembre de 2009, y estos se presentaron ante el Parlamento en febrero de 2010.

502. Las consultas con el sector de discapacidad han sido y continúan siendo un elemento esencial para respetar los derechos de las personas con discapacidad y la ejecución de la Estrategia Nacional para la Discapacidad. Los interesados en discapacidad facilitaron información al proceso de formulación de la normativa, dado que el Gobierno inició un proceso de consulta sobre el Proyecto de ley sobre discapacidad a comienzos de 2002, que culminó con la creación de la Estrategia Nacional para la Discapacidad y la Ley sobre discapacidad de 2005. Antes de hacer la presentación ante el Parlamento, se hicieron consultas sobre los planes sectoriales a las personas con discapacidad, sus familias, las personas que los atienden, los defensores de sus derechos y los encargados de prestar servicios. Cada plan incluye disposiciones para los procedimientos de denuncia, supervisión y examen. El Grupo de interesados para el seguimiento de la Estrategia Nacional para la Discapacidad es el encargado de la ejecución y el seguimiento de esta Estrategia, y está integrado por:

- El Grupo de interesados en la discapacidad, que representa al sector, a los prestadores de servicios y a las organizaciones de usuarios;
- Los funcionarios superiores de los diez departamentos principales del Gobierno;
- La Dirección Nacional sobre la Discapacidad, que es el organismo legalmente responsable del sector;
- Los interlocutores sociales (la Confederación Irlandesa de Empresarios y Empleadores y el Congreso Irlandés de Sindicatos);
- El Grupo de interesados en la discapacidad representa a las organizaciones de todo el ámbito de la discapacidad. Sus representantes también forman parte de los comités consultivos de los planes sectoriales creados por los departamentos pertinentes.

503. La Dirección Nacional sobre la Discapacidad cumple un papel de importancia en el sector. Fue creada en junio de 2000, en virtud de la Ley de la Dirección Nacional sobre la Discapacidad de 1999, y es un organismo estatal independiente que presta asesoramiento al Ministro de Justicia e Igualdad y a los departamentos de Gobierno sobre políticas y prácticas relacionadas con la discapacidad. Además de su competencia en materia de

políticas, el trabajo que realiza la Dirección Nacional sobre la Discapacidad incluye la investigación y el análisis de las cuestiones vinculadas a la discapacidad; el asesoramiento sobre normas y códigos de prácticas utilizados en la prestación de servicios a las personas con discapacidad; la supervisión del cumplimiento de las normas y el reconocimiento de logros mediante regímenes de premios; y el trabajo conjunto con los prestadores de servicios para que presten un servicio de alta calidad a las personas con discapacidad. El Centro de Excelencia en Diseño Universal que depende de la Dirección Nacional sobre la Discapacidad fue creado en 2007 y ocupa un lugar de liderazgo internacional en este ámbito.

504. La parte II de la Ley se relaciona con la evaluación de las necesidades, la declaración de los servicios conexos y el derecho a reparación; estos asuntos competen al Departamento de Salud y de la Infancia. En esta parte de la Ley se incluye una disposición referida al derecho de apelación ante un tribunal (art. 20).

505. El artículo 14 de la Ley de discapacidad de 2005 establece diferentes causales para que el solicitante tenga habilitada la vía de denuncia, ya sea en la instancia inicial en relación con la evaluación del funcionario pertinente, o bien una vez preparada la declaración de servicios. Entre otras se mencionan las siguientes causales:

- La determinación de la existencia o no de una discapacidad;
- Las evaluaciones cuyo inicio y terminación no se ajustan a un marco temporal específico;
- Una evaluación que no se ajusta a las normas;
- Los contenidos de la declaración de servicio; o
- Cualquier incumplimiento en la prestación de un servicio indicado en la declaración de servicios pertinente.

506. Las denuncias se formulan ante un funcionario responsable que designa el Instituto Nacional de Salud y, siempre que sea posible, la cuestión trata de resolverse por medios informales. Si así no fuera, se inicia una investigación formal y se formula una recomendación, que puede incluir un plazo específico para cumplir con una directiva particular. La recomendación tendrá en cuenta el resultado de la investigación y otras consideraciones, por ejemplo, si la persona reúne los requisitos para acceder al servicio, la viabilidad de la prestación del servicio o los servicios, y los recursos que tiene a su disposición el prestador del servicio.

507. Este mecanismo de denuncias se incluye en un nuevo sistema de denuncias formales vinculadas a los servicios de salud en general, incluido en la Ley de salud de 2004. No obstante, dada la naturaleza particular de las denuncias que pueden formularse con arreglo a la parte 2 de la Ley de discapacidad, los funcionarios encargados de tomarlas han recibido una capacitación específica sobre las disposiciones de la ley.

508. En caso de que el denunciante no quedara satisfecho con la recomendación formulada por el funcionario pertinente, podrá abrir una nueva instancia de apelación con arreglo a los artículos 16 a 20 de la norma. El artículo 16 establece cómo se designa al funcionario independiente que resolverá la apelación.

509. Podrá apelar la resolución de un funcionario de denuncias o la falta de ejecución de la recomendación del funcionario de denuncias la persona que ha presentado la solicitud para que se evalúen sus necesidades, o bien otra persona en su nombre. Además, el Instituto Nacional de Salud o el responsable de la institución educativa también puede apelar esta recomendación.

510. La apelación se examina y, de ser posible, se resuelve en primera instancia, en el proceso de mediación. Si esto no fuera posible o apropiado, o en caso de que el proceso de mediación no prosperara, la apelación se remitirá nuevamente al funcionario de apelaciones para que este tome una determinación. Si procede, podrá celebrarse una audiencia oral, y convocar a cualquier parte interesada a presentar pruebas. El funcionario de apelaciones deberá emitir su decisión dentro de los 56 días posteriores a la audiencia. La decisión del funcionario de apelaciones podrá recurrirse ante el Tribunal Superior, siempre y cuando el objeto recurrido sea una cuestión de derecho, y no de fondo de la decisión.

511. La Oficina de Apelaciones, que es independiente en sus funciones, se financia a través de la partida presupuestaria aprobada del departamento y ha estado funcionando desde junio de 2007. Desde entonces, la Oficina ha tenido un funcionario de apelaciones interino, que en breve será designado con carácter permanente.

512. La cuestión de la defensa compete al Departamento de Protección Social; en virtud de la Ley de información a los ciudadanos de 2007, la Comisión de Información al Ciudadano (denominada anteriormente Comhairle) ofrece a las personas con discapacidad un servicio de asistencia letrada personal.

513. A fin de ampliar el servicio de asistencia letrada para las personas con discapacidad, en 2004 la Comisión de Información al Ciudadano comenzó a impulsar la participación de la comunidad y de las organizaciones de voluntarios en la prestación de servicios de asistencia letrada a estas personas, y también elaboró directrices para informar y orientar a las organizaciones en el desarrollo de los servicios de ese tipo de asistencia. Desde 2004 se han financiado 46 proyectos para prestar asistencia letrada a personas con discapacidad; algunos incluyen todos los tipos de discapacidad y otros están orientados a una discapacidad en particular. Cada uno de los proyectos presenta diferentes dificultades: en algunos, se requiere un trabajo más intenso con pocas causas asignadas en trámite y, en otros, el número de causas abiertas es mayor y los períodos de contacto con el cliente son más cortos.

514. En 2005, se asignó 1 millón de euros a la Comisión de Información al Ciudadano para introducir el nuevo servicio; en 2006 se asignaron otros 1,4 millones para continuar el desarrollo del trabajo iniciado, y en 2007 se volvieron a asignar otros 1,9 millones de euros para la creación de un servicio de asesoría letrada personal para la ejecución del Plan Sectorial de Discapacidad. En consonancia con la firme decisión de intensificar la inversión en la Comisión de Información al Ciudadano, en 2008 se asignaron 1,8 millones de euros para el desarrollo de servicios, que incluyen los servicios de asistencia letrada.

515. La introducción del servicio de asistencia letrada personal está estipulado en la Ley de información a los ciudadanos de 2007. El servicio ayudará a las personas afectadas a definir y comprender sus necesidades y opciones, y las asistirá en el acceso a los servicios sociales, que incluyen la salud, la asistencia social, la educación, el apoyo a la familia, la vivienda, los impuestos, la ciudadanía, los temas vinculados al consumo, el empleo y la formación, la igualdad, el asilo y la inmigración. Teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias, el servicio de asistencia letrada personal no pudo introducirse en 2008, y se prevé que no comenzará antes de finales de 2009.

c) Empleo protegido

516. Al Comité le preocupa la persistencia de la discriminación contra personas con discapacidad física y mental, especialmente en materia de empleo, beneficios sociales, educación y salud. La información sobre las medidas tomadas para superar las cuestiones de discriminación contra las personas con discapacidad figura en este informe, en los párrafos 14, 23, 39, 100, 107 a 111 y 127 a 131 en relación con el empleo, y en los párrafos 190 a 197, 207, 209 a 210 y 351 a 360 en relación con los beneficios sociales.

517. Al Comité le preocupaba especialmente que las personas con discapacidad, incluidas las que trabajan en talleres protegidos, no tuvieran la categoría de empleados y por ello no estuvieran incluidas en las disposiciones reglamentarias relativas al salario mínimo; sin embargo, si se beneficiaran de estas disposiciones, podrían perder sus derechos a la atención médica gratuita. En función de estas preocupaciones, el Comité recomendó que el Estado parte llevara a cabo y finalizara un examen exhaustivo de los talleres protegidos para los discapacitados y considerara la posibilidad de adoptar una política que permitiera a las personas discapacitadas trabajar en régimen de pleno empleo y conservar el derecho a la atención médica gratuita.

518. Con arreglo a la política de mejorar el acceso a los servicios para las personas con discapacidad, en junio de 2000 la prestación de los servicios de formación profesional y empleo, que era competencia del Departamento de Salud y de la Infancia, se transfirió al Departamento de Empresa, Comercio y Empleo. Los servicios de rehabilitación física y los talleres protegidos para las personas con discapacidad siguen siendo responsabilidad del Departamento de Salud y de la Infancia. De conformidad con esta política de acceso a los servicios, el Departamento de Empresa, Comercio y Empleo es el encargado de promover el empleo de las personas con discapacidad. El enfoque de esta actividad se basa en tres pilares:

- Facilitar el avance hacia el empleo sostenible mediante la adquisición de conocimientos y aptitudes;
- Sensibilizar a los empleadores respecto de la contribución que pueden hacer las personas con discapacidad y alentarlos a contratarlas; y
- Proporcionar ayudas específicas para el empleo a las personas con discapacidad y a los empleadores.

519. El Departamento de Empresa, Comercio y Empleo formula sus políticas para las personas con discapacidad a través de la Dirección de Formación y Empleo. Esta Dirección tiene competencia para prestar servicios de formación profesional y de empleo a las personas con discapacidad, *para ayudarlas a ingresar o reingresar en el mercado de trabajo*.

520. En septiembre de 2005, se introdujo el Régimen de Subsidios Salariales como un programa de prueba. Este programa está abierto a empresas comerciales con empleo protegido, que se establecen como entidades jurídicas y pueden beneficiarse de los subsidios que pueden recibir los empleadores en virtud de este régimen. En 2008, el programa adquirió carácter permanente. En ese momento se simplificó para tener un solo déficit de la tasa de productividad (superior al 20%) y una sola tarifa de subsidios, de 5,30 euros por hora.

521. En el marco de este Régimen de Subsidios Salariales, los empleadores que no pertenecen al sector público y emplean a personas con discapacidad para trabajar más de 20 horas semanales reciben incentivos económicos. *El Régimen tiene tres componentes*, y el empleador se puede beneficiar de uno o de todos al mismo tiempo:

- Componente I: es un subsidio general que se abona cuando el déficit de productividad percibido por el trabajo de una persona con discapacidad es superior al 20%, en comparación con otra persona de características similares sin discapacidad. El empleado debe trabajar 21 horas semanales como mínimo y 39 horas semanales como máximo. El subsidio es de 5,30 euros por hora y se basa en la cantidad de horas trabajadas; esto representa un subsidio anual de 10.748 euros, tomando como base 39 horas semanales.
- Componente II: se basa en la cantidad total de empleados con discapacidad que tiene la empresa; un empleador puede solicitar una subvención que cubra costos

adicionales desde un 10% para 3 a 6 empleados, hasta un máximo del 50% del subsidio salarial para más de 23 empleados con discapacidad, tomando como base los siguientes porcentajes. Las subvenciones de este componente tienen por objeto que la empresa pueda cubrir la supervisión adicional, la gestión y otros costos laborales derivados del empleo específico de más de dos personas con discapacidad.

3 a 6 empleados con discapacidad	Complemento del 10% del subsidio salarial pagado
7 a 11 empleados con discapacidad	Complemento del 20% del subsidio salarial pagado
12 a 16 empleados con discapacidad	Complemento del 30% del subsidio salarial pagado
17 a 22 empleados con discapacidad	Complemento del 40% del subsidio salarial pagado
23 a 30 o más empleados con discapacidad	Complemento del 50% del subsidio salarial pagado

- Componente III: cuando se emplea a 30 o más personas con discapacidad, los empleadores pueden beneficiarse con una subvención de 30.000 euros anuales para solventar el costo de un oficial auxiliar para el empleo. Los subsidios de este componente permiten a los empleadores que emplean a 30 o más trabajadores con discapacidad con arreglo al Régimen de Subsidios Salariales recibir una subvención para sufragar el empleo y los gastos de un oficial auxiliar para el empleo. Este oficial cumple funciones de apoyo: ayuda a los empleados con discapacidad a resolver las necesidades que encuentran en el empleo, y se concentra en los aspectos personales, sociales, sanitarios o familiares de estos trabajadores que podrían afectar su permanencia en el empleo. El subsidio para este componente es de 30.000 euros anuales por oficial auxiliar para el empleo contratado, basado en el empleo de 30 personas con discapacidad por mes. Se paga por cohorte de 30 y no en forma prorrateada. A finales de diciembre de 2010 había 833 participantes en el Régimen de Subsidios Salariales.

521. La Estrategia de Formación Profesional para Personas con Discapacidad fue concebida en 2005 y aprobada por la Junta de la Dirección de Formación y Empleo en 2006. Esta Estrategia forma parte del Plan Sectorial del Departamento de Empresa, Comercio e Innovación. El objetivo del Plan es crear una estrategia de empleo integral para las personas con discapacidad. El plan que deberá aplicar la Dirección de Formación y Empleo del Estado contiene 30 recomendaciones clasificadas en cinco títulos: integración general; programas de formación y ejecución; apoyo a la formación; instalaciones y reparación; y costos.

d) *Empleo asistido*

522. El empleo asistido es una iniciativa que ha creado la Dirección de Formación y Empleo del Estado para el mercado de trabajo, con miras a la colocación y el apoyo de las personas con diferentes tipos y grados de discapacidad que necesitan el apoyo inicial de un mentor para obtener un empleo o conservarlo. El empleo asistido está destinado a las personas con discapacidad que desean tener un empleo remunerado y necesitan asistencia para encontrarlo.

523. Los principales objetivos de la Iniciativa Empleo Asistido son:

- Facilitar la integración de las personas con discapacidad al empleo remunerado en el mercado de trabajo abierto;
- Ofrecer medios de apoyo para prestar asistencia en el proceso de integración;
- Satisfacer los requisitos de los empleadores.

524. El mentor ofrece asistencia directa a las personas con discapacidad, para lo cual:

- Ayuda a las personas que buscan empleo a identificar sus aptitudes e intereses;
- Ayuda a encontrar un empleo adecuado cuyas demandas se correspondan con las aptitudes y los intereses de la persona que busca empleo (para consultar el texto completo, véase: <http://www.oireachtas.ie/documents/bills28/acts/2005/a2605.pdf>);
- Analiza las tareas y planifica la asistencia que habrá de prestar.

e) *Desarrollo de las aptitudes técnicas y sociales requeridas para el empleo en el lugar de trabajo*

525. El Departamento de Protección Social señala que la normativa de asistencia social establece que solo se podrán asegurar las personas que tengan un contrato de trabajo o que trabajen por cuenta propia (artículos 12 y 20, y anexo 1 de la Ley de consolidación de asistencia social de 2005). Es una cuestión de hecho, es decir si la persona está empleada o no en virtud de un contrato de trabajo. Cuando la persona con discapacidad no tiene un contrato de trabajo, no reúne los requisitos para gozar de los beneficios derivados de las aportaciones al seguro social. No obstante, puede ser beneficiario del subsidio por discapacidad u otras prestaciones de asistencia, por lo general con la misma cuantía o a una cuantía de pago similar. Dadas estas circunstancias, se considera que no existe un argumento de peso que amerite incluir una disposición especial sobre el seguro de las personas cuya participación en las actividades de un taller protegido no se consideran empleo con contrato de trabajo.

4. Eliminación de la discriminación en la Constitución

526. El Comité lamentó que el Estado parte no hubiera adoptado todavía ninguna medida respecto de su recomendación de 1999 relativa a la discrepancia entre el artículo 40.1 de la Constitución y el principio de la no discriminación enunciado en los artículos 2 y 3 del Pacto, ni hubiera modificado el artículo.

527. La mención constitucional más importante en materia de igualdad aparece en el artículo 40.1, que establece lo siguiente:

Todos los ciudadanos, en tanto que seres humanos, serán iguales ante la ley. Esto no significa que en las acciones que emprenda el Estado no puedan tomarse debidamente en cuenta las diferencias de capacidad, físicas y morales, y las funciones sociales.

528. La posición de la mujer en la sociedad irlandesa está tratada en el artículo 41.2.

1°. En particular, el Estado reconoce que con su vida dentro del hogar la mujer brinda al Estado un apoyo sin el cual no se podría conseguir el bien común.

2°. El Estado se esforzará, por consiguiente, en garantizar que las madres no se vean obligadas por necesidades económicas a dedicarse al trabajo con descuido de sus deberes en el hogar.

529. Sin embargo, este enunciado ha sido recientemente objeto de revisión por parte de la Comisión Multipartita del Parlamento sobre la Constitución, dentro del décimo informe sobre la familia, publicado en 2006. Tras un extenso debate, el Comité del Parlamento

recomendó modificar los artículos 41.2.1 y 41.2.2, en aras de la neutralidad de género. La formulación propuesta fue la siguiente:

41.2.1. El Estado reconoce que por razones de vida familiar en el hogar, un progenitor brinda al Estado un apoyo sin el cual no se podría lograr el bien común.

41.2.2. El Estado se esforzará, por consiguiente, en garantizar que ambos progenitores no se vean obligados por necesidades económicas a dedicarse al trabajo fuera del hogar con descuido de sus obligaciones parentales.

530. Las recomendaciones de la Comisión Multipartita del Parlamento están incluidas en un informe mucho más amplio relativo a la familia, y se han sometido a examen de los departamentos pertinentes. Cualquier enmienda a la Constitución de Irlanda requeriría propuestas legislativas y debe someterse mediante referéndum a la decisión de la población.

5. Salario mínimo nacional

531. El Comité mostró preocupación por la insuficiencia de los montos del salario mínimo y de las prestaciones de asistencia social establecidos por el Estado parte en relación con sus obligaciones dimanantes de los artículos 7, 9 y 11 del Pacto, y recomendó que Irlanda volviera a considerar sus métodos de fijar el monto de salario mínimo y de las prestaciones sociales para garantizar que se ajustaran a las obligaciones del Estado parte en virtud de los artículos 7, 9 y 11 del Pacto.

532. La legislación del salario mínimo nacional fue introducida en el año 2000 y respondió a una obligación de política social del Gobierno en el marco de la lucha contra la exclusión, la marginalidad y la pobreza, con miras a proteger a los trabajadores vulnerables que podían ser víctimas de la explotación.

533. Desde su introducción en Irlanda, el monto del salario mínimo nacional se ha aumentado seis veces. El 1 de enero de 2007, el salario mínimo de Irlanda ocupaba el segundo lugar entre los países de la Unión Europea que fijan un salario mínimo. Los datos de EUROSTAT indican que Irlanda tiene el salario mínimo más alto en relación con los ingresos brutos promedio de la industria y de los servicios entre los Estados miembros de la Unión Europea que tienen un salario mínimo.

534. El salario mínimo nacional de Irlanda se aplica a todos los empleados, con excepción de los familiares cercanos de un empleador y determinados aprendices. La legislación se aplica a hombres y mujeres por igual, y a quienes trabajan a tiempo parcial y a tiempo completo.

535. La Comisión del Salario Mínimo Nacional recomendó que el salario mínimo inicial fuera las dos terceras partes del salario promedio, que en ese momento era de 4,40 libras la hora. Este fue entonces el salario mínimo establecido en el momento de su introducción, en abril de 2000.

536. En 2006 se realizó una encuesta entre empresas de sectores no agrícolas que reveló que el 5,2% de los empleados (alrededor de 70.500 trabajadores) percibía el salario mínimo.

537. Además de estar establecido en la Ley del salario mínimo nacional, el monto del salario mínimo puede definirse en las órdenes de reglamentación del trabajo y en los convenios de trabajo registrados, aunque el monto establecido en cualquiera de ellos no podrá ser inferior al dispuesto en dicha Ley. En muchos sectores, como los de la construcción, la hotelería, el servicio de comidas y el de contratistas de personal de limpieza, puede establecerse un salario mínimo obligatorio más alto que el salario mínimo nacional.

a) *Ajuste del salario mínimo nacional*

538. Los últimos datos disponibles indican que, en el cuarto trimestre de 2010, unos 59.800 trabajadores (el 3,9%) recibieron 8,85 libras por hora o menos.

539. La Ley del salario mínimo nacional de 2000 establece dos mecanismos para cambiar el salario mínimo.

- *Recomendación de un acuerdo económico nacional*

Cuando existe un acuerdo económico nacional que incluye una recomendación referente al salario mínimo, el Ministro debe aceptar, modificar o rechazar tal recomendación.

- *Recomendación del Tribunal de lo Laboral*

Cuando no existe un acuerdo nacional o, en caso de haberlo, no contiene recomendaciones referentes al salario mínimo para el plazo de vigencia del acuerdo, los interlocutores sociales podrán solicitar al Tribunal de lo Laboral que examine el salario mínimo.

540. En el contexto de la publicación del Plan Nacional de Recuperación Nacional 2011-2014, en noviembre de 2010, el Gobierno emitió una resolución en virtud de la cual confirmó su intención de introducir una normativa para reducir el salario mínimo horario en 1 euro por hora (12%), a 7,65 euros.

541. La disposición que se incluyó en el artículo 13 de la Ley de medidas económicas de emergencia en interés del público (Nº 2) de 2010 enmendó la Ley del salario mínimo nacional de 2000 a fin de:

- Permitir al Ministro de Empresa, Comercio e Innovación anunciar en forma unilateral un nuevo salario mínimo para llevar a efecto la decisión plasmada en el plan cuatrienal del Gobierno de reducir el monto del salario mínimo de 8,65 euros a 7,65 euros por hora; e
- Introducir una nueva disposición en la cual se determinó que, en un plazo de 13 semanas como máximo, el Tribunal de lo Laboral debía emitir una recomendación al Ministro en los casos en que recibiera una solicitud de uno o ambos interlocutores sociales sobre la cuestión La nueva disposición concede al Ministro de Empresa, Comercio e Innovación una nueva facultad para intervenir y cambiar el salario mínimo por hora a su discreción, sin que esa facultad se vea restringida en los casos en que los interlocutores sociales hayan acordado un nuevo monto para el salario mínimo o hayan solicitado al Tribunal de lo Laboral el examen pertinente. La enmienda establece los criterios que ha de considerar el Tribunal de lo Laboral al formular una recomendación. El Ministro deberá tomar en cuenta los mismos criterios, ya sea en ejercicio de sus facultades propias para modificar el monto, o en respuesta a una recomendación del Tribunal de lo Laboral.

b) *Aplicación de la legislación sobre el salario mínimo*

542. Los Inspectores de la Dirección de la Igualdad y la Dirección Nacional de Derechos del Trabajo realizan inspecciones en todo el país y responden a las denuncias recibidas en relación con el salario mínimo nacional. En 2010 realizaron en total 1.426 inspecciones y visitas para controlar y velar por el cumplimiento de la Ley del salario mínimo nacional. La Dirección de la Igualdad y la Dirección Nacional de Derechos del Trabajo informaron que la tasa de cumplimiento era del 93%.

543. Además, los conflictos suscitados en torno al pago del salario mínimo pueden ser remitidos al Servicio del Comisionado de Derechos. Si el reclamo del empleado procede, el

Comisionado de Derechos puede declarar una mora y disponer que se paguen al empleado los salarios atrasados, más los gastos razonables en que incurrió para iniciar la causa contra su empleador. En 2010, se remitieron 153 reclamos al Servicio del Comisionado de Derechos vinculados al salario mínimo.

544. Para mayor información sobre el cumplimiento de los convenios de trabajo registrados y las órdenes de reglamentación del trabajo, véanse los párrafos 148 a 152.

c) *Seguimiento de las tendencias del salario mínimo*

545. Se ha realizado una serie de encuestas de seguimiento de la evolución del salario mínimo para determinar la cantidad de personas que gana el salario mínimo. Los estudios han sido realizados por un organismo independiente, el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. El Instituto realizó una encuesta antes de la introducción del salario mínimo nacional, y desde entonces ha realizado otras cuatro encuestas de seguimiento.

d) *Montos del salario mínimo de 2000 a 2007*

546. En el cuadro 32 del anexo 2 figura la evolución del salario mínimo promedio tomando en cuenta el valor de diez años atrás, de cinco años atrás y el valor actual comparado con la evolución del costo de vida.

e) *Salarios industriales promedio (por hora) de 2003 a 2006*

547. En el cuadro 33 del anexo 2 figuran los salarios industriales promedio por hora del período de 2003 a 2010.

f) *Índice de precios al consumidor*

548. El cuadro 34 del anexo 2 ilustra el índice de precios al consumidor.

6. **Negociación colectiva de los sindicatos**

549. Al Comité le preocupan los continuos obstáculos que pone el Estado parte a la obtención por los sindicatos de licencias de negociación colectiva y el posible riesgo de despido de los miembros de los sindicatos no autorizados en caso de huelga, y recomendó que el Estado parte protegiera debidamente en la legislación y en la práctica los derechos de los sindicatos a celebrar negociaciones colectivas.

a) *Licencias de negociación colectiva*

550. La Ley de sindicatos de 1941 (en adelante, la Ley de 1941; véase el párrafo 6, "Restricciones para celebrar negociaciones colectivas con el objeto de fijar salarios, etc.") introdujo los requisitos para obtener las licencias de negociación. El párrafo 6 1) de la Ley de 1941 estipula lo siguiente:

Toda asociación de personas que desee llevar a cabo negociaciones para la fijación de salarios u otras condiciones de trabajo debe obtener una licencia de negociación, salvo que se trate de una asociación exenta.

551. En el párrafo 6 3) se enumeran los distintos tipos de asociaciones exentas. El artículo 3 de la Ley de sindicatos de 1942 incluye otras excepciones. Asimismo, solo podrán llevar a cabo negociaciones para fijar salarios u otras condiciones de empleo:

- Una asociación exenta; o
- Una asociación conforme al artículo 3 de la Ley de sindicatos de 1942, enmendada; o

- Un sindicato que haya obtenido una licencia de negociación.

552. Una agrupación estará exenta si cumple alguna de las condiciones enumeradas en el párrafo 6 3) de la Ley de 1941. El párrafo 6 3) de la Ley de 1941, enmendado, establece lo siguiente:

En el presente párrafo, la expresión "asociación exenta" significa cualquiera de las mencionadas a continuación:

- a) Una asociación que lleva a cabo negociaciones para fijar salarios u otras condiciones de empleo para sus propios empleados (pero no para otros);
- b) [SUPRIMIDO]
- c) Una asociación de funcionarios públicos reconocida por el Ministro de Finanzas;
- d) Una organización de docentes reconocida por el Ministro de Educación;
- e) [SUPRIMIDO]
- f) Un comité de trabajo mixto;
- g) Una asociación con respecto a la cual hay una orden vigente con arreglo al párrafo 6) de este párrafo; y
- h) Una asociación cuyos miembros trabajan para el mismo empleador y que lleva a cabo negociaciones para fijar salarios u otras condiciones de empleo de sus miembros (pero no de otros empleados).

553. No hay cifras sobre la cantidad de asociaciones de empleadores que cumplen la condición mencionada en el párrafo 6 3) a) de la Ley de 1941, ya que estas asociaciones no están obligadas a informar al Estado de su existencia o de sus actividades.

554. Las asociaciones que cumplen la condición indicada en el párrafo 6 3) c) de la Ley de 1941 tendrían que estar reconocidas por el Departamento de Finanzas. Sin embargo, todas las asociaciones reconocidas por el Ministro de Finanzas, con el tiempo, han obtenido las licencias de negociación o se han fusionado con asociaciones que tienen esas licencias y, actualmente, no existen asociaciones exentas con esas características.

555. Las asociaciones que cumplen la condición indicada en el párrafo 6 3) d) de la Ley de 1941 tendrían que estar reconocidas por el Departamento de Educación. Sin embargo, actualmente, no hay asociaciones exentas con esas características.

556. Las asociaciones que cumplen la condición indicada en el párrafo 6 3) f) de la Ley de 1941 están reconocidas por el Tribunal de lo Laboral. Los Comités de Trabajo Mixtos son asociaciones creadas por una Orden del Tribunal de lo Laboral, en virtud de las Leyes de relaciones laborales que proporcionan los mecanismos para fijar los montos mínimos de pago y regular las condiciones de empleo de un sector en particular. En la actualidad, hay 13 Comités de Trabajo Mixtos (véase el cuadro 35 en el anexo 2).

557. Las asociaciones que cumplen la condición indicada en el párrafo 6 3) g) de la Ley de 1941 tienen que estar reconocidas por el Departamento de Empresa, Comercio y Empleo. De conformidad con el artículo 6 6) de la Ley de Sindicatos de 1941 (véase el cuadro 36 del anexo 2), se han concedido las órdenes a 17 organizaciones.

558. No hay cifras sobre la cantidad de asociaciones de trabajadores que cumplen la condición mencionada en el párrafo 6 3) h) de la Ley de 1941, ya que estas asociaciones no están obligadas a informar al Estado de su existencia o de sus actividades.

559. En el párrafo 3 de la Ley de sindicatos de 1942, enmendada, se establece que las asociaciones que negocian mediante una junta están exentas del requisito de tener una licencia de negociación respecto de dichas negociaciones. Una junta significa un comité de trabajo mixto, un comité de formación profesional creado en virtud de la Ley de formación profesional de 1967, un consejo profesional mixto reconocido por el Ministro de Empresa, Comercio y Empleo, una junta mixta de conciliación o arbitraje con reconocimiento similar, o cualquier otra asociación que tenga un reconocimiento similar.

b) Condiciones para obtener la licencia de negociación

560. Un sindicato que cumple las dos condiciones enunciadas en el párrafo 7 1) de la Ley de 1941 puede solicitar una licencia de negociación siguiendo uno de los dos procedimientos dispuestos en la legislación. Las dos condiciones son:

- Que esté registrado de conformidad con las Leyes de sindicatos de 1871 a 1935 o, en caso de no estarlo, que sea un sindicato creado con arreglo a las leyes de otro país, y que la sede principal se encuentre en ese país; y
- Que haya depositado y mantenido depositada ante el Tribunal Superior la suma adecuada dispuesta en la Ley.

561. Desde 1990, la suma adecuada para que un sindicato solicite una licencia de negociación está indicada en el tercer anexo de la Ley de relaciones laborales de 1990. En el anexo se presentan cinco cantidades de mayor a menor, desde los 25.394 euros, para un sindicato que tiene hasta 2.000 miembros hasta un máximo de 76.182, euros para un sindicato con un número no limitado de miembros.

562. No obstante, en virtud del párrafo 2 de la Ley de Sindicatos de 1947 enmendada por el párrafo 3 de la Ley de sindicatos de 1952, el sindicato puede solicitar al Ministro de Empresa, Comercio y Empleo una reducción en el monto de depósito. La Ley dispone que se podrá conceder una reducción de hasta el 75%, si el Ministro llegara a la conclusión de que la obligación de depositar y mantener depositado todo el monto podría causar al sindicato dificultades excesivas. De las solicitudes presentadas, el Ministro ha autorizado la reducción en 19 casos, aunque en los últimos años no se han recibido solicitudes de este tenor.

563. El monto del depósito que debe hacer el sindicato que obtuvo su licencia de negociación antes de 1990 es el requerido por la Ley en el momento de presentar la solicitud de la licencia de negociación. Los aumentos producidos luego de presentar la solicitud de la licencia de negociación no afectan a los tenedores preexistentes de licencias.

c) Licencia de negociación – Solicitud ante el Tribunal Superior

564. Uno de los dos procedimientos para obtener una licencia de negociación figura en el párrafo 3 de la Ley de sindicatos de 1971. Este párrafo faculta al Tribunal Superior a hacer una declaración en virtud de la cual afirma que la concesión de la licencia de negociación no afecta el interés público. Es facultad del Tribunal decidir si corresponde eximir al solicitante de otras condiciones que habitualmente se aplican. Una vez que el sindicato ha obtenido la declaración, el Ministro de Empresa, Comercio y Empleo deberá concederle la licencia de negociación. El párrafo 3 establece lo siguiente:

- Una asociación de personas (en adelante, en este párrafo, el solicitante que cumple la condición estipulada en el párrafo 7 1) a) de la Ley de 1941 y que haya depositado y mantenido depositada ante el Tribunal Superior la suma adecuada —en el sentido del párrafo 2 de la presente Ley— pero que, por otro lado, no cumple una condición establecida en el párrafo 2 de esta Ley) puede solicitar al Tribunal Superior una declaración en virtud de este párrafo.

- El Tribunal Superior, tras examinar las pruebas presentadas por el solicitante, el Ministro, el Congreso y cualquier otro sindicato, podrá, a su discreción, declarar que la concesión de la licencia al solicitante no afectará el interés público.
- Al formularse la declaración en virtud de este párrafo, se considerará que el solicitante, a los fines del párrafo 10 de la Ley de 1941, ha cumplido los requisitos a satisfacción del Ministro para ser considerado un sindicato autorizado.

d) *Licencia de negociación – Solicitud al Ministro de Empresa, Comercio y Empleo*

565. El segundo procedimiento para obtener la licencia de negociación, que es el que habitualmente se utiliza, está enunciado en el párrafo 9 de la Ley de sindicatos de 1941, enmendada, y en el párrafo 2 de la Ley de sindicatos de 1971, enmendada por el párrafo 21 de la Ley de relaciones laborales de 1990. El párrafo 9 2) de la Ley de 1941, enmendada, contiene las siguientes condiciones:

"Toda solicitud de licencia de negociación se confeccionará en la forma y con los detalles prescritos, y deberá presentarse junto con los documentos prescritos y el arancel de 1,27 euros)".

El párrafo 2 1) de la Ley de 1971 enmendado establece las siguientes condiciones:

"No obstante lo dispuesto en la parte II de la Ley de 1941, pero con sujeción al párrafo 3 de esta Ley, solo se concederá una licencia de negociación a una asociación de personas con arreglo a lo dispuesto en esa parte de la Ley si dicha asociación, además de dar cumplimiento al requisito establecido en el párrafo 7 1) a) de la Ley de 1941, cumple con las siguientes condiciones:

a) Con no menos de 18 meses de antelación a la fecha de la solicitud de licencia, la asociación:

i) Informa al Ministro, al Congreso y a cualquier sindicato al cual pertenecen los miembros de la asociación de su intención de presentar la solicitud;

ii) Publica en por lo menos un periódico de circulación nacional una comunicación en la forma prescrita (conforme a lo dispuesto en la Ley de 1941) sobre su intención de presentar la solicitud; y

iii) Debe depositar y mantener depositada ante el Tribunal Superior la suma adecuada.

b) La asociación debe demostrar a satisfacción del Ministro que, como mínimo en los 18 meses previos a la fecha de la solicitud de licencia de negociación y hasta la fecha de la solicitud inclusive, la asociación cuenta por lo menos con 1.000 miembros que residen en el Estado.

Una vez que el sindicato cumpla con las condiciones mencionadas, quedará autorizado automáticamente a recibir una licencia de negociación.

e) *Despidos injustificados*

i) *Situaciones de despido "no selectivo"*

566. A fin de ofrecer mayor precisión sobre la posición respecto de los despidos en una situación de conflicto laboral, el Gobierno acordó, durante las negociaciones del Acuerdo Nacional de Asociación Social en 2006, modificar las Leyes de despidos injustificados para arrojar más luz en los casos en los que todos los empleados que han participado de una huelga o conflicto laboral hayan sido despedidos y ninguno fuera contratado nuevamente

(esto es, un despido "no selectivo"). Este compromiso, en el que se acordó el texto de la enmienda, se incluyó en el artículo 19 de la parte 2 del Acuerdo Nacional de Asociación Social, "Hacia el 2016".

567. El compromiso asumido en el Acuerdo de Asociación Social fue sancionado (con algunos cambios técnicos en la redacción) en el **artículo 26** de la Ley de protección del empleo (despidos colectivos excepcionales y asuntos conexos) de 2007, que añadió el siguiente párrafo 5 2A) a la Ley de despidos injustificados de 1977:

5 2A) Sin perjuicio de la aplicabilidad de cualquiera de las disposiciones del artículo 6 al caso, se considera que cuando:

- a) Un empleado:
 - i) Ha sido despedido con arreglo al párrafo 1) por un cierre patronal, o
 - ii) Ha sido despedido por haber participado en una huelga o en otra medida de presión, y
- b) Ninguna de las personas que fueron víctimas del cierre patronal o participaron en la huelga o medida de presión fueron contratadas nuevamente, al determinar si, en esas circunstancias, el despido era injustificado, el Comisionado de Derechos, el Tribunal de primera instancia o de apelaciones, según corresponda, deberá tener en cuenta, solo para ese propósito:
 - i) La razonabilidad u otro aspecto de la conducta (por acción u omisión) del empleador o del empleado en relación con el despido;
 - ii) El grado (si procede) de cumplimiento o falta de cumplimiento por parte del empleador con referencia al procedimiento mencionado en el artículo 14 1);
 - iii) El grado (si procede) de cumplimiento o falta de cumplimiento por parte del empleador o del trabajador de las disposiciones de cualquier código de prácticas mencionado en el artículo 7 2) d); y
 - iv) Si las partes han respetado los procedimientos de presentación de reclamaciones aplicables al empleo en cuestión al momento producirse el cierre patronal, la huelga o la medida de presión".

568. El artículo 6 de la Ley de despidos injustificados de 1977 establece que, en términos generales, un despido será injustificado cuando un empleador no pueda demostrar que existen motivos importantes que justifiquen tal acción. El artículo 6 también describe ciertos criterios en los que basarse para que un despido pueda ser considerado justificado o injustificado. Además, este mismo artículo describe ciertas situaciones en las que el despido automáticamente se considera injustificado.

569. El nuevo párrafo 5 2A) elimina toda falta de certeza respecto de la aplicación de la Ley de 1977 a situaciones de despido de trabajadores ante un conflicto laboral y también expone los criterios que se utilizan para definir si los despidos están justificados o no.

ii) Situaciones de despido "selectivo"

570. Los casos en los que **uno o más** empleados afectados por un conflicto laboral han sido contratados nuevamente pero los demás no (esto es, un despido "selectivo") ya se habían tratado expresamente en el artículo 5 2) de las Leyes sobre despidos injustificados, esto es, las situaciones en las que los empleados que no han sido contratados nuevamente pudieron considerar que fueron despedidos de forma injusta. El artículo 5 2) establece lo siguiente:

5 2) A los fines de la presente ley, se considerará injustificado el despido de un trabajador que ha participado en una huelga u otra medida de presión, siempre y cuando:

- a) Uno o más trabajadores del mismo empleador que participaron en la huelga o en otra medida de presión no hayan sido despedidos por participar; o
- b) Posteriormente se haya permitido retornar el empleo a uno o más de estos trabajadores despedidos por la mencionada participación, en condiciones no menos favorables que las estipuladas en el mocionado párrafo a) o b), y al trabajador en cuestión, no.

571. En la Ley de despidos injustificados, los términos "medida de presión" y "huelga" significan lo siguiente:

- Una "medida de presión" significa una acción legal que lleva a cabo una asociación o una cierta cantidad de trabajadores que actúan en forma conjunta o con causa común a consecuencia de un conflicto, y utilizan ese medio para obligar a los empleadores o a cualquier trabajador o asociación de trabajadores, o para ayudar a otros trabajadores a exigir al empleador, o a cualquier trabajador o asociación de personas a aceptar o no los términos o las condiciones del empleo o relacionados con el empleo.
- Una "huelga" significa un cese de tareas que decide efectuar una asociación o un cierto número de trabajadores que actúan en forma conjunta, o un rechazo concertado o por una causa común de un cierto número de trabajadores a seguir trabajando para un empleador a consecuencia de un conflicto con miras a obligar al empleador o a cualquier trabajador o asociación de trabajadores, o para ayudar a otros trabajadores a obligar a su empleador o a cualquier trabajador o asociación de trabajadores a aceptar o no los términos o condiciones de un empleo o relacionados con el empleo.

Tomando en consideración las definiciones mencionadas de "medida de presión" y de "huelga", no es obligatorio que los trabajadores sean miembros de un sindicato con licencia de negociación para estar protegidos por la normativa si participan en una huelga o medida de presión.

iii) Párrafo 6 2) a) y sindicatos autorizados

572. El párrafo 6 2) a) de la Ley de despidos injustificados de 1977 estipula que un despido será considerado injustificado si es el resultado directa o principalmente de:

...la afiliación del empleado, o la propuesta de que el trabajador u otra persona se afilien o participen en actividades en nombre de un sindicato o una organización exenta de conformidad con las Leyes de sindicatos de 1941 y 1971, cuando dichas actividades las realiza fuera del horario de trabajo o bien en las horas de trabajo que tenga permitido hacerlo según el contrato de trabajo celebrado con su empleador.

573. El párrafo 6 2) a) se aplica solo cuando el sindicato en cuestión ha sido autorizado, es decir, cuando cuenta con una licencia de negociación. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por el hecho de que el párrafo 6 2) a) de la Ley de 1977 protege a los trabajadores por las actividades que realice un sindicato autorizado, lo cual significa que quienes participen en las actividades organizadas por un sindicato no autorizado a negociar pueden ser despedidos por su participación en dichas actividades, sin que ello sea considerado un despido injustificado.

574. Si bien los trabajadores de un sindicato que no ha obtenido una licencia para negociar no cuentan con una protección legal expresa estipulada en el párrafo 6 2) a), si son

despedidos por participar por acciones en nombre de un sindicato podrían iniciar acciones legales por despido injustificado en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 1) de la Ley de despidos injustificados de 1977. Además, si los trabajadores de estos sindicatos sin licencia para negociar participan en situaciones de conflicto laboral, podrían acogerse a las disposiciones de los párrafos 5 2) y 5 2A).

575. En virtud del artículo 6 2), ciertas situaciones de despido se consideran automáticamente despidos injustificados; no obstante, el artículo 6 1) estipula que en general todos los despidos se presumen injustificados y que, en términos generales, un despido será injustificado a menos que el empleador demuestre que existen motivos importantes que justifiquen tal acción.

6. 1) Sujeto a las disposiciones de este artículo, a todos los efectos de esta Ley, el despido de un empleado será considerado injustificado a menos que, en razón de todas circunstancias que rodean ese hecho, existan razones importantes suficientes que justifiquen dicho despido.

576. Además, dado que el derecho de asociación es un derecho constitucional, si el ejercicio de este derecho constitucional por parte de los trabajadores no afecta los derechos constitucionales del empleador, es decir, si lo hacen fuera del horario de trabajo o conforme a lo dispuesto en un acuerdo celebrado con el empleador, independientemente de que el sindicato en cuestión tenga o no una licencia para negociar, si son despedidos por participar en actividades en nombre de dicho sindicato, una interpretación constitucional de la legislación indicaría que el despido debe considerarse injustificado.

7. Pobreza

577. El Comité acoge con satisfacción la Estrategia Nacional Revisada contra la Pobreza según se indica en "Construcción de una sociedad más integrada" (febrero de 2002). Sin embargo, el Comité también planteó una serie de preocupaciones en relación con la pobreza y sugirió que Irlanda debería incorporar los derechos humanos en la mencionada Estrategia.

a) *Estrategias para el tratamiento de la pobreza y la exclusión social*

578. A partir de 1997, al publicarse la Primera Estrategia Nacional contra la Pobreza (NAPS), Irlanda adoptó un enfoque estratégico de lucha contra la pobreza. Este enfoque reconoce la naturaleza multifacética de la pobreza y la necesidad de arbitrar una respuesta mediante una serie de políticas coordinadas de todas las esferas del gobierno. Está basado en un amplio proceso de consulta con los participantes, entre quienes se incluye a las personas afectadas por la pobreza, y se concentra en determinar las necesidades de los sectores sociales más desfavorecidos e identificar y desarrollar esas políticas que puedan ayudar a satisfacer tales necesidades. Hasta ahora no se ha planificado incorporar un enfoque basado en los derechos humanos como tal dentro de un documento de política como la Estrategia Nacional Revisada contra la Pobreza. Los acuerdos de asociación social, entre el Gobierno, los sindicatos, los empleadores, los agricultores, la comunidad y el sector del voluntariado han constituido el vehículo principal para asegurar el consenso respecto de muchas de las decisiones más importantes formuladas en las estrategias. Con arreglo a una de las decisiones tomadas en el Acuerdo Nacional de Asociación Social, "Programa en favor de la Prosperidad y la Justicia", se revisó la Estrategia y, en 2002, se amplió con una serie de metas actualizadas y adicionales.

579. En 2001, el enfoque estratégico de la Estrategia Nacional Revisada contra la Pobreza se ajustaba al método abierto de coordinación de la Unión Europea mediante la producción de planes de acción nacionales contra la pobreza y la exclusión social. El enfoque nacional de lucha contra la pobreza se benefició en gran medida de las directrices de la Unión Europea, el examen entre pares, la evaluación de los planes en el ámbito de la Unión

Europea, y los intercambios de conocimientos, experiencia y buenas prácticas con otros Países miembros, impulsados por el Programa de Acción Comunitaria contra la Exclusión Social. Las últimas novedades en el proceso de la Unión Europea datan de 2006, fecha en la que se prepararon los informes nacionales sobre las Estrategias para la Protección Social e Inclusión Social, que abarcan la inclusión social, las pensiones y la atención de salud y el cuidado a largo plazo. La Estrategia para la Protección e Inclusión Social 2008-2010 fue presentada ante la Comisión Europea durante el otoño boreal de 2008.

580. En el caso de Irlanda, esta Estrategia es uno de los elementos esenciales de un marco estratégico amplio para la inclusión social (http://www.socialinclusion.ie/Pub_nat.html) que también incorpora el Acuerdo Nacional de Asociación Social "*Hacia el 2016*", el Plan de Acción Nacional para la Inclusión Social 2007-2016 y los elementos de inclusión social del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2013. Este marco se sustenta en una serie de metas, objetivos y acciones.

b) *Datos de la pobreza*

581. La medición oficial que se utiliza en Irlanda, aprobada por el Gobierno, es la de "pobreza sistemática", que ha desarrollado el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. Esta medición determina la proporción de personas, de las que tienen un ingreso por debajo de determinado umbral (menos del 60% del ingreso medio), que se ven privadas de mercancías o servicios considerados esenciales para un estándar de vida básico.

582. En razón del progreso logrado en la meta de reducción de la pobreza fijada en 1997, el Gobierno revisó esta meta en 2002, apuntando a reducir al 2% la cantidad de personas sistemáticamente pobres en 2007 y, de ser posible, eliminar la pobreza sistemática. No se pudo medir el avance en relación con la meta revisada que se fijó en función de la metodología empleada en el estudio sobre la vida en Irlanda que llevó a cabo el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, pues este estudio se canceló y reemplazó por una Encuesta de la Unión Europea sobre los ingresos y condiciones de vida desde 2003. Sin embargo, la reducción de la pobreza sistemática del 8,3% al 4,1% en 2001, evaluada junto con los niveles de desempleo bajo continuos y los incrementos sustanciales en materia de recursos asignados a la asistencia social y a otros servicios sociales, indicaría que existe una tendencia continua a la baja en pos de la meta fijada en 2002.

583. La Encuesta de la Unión Europea sobre los ingresos y condiciones de vida introdujo una metodología de medición diferente, que trajo aparejado un cambio importante y la discontinuidad de los informes de los niveles de pobreza a partir de 2003. Por lo tanto, no se pueden comparar las tendencias de pobreza sistemática entre los dos estudios. Los datos de la Encuesta de la Unión Europea indican que la tasa global de pobreza sistemática (revisada) fue del 8,2% en 2003, y se redujo al 5,1% en 2007. El Gobierno fijó una nueva meta general en el Plan de Acción Nacional para la Integración Social 2007-2016, para reducir el número de personas en situación de pobreza sistemática a una cifra entre el 2% y el 4% en 2012, con miras a que la pobreza sistemática quede eliminada en 2016.

584. La falta de datos sectoriales adecuados impide la medición del nivel de pobreza de ciertos grupos vulnerables, y presenta problemas al evaluar las repercusiones de las políticas. La División de Inclusión Social está avanzando en la resolución de esta cuestión, en el marco del desarrollo de la Estrategia de Datos, y cuenta con el apoyo de un Grupo asesor técnico integrado por especialistas en reunión de datos e investigación, que incluye representantes de los interlocutores sociales y de los organismos pertinentes.

c) *Evaluación de los efectos en la pobreza y otros mecanismos de verificación*

585. Desde fines de 1998, el instrumento principal para incorporar la inclusión social en el ámbito central del Gobierno ha sido la comprobación de los efectos de las políticas en la

pobreza. De esta forma, se evalúan las políticas y los programas en la etapa de creación y en la de examen, para determinar los efectos de estas políticas y programas en las personas afectadas por la pobreza, a fin de dar a esta situación la debida consideración. Luego de que el Consejo Nacional Económico y Social examinara el proceso de comprobación (2001), la Oficina de Inclusión Social preparó, en 2006, nuevas directrices para evaluar los efectos en la pobreza. El proceso de aplicación de estas directrices está en curso, y se ha hecho especial hincapié en aumentar la cantidad de evaluaciones experimentales de los efectos en la pobreza en los departamentos de Gobierno en 2009. Esto contribuirá a incorporar de manera efectiva estas evaluaciones en el Gobierno.

586. La División de Inclusión Social continúa colaborando con otros organismos para mejorar la coordinación del proceso de evaluación de los efectos en la pobreza con otros mecanismos de comprobación, como la participación en un proyecto experimental integrado de comprobación junto al Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica y la Dirección de la Igualdad, que abarca la comprobación de los efectos de las políticas en distintas áreas: pobreza, género e igualdad.

587. La División de Inclusión Social: El 1 de julio de 2009, la integración que se produjo en el Departamento de Asuntos Sociales y Familiares (que actualmente es el Departamento de Protección Social) del Organismo de lucha contra la Pobreza y la Oficina de Inclusión Social dio lugar a la División de Inclusión Social, que forma parte de este Departamento. La nueva división ofrece una estructura institucional unificada de apoyo al gobierno, a los funcionarios y a la comunidad en general para tratar las cuestiones de la pobreza y la exclusión social. La División de Inclusión Social tiene una función central: la coordinación del desarrollo continuo del Plan de Acción Nacional para la Inclusión Social 2007-2016 del Gobierno. La División tiene las siguientes responsabilidades:

- Vigilar los avances de la ejecución de las estrategias de inclusión social del Gobierno;
- Analizar el efecto y la eficacia de la política pública en la pobreza y la inclusión social;
- Proporcionar información en función de los datos, la investigación y el análisis para tomar decisiones de política fundamentadas;
- Promover la evaluación del efecto en la pobreza; y crear mecanismos que promuevan la participación de las personas afectadas por la pobreza en la ejecución de las políticas.

(Véase Diagrama C – Identificación de los datos disponibles e investigación).

d) *Vivienda*

588. En Irlanda, los precios de las viviendas han disminuido a lo largo de los últimos tres años: el precio promedio de las viviendas nuevas y usadas es de 230.868 y 280.315 euros respectivamente (cifras correspondientes al tercer trimestre de 2010). Estos precios representan un descenso de los precios máximos alcanzados, de 322.634 y 377.850 euros en 2007. El nivel de asequibilidad para quienes compran una vivienda por primera vez está en los niveles de mediados del decenio de 1990, y en algunas áreas hay muchas propiedades sin vender (Encuesta Nacional de Desarrollo de Vivienda, Departamento del Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local, 2010).

589. La demanda de viviendas que se ofrecen a través de los planes de vivienda asequible ha caído en forma notable pues, en términos generales, los precios de las viviendas descendieron y la obtención de créditos bancarios se ha tornado más difícil. La desaceleración de la venta de viviendas asequibles ha coincidido con el proceso de corrección del mercado inmobiliario.

590. El Comité recomendó también al Estado parte acelerar sus programas de vivienda social a fin de reducir el tiempo de espera para conseguir acceder a este tipo de viviendas. La nueva declaración de política de vivienda del Gobierno —Entregar hogares, sostener comunidades—, copia de la cual se adjunta al presente informe, y el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2013 ofrecen una importante ampliación de la oferta de viviendas sociales y asequibles para que las familias puedan satisfacer las necesidades de vivienda que no cubre el mercado. Los recursos, unos 18.000 millones de euros en total, provienen del Plan Nacional de Desarrollo, y permitirán atender durante este período las necesidades de 140.000 nuevas familias. Si bien durante el período 2007-2009 se pudieron satisfacer las necesidades de vivienda de casi 27.000 familias, la situación económica y en materia de vivienda que hoy enfrenta Irlanda dará lugar a importantes revisiones de las cifras meta a partir de 2010.

591. Entre 2007 y 2009 se entregaron 9.984 unidades asequibles; las entregas se acentuaron particularmente en 2008. Debido a los cambios que se produjeron en el mercado más amplio de viviendas e hipotecas a partir de este momento, algunas autoridades locales han aumentado la cantidad de viviendas asequibles que tienen disponibles. En el marco de una iniciativa de arrendamientos sociales, las autoridades locales han transferido, con carácter permanente al Programa de Viviendas de Alquiler, propiedades asequibles que han quedado sin vender. Estas propiedades pasarán a integrar el parque de viviendas sociales permanente.

592. Para garantizar una prestación coordinada y coherente de los servicios con arreglo a estos programas, los consejos de ciudad y de condado han ideado los planes de acción para la vivienda plurianuales, que comprenden la entrega de viviendas sociales y asequibles dentro su jurisdicción, incluidos los consejos de distrito.

593. El Comité también expresó su preocupación por el hecho de que hay 1.200 familias de la comunidad nómada que viven en campamentos junto a las carreteras sin abastecimiento de agua ni instalaciones sanitarias adecuadas, y podrían ser expulsadas por la fuerza. El comité recomendó que el Estado parte intensificara sus esfuerzos para facilitar, lo antes posible, alojamiento alternativo para las 1.200 familias nómadas que viven en campamentos junto a las carreteras. El Comité también recomendó que el Estado parte cumpliera el objetivo de suministrar a los nómadas todo el alojamiento que necesiten antes de 2004, y solicitó se le facilite información actualizada y precisa, inclusive datos estadísticos, sobre las medidas adoptadas para suministrar alojamiento adecuado a las familias nómadas en su próximo informe periódico. Desde la presentación del último informe de Irlanda, el número de familias nómadas que viven en emplazamientos no autorizados ha disminuido de manera significativa a partir de la introducción de los programas de alojamiento de los nómadas en el año 2000. Si bien en noviembre 1999 se registró la cifra más alta de 1.207 familias de nómadas que vivían en emplazamientos no autorizados, hacia finales de 2009 se computaron 422 familias que vivían en estos sitios. Este descenso se produjo durante un período en el que el número total de familias registradas según el Recuento anual de familias nómadas había aumentado de 4.790 familias en 1999 a 8.943 en 2009. En 1999, el 25,2% de todas las familias nómadas vivía en emplazamientos no autorizados. En 2009, el porcentaje registrado se redujo ostensiblemente, al 4,7%.

594. Todos los años, en el mes de noviembre, las autoridades locales continúan realizando el recuento anual de familias nómadas que viven en el área local. Estas cifras incluyen ahora estimaciones de todas esas familias, incluidas las que cuentan con alojamiento propio. Como se ha mencionado en el informe de agosto de 2000, en noviembre de 1997 había 4.787 familias nómadas que vivían en el país; el número de familias tuvo un incremento significativo en los años posteriores, y se estima que, a finales de 2009, había 8.943 familias.

595. Todas las personas están sujetas a las mismas disposiciones normativas en cuanto a los asentamientos no autorizados; por lo tanto, quienes viven en tal condición, en especial los nómadas, podrán ser expulsados, de acuerdo con la ley. Tras el informe preparado por el Grupo de Alto Nivel sobre Cuestiones Relativas a los Nómadas (2006), la estrategia del Gobierno se ha encaminado hacia la eliminación de los obstáculos que impiden la prestación de una serie de servicios a los nómadas, en particular el suministro de alojamiento. Se busca aplicar un enfoque interinstitucional mediante las estructuras de coordinación de 34 juntas de desarrollo de los condados y ciudades a fin de lograr una prestación de servicios integrada.

596. El número de familias nómadas que viven en emplazamientos no autorizados se redujo en más del 60% entre 2000 y 2009. Esta disminución se produjo en un período en que el número de familias experimentó un incremento muy significativo. Durante el período 2000-2010 se gastaron más de 308 millones de euros en alojamiento destinado a los nómadas. Además del alojamiento específico para los nómadas, las familias de esta comunidad también, por supuesto, pueden acceder a las viviendas facilitadas por las autoridades locales, y cada vez son más las que se mudan a alojamientos de alquiler del sector privado.

597. Además de las inversiones de capital importantes señaladas anteriormente, el Departamento de Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local asigna aproximadamente 6,4 millones de euros por año para solventar el 90% de los salarios de los trabajadores sociales que trabajan con los nómadas en las cuestiones vinculadas al alojamiento. Con estos fondos también se paga el 75% de los salarios de los cuidadores empleados para mantener el alojamiento específico para los nómadas y una porción de los costos de mantenimiento.

598. Las autoridades locales aprobaron la tercera ronda de los programas de alojamiento para los nómadas en 2009, que corresponden al período 2009-2013. En el marco de estos programas, las autoridades locales deben proporcionar metas anuales para cada categoría de alojamiento que suministren. El Departamento de Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local y el Comité Consultivo Nacional de Viviendas para la Comunidad Nómada harán el seguimiento anual del resultado de cada organismo en función de estas metas.

599. El desglose de la información sobre el alojamiento para los nómadas del período 2000-2009 figura en el anexo 2, cuadro 37.

8. Grupo de Trabajo sobre la Comunidad Nómada

600. Se remite al Comité a los párrafos 46 a 48 del segundo informe de Irlanda (E/1990/6/Add.29). En términos generales, la información incluida en estos párrafos sigue vigente. Las disposiciones de la Ley de la Vivienda (alojamiento de los nómadas) de 1998 siguen vigentes y todas las autoridades locales aprueban los Programas de Alojamiento para los Nómadas. La ronda actual de estos Programas abarca el período de 2009 a 2013.

601. En abril de 2010 se designó el cuarto Comité Consultivo Nacional de Viviendas para la Comunidad Nómada, que tiene un mandato de tres años. El Comité continúa asesorando al Ministro de Vivienda y Servicios Locales.

9. Educación

602. El Comité instó al Estado parte a promulgar leyes que amplíen el derecho constitucional a la enseñanza primaria gratuita a todos los adultos con necesidades educativas especiales.

603. Si bien el Estado no tiene el deber constitucional de proporcionar educación primaria a todas las personas mayores de 18 años con necesidades educativas especiales, en

la práctica se podrá conceder un año más a los alumnos que finalicen con un nivel superior al nivel 3 del Consejo de Educación y Formación Complementarias, para los cursos que hayan comenzado antes de cumplir los 18 años. Además, el Estado también ofrece un espectro de oportunidades para los adultos con necesidades educativas especiales, como por ejemplo los programas de educación y formación complementarias. Estos programas están encaminados a desarrollar las aptitudes que necesitan para participar en la sociedad. Los programas se imparten en función de las necesidades educativas.

10. Personas con discapacidad mental

604. Al Comité le preocupó que un número considerable de personas con discapacidad mental siguieran alojadas en hospitales psiquiátricos junto con personas con enfermedades psiquiátricas, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado parte para trasladarlos a lugares con una atención más apropiada. El Comité también sugirió que el Estado parte acelerara el proceso de traslado de las personas con discapacidad mental que no padecían graves enfermedades psiquiátricas y que vivían en hospitales psiquiátricos a un entorno con una atención más apropiada.

605. En el Informe de la Base de Datos Nacional sobre Discapacidad Intelectual de 1996, se afirmó que 970 personas con discapacidad intelectual estaban alojadas en hospitales psiquiátricos. Sin embargo, en el Informe de 2007, el número de personas con discapacidad intelectual internadas en estos hospitales se había reducido a 329. De este grupo, 231 (el 70%) eran personas con "requisitos de servicios determinados" en el período 2008-2012, por lo cual:

- Para 207 personas, se encontró un centro residencial alternativo adecuado. De estas 207 personas que han de ser trasladadas de los centros psiquiátricos a otros servicios residenciales con atención de la discapacidad intelectual, 76 (36,7%) pueden permanecer en un centro residencial, 72 (34,8%) necesitan alojarse en lugares con tengan un servicio de apoyo intensivo, y 58 (28,0%) deben alojarse en centros residenciales comunitarios. Una persona deberá ser trasladada a un centro geriátrico. De este mismo grupo de 207 personas, 104 también requieren servicios diurnos adecuados. La mayor demanda se concentra en los programas diurnos de gran apoyo o apoyo intensivo (55%, o 58 personas), los programas de activación (21,2%, o 22 personas) y los programas para las personas de edad (10,6%, u 11 personas).
- Los registros indican que 22 personas están internadas adecuadamente en el hospital psiquiátrico, pero necesitan ciertos servicios adicionales, principalmente en el área de servicios diurnos.
- Los datos de 2007 señalan que los programas actuales diurnos y residenciales para 98 personas con discapacidad intelectual que residen en hospitales psiquiátricos son adecuados, y que no se les ha indicado ningún requisito de servicio determinado para el período 2008-2012.

606. El término "requisito de servicios determinados" significa el servicio o los servicios que, según se ha determinado, requiere o necesita un individuo en razón de su discapacidad. Por ejemplo, el "requisito de servicio determinado" para un individuo que actualmente está internado en un hospital psiquiátrico podría ser el alojamiento en un albergue comunitario o el acogimiento en lugares donde reciba un apoyo más intensivo en razón de sus dificultades de conducta o de sus necesidades médicas. La Base de Datos Nacional sobre Discapacidad Intelectual ofrece información sobre una gama de necesidades determinadas que incluyen los servicios residenciales, diurnos, de sustitución temporal del cuidador y de apoyo multidisciplinario.

607. La financiación para proporcionar un alojamiento más adecuado a las personas con discapacidad intelectual internadas en hospitales psiquiátricos y otros centros de

acogimiento inapropiados está incluida en el Programa de Inversión Plurianual 2006-2009, que el Gobierno ha puesto en marcha como parte de la Estrategia Nacional para la Discapacidad. El Gobierno continúa trabajando con el Instituto Nacional de Salud para satisfacer estas necesidades determinadas a la brevedad posible.

11. Estrategia Nacional de Salud

608. El Comité tomó nota con pesar de que no se haya incorporado un marco de derechos humanos, que contenga, entre otras cosas, los principios de la no discriminación y de igualdad de acceso a las instalaciones y los servicios de salud en la Estrategia Nacional de la Salud, y recomendó al Estado parte revisar la Estrategia e incorporar en ella un marco de derechos humanos, de acuerdo con los principios de no discriminación e igualdad de acceso a las instalaciones y los servicios de salud. Además, el Comité instó al Estado parte a introducir una lista de espera común para el tratamiento en los hospitales públicos de los pacientes con seguro privado y público.

a) *No discriminación e igualdad de acceso*

609. El Gobierno ha emprendido un Programa de Reforma, cuyos detalles figuran en los párrafos 312 a 318, y ha adoptado medidas encaminadas a resolver las desigualdades en materia de salud junto a un nuevo programa de inversiones en servicios de salud e infraestructura; además, trabaja activamente para seguir mejorando el acceso de todos los ciudadanos a los servicios sociales de salud y personales en forma oportuna y adecuada

610. El derecho a los servicios de salud en Irlanda se basa principalmente en la residencia y en los medios de subsistencia. Toda persona, con independencia de su nacionalidad, que sea reconocida por las autoridades del Instituto Nacional de Salud como residente habitual de Irlanda, tiene derecho pleno (*categoría 1, titulares de tarjeta de asistencia médica*) o derecho limitado (*categoría 2*) a los servicios de salud.

611. Las personas que están en la categoría 1 tienen una tarjeta de asistencia médica y pueden recibir un amplio espectro de prestaciones, que incluyen medicina general; prescripción de fármacos y medicamentos; todos los servicios hospitalarios de internación en salas de atención general, incluidas las consultas; esto es, por ejemplo todos los servicios hospitalarios ambulatorios —incluidos las consultas, los servicios y dispositivos de odontología, oftalmología y audiología—; y un servicio de atención maternoinfantil (a continuación se amplía la información). El Instituto Nacional de Salud es el que determina los requisitos que debe reunir una persona para recibir la tarjeta de asistencia médica.

612. Las personas que no reúnen los requisitos para recibir una tarjeta de asistencia médica, pero que tienen un ingreso inferior a determinado umbral, pueden tener una tarjeta de consulta a un médico general, que les permite atenderse con un médico general en forma gratuita. Las personas que no reúnen los requisitos para la tarjeta de asistencia médica, tienen acceso a una serie de programas que los ayuda a sufragar el costo de los medicamentos. En virtud del Plan de Subvención de Medicamentos, una persona y quienes están a su cargo pagan como máximo 100 euros por año civil por fármacos, medicamentos y dispositivos recetados.

613. Las personas comprendidas en la categoría 2 (no poseen tarjeta de asistencia médica) tienen derecho, con sujeción a ciertos cargos, a todos los servicios de internación en salas de atención general de hospitales públicos, incluidos los servicios de consulta, y a los servicios ambulatorios de los hospitales públicos, incluidos los servicios de consulta. El cargo reglamentario que rige actualmente para la internación en hospitales públicos es de 75 euros la noche, hasta un máximo de 750 euros en cualesquiera doce meses consecutivos. No se imponen cargos por servicios ambulatorios, excepto cuando se trate de atención en

los departamentos de accidentes y emergencias, que está sujeta a un cargo de 100 euros cuando el paciente no ha sido derivado por su médico.

614. El programa de atención materno-infantil ofrece un sistema de atención sin cargo a todas las embarazadas con residencia habitual en Irlanda. Este servicio está a cargo de un médico general elegido por la paciente y un obstetra hospitalario. El médico general que asiste a la madre también atiende al recién nacido. La atención comprende dos controles de desarrollo durante las primeras seis semanas posteriores al parto.

615. El Departamento de Salud y de la Infancia ha comenzado a trabajar en un nuevo marco legislativo para establecer disposiciones normativas claras en cuanto a los requisitos y derechos en materia de salud y los servicios sociales personales. De este modo se respeta una obligación que se hizo manifiesta por primera vez en la Estrategia Nacional de Salud de 2001, y más recientemente en la Estrategia Hacia el 2016. Esta revisión apunta a aclarar y simplificar los requisitos y derechos en materia de salud y servicios sociales personales, dentro de los parámetros amplios del sistema existente, y a recoger los cambios —tanto tecnológicos como en la prestación de servicios— que se han producido desde la aprobación de la Ley de la salud de 1970.

b) Listas de espera comunes

616. Para mejorar el acceso a los servicios médicos y hospitalarios en esta área se han concebido dos iniciativas: el Fondo Nacional para la adquisición de Tratamientos y el Contrato de Consultor de 2008, que se analizan a continuación. Estas iniciativas prevén el aumento de la cantidad de camas en los hospitales públicos, el aumento de la cantidad de consultores, y nuevos mecanismos contractuales para consultores que solo presten servicios en el área de la salud pública.

c) Hospitales para enfermedades agudas

617. El programa actual Hacia el 2016 prevé la obligación de velar por una mayor igualdad en materia de acceso y atención de los pacientes públicos y privados en el sistema de atención de salud.

618. El Gobierno se obliga a:

- Aumentar el número de camas hospitalarias solo para pacientes públicos;
- Poner en marcha planes que prevean la creación de centros de atención privada dentro del recinto de los hospitales públicos a fin de liberar camas para los pacientes públicos;
- Buscar una solución a los tiempos de espera para los tratamientos.

619. En 2008 se dispusieron nuevos mecanismos contractuales para los consultores médicos, en virtud de los cuales los consultores deben trabajar 37 horas por semana; una jornada de trabajo extendida, de 8.00 a 20.00, de lunes a viernes; y una atención programada de cinco horas como máximo los días sábados, domingos, y feriados. Las nuevas disposiciones que regulan la práctica privada oscilan entre la prohibición total de dicha práctica hasta un límite máximo del 20% para los consultores nombrados en forma reciente (el 30% de los consultores existentes). Los consultores trabajarán en equipo en lugar de hacerlo en forma individual, para agilizar el acceso a los servicios hospitalarios y el alta de los pacientes apenas proceda. Este nuevo mecanismo dispone la designación de directores clínicos que ofrecen orientación en esta materia y desempeñan un papel fundamental, pues velan por que se respete la proporción de las prácticas públicas y privadas.

620. El hospital público administra una lista de espera común que se aplica tanto a los pacientes públicos como a los privados que están sometidos a estudios, pruebas y procedimientos diagnósticos (como los de radiología y de laboratorio) ambulatorios en hospitales públicos (incluidas las derivaciones de los médicos generales). El lugar del paciente en la lista de espera estará determinado solo por las necesidades clínicas. La lista queda sujeta a la validación clínica del Director Clínico pertinente.

d) *Fondo Nacional para la adquisición de Tratamientos*

621. El Fondo Nacional para la adquisición de Tratamientos fue creado en abril de 2002 para contratar los tratamientos, principalmente en hospitales privados, para los pacientes de hospitales públicos que han esperado durante más tiempo para recibir un tratamiento quirúrgico con internación. En mayo de 2004 el Fondo pasó a ser un organismo oficial.

622. Toda persona que haya estado esperando una cirugía durante más de tres meses en la lista de espera de internaciones de un hospital público podrá acceder al tratamiento a través del Fondo. Los tiempos de espera (y no el número de personas en espera) constituyen el marcador determinante. El tiempo de espera promedio para una intervención quirúrgica ha descendido actualmente a 2,9 meses. Para 18 de las 20 intervenciones quirúrgicas más comunes en adultos, los pacientes tardan de dos a cinco meses en recibir tratamiento. Para los procedimientos quirúrgicos infantiles más comunes, el tiempo de espera es también de dos a cinco meses. El número de personas anotadas en la lista de espera para un procedimiento quirúrgico ha disminuido de 7,4 cada 1.000 habitantes en 2002 a 4,3 cada 1.000 habitantes en 2008. Hasta la fecha, el Fondo intervino a favor de más de 135.000 pacientes, ya sea con tratamientos o consultas ambulatorias. En el cuadro 37 del anexo 2 figura la actividad del Fondo Nacional de Contratación de Tratamientos en 2008.

623. El Fondo Nacional de Contratación de Tratamientos tiene la función reglamentaria de compilar, gestionar y publicar las listas hospitalarias de espera que administra a través del registro de tratamiento de pacientes, que es una base de datos verificada de las listas de espera para internaciones y tratamientos en el día. Hay 44 hospitales que facilitan datos al registro de tratamiento de pacientes, que cuenta con:

- Un enlace a un sitio web abierto a los pacientes con información detallada sobre las intervenciones quirúrgicas más importantes y los tiempos de espera en cada caso;
- Un enlace al sitio web de los médicos generales donde se enumeran más de 7.500 procedimientos y los tiempos de espera;
- Información mejorada para la planificación y el desarrollo hospitalario;
- Ofertas directas de tratamiento; y
- Un análisis mensual completo de las listas de espera en Irlanda.

e) *Seguridad del paciente y calidad de los servicios*

624. La Comisión sobre la Seguridad del Paciente y la Calidad de los Servicios fue creada en enero de 2007, con el cometido de formular recomendaciones claras y prácticas que permitieran dar prioridad a la calidad y la seguridad de la atención de los pacientes en el sistema de atención de salud. La Comisión elevó su informe al Ministro en junio de 2008. La Dirección de Información y Calidad de los Servicios de Salud se estableció formalmente en mayo de 2007 y es un componente fundamental del Programa de Reforma de la Salud. Una función clave de la Dirección es fijar y supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad en forma abierta y transparente. Para 2007, la prioridad más importante ha sido desarrollar la inspección de geriátricos.

12. Violencia doméstica

625. Teniendo presente que en 1999 se emprendió la revisión de la Ley sobre violencia doméstica de 1996, el Comité pidió al Estado parte que, en su próximo informe periódico, explicara las medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones de la revisión, en particular la recomendación de elaborar un "proyecto experimental de intervención en casos de violencia doméstica", pero sin limitarse a ella.

a) *Marco legal para la violencia doméstica*

626. Las Leyes de la violencia doméstica de 2002 y 1996 disponen la protección de un cónyuge y los niños u otras personas dependientes y de las personas que tienen otras relaciones domésticas, cuya seguridad y bienestar lo requieren debido a la conducta de otra persona en dicha relación doméstica. La contravención de una orden en virtud de las leyes (es decir, una orden de seguridad, una orden de alejamiento, una orden de alejamiento temporal o una orden de protección) es un delito y puede ser castigada con sanciones en virtud de la legislación penal. En virtud de las leyes, los integrantes de la Garda tienen atribuciones para detener sin una orden de detención en los casos de violencia doméstica. El Servicio de Asistencia Letrada en causas civiles tiene procedimientos para conceder una cita de inmediato a las personas que necesitan asesoramiento letrado en el contexto de los trámites para conseguir una orden en virtud de dicha legislación. Además, en virtud del Código de Procedimientos Penal, existe una variedad de sanciones que los tribunales pueden aplicar en situaciones en que se da este tipo de violencia.

627. Si bien existe un amplio espectro de medidas en el ámbito de la justicia civil y penal para hacer frente a la violencia doméstica, el funcionamiento de la legislación en esta esfera está constantemente bajo examen. En el tercer programa de reforma de la Ley preparado por la Comisión de Reforma Jurídica se incluye una revisión general de la normativa sobre violencia doméstica.

b) *Garda Síochana (Cuerpo Nacional de Policía)*

628. An Garda Síochana (Cuerpo Nacional de Policía) ha preparado una política de intervención en caso de violencia doméstica que se actualiza y examina en forma permanente. Esta política de intervención destaca la gravedad de este tipo de delitos, y la formación de la Garda se ocupa de cuestiones específicas de la investigación de los casos de violencia doméstica, violación y agresión sexual e incorpora información de diversos expertos, en particular las ONG activas en este ámbito. Se ha asignado a un subcomisionado la tarea específica de supervisar la política de la Garda. En 1997, la Dependencia de Investigación sobre Violencia Doméstica y Agresión Sexual de la Garda comenzó a actuar en el ámbito nacional. Esta Dependencia coordina la investigación de ciertos casos de violación y asiste a los equipos regionales o de las divisiones en los casos de violación y agresión sexual.

c) *El poder judicial*

629. El Instituto de Estudios Judiciales fue creado en 1996 para impartir formación y educación permanente a los miembros del poder judicial. Este Instituto se encarga de organizar conferencias, seminarios y charlas sobre temas jurídicos para los miembros de ese poder. El objetivo es mejorar los conocimientos y la comprensión del derecho y los principios legales entre los jueces, con especial atención a las novedades en materia de derecho y en particular las novedades legislativas.

630. Desde su creación, el Instituto ha organizado conferencias y seminarios que forman parte del programa de formación sobre violencia doméstica, derecho de familia y

perspectiva de género para los integrantes del poder judicial; algunos de ellos han sido los siguientes:

- Delitos sexuales: ¿Qué deben saber quienes dictan la sentencia?;
- Efectos de la ruptura matrimonial en los niños;
- Novedades en materia de legislación sobre el divorcio;
- Presentación sobre la Ley de igualdad de la condición jurídica de 2000;
- Aspectos del derecho de familia;
- Enfoques y estrategias para abordar el derecho de familia;
- Introducción a la figura del preparador de informes sobre derecho de familia, proyecto experimental;
- Violencia doméstica desde una perspectiva profesional;
- El papel de la Dependencia de Violencia Doméstica de la Garda;
- Derecho de familia y creatividad judicial;
- Derecho de familia; violencia doméstica;
- Mediación.

631. Los miembros del poder judicial también suelen tener presencia como asistentes o ponentes en conferencias, seminarios y charlas relativas al derecho de familia y la violencia doméstica, organizadas por organismos externos, como las universidades, las asociaciones de derecho y otros grupos de interés. A los jueces se les permite también asistir a conferencias en el exterior, como por ejemplo la Conferencia de Presidentes del Consejo de Estudios Judiciales de Derecho de Familia y la Conferencia sobre el Derecho de Familia y el Derecho de Sucesiones en Europa, realizada en 2004.

d) *Servicio judicial*

632. La formación del personal judicial, en particular la de los secretarios de los tribunales de distrito que intervienen en las causas de derecho de familia, incluye mejores prácticas para encarar las causas con delicadeza y sensibilidad. La formación de todo el personal procura crear conciencia en cuanto a los derechos de todas las partes que intervienen en los procesos judiciales. Existe un programa de formación continua para el personal judicial que abarca tanto los aspectos técnicos como los legales y los relativos al comportamiento humano.

e) *Programas para los autores de la violencia doméstica*

633. En 1997, el Grupo Especial sobre la Violencia contra la Mujer elaboró criterios para los programas que trabajan con los autores de dicha violencia. En 2005, finalizó una evaluación de todos los programas financiados por el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica dirigidos a los autores de la violencia doméstica. A raíz de esta evaluación, el Departamento revisó los criterios que deben cumplir estos programas para seguir recibiendo financiación del Departamento.

634. Se ha preparado el proyecto que se detalla a continuación relativo a los principios para la financiación de los programas dirigidos a autores de violencia doméstica; su aplicación está en estudio. La Estrategia Nacional contra la Violencia Doméstica, Sexual y de Género está en preparación y, en este proceso, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- Los Programas deben estructurarse teniendo en cuenta la seguridad permanente de la víctima y de todo niño involucrado. Esta deberá ser la meta primaria y explícita del

programa y prevalecerá sobre cualquier otro resultado deseado, como, por ejemplo, el mantenimiento de la relación o el mejoramiento de la autoestima del hombre. Antes de proceder con la ejecución de un programa para los autores de violencia doméstica, los programas deben evaluarse en forma independiente para asegurar esta meta primaria.

- Los programas deben establecer que quienes están encargados de su ejecución tengan contacto permanente con la víctima y las organizaciones que se ocupan de ella, a fin de verificar la seguridad y bienestar continuo de la víctima o las víctimas.
- La estructuración del programa debe apuntar a que los autores de la violencia acepten que el uso de tal violencia es una elección de la que son responsables y que deben poner fin a toda conducta abusiva o controladora.
- Los programas deben elaborar protocolos para cuando los autores llegan al programa por derivación de los tribunales u otros organismos.
- Los programas deben evaluar en forma continua la conducta de los autores y el riesgo de reincidencia.
- Si bien la información del autor es confidencial, deberá compartirse con las personas u organismos adecuados, en particular los organismos del sistema de justicia penal, toda información que pueda contribuir a la seguridad y protección de las víctimas y sus hijos.
- Los programas deben evaluarse en forma independiente y continua y la financiación dependerá de que se sigan cumpliendo estos principios.
- El trabajo con los autores no debe realizarse en forma aislada, sino prestando colaboración plena a los servicios y organizaciones reglamentarios que representan a las víctimas.
- Para que un programa de trabajo con los autores de violencia doméstica reciba fondos, deberá presentarse la solicitud o propuesta de financiación del programa y suministrarse información en las siguientes áreas.
- Filosofía del programa y un análisis exhaustivo sobre la violencia doméstica y la conducta abusiva de los hombres.
- El enfoque y la estrategia de ejecución del programa dirigido a los autores de violencia doméstica; naturaleza y contenido del programa.
- La confirmación de si el programa cumple con normas externas indicando, en caso afirmativo, cómo se controlan las normas y cómo repercuten en la prestación del servicio.
- Procedimientos de admisión para los casos de derivación y evaluación, incluido el uso de escalas de evaluación, informes propios y de asociados.
- Información detallada sobre los criterios de selección y exclusión y cómo se aplican.
- Información detallada sobre los aranceles para participar en los programas.
- Vínculos con el sistema de justicia penal, incluidos los servicios para quienes participan en el programa por obligación, relaciones con los tribunales y jueces, con la Garda y los oficiales de libertad condicional, relación entre asistencia, participación y dictado de la sentencia.
- Información sobre cómo se tratan la seguridad de la pareja y de los hijos, el contacto con ellos y la participación de estos en el programa. Confirmar si el proyecto tiene directrices en esta área. Niveles y tipos de apoyo a las parejas y a los hijos.

Descripción de los procedimientos de seguimiento y evaluación, que garanticen la seguridad de la pareja (si procede).

- Descripción de los sistemas de reunión y compilación de datos; comprende la medición del efecto del programa en la seguridad de la víctima, los mecanismos de revisión de los datos de referencia obtenidos en el momento de la admisión, el uso de los contratos del autor de la violencia doméstica para el seguimiento y la verificación por parte de la pareja de los cambios de conducta y asistencia; y las tasas de permanencia en el programa.
- Naturaleza de la relación con una red de prestación de servicios más amplia y de prestadores de servicios comunitarios/vinculados a la violencia doméstica, si procede.
- Naturaleza de la relación con servicios estatales más amplios (si procede).
- Calificaciones del personal (remunerado y no remunerado), capacitación y desarrollo y prácticas de supervisión.
- Otras medidas de responsabilidad operativa, por ejemplo, el programa debe rendir cuentas a un "grupo de referencia" con miembros independientes de la organización prestadora y representar a los servicios locales de lucha contra la violencia doméstica y a los defensores de las víctimas de este flagelo.
- La historia del desarrollo del programa, la descripción de la estructura, el funcionamiento y las actividades del prestador del programa, indicando, por ejemplo, si es una organización registrada, o si prepara una memoria anual y tiene cuentas auditadas.
- Existencia de directrices de igualdad y acceso y forma de aplicación y seguimiento.

f) *Consejo Nacional contra el Delito*

635. El estudio distingue entre "maltrato grave" —que se define como una pauta de comportamiento físico, emocional o sexual entre personas que tienen una relación íntima que produce o puede producir importantes consecuencias negativas para la persona afectada— y los "incidentes leves" aislados, que no forman una pauta de conducta y no tienen efectos graves. Los dos tipos de conducta difieren en los efectos y en los perfiles de las personas afectadas. El estudio se centra en el abuso grave que suele requerir la intervención del sistema de justicia penal y genera demanda de servicios de apoyo para las víctimas. Los resultados más importantes del estudio fueron:

- El informe indica que el 15% de las mujeres (casi 1 de cada 7 mujeres) y el 6% de los hombres (1 cada 16 hombres) han sido víctimas de conductas abusivas graves de naturaleza física, sexual o emocional por parte de una pareja sentimental en algún momento de sus vidas.
- Si bien para las mujeres el riesgo es mayor, el maltrato en el hogar es algo que también afecta a una gran cantidad de hombres. El estudio sugiere que unas 213.000 mujeres y 88.000 hombres en Irlanda han sufrido maltrato grave de su pareja.
- Además del mayor riesgo que enfrentan las mujeres, el riesgo de ser víctima de maltrato también aumenta en las parejas en que uno de los miembros (y no los dos en forma conjunta) controla las decisiones sobre el dinero, para aquellos que han tenido padres que se maltrataban entre sí, para los jóvenes y para los que tienen hijos.
- Diversos datos del informe sugieren que hay más riesgo de maltrato cuando las parejas viven aisladas del apoyo de la familia cercana y de los vecinos.

- En casi dos de cada cinco casos, no existe un desencadenante específico del maltrato, o este se desencadena por incidentes menores. En casi un tercio de los casos el maltrato estaba asociado con el consumo de alcohol. Sin embargo, en solo el 25% de los casos el consumo de alcohol siempre estuvo presente.
- En términos de las consecuencias del maltrato en el hogar, casi la mitad de los que han sufrido maltrato grave tuvieron lesiones físicas. Las lesiones de las mujeres suelen ser más graves: en relación con los hombres, las mujeres tienen dos veces más probabilidades de requerir tratamiento médico por las lesiones sufridas, y diez veces más probabilidades de requerir internación en un hospital. Sin embargo, con frecuencia las personas encuestadas afirmaron que el maltrato emocional o las consecuencias emocionales del maltrato (como el temor, la angustia y la pérdida de confianza) son la "peor cosa" que han experimentado. El maltrato en el hogar también está asociado con la salud deficiente y la discapacidad.
- La mayor parte de las mujeres y los hombres que han sufrido maltrato han comentado esta situación con alguien. Casi la mitad ha confiado en sus amigos y unas dos de cada cinco víctimas han hablado con algún miembro de la familia.
- Sin embargo, solo una minoría (una persona de cada cinco) ha hecho la denuncia de tal conducta ante la Garda; los hombres son menos propensos a hacer denuncias que las mujeres (el 5%, en comparación con el 29% de las mujeres, entre las personas que sufrieron maltrato grave). Las mujeres y los hombres tienen razones similares para no denunciar el maltrato; la mayoría suele estar vinculada a la gravedad de la conducta, la preferencia de manejar ellos mismos la situación, la vergüenza o la incomodidad.
- Se observa que las personas están tratando de liberarse de relaciones en las que son objeto de maltrato. Existe una relación muy clara entre el maltrato en el hogar y la ruptura matrimonial. Casi el 75% de los que alguna vez fueron víctimas de maltrato grave no siguieron con la relación violenta, y entre quienes vivieron con una pareja abusadora en el pasado, más de la mitad abandonó el hogar.
- Los apoyos informales resultaron importantes cuando la persona decidió abandonar la relación violenta. Nueve de cada diez personas que deciden mudarse del lugar que comparten con un compañero violento se alojan con familiares o amigos, mientras que el 7% se traslada a un albergue para las personas sin hogar o a un refugio.
- Los grupos de debate organizados con mujeres nómadas e inmigrantes revelaron que la visión de estas mujeres sobre la violencia doméstica es muy similar a la de la población en general, y que mostraban una tendencia similar a confiar en los apoyos informales, pero con algunas diferencias: las mujeres inmigrantes no suelen considerar la violación marital como un "maltrato doméstico" y tampoco tienen información sobre los servicios a los que pueden recurrir quienes sufren maltrato. Tanto las mujeres nómadas como las inmigrantes se mostraron muy reacias a acercarse a las "autoridades" como la Garda y los trabajadores sociales para pedir ayuda.

636. Las principales recomendaciones que presentó el Consejo Nacional contra el Delito fueron:

- En relación con la Garda Síochána, el Consejo recomendó examinar las prácticas de registro, la política y la formación de la Garda en materia de maltrato doméstico a fin de alentar a las personas a denunciarlo.
- Cuando el maltrato doméstico es un factor determinante de un delito, el tribunal debe considerar tal conducta como un factor agravante a los efectos del dictado de la sentencia.

- Tanto los tribunales penales como la división de asuntos de familia de los tribunales civiles deben contar con un espectro más amplio de opciones de medidas judiciales, tomando en cuenta la seguridad del reclamante y el tratamiento y/o rehabilitación del autor del delito.
- Los jueces que actúan en los tribunales de familia deben recibir formación permanente adecuada.
- Deberán crearse tribunales regionales de familia.
- El Servicio Judicial debe compilar datos sobre género, edad, grupo y toda la información demográfica disponible de las partes que comparecen en los tribunales.
- El Departamento de Salud y de la Infancia debería crear un grupo de trabajo para revisar los resultados del informe, y el Instituto Nacional de Salud debería tomar medidas para crear conciencia entre los profesionales de la salud acerca del maltrato doméstico, y suministrar información y apoyos adecuados para quienes revelan una situación de maltrato doméstico en un entorno médico.
- Los resultados de este informe deberían servir de orientación para la concesión de apoyo financiero y la prestación de servicios culturalmente adecuados para las mujeres y los hombres que sufran el maltrato doméstico.

637. Los resultados y las recomendaciones principales de este informe deberán considerarse en el contexto del desarrollo permanente de políticas en el área de violencia doméstica.

g) *Proyecto de intervención en materia de violencia doméstica*

638. El Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica ha proporcionado fondos para poner en marcha un proyecto experimental de intervención en materia de violencia doméstica en los distritos judiciales de Dun Laoghaire y Bray, en Dublin. En 2007, el Departamento recibió un informe sobre el proyecto que actualmente utiliza la Oficina Nacional Para la Prevención de la Violencia Doméstica, Sexual y de Género para fundamentar su trabajo con los interesados pertinentes del sector.

i) *Nuevo Órgano Ejecutivo contra la Violencia Doméstica y Sexual*

639. Como se señaló anteriormente en el artículo 3, en 2007 se creó la Cosc, la Oficina Nacional para la Prevención de la Violencia Doméstica, Sexual y de Género, con la misión de garantizar la acción efectiva y coordinada de todo el gobierno en materia de violencia doméstica y sexual contra hombres y mujeres, incluidas las personas mayores de la comunidad. La Cosc es un organismo ejecutivo del Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica, y su misión es dar una respuesta eficaz y coordinada a estos delitos, propiciando las acciones de prevención, la protección de las víctimas y la prestación de servicios para las personas afectadas.

ii) *Tareas de la Oficina Nacional para la Prevención de la Violencia Doméstica, Sexual y de Género*

640. Prestar apoyo y trabajar en estrecha colaboración con organizaciones estatales y ONG que ayudan a las víctimas de la violencia doméstica y sexual, y dar tratamiento a los autores de tal violencia. Esta labor incluye las siguientes tareas:

- Formular estrategias para prevenir y tratar esos delitos en consonancia con las mejores prácticas internacionales;
- Continuar desarrollando normas para la prestación de servicios y para los programas de capacitación;

- Establecer medidas positivas apropiadas para los autores;
- Propiciar la aplicación de las mejores prácticas internacionales en todo el sector;
- Trabajar con los órganos pertinentes para crear un corpus de investigaciones que servirá como base para las decisiones de política en el futuro;
- Crear conciencia sobre el nivel y las consecuencias de estos delitos y sobre los servicios locales al alcance de las víctimas;
- Representar a Irlanda en los foros internacionales;
- Proponer nuevas medidas legislativas y políticas.

iii) Avance hasta la fecha

641. Desde sus inicios, la Oficina Nacional para la Prevención de la Violencia Doméstica, Sexual y de Género ha forjado relaciones con los interlocutores más importantes, lo que ha quedado plasmado en las nuevas estructuras de colaboración creadas en la esfera nacional y regional, y en la ejecución de los programas de trabajo.

642. Con miras a alcanzar el objetivo de un trabajo coordinado y eficaz, la Cosc está abocada a la preparación de una Estrategia Nacional contra la Violencia Doméstica, Sexual y de Género junto con los participantes más importantes. En 2008, la Cosc hizo consultas a las partes interesadas del ámbito nacional y regional para orientar mejor la formulación de la Estrategia. Este proceso incluyó consultas a las víctimas.

643. Actualmente se está analizando el material de las consultas y la Cosc trabaja para plasmar esta información en una estrategia nacional integral, con acciones claras acordadas por los organismos pertinentes. El primer proyecto de estrategia estaría terminado a mediados de 2009. Luego, se hará circular este proyecto entre los participantes, y se prevé presentar el documento terminado al Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica a finales de 2009.

13. Cooperación internacional para el desarrollo

644. Desde el año 2000, cuando Irlanda presentó su último informe al Comité, nuestro programa de asistencia oficial para el desarrollo (AOD) se amplió de manera significativa. De esta forma, la contribución de Irlanda al desarrollo internacional fue del 0,54% del PIB en 2009, y del 0,53% del PIB en 2010. En 2011, la partida presupuestaria asignada a la asistencia oficial para el desarrollo ascendió a 659 millones de euros, lo que representa un 0,52% del PIB. El desarrollo sigue siendo un elemento central de la política exterior de Irlanda. El Gobierno ha establecido con claridad que Irlanda sigue con la firme determinación de alcanzar la meta del 0,7% del PIB.

14. El trabajo de Irlanda con las organizaciones internacionales

645. El Comité alienta al Estado parte a que, como miembro de organizaciones internacionales, entre ellas instituciones financieras internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, haga todo lo que esté en su poder para velar por que las políticas y decisiones de esas organizaciones se conformen a las obligaciones de los Estados partes en el Pacto, en particular las obligaciones contenidas los artículos 2.1, 11, 15, 22 y 23 relativas a la asistencia y la cooperación internacionales.

646. Irlanda considera que el incremento del comercio, tanto regional como mundial, es un elemento central del crecimiento económico sostenido de los países menos adelantados del mundo. Irlanda responde a las necesidades comerciales de los países en desarrollo, principalmente a través de la Unión Europea y de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

647. La estrategia comercial de Irlanda, *El comercio al servicio del desarrollo económico y social*, publicada en junio de 2005, describe el Programa Nacional a favor de los Países en Desarrollo. En ella se declara que el Gobierno de Irlanda apoya firmemente el mantenimiento y el fortalecimiento del carácter multilateral y consensual del proceso de la Organización Mundial del Comercio, y que aspira a que se concreten las dimensiones relativas al desarrollo de la Ronda de negociaciones de Doha. En la estrategia, se señala que la reforma de las políticas comerciales en los países en desarrollo debe tomar en consideración específicamente los puntos débiles de las economías internas, a fin de aprovechar al máximo los beneficios y reducir al mínimo los posibles inconvenientes. También se afirma que la reforma debe estar acompañada de fondos y medidas de aplicación, para que los países en desarrollo puedan asignar mejor los beneficios de las políticas comerciales a la lucha contra la pobreza.

648. En la estrategia se enunció la firme decisión de Irlanda de velar por que los países en desarrollo tuvieran acceso a suficientes recursos para elaborar y comunicar con el máximo de eficacia sus políticas comerciales y la capacidad de negociación que requieren para participar en las negociaciones comerciales.

649. A tal fin, desde el año 2000, Irlanda ha prestado apoyo a las principales organizaciones internacionales que participan en actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad relacionados con el comercio, en particular las del Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo. El libro blanco sobre la ayuda irlandesa incluye el compromiso de aumentar la financiación para iniciativas multilaterales de ayuda para el comercio.

Anexo

Consultas con la sociedad civil

1. Reconociendo el importante papel que desempeña la sociedad civil en los asuntos de derechos humanos, el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio, en la preparación de este informe, llevó a cabo un proceso de consultas formales e informales con representantes del sector de ONG, instituciones académicas y organismos oficiales. En los párrafos 119 a 121 de este anexo figura una lista completa de los que participaron en este proceso.

El proceso de consultas tenía un triple objetivo:

- Asegurarse de que el tercer informe de Irlanda se hiciera fielmente eco de la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el país;
- Indicar las preocupaciones clave de la sociedad civil y brindarle la oportunidad real de presentar a los representantes del Gobierno sus ideas acerca de cómo Irlanda podía cumplir de manera más cabal el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Examinar el modo en que Irlanda aplicaba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desde otra perspectiva y dar cuenta de ello en un capítulo especial de este informe.

2. El 3 de noviembre de 2011, la Dependencia de Derechos Humanos del Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio convocó a los interlocutores de la sociedad civil a una reunión de consulta. En las semanas previas a la reunión, las ONG participantes recibieron un proyecto del informe y una invitación a presentar comunicaciones escritas. Tras una serie de pedidos se acordó extender una semana la fecha límite para la presentación de las comunicaciones escritas, a fin de dar tiempo a los representantes de la sociedad civil para reflexionar sobre el informe.

3. La lista de quienes asistieron a la reunión de consulta el 3 de noviembre de 2011 figura en los párrafos 120 y 121 de este anexo. Durante la reunión, los representantes plantearon cuestiones que no estaban tratadas en las comunicaciones escritas.

4. El Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio se comprometió a proporcionar una visión general de las cuestiones planteadas tanto en las comunicaciones escritas como en la reunión de consulta pública.

5. Se acordó que los comentarios de fondo formulados por los representantes de la sociedad civil y las cuestiones planteadas en las comunicaciones escritas quedarían reflejados en un anexo del informe.

6. Durante el proceso de consulta con la sociedad civil, los representantes manifestaron una considerable disconformidad y críticas por el plazo del proceso de consulta y la fecha límite fijada para la preparación del informe; en resumen, el material y los datos sobre los hechos relativos al Pacto debían presentarse solo hasta el 31 de diciembre de 2010. A raíz de estas limitaciones de tiempo, no se pudo incluir información relativa a los efectos de la recesión económica y los cambios en la política del Gobierno en 2011, en particular, desde la asunción del nuevo Gobierno en marzo de 2011, que introdujo un nuevo Programa de Gobierno. El Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio reconoció que, si bien parecía justificado extender el plazo de presentación del Informe, hacerlo hubiese

producido un inevitable retraso en la finalización del informe hasta bien avanzado 2012. En razón de que existía una considerable demora entre la presentación del segundo informe periódico de Irlanda en 2000 y la presentación del tercer informe periódico, y considerando además la carga cada vez mayor de trabajo que tiene el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, era importante no seguir retrasando el proceso.

7. Tras el proceso de consulta, las comunicaciones escritas recibidas circularon por los departamentos de Gobierno, y se invitó a los funcionarios a hacer modificaciones fácticas o estadísticas al texto del informe.

8. En los párrafos que figuran a continuación se resumen las cuestiones planteadas tanto en las comunicaciones escritas como en la reunión de consulta. Estos párrafos están ordenados por artículo.

A. Introducción

Legislación, convenios y tratados

9. Algunos participantes manifestaron que el informe debía haber incluido información sobre los esfuerzos del Gobierno por incorporar el Pacto a la legislación nacional y la firme determinación del Gobierno de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

10. Con referencia al párrafo 13 del informe, uno de los participantes manifestó que debía haberse suministrado información sobre el funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda, con datos sobre su financiación, el número de casos en que la Comisión intervino en calidad de *amicus curiae* y la cantidad de investigaciones que llevó a cabo. El mismo participante manifestó que debía haberse incluido información de carácter similar sobre la actuación de la Dirección de la Igualdad.

Las consecuencias de la crisis económica

11. Un tema general recurrente en las comunicaciones escritas y que también surgió el día de la reunión fue el de las consecuencias de la crisis económica en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

12. Diversos participantes manifestaron que el informe no reflejaba en forma adecuada las consecuencias de la recesión económica en la aplicación del Pacto, y que la crisis económica había traído aparejada una regresión en relación con los derechos económicos, sociales y culturales.

13. Los participantes solicitaron que el Informe incluyera un análisis y una reflexión sobre las consecuencias de la recesión. En este marco, uno de los participantes mencionó específicamente las consecuencias de la recesión económica para las mujeres.

14. Los participantes hicieron comentarios positivos sobre los avances logrados en materia de financiación para el desarrollo comunitario en los últimos diez años, y destacaron la importancia de este hecho, pues amplió la participación de las comunidades marginadas en la formulación de políticas. No obstante, expresaron su preocupación por los recortes de fondos recientes para este fin, y manifestaron que estas medidas eran regresivas y que tenían efectos negativos en las comunidades y los grupos marginados. En este sentido, uno de los participantes señaló cómo pueden repercutir estas medidas regresivas en la salud mental de las personas afectadas.

15. Otros participantes también señalaron las consecuencias negativas para los grupos y comunidades vulnerables de la supresión de organismos independientes, como el Organismo de Lucha contra la Pobreza y el Comité Consultivo Nacional sobre el Racismo

y el Multiculturalismo. También se mencionaron los recortes presupuestarios a la Dirección de la Igualdad y a la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda. Uno de los participantes comentó que estos recortes podrían tener un efecto negativo en el apoyo a un programa contra el racismo en un momento en que se ha reducido la capacidad para hacer frente a los factores de riesgo asociados con ese flagelo.

B. Comentarios sobre los artículos del Pacto

Artículo 1

Derecho a la libre determinación

16. Con referencia al párrafo 31 del informe, uno de los participantes expresó preocupación por el hecho de que este párrafo no estaba desarrollado. Tanto en las comunicaciones escritas como el día de la consulta, uno de los participantes hizo notar que, si bien en el informe se hace referencia a las obligaciones de Irlanda en materia de ayuda internacional en virtud del artículo 2, no se hace mención a la misma obligación de Irlanda en cuanto a la introducción progresiva de los derechos humanos incluidos en el Pacto en la esfera nacional.

17. En relación con el derecho de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, en virtud del artículo 1, uno de los participantes señaló la controversia que mantiene Irlanda con respecto a la gestión de los recursos naturales del Estado y el contrato entre Shell E&P Irlanda y el Estado por la explotación del yacimiento marítimo de gas en Corrib, en la costa occidental del país. El participante manifestó, invocando el artículo 1, que existe la obligación de exponer si los acuerdos vigentes reflejan el deseo del pueblo irlandés.

Grupos vulnerables

18. En las comunicaciones escritas y el día de la consulta, diversos participantes expresaron preocupación por el hecho de que el Gobierno sigue sin reconocer el origen étnico de los nómadas.

Artículo 2

Logro progresivo de la plena efectividad de los derechos

19. Uno de los participantes expresó preocupación por una serie de referencias que se formulan en los párrafos 100 a 105 del informe, en cuanto a la consideración especial y a las excepciones a las que pueden acogerse "ciertas instituciones religiosas, educativas y médicas" en una serie de ámbitos, en particular en la contratación, el empleo y las oportunidades educativas, basadas en el espíritu religioso. Este participante manifestó que esas excepciones solo deberían permitirse cuando la práctica o la profesión de la religión sea un requisito para el empleo.

20. Uno de los participantes manifestó que el informe debería ofrecer información estadística detallada sobre el número y los tipos de casos de discriminación relacionados con el empleo denunciados ante el Tribunal de la Igualdad, según se menciona en el párrafo 40 del informe, por cada uno de los nueve motivos previstos en la legislación sobre igualdad en el empleo: edad, estado civil, discapacidad, situación de familia, género, raza, religión, orientación sexual y pertenencia a la comunidad nómada.

21. Varios participantes manifestaron que la legislación sobre la igualdad debería incluir más motivos, por ejemplo, el origen social.

22. Un participante señaló que si bien en el informe se hacía referencia a las obligaciones de ayuda internacional previstas en el artículo 2, no se mencionaba la misma

obligación de lograr progresivamente el ejercicio pleno de los derechos humanos en el plano nacional que se incluye en el Pacto. Además, en las comunicaciones escritas y durante la reunión, los participantes plantearon el vínculo que existía entre igualdad y no discriminación, y las consecuencias de los recortes en la infraestructura de derechos humanos, igualdad y lucha contra la pobreza.

Grupos vulnerables

23. Los participantes expresaron decepción por la falta de desarrollo en relación con el artículo 2, señalando que la política de manutención directa y dispersión para los solicitantes de asilo impide a este grupo procurarse sus propios medios de subsistencia, pues les prohíbe determinar dónde y cómo vivir, qué comer, cómo criar a sus hijos, etc.

24. Uno de los participantes expresó su preocupación por la situación de las personas indocumentadas en Irlanda, y solicitó que el Estado se ocupara de esta situación y les dé una solución justa y responsable que reconozca y equilibre los problemas y las preocupaciones de los migrantes indocumentados.

25. En las comunicaciones escritas y el día de la consulta, los participantes plantearon el hecho de que el Estado no ha reconocido a la comunidad nómada como grupo étnico; esta declaración permitiría incluir a esta comunidad en la legislación contra la discriminación. Se afirmó que este hecho ha privado a esta comunidad del derecho a acogerse a la Directiva de la UE sobre la discriminación por motivos de raza, que tiene consecuencias para los nómadas que reclaman en la justicia el derecho a la igualdad en un tribunal nacional.

Artículo 3

No discriminación e igualdad

26. Con referencia a los párrafos 17, 19 y 20 del anexo 1, que describen la legislación en materia de maternidad y licencia parental, uno de los participantes expresó su preocupación afirmando que la legislación vigente debería modificarse a fin de garantizar una licencia de maternidad adecuada para las mujeres, una licencia de paternidad para los hombres, y una licencia parental para los hombres y las mujeres de conformidad con la Observación general N° 16 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

27. Uno de los participantes acogió con agrado la inclusión de una declaración obligatoria sobre las repercusiones en materia de la igualdad de género en todas las propuestas legislativas, aunque señaló también que no existía un solo organismo que pudiera supervisar tal proceso. También se planteó preocupación por el aumento de los costos de guarderías (además se resaltó la necesidad de preservar la universalidad de la prestación por hijo) y la persistente diferencia salarial entre hombres y mujeres. También se planteó preocupación en relación con los requisitos para acceder a la pensión, específicamente entre quienes se vieron en la obligación de dejar el trabajo remunerado por haber contraído matrimonio.

28. Con referencia al párrafo 36 del informe, los participantes señalaron que, en las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre Irlanda en 2005, el Comité expresó su preocupación por el artículo 41.2 de la Constitución de Irlanda que, en su opinión, reflejaba la persistencia de opiniones estereotipadas tradicionales sobre las funciones y responsabilidades sociales de los hombres y las mujeres. Algunos participantes manifestaron que esta situación debería haberse plasmado en el informe.

29. Con referencia al párrafo 88 del informe, un participante señaló que en el período 2009-2010 se revisó la Política sobre Igualdad entre los Géneros de Ayuda Irlandesa, y que de esa revisión surgieron varias cuestiones como, por ejemplo, la necesidad de mejorar los sistemas de seguimiento de las cuestiones de género y de desarrollar indicadores de género

dentro del marco de una gestión basada en los resultados. Este participante manifestó que esta cuestión debería haberse tratado en el informe con más claridad, y que también se debería haber mencionado que el Gobierno tiene la firme determinación de hacer frente a este tema en el marco de la permanente cooperación con el objetivo de eficacia de la ayuda.

30. Los participantes manifestaron preocupación por la falta de una perspectiva de género en el proceso de asilo y protección; agregaron que las mujeres solicitantes de asilo, que con frecuencia habían sido víctimas de la violencia sexual, podían traumatizarse aún más por vivir en un entorno mixto. Se recomendó que el Estado incorporara directrices de género en todos los procedimientos de asilo y adoptara medidas positivas en este sentido asegurando la existencia de entornos solo para mujeres.

31. En relación con el párrafo 21 del informe, que se ocupa de la legislación sobre la trata de personas, un participante expresó preocupación por la falta de condenas por delitos de trata para trabajo forzoso. Se presentó una solicitud para designar a un relator nacional que supervisara los efectos de la aplicación de las novedades en materia de legislación y políticas en esta área. Además, con referencia a la legislación de esta área, el participante recomendó que las autoridades aceptaran de inmediato la interpretación de la Ley de justicia penal (trata seres humanos) de 2008.

32. Algunos participantes mostraron preocupación por la falta de inclusión de la mutilación genital femenina en el informe y de las intenciones del Gobierno de aplicar las medidas necesarias de prevención y toma de conciencia en este sentido.

33. Un participante hizo notar los recortes de fondos del Gobierno para el Consejo Nacional de Mujeres de Irlanda. En la reunión y en las comunicaciones escritas, varios participantes plantearon la falta de aplicación de la Estrategia Nacional sobre la Mujer. Uno de ellos instó a someter a examen esta Estrategia a la luz de la recesión económica y, en consonancia con la Estrategia, introducir un nuevo sistema de guarderías asequibles y financiadas con fondos públicos.

Artículo 4

Limitación de derechos

34. No se plantearon cuestiones en relación con este artículo durante el proceso de consulta.

Artículo 5

Restricción o menoscabo de derechos

35. No se plantearon cuestiones en relación con este artículo durante el proceso de consulta.

Artículo 6

Derecho al trabajo

36. En el contexto de la crisis económica, diversos participantes señalaron la gran cantidad de personas que estaban sin empleo en Irlanda, y cómo esta situación afectaba en mayor medida a los grupos que ya estaban en situación vulnerable, como las familias monoparentales, las personas con discapacidad, los nómadas, los migrantes, las mujeres y las personas con problemas de salud mental. Uno de los participantes manifestó que el gobierno debía concentrar sus recursos en quienes más alejados están del mercado laboral.

37. Con referencia al párrafo 93 del informe, algunos participantes expresaron preocupación por el hecho de que el Programa Inserción Laboral no se había aplicado plenamente.

Grupos vulnerables

38. Algunos participantes señalaron que a los solicitantes de asilo en Irlanda se les negaba el derecho a trabajar, lo cual creaba múltiples violaciones a los derechos de estas personas, como el derecho a participar en la vida de las comunidades donde viven; algunos manifestaron que este hecho tendría que haberse reflejado más claramente en el informe.

39. Los participantes también expresaron preocupación por las consecuencias que podría acarrear la falta de trabajo a los solicitantes de asilo que pasan largos períodos en el sistema "de manutención directa". Los participantes manifestaron que esta situación podría derivar en un proceso de descalificación de estas personas, menoscabando sus posibilidades de obtener un empleo pleno y productivo en el futuro.

40. Los participantes también expresaron preocupación por el desempleo entre los trabajadores migrantes y la presión a la que se ven sometidos para aceptar términos y condiciones cada vez más desventajosos.

41. Uno de los participantes planteó su preocupación por los efectos de la legislación propuesta en los migrantes que trabajan en empleos mal remunerados; este sería el caso, por ejemplo, de las órdenes de regulación del trabajo, los convenios de trabajo registrados y los Comités de Trabajo Mixtos, tratados en los párrafos 145 a 147 del informe. El participante además instó a crear un sistema de permisos de empleo más justo, donde los trabajadores de una categoría laboral determinada tuvieran el derecho a cambiar de empleador con libertad y no existieran obstáculos para solicitar una reparación legal.

42. El día de la reunión de consulta, un participante expresó preocupación por el hecho de que el informe no incluía estadísticas actualizadas de las tasas de desempleo.

Artículo 7**Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

43. Un participante recomendó la reestructuración de los Comités de Trabajo Mixtos y los convenios de trabajo registrados, para que no contribuyan a las condiciones de trabajo o remuneración deficientes.

Artículo 8**Derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos**

44. No se plantearon cuestiones en relación con este artículo durante el proceso de consulta.

Artículo 9**Derecho a la seguridad social**

45. Varios participantes expresaron preocupación por los recortes en los pagos de asistencia social durante los últimos tres años, que han agravado la situación de las personas y familias. Los recortes en los montos asignados a los jóvenes de hasta 25 años han sido los más graves; para la mayoría oscilan entre 100 y 150 euros. Un participante también expresó preocupación por el incremento de la pobreza infantil tras los recortes de la asistencia social, la reducción de salarios y el incremento de la presión fiscal.

46. Otro participante señaló que, en 2009, los niveles de pobreza sistemática de las personas desempleadas llegaban a más del doble de los del público en general. Además, se manifestó que los mensajes negativos que transmiten los medios y los distintos niveles del Gobierno al público con relación a la asistencia social estigmatizaban a quienes reciben los pagos de la asistencia social.

47. En las comunicaciones escritas y el día de la consulta durante la reunión, uno de los participantes mencionó las demoras que sufrían quienes apelaban las decisiones adversas del Departamento de Protección Social, lo cual menoscababa el derecho de acceso a la seguridad social.

48. Uno de los participantes solicitó que los trabajadores migrantes que hubieran pagado contribuciones al seguro social pudieran acceder a las prestaciones independientemente de su condición jurídica.

49. Otro participante sugirió que se reconocieran las pautas de trabajo atípicas, calculando el desempleo sobre la base de horas —en lugar de días— por semana.

50. Asimismo, se mostró preocupación por las posibilidades de los solicitantes de asilo que obtuvieron la condición de refugiados o la protección subsidiaria en forma reciente de acceder al subsidio de alquiler.

Condición de residencia habitual

51. Algunos participantes plantearon la falta de pautas legales adecuadas para poder tomar decisiones en cuanto a la residencia habitual, y el grado de discreción que tenían los funcionarios que tomaban la decisión. En opinión de los participantes, esta situación dio lugar a que se tomaran decisiones diversas y a un proceso de apelación poco coherente.

52. Los participantes también expresaron preocupación por los efectos de la condición de residencia habitual en varios grupos vulnerables, en particular los solicitantes de asilo, los migrantes, las mujeres migrantes víctimas de la violencia doméstica y los nómadas.

Artículo 10

Protección de la familia

53. Un participante señaló que se hacía necesaria una definición más amplia del término familia (que la incluída en la Constitución) y de los tipos de estructura familiar, y que también era necesario conceder a las parejas de un mismo sexo el derecho al matrimonio y a la familia. Uno de los participantes manifestó que el informe debía presentar más datos sobre las rupturas matrimoniales y la estructura actual de la familia en Irlanda, a fin de poder evaluar con mayor precisión el estado de la vida familiar. También agregó que el informe debía exponer los indicadores que utilizó el Gobierno, para poder evaluar si cumplió con el compromiso de ofrecer a la familia "la más amplia protección posible" según el artículo 10.1 del Pacto.

Medidas adoptadas para proteger a los niños

54. Con referencia a la protección del bienestar del niño, uno de los participantes expresó preocupación porque el área de bienestar y protección del niño no estuviera adecuadamente dotada de fondos y personal. Esta situación produjo una sobrecarga de trabajo en los trabajadores sociales, y los niños y familias quedaron en situaciones vulnerables. La formulación de políticas para reformar el sistema ha estado muy influida por el Informe Ryan (que documenta el grado de maltrato institucional, los casos de abandono y las muertes de niños). Ese mismo participante expresó su preocupación porque el retraso en la aplicación de las recomendaciones del Informe Ryan dejó lagunas en el sistema de bienestar y protección infantil. Otro participante señaló la ausencia de disposiciones en materia de derechos de los niños en la Constitución de Irlanda. La cancelación de la Estrategia Nacional para Cuidadores también se consideró un hecho perjudicial para la prestación de servicios para asistir a los cuidadores.

55. Con referencia a las Directrices "Los Niños Primero" mencionadas en los párrafos 229 a 234 del informe, se expresó preocupación por el hecho de que no se aplicaron las recomendaciones del Informe Ryan de otorgar a estas Directrices una condición jurídica.

56. Los participantes acogieron favorablemente la propuesta mencionada en el párrafo 225 de hacer un referéndum sobre los niños; sin embargo, manifestaron que debido a la complejidad de las cuestiones por tratar, debería haberse creado un marco legislativo que diera sustento a algunas propuestas, antes del referéndum, para facilitar el debate.

57. En las comunicaciones escritas y el día de la consulta, uno de los participantes mencionó los tiempos de espera para conseguir una cita con el Servicio de Asistencia Letrada y, si bien reconoció que en el informe se afirmaba que las víctimas de violencia doméstica tenían prioridad, criticó el hecho de que si una persona tenía un problema enmarcado en el derecho de familia, y no podía establecerse con claridad que esta era una cuestión de violencia doméstica, las demoras eran importantes.

58. Con referencia al párrafo 245 del informe, se planteó preocupación por la transferencia de los niños separados a los centros de manutención directa al cumplir 18 años, y la alteración que les ocasionaba la mudanza a un centro para adultos, más aún considerando que no se evaluaban las necesidades en forma adecuada.

59. Con referencia al Sistema de Administración de Justicia Juvenil analizado en los párrafos 246 a 251 del informe, un participante expresó preocupación por el hecho de que el Gobierno hubiera revocado los plazos firmes establecidos para terminar 80 nuevos centros de detención, previstos para finales de 2012, en razón de las restricciones presupuestarias, y que aún no se hubieran informado las nuevas fechas para este emprendimiento.

60. Con referencia a la cuestión de los jóvenes sin hogar analizada en los párrafos 253 a 256, uno de los participantes planteó preocupación por el cierre de albergues para jóvenes en los últimos tiempos, lo cual agudizaba la presión sobre los servicios para adultos. También se expresó preocupación por la práctica de cerrar los albergues durante el día, ya que dejaba a la gente expuesta a situaciones de explotación y al riesgo de involucrarse en actividades delictivas y caer en el consumo de alcohol y drogas.

61. Con referencia al párrafo 255 y a la prestación de servicios de atención ulterior, uno de los participantes planteó preocupación por el hecho de que los jóvenes no tenían derecho a estos servicios durante la etapa de transición del sistema de cuidado a la vida independiente. Si bien el participante hizo notar la Política Nacional de Servicios de Atención Ulterior del Instituto Nacional de Salud, manifestó que los servicios seguían cambiando y algunos niños quedaban excluidos y expuestos al riesgo de quedarse sin hogar.

62. Con referencia a la cuestión de los niños separados analizada en los párrafos 258 a 261 del informe, los participantes felicitaron al Gobierno por la mejora en la atención dispensada a los niños separados en Irlanda, desde que fuera publicado el Plan de Ejecución Ryan en 2009, con el cierre de determinados albergues y la colocación en hogares de acogida y hospedajes asistidos. No obstante, los participantes manifestaron que este grupo de niños vulnerables necesitaba aún más apoyo, en particular contar con el apoyo y la orientación profesional adecuados cuando se mudaban a hogares de acogida.

63. Los participantes también expresaron preocupación con respecto a la capacidad del sistema de manutención directa de proteger la unidad familiar, y formularon observaciones sobre los efectos negativos para la salud mental y las relaciones familiares; además, hicieron hincapié, en particular, en las necesidades de los niños que participaban en el sistema de manutención directa. También se manifestó preocupación por las normas en

torno a la reunificación familiar en esta área y en la protección de los niños separados y los que alcanzaban la mayoría de edad.

64. Con referencia a la trata, los participantes acogieron con agrado la disposición incluida en el Proyecto de ley sobre residencia y protección de 2010, con respecto a la protección de las posibles víctimas de la trata, pero manifestaron preocupación por el hecho de que Irlanda no hubiera ratificado el Convenio sobre medidas de lucha contra la trata de seres humanos del Consejo de Europa y el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños. El día de la consulta, un participante planteó que la manutención directa solo se mencionaba en el análisis del derecho al trabajo, y señaló la necesidad de explícitamente en esta cuestión al tratar el derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

65. El día de la consulta, un participante planteó específicamente la cuestión del efecto de la pobreza en la vida familiar irlandesa, y la necesidad de que esta situación estuviera reflejada en el informe.

Artículo 11

Derecho a un nivel de vida adecuado

66. En las comunicaciones escritas y el día de la consulta, algunos participantes expresaron preocupación en relación con el artículo 11, por el efecto de la recesión en los niveles de vida. Varios participantes señalaron el espectro de medidas introducidas desde el comienzo de la recesión, en particular la introducción de un gravamen sobre el ingreso, la reducción de los pagos de la asistencia social, los incrementos en el IVA y la reducción en el gasto de capital. Los participantes plantearon preocupación por las repercusiones negativas de dichas medidas en las familias y sus hijos, y por la intensificación del deterioro del nivel de vida, especialmente en los hogares de menores ingresos.

67. En este contexto, uno de los participantes planteó su preocupación por el hecho de que la reducción en el presupuesto de mantenimiento de las Autoridades Locales impedía a estas mantener y reparar las viviendas que facilitaban, y por que la falta de presupuesto significó que, en 2010, 4.286 viviendas de autoridades locales habían quedado vacantes a la espera de ser reparadas.

Vivienda

68. Uno de los participantes planteó preocupación por el nivel de adecuación de la política de vivienda del Estado a las necesidades de vivienda en tiempos de recesión. En relación con el párrafo 282, se solicitó incluir en el informe la cuestión de la crisis de la vivienda que devino de los atrasos críticos en el pago de las deudas personales e hipotecarias, y el papel del Estado en este contexto.

69. Algunos participantes señalaron con preocupación la insuficiencia de apoyo y provisión de alojamiento para los nómadas. Con referencia a las cifras que figuran en el cuadro 36 del informe, uno de los participantes interpretó que estos números escondían una práctica oculta de las autoridades locales, esto es, que alentaban a los nómadas a solicitar alojamiento de alquiler en el sector privado. El participante afirmó que las autoridades locales no estaban ejecutando el Programa de Alojamiento de los Nómadas.

70. Con referencia a los párrafos 289 a 291 del informe, donde se trata la falta de viviendas, los participantes señalaron que muchas de las personas que carecían de vivienda no estaban incluidas en las listas de espera de vivienda vigentes, y que muy probablemente no conocieran ni comprendieran plenamente el proceso de solicitud. Los participantes expresaron preocupación por la disparidad de una autoridad a otra en cuanto a la gestión de

las listas de espera y los criterios en virtud de los cuales una persona podía acceder en primer lugar a una lista.

71. Con referencia a la asequibilidad de las viviendas mencionada en el párrafo 591 del informe, uno de los participantes expresó que el descenso reciente de los precios de las viviendas no fue una respuesta suficiente a la forma en que el Gobierno buscó lograr la asequibilidad, en particular con las repercusiones que tuvo en la recesión, como la pérdida de empleos.

72. El día de la consulta, un participante planteó las cuestiones de la mora en el pago de hipotecas y las hipotecas en negativo con relación al derecho a un nivel de vida adecuado, y criticó el hecho de que en el informe no se hubieran mencionado el informe provisional y el final del Grupo de expertos en mora hipotecaria y deuda personal, publicados en julio y noviembre de 2010 respectivamente.

73. Otro de los puntos planteados el día de la consulta fue la cuestión de los inquilinos de la autoridad local en virtud del artículo 11 y la falta de un mecanismo independiente para formular sus denuncias. Se presentó una denuncia por las estadísticas desactualizadas sobre la pobreza, y un pedido de que se insertaran las estadísticas de 2010.

Grupos vulnerables

74. Los participantes destacaron su preocupación por las condiciones de hacinamiento en las que vivían los solicitantes de asilo que se encontraban en los centros de manutención directa. Agregaron que dichas condiciones no cumplían con la especificación de la Observación general N° 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre un lugar que reúna características ambientales seguras y que permita el acceso a la atención de salud y a los servicios educativos. Los participantes también manifestaron preocupación respecto del derecho a una alimentación adecuada para los solicitantes de asilo que se encontraban alojados en los centros de manutención directa, y señalaron, en particular, la falta de control sobre las propias dietas.

75. Con referencia a la legislación sobre la vivienda que se ha analizado en los párrafos 24 a 26 del informe, los participantes expresaron preocupación por la imposibilidad de los migrantes de acceder a las viviendas sociales, y por la situación de riesgo de quedarse sin hogar a la que por ende quedaban expuestos.

76. También expresaron preocupación por el hecho de que la condición de residencia habitual contribuía a que hubiera gente sin vivienda, y forzaba a las personas a seguir en situaciones de violencia doméstica o de explotación en el lugar de trabajo. Al parecer, los principales afectados eran las mujeres, los migrantes y los solicitantes de asilo. Uno de los participantes afirmó que la escasez de combustible (y, por ende, la habitabilidad de la vivienda) afectaba en forma desproporcionada a las personas de edad.

77. La necesidad de velar por que los nómadas tuvieran acceso a alojamiento adecuado también fue planteada por uno de los participantes el día de la consulta.

Artículo 12

Derecho a la salud

Datos

78. Algunos participantes expresaron preocupación por el hecho de que no se hubieran incluido en el informe los resultados de la salud física y mental de la población en general o de los grupos de riesgo.

Estrategia Nacional de Salud

79. Con referencia al párrafo 615 del informe, los participantes expresaron preocupación por el hecho de que no se había mencionado que la fecha de finalización de la Estrategia Nacional de Salud, *Calidad y Justicia: Un sistema de salud para ti*, estaba prevista para 2011, y que aún no se había informado de cuál sería el programa que la reemplazaría.

Acceso a la atención de salud

80. Muchos participantes expresaron preocupación por la falta de acceso económico a la atención de salud en Irlanda. Señalaron que el sistema de salud de dos niveles constituía una barrera para el acceso a los servicios. También señalaron la falta de recursos, la rendición de cuentas deficiente, las estructuras de gestión deficientes y los enfoques excesivamente acotados al desarrollar servicios en este sentido.

81. Con relación a las tarjetas de asistencia médica mencionadas en los párrafos 610 a 613 del informe, un participante expresó su preocupación por la falta de información sobre los criterios utilizados para determinar quién podía acceder a las tarjetas médicas.

82. Otros mencionaron las dificultades que debían enfrentar quienes no podían acceder a una tarjeta de asistencia médica y los tiempos prolongados de espera para quienes dependían del sistema de salud pública. Un participante expresó preocupación por el hecho de que en el párrafo 620 no se incluyera información sobre los tiempos de espera.

83. Un participante sugirió que a las personas mayores se les concediera el derecho por ley a la atención de salud y al cuidado a largo plazo.

84. Algunos participantes también expresaron preocupación por la imposibilidad de las familias de afrontar los honorarios del médico general, lo que, a su vez, representa una barrera para acceder a los servicios de atención de salud. Un participante manifestó que los costos de atención primaria para las personas que no tenían tarjeta de asistencia médica debían haber sido expresamente descriptos en el informe.

85. Con referencia a las inversiones en los servicios de salud tratadas en el párrafo 319 del informe, uno de los participantes expresó preocupación por el hecho de que no estaban desglosados los fondos presupuestarios asignados a la salud, con categorías separadas para los servicios de salud y los demás servicios, como el gasto de asistencia social.

86. Con respecto al "derecho a los servicios de salud" y a la "no discriminación e igualdad de acceso" tratados en los párrafos 320 y 613 del informe respectivamente, uno de los participantes manifestó que debería haberse hecho una referencia explícita a la condición de residencia habitual y a los requisitos para acceder a los servicios de atención de salud para quienes se ven perjudicados por tal disposición.

87. Un participante planteó preocupación por la falta de acceso a la atención de salud de los trabajadores migrantes sin documentos, y pidió que se reconsiderara la propuesta en virtud del Proyecto de ley de inmigración y protección de la residencia de que estas personas solo tuvieran acceso a los servicios de emergencias. Otro participante hizo mención a los problemas de los nómadas y los miembros de la comunidad romaní para acceder a la atención de salud, por las dificultades de idioma y de lectura, y las restricciones que impone la condición de residencia habitual. El participante recomendó que el Instituto Nacional de Salud compilara datos sobre los nómadas y los romaníes con miras a eliminar la condición de residencia habitual.

88. Un participante señaló las dificultades que enfrentan las personas con discapacidad pues, aunque reúnan los requisitos para acceder a una tarjeta de asistencia médica por bajos ingresos, si deciden tener un empleo de jornada completa, pueden perder este derecho después de tres años.

Derecho de la mujer a la salud

89. Los participantes expresaron especial preocupación por la necesidad de mejorar el acceso a servicios de atención de salud más especializados y específicos para la mujer, de ampliar los conocimientos sobre los problemas de la mujer, y de prestar atención a la salud de la mujer en la política nacional. Según el participante, solo se podría mejorar el acceso a la salud eliminando el sistema de salud de dos niveles vigente en Irlanda. La información sobre los servicios de salud debe ser accesible, y el personal de este sector debe tener una capacitación acorde a las necesidades. También se planteó la necesidad de incluir la perspectiva de género en la planificación y el control de los servicios, y de promover la participación activa de las mujeres en la adopción de decisiones y la ejecución de políticas.

90. Los participantes también plantearon que debería prestarse especial atención a las necesidades de las mujeres vulnerables, en particular, las que pertenecen a la comunidad nómada, las solicitantes de asilo y las migrantes. En cada condado de Irlanda debería formularse un programa de atención primaria de salud para los nómadas; los responsables de la formulación de políticas deben estar muy atentos a los efectos de la manutención directa en la salud mental y el bienestar de la mujer.

Salud sexual y reproductiva

91. En las comunicaciones escritas y el día de la consulta, varios participantes señalaron la necesidad de derogar la Ley de delitos contra la persona de 1861, que penaliza el aborto, y propusieron que se promulgara la legislación para aclarar las circunstancias en las que la práctica del aborto podía ser lícita, de conformidad con la sentencia *ABC c. Irlanda* dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

92. En cuanto a los párrafos 77 y 78 del informe, dos participantes señalaron que los derechos al aborto o a la salud sexual y reproductiva no estaban incluidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos ni en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Agregaron que los párrafos 77 a 79 del informe, que tratan de la salud sexual y reproductiva, no deberían haberse incluido en el informe preliminar. En relación con la causa *ABC c. Irlanda*, un participante afirmó que no podía obligarse a Irlanda a legislar en favor del aborto y que existían otros medios para dar cumplimiento a la sentencia.

93. A propósito de la causa *ABC c. Irlanda*, otros participantes señalaron cuestiones planteadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en este sentido, y manifestaron que el informe debería haber reflejado en forma más clara que estas cuestiones debían ser tratadas por el Grupo de Expertos que habría de crearse. Estas cuestiones incluían la necesidad de formular procedimientos claros a fin de determinar cuándo una persona podía poner fin a su embarazo en forma lícita, y el marco en el que podrían tratarse las potenciales diferencias de opinión entre médicos y pacientes que buscan poner fin a un embarazo.

94. Un participante también manifestó que, en el párrafo 77 del informe, deberían haberse mencionado los avances en la reforma de políticas de planificación familiar, en particular, el hecho de poder contar desde 2010 con anticonceptivos de emergencia de venta libre en lugar de hacerlo con receta. Ese participante también manifestó que en el párrafo 77 debería haberse incluido información detallada sobre la accesibilidad, adecuación y asequibilidad de los métodos anticonceptivos.

Salud mental

95. Los participantes también señalaron la necesidad de poner fin a la práctica de alojar a los niños en dependencias psiquiátricas para adultos, instando a que se cumplan las fechas límite fijadas por la Comisión de Salud Mental para eliminar gradualmente esa práctica.

96. Algunos participantes expresaron preocupación por el párrafo 15 del informe, que trata de la Ley de salud mental de 2001.

97. Los participantes manifestaron que la Ley de salud mental de 2001 no cumplía plenamente con los convenios internacionales como se afirmaba en el informe. En particular, señalaron el Convenio Europeo de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en cuanto a la reclusión o el tratamiento involuntarios. Los participantes también expresaron preocupación por el hecho de que la Ley de salud mental de 2001 no consagra los derechos u obligaciones dimanantes del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

98. Con relación a la ejecución de la Estrategia de Salud Mental de Irlanda, *Perspectiva para el cambio*, y a los principales logros mencionados en los párrafos 361 y 362 del informe, los participantes acogieron con satisfacción el hecho de que se hubiera tratado la ejecución de esta Estrategia como una forma constructiva de avanzar hacia la reforma de los servicios de salud mental. Sin embargo, algunos participantes manifestaron que debería haberse hecho referencia a la preocupación planteada por la Comisión de Salud Mental y el Grupo de Seguimiento Independiente creado por el Departamento de Salud en cuanto a las dificultades para ejecutar la estrategia.

99. Algunos participantes también expresaron preocupación por que no se hubiese tratado en el informe la repercusión de la moratoria en la contratación de personal en el sector público y los recortes de recursos financieros para la ejecución de la Estrategia *Perspectiva para el Cambio*. Otros manifestaron que esta Estrategia debía concentrarse más en la perspectiva de género. Un participante recomendó revisar y modificar la Ley de salud mental de 2001 y velar por el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

100. Otros participantes manifestaron que el informe no reconocía en forma adecuada la insuficiencia de disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios en el área de la salud mental, así como el efecto que ha tenido la crisis económica en la prestación de los servicios de atención de la salud mental en términos de cantidad de personal y financiación. También se planteó la necesidad de dictar normas en el área de la atención de salud mental comunitaria.

101. Con referencia a la situación de las personas con discapacidad intelectual señalada en el párrafo 606 del informe, se mostró preocupación por el hecho de que no se hiciera referencia a la disposición de la Ley de salud mental de 2001 que incluye la "discapacidad intelectual significativa" en la definición de "trastorno mental", en virtud de la cual por el hecho de padecer un "trastorno mental" una persona puede ser detenida contra su voluntad. Los participantes manifestaron que el informe debería haber hecho referencia a los planes para resolver esta cuestión.

102. En las comunicaciones escritas y el día de la consulta, los participantes plantearon preocupación por el tiempo que los solicitantes de asilo permanecían en el sistema de manutención directa, y las consecuencias negativas de esta situación en la salud física y mental de las personas; en especial, hicieron hincapié en que los solicitantes de asilo y los refugiados eran uno de los grupos vulnerables, con riesgo de padecer problemas de salud mental o de autoinfligirse lesiones y tener otras conductas suicidas. Los participantes también plantearon preocupación por las muertes de personas en el sistema de manutención directa y, en particular, por la incapacidad del estado para desglosar la cantidad de casos de suicidio. Asimismo, se planteó preocupación por la adecuación de los centros de alojamiento de manutención directa para las personas con discapacidad.

103. Los participantes también solicitaron que los centros de alojamiento contaran con espacios donde los solicitantes de asilo pudieran someterse a exámenes médicos.

Artículo 13

Derecho a la educación

Creación de la Junta Nacional de Asistencia Social para la Educación

104. Un participante expresó su preocupación por la competencia de la Junta Nacional de Asistencia Social para la Educación, a saber, el trabajo con niños de entre 6 y 16 años y los vacíos que quedaban en el sistema educativo para los menores de 6 o mayores de 16 años.

Enseñanza preescolar

105. En relación con el párrafo 396 del informe, los participantes acogieron con satisfacción los cambios recientes, entre ellos, la introducción de un año de preescolar gratuito para todos los niños; asimismo, señalaron que, durante el primer año, la participación en este programa había sido del 94%. Sin embargo, los participantes manifestaron preocupación por las cuestiones de calidad, accesibilidad y asequibilidad de la atención y la educación en la primera infancia. También plantearon especial preocupación por el hecho de que el cuidado de los niños de 0 a 3 años estuviera poco desarrollado. Algunos participantes manifestaron que el desarrollo de la fuerza de trabajo es deficiente y que la adhesión al programa —en función de los principios establecidos en el marco nacional de calidad para la educación en la primera infancia (Síolta) y el marco curricular para la primera infancia (Aistear)— y su ejecución (según se menciona en el párrafo 396 del informe) son muy lentas. También se expresó preocupación por la disponibilidad limitada de vacantes en las guarderías comunitarias y el cierre del servicio preescolar para los nómadas a fin de promover su integración en los servicios generales, sin brindar apoyos adicionales a esos servicios generales.

Enseñanza primaria

106. Algunos participantes plantearon en las comunicaciones escritas y el día de la consulta su preocupación por la falta de diversidad en la prestación de servicios educativos en Irlanda. Manifestaron que era necesario reorganizar el patrocinio, la gestión y las políticas escolares. Asimismo, expresaron su preocupación por la falta de políticas de exención reales en algunas escuelas, a raíz de lo cual los niños tuvieron que asistir a las clases de religión, a las oraciones y a misa. También expresaron preocupación por el hecho de que la legislación de Irlanda en materia de igualdad (la Ley de igualdad de la condición jurídica de 2000, enmendada por la Ley de la igualdad de 2004) permite que, en virtud de las políticas de matriculación, se pueda dar prioridad a un estudiante de una determinada religión si este hecho resulta esencial para preservar los valores de la escuela.

107. Otros participantes expresaron preocupación por los recortes presupuestarios en los servicios educativos, que afectan particularmente a los docentes de apoyo, los auxiliares para necesidades especiales, los docentes especializados y los visitantes para los niños nómadas. Además, hicieron hincapié en los efectos desproporcionados de estas medidas en los niños que más necesitan la asistencia educativa adicional. En este contexto, los participantes también expresaron su preocupación por las demoras en evaluar las necesidades de los niños (Servicios Nacionales de Psicología para la Educación); a resultas de esta situación, los niños debieron esforzarse para avanzar académicamente y no lograron evitar el aislamiento social.

108. Con referencia a los párrafos 408 a 410 del informe que se refieren al Programa de Igualdad de Oportunidades en las Escuelas, algunos participantes expresaron preocupación por la eliminación o reducción de estos servicios que afectan la participación escolar de los niños y sus capacidades de lectoescritura y aritmética básica. Los participantes también mostraron preocupación por el hecho de que el 68% de los niños provenientes de entornos

desfavorecidos no asistieran a las escuelas que se habían acogido al Programa de Igualdad de Oportunidades en las Escuelas.

109. Al hacer referencia al párrafo 444 del informe, que describe la Estrategia de Educación de la Comunidad Nómada, uno de los participantes manifestó que debería contarse con más información sobre la puesta en marcha del plan para que todos los niños de la comunidad nómada se matricularan en las escuelas de enseñanza preescolar para el año 2012. Otro participante expresó su preocupación por la falta de participación de la comunidad nómada en la ejecución de la Estrategia y la falta de visibilidad de las acciones y del avance. Otro participante mencionó el incumplimiento de la meta para 2009 de poner fin a la educación segregada en la enseñanza preescolar y posprimaria, propuesta en el Plan de Acción Nacional para la Inclusión Social 2007-2016.

110. Con referencia a las Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el segundo informe de Irlanda, mencionadas en los párrafos 602 y 603, recomendando que Irlanda promulgara leyes que ampliaran el derecho constitucional a la enseñanza primaria gratuita a todos los adultos con necesidades especiales en materia de educación, uno de los participantes lamentó que esto no se hubiera llevado a cabo. El participante manifestó que el Estado debía velar por que todos pudieran acceder a la enseñanza primaria gratuita sin discriminación de ninguna índole, incluida la discapacidad.

Grupos vulnerables

111. En las comunicaciones escritas y también el día de la consulta, los participantes expresaron preocupación por la educación de los niños y adultos solicitantes de asilo y migrantes; en particular, se refirieron a la transferencia de los residentes en centros de manutención directa, a menudo con poco preaviso, lo que puede interrumpir la vida escolar. Los participantes señalaron además su preocupación por el esfuerzo financiero que representa para los solicitantes de asilo enviar a sus hijos a la escuela, en razón de los ingresos semanales restrictivos que reciben y de la imposibilidad de tener acceso a las prestaciones por hijo o a otros pagos de la asistencia social.

Educación posprimaria

112. Algunos participantes expresaron preocupación por las disposiciones de la Ley de igualdad de la condición jurídica de 2000 (véase más abajo) que permiten que, en virtud de las políticas de matriculación, se pueda dar prioridad a un estudiante de una determinada religión si este hecho resulta esencial para preservar los valores de la escuela.

Enseñanza de nivel terciario

113. Un participante planteó su preocupación respecto de las disposiciones de la Ley de igualdad de la condición jurídica de 2000 (véase abajo) que permiten a las instituciones de enseñanza terciaria aplicar a los solicitantes distintos criterios en materia de admisión, honorarios, y asignación de vacantes según sean ciudadanos o no, o pertenezcan o no, a la Unión Europea. El participante manifestó que los honorarios que se aplican en las instituciones de enseñanza terciaria deberían ser iguales para todos, ciudadanos y no ciudadanos, de conformidad con el artículo 2 2) del Pacto. Otro participante acogió con satisfacción que el Gobierno hubiera concedido apoyo financiero a la iniciativa Red de facultades de apoyo a la comunidad nómada; sin embargo, hasta el momento no se habían destinado fondos para un coordinador que supervisara esta tarea.

Grupos vulnerables

114. Con referencia al párrafo 443 del informe, que describe la Estrategia de Educación Multicultural 2010-2015 elaborada por el Departamento de Educación y Formación

Profesional y la Oficina del Ministro de Integración, los participantes señalaron que esta Estrategia debía tener una ejecución y una promoción amplia y activa. También se expresó preocupación por el rechazo a la reducción de honorarios o asistencia financiera para la educación de los trabajadores migrantes que no pertenecen a la Unión Europea.

Educación del poder judicial

115. Con referencia a la educación que se imparte a los jueces y al personal del servicio judicial, mencionada en los párrafos 629 a 631 del informe, uno de los participantes manifestó que también debían recibir instrucción en materia de derechos humanos, antirracismo, interculturalismo y no discriminación. El participante elogió la formación que recibían los jueces en materia de violencia doméstica, aunque expresó su preocupación por el hecho de que no se les impartiera formación en derechos económicos, sociales y culturales. La cuestión de la formación de los miembros del poder judicial en el área de los derechos económicos, sociales y culturales también fue planteada por un participante el día de la consulta.

Formación en las facultades de derecho

116. En las comunicaciones escritas, y también el día de la consulta, un participante planteó preocupación por el hecho de que en todas las facultades de derecho de Irlanda ningún programa de estudios incluyera la enseñanza de los derechos económicos, sociales y culturales.

Artículo 15

Derecho a participar en la vida cultural

117. En relación con los párrafos 468 a 473 del informe, un participante acogió con satisfacción las actividades, las iniciativas, los programas y las estrategias encaminados a proteger el interés de las minorías étnicas. Sin embargo, el participante expresó su preocupación por el hecho de que tales actividades no prosperarían, pues el Gobierno no había presentado un seguimiento o reemplazo del Plan de Acción Nacional contra el Racismo, que finalizó en 2008.

118. Los participantes expresaron su preocupación por la "exclusión social" que enfrentaban los solicitantes de asilo, es decir, la imposibilidad de participar en la vida de la comunidad local, pues los centros de manutención directa se encuentran en zonas alejadas.

119. A continuación, se detallan las organizaciones y personas que participaron en el proceso de consultas.

Organizaciones

AkiDwA
Amnistía Internacional
(Irlanda)
Atheist Ireland (Irlanda Atea)
Autism Rights and Equality
Alliance
Barnardos
Consejo sobre la situación de la
familia
Doras Luimni
Red Europea de Lucha contra
la Pobreza y la Exclusión
Social (Irlanda) (European Anti
Poverty Network)

Centros de Asesoramiento
Jurídico Gratuito
Grupo de Apoyo a los
Refugiados de Galway
(Galway Refugee Support
Group)
Proyecto de Salud Mental,
Gateway
Asociación Humanista de
Irlanda
Consejo por las Libertades
Civiles de Irlanda
Iona Institute

Asociación de Planificación Familiar de Irlanda
Organización Nacional Irlandesa de la Red de Desempleados Irlandeses contra el Racismo (Irish National Organisation of the Unemployed Irish Network Against Racism)
Consejo de Refugiados de Irlanda
Movimiento de Nómadas Irlandeses
Longford Women's Link
Mayo Intercultural Action
Mental Health Reform Centro de Derechos de los Migrantes de Irlanda

Mothers Alliance Ireland
NASC (Centro de apoyo a los inmigrantes de Irlanda)
Consejo Nacional de las Mujeres de Irlanda
Pavee Point
Pro Life Campaign
Rialto Rights in Action
SPIRASI Vincentian Partnership for Social Justice
Women's Human Rights Alliance Irish Centro de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda, Galwa

Personas

Beloufa Quadria	
Cormac McCarthy	University College Cork
David Hughes	University College Cork
Ruth O'Mahony	University College Cork

120. Asistentes a la reunión de consulta del 3 de noviembre de 2011.

Representantes de la sociedad civil

Ruth Gallagher	Amnistía Internacional (Irlanda)
Jane Donnelly	Atheist Ireland (Irlanda Atea)
Brendan McNamara	Baha'is
Itayi Viriri	Barnardos
Maura White	Canaction
Rory Hearne	Dolphin House
Siobhan O'Connor	Doras Luimni
Paul Ginnell	Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social
Noeline Blackwell	Centros de Asesoramiento Jurídico Gratuito
Saoirse Brady	Centros de Asesoramiento Jurídico Gratuito
Claire Martinez	Centros de Asesoramiento Jurídico Gratuito
Mika Kitora Hennessy	Grupo de Apoyo a los Refugiados de Galway (Galway Refugee Support Group)
Martha Griffin	Proyecto de Salud Mental, Gateway (Gateway Project for Mental Health)
Nicolas Johnson	Asociación Humanista de Irlanda (Humanist Association of Ireland)
Catherine O' Brien	Asociación Humanista de Irlanda (Humanist Association of Ireland)
David Quinn	Iona Institute
Stephen O'Hare	Consejo por las Libertades Civiles de Irlanda
Vinodh Jaichand	Centro de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda, Galway
Elizabeth Kennedy	Centro de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda, Galway

Michelle Farrell	Centro de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda, Galway
Brid O'Brien	Organización Nacional Irlandesa para los Desempleados (Irish National Organisation for the Unemployed)
Siobhán Cummiskey	Movimiento de Nómadas de Irlanda
Edel Hughes	Facultad de Derecho, Universidad de Limerick
Jacqueline Healy	Consejo Nacional de Mujeres de Irlanda
Claire Cumisky	NASC (Centro de apoyo a los inmigrantes de Irlanda)
Fiona Hurley	NASC (Centro de apoyo a los inmigrantes de Irlanda)
Christine Kelly	Older Women's Network
Mary Shanahan	Older Women's Network
Martin Collins	Pavee Point
Caroline Simons	Pro-life Campaign
Greg Straton	SPIRASI
Cormac McCarthy	Colegio Universitario de Cork
David Anthony Hughes	Colegio Universitario de Cork
Ruth O'Mahony	Colegio Universitario de Cork
Susan Jones	Vincentian Partnership for Social Justice

Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

Kirsten Roberts	Comisión de Derechos Humanos de Irlanda
Gerry Finn	Comisión de Derechos Humanos de Irlanda

121. También estuvieron presentes en la reunión de consulta del 3 de noviembre de 2011 los representantes de los siguientes Departamentos de Gobierno.

Representantes del Gobierno

Colm Hayes	Departamento de Agricultura, Alimentación y Recursos Marinos
Sean McNamara	Departamento de Asuntos de la Infancia y la Juventud
Pauline Moreau	Departamento de Justicia e Igualdad
John Feelan	Departamento de Justicia e Igualdad
